

# Apropiación de niños durante la última dictadura militar argentina

## Tramas burocrático-administrativas y estrategias jurídico-políticas en la construcción de parentescos

Autor:

Regueiro, Sabina Amantze

Tutor:

Tarrago, Myriam Noemí

2010

Tesis presentada con el fin de cumplimentar con los requisitos finales para la obtención del título Doctor de la Universidad de Buenos Aires en Antropología

Posgrado

Tesis  
15.2.10

TESIS 15-2-10

FACULTAD de FILOSOFIA y LETRAS	
Nº 865.834	MESA
- 9 DIC 2010 DE	
Agr.	ENTRADAS

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
Programa de Doctorado

---

Tesis de Doctorado en Ciencias Antropológicas

**Apropiación de niños durante la última dictadura militar argentina. Tramas  
burocrático-administrativas y estrategias jurídico-políticas en la  
construcción de parentescos**

Tesista: Lic. Sabina Amantze Regueiro

Directora y consejera: Dra. Mónica Tarducci

Codirectora: Dra. Carla Villalta

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**  
**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**  
**Dirección de Bibliotecas**

Buenos Aires, diciembre de 2010

---

## **Agradecimientos**

En primer lugar quiero expresar mi enorme agradecimiento a mis directoras de tesis. A Mónica Tarducci por el apoyo otorgado desde los inicios de mi formación doctoral. A Carla Villalta y a María Victoria Pita (codirectora de mi beca doctoral de CONICET) por toda su generosidad, las discusiones, las minuciosas lecturas y riquísimas devoluciones, sin las cuales hubiera sido imposible esta tesis.

Deseo manifestar también mi inmensa gratitud a la asociación Abuelas de Plaza de Mayo. Especialmente, a las abuelas Estela B. de Carlotto, Raquel R. de Marizcurrena, Buscarita Roa, Rosa T. de Roisinblit, Irma Rojas y Berta Shubaroff, por el cariño y el respaldo que me prestaron. Pero también a todos los miembros de la institución, por permitirme trabajar con sus preciados archivos, por las lecturas de los textos realizadas, por la amistad que muchos/as de mis compañeros/as me ofrecieron.

Agradezco además a los nietos y nietas José Sabino Abdala Falabella, Sebastián José Casado Tasca, Gabriel Matías Cevasco, Leonardo Fossati Ortega, Manuel Gonçalves Granada, Victoria Eva Julien Grisonas, Andrés La Blunda Fontana, María Victoria Moyano Artigas, Pedro Luis Nadal García, Horacio Pietragalla Corti y Matías Angel Reggiardo Tolosa, por haberme permitido entrevistarlos/as.

A mis entrañables amigas, por el cariño de siempre y el estímulo prestado para seguir adelante. A María Inés Sánchez quien siempre me acompañó y con quien compartí las discusiones de proyectos y textos. A Florencia Luci, cuya ayuda y aliento fue fundamental para emprender las distintas etapas de mi formación, incluida esta tesis.

A mis compañeros/as de los proyectos “Reconstrucción de la Identidad de los desaparecidos - Archivo Biográfico Familiar de Abuelas de Plaza de Mayo”; “Madres en la frontera. La adopción de niños (¿o tráfico de niños?) en la provincia de Misiones”, y del seminario interno “Las burocracias tutelares del Estado”, por las lecturas e ideas compartidas.

A mis compañeras de la cátedra Antropología Social de la carrera de Trabajo Social FSOC – UBA por acompañarme y haber suplido mis ausencias.

Este trabajo se lo dedico a mi familia. Especialmente a mi hermano Iñaki; a Horacio por todo su amor y paciencia; y a Tania, a quien tal vez esta tesis ayude a comprender parte de su historia.

# Índice

## INTRODUCCIÓN

Del propósito, objetivos e hipótesis de esta tesis.....	8
Un estado de la cuestión. De tramas sociales, parentescos y burocracias.....	11
La construcción social del parentesco y la identidad: más allá de la biología....	12
Sobre las burocracias y el derecho en la trama social.....	15
Tramas burocráticas: de lo oficial y clandestino; de lo normativo y personal...	17
Sobre el campo temático específico: la apropiación de niños durante la última dictadura militar argentina.....	19
De un campo de trabajo y el trabajo de campo.....	21
De la organización de esta tesis.....	25

## Capítulo 1. Los rastros de una búsqueda: un archivo documental en Abuelas de Plaza de Mayo

Introducción.....	27
Primera parte: los rastros	
Antropología e Historia: de lo oral y lo escrito.....	28
Documentos burocráticos: las huellas del poder.....	34
Versiones de la historia, mentiras y falsedades: algunos problemas de crítica histórica.....	37
Segunda parte: un archivo en Abuelas de Plaza de Mayo	
Fuentes documentales, matrices de datos y casos.....	40
La marca del contexto histórico en la lógica de producción documental: de lo clandestino y lo oficial.....	46
De documentos apócrifos y realidades fraguadas.....	49
Conclusiones.....	52

## PARTE I

### Capítulo 2. “Subversivas”: madres “desnaturalizadas”

Introducción.....	58
“Malas madres”, madres “desnaturalizadas”.....	59
Del eugenismo y el higienismo en Argentina.....	61
La familia “desnaturalizada” de la “subversión”.....	63
Del “abandono”.....	67
De la “venganza” y la educación para la “subversión”.....	70

De la “salvación” .....	74
Conclusiones.....	75

**Capítulo 3. Maternidades clandestinas. Tramas burocráticas en la administración de nacimientos**

Introducción.....	78
De lo oficial y lo clandestino.....	80
Maternidades clandestinas de Campo de Mayo.....	82
El Campito.....	83
HMCM: una nueva metodología de administración de los nacimientos.....	86
La rutina de Bianco.....	88
Encausados.....	91
Tramas burocráticas clandestinas y oficiales: de las formas de registro y el doble status de Bianco	
De las formas de registro clandestino.....	93
Del doble estatus de Bianco.....	94
Guarderías clandestinas y otras lógicas de circulación de niños: sin registro o registro sin identificación.....	98
Liberaciones y localizaciones excepcionales. Redes personales e institucionales.....	101
Otros circuitos represivos.....	104
Órdenes y rutinas.....	106
Conclusiones.....	113

**Capítulo 4. Inscripciones como hijos propios en la administración pública: la consumación burocrática de la desaparición de niños.**

Introducción.....	116
Construcción burocrática de la filiación.....	119
Ilegalidad y legitimidad de las inscripciones falsas.....	120
La administración pública en la trama social: de actores y procedimientos.....	125
Inscripciones fuera de término.....	131
Partos en domicilio.....	134
Argumentos judiciales. Los mitos de origen.....	136
Conclusiones.....	146

**Capítulo 5. Institucionalizaciones y adopciones “fraguadas”: niños de “procedimientos antisubversivos” y “NN s/abandono”**

Introducción.....	150
-------------------	-----

“Abandono”: las leyes 4664 y 19134.....	152
Primera parte	
Brigada Femenina de La Plata: “depósito” de “hijos de subversivos”.....	154
Casa Cuna: niños de “procedimientos antisubversivos”.....	157
Segunda parte	
Historias de “abandonos”.....	160
Tercera parte	
El secuestro como “abandono”: niños NN y adopciones fraguadas.....	167
Los casos “NN s/abandono” de niños apropiados.....	170
1. Del Ejército, tribunales de menores y adopciones.....	171
2. De Operativos Antisubversivos, CCD y Casas Cuna.....	172
3. De Procedimientos, institucionalizaciones y restituciones...	174
Conclusiones.....	179

## PARTE II

### Capítulo 6. Análisis genético para la identificación de niños apropiados: construcción política y científica de la “naturaleza” y el parentesco

Introducción.....	185
De naturaleza y cultura.....	187
La construcción política del parentesco: la constitución de un organismo para la búsqueda.....	190
La construcción científica del parentesco o el descubrimiento de la naturaleza.....	194
La construcción legal y jurídica del parentesco.....	198
Procesos familiares y personales de construcción del parentesco más allá de lo biológico.....	203
Más allá de las familias de niños/jóvenes apropiados: construcción social de parentescos.....	209
Conclusiones.....	211

### Capítulo 7. “Batallas judiciales” para la restitución de niños: usos políticos del parentesco en la justicia

Introducción.....	215
El poder judicial en la trama política y social.....	217
El parentesco en disputa. “Abandono”, “peligro”, “riesgo”: resignificaciones.....	220
El caso.....	224
El contexto político: posiciones político – ideológicas.....	225

Los argumentos: dentro y fuera del tribunal.....	227
1. Fuero civil: ausencia, “abandono” y desaparición.....	228
2. Pericias para el juez federal de La Plata: “el nido ecológico”.....	230
3. Cámara Federal de Apelaciones de La Plata: altruismo sin víctimas.....	232
4. La Suprema Corte de Justicia de la Nación: La desbiologización de la paternidad.....	235
5. “Fallo ejemplar” en la Corte: extensión del riesgo moral como riesgo psicológico.....	239
6. La Cámara: ni tradicionalismo autoritario ni liberalismo individualista.....	240
Conclusiones.....	242
<b>Capítulo 8. “No son sólo veinte letras”. Reconfiguraciones burocráticas de parentescos e identidades de niños y jóvenes restituidos</b>	
Introducción.....	247
Transformación burocrática de la identidad y la filiación.....	250
El nombre.....	258
Los documentos personales como símbolos de identidad.....	262
Conclusiones.....	270
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>273</b>
<b>FUENTES.....</b>	<b>284</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>292</b>



# Introducción

## *Del propósito, objetivos e hipótesis de esta tesis*

*Esta tesis tiene como propósito* analizar por un lado cómo la apropiación<sup>1</sup> de hijos de detenidos - desaparecidos durante la última dictadura militar (1976-1983) fue instrumentada a través de una trama social y política, en la que participaron distintos tipos de actores. Por otro, busca dar cuenta cómo se concretó la localización e identificación de los niños a partir de la activación de otra red de relaciones sociopolíticas por parte de Abuelas de Plaza de Mayo<sup>2</sup>, fundamentalmente durante el período democrático. Específicamente se analiza cómo a partir de estas dos tramas, conformadas por múltiples actores, grupos e instituciones que disputan una variedad de sentidos, fueron construidos diversos parentescos e identidades. Para ello, se indagan los procedimientos y nociones que se utilizaron tanto para consumir la apropiación como para lograr la restitución<sup>3</sup>, y se analizan las estrategias jurídico - políticas que fueron desplegadas.

Durante la última dictadura militar argentina, iniciada con el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, se ha producido la *apropiación* de medio millar de niños a partir del secuestro por parte de las Fuerzas Armadas<sup>4</sup> y de Seguridad de sus padres quienes permanecen detenidos - desaparecidos. El número de niños apropiados fue creciendo desde 1974, cuando se produjo la primera desaparición, dado que ya se había iniciado la persecución política de los militantes, alcanzando un pico en 1977, hasta 1980, al registrarse la última denuncia. Los niños nacieron en los Centros Clandestinos de

---

<sup>1</sup>Se utiliza en esta tesis el término “apropiación”, sus categorías derivadas y afines (“apropiadores”, “entregadores”, etc.) empleadas por Abuelas de Plaza de Mayo, agentes estatales y otros sectores de la sociedad, por ser elocuente de la percepción y tratamiento de los niños que al ser objeto de distintos procedimientos fueron considerados bienes más que sujetos, objetos de posesión sin derechos y lazos sociales preexistentes.

<sup>2</sup> De aquí en más APM. Esta ONG es un organismo de Derechos Humanos surgido a fines de 1977 cuyo objetivo es localizar a aquellos hoy jóvenes que fueron apropiados siendo niños tras la desaparición de sus padres.

<sup>3</sup> Este término judicial refiere al proceso por el cual un niño localizado es entregado a sus familiares de origen. Sin embargo, con el paso del tiempo, siguió aplicándose a los jóvenes mayores de edad, especialmente por APM. También se utiliza la expresión “restitución de identidad”, o “recuperación de identidad”.

<sup>4</sup> De aquí en más FFAA.

Detención<sup>5</sup> durante el cautiverio de sus madres embarazadas o fueron secuestrados junto con sus padres, siendo posteriormente inscriptos como hijos propios en la administración pública o entregados en adopción por la justicia.

Dentro del número estimado de 500 niños buscados<sup>6</sup>, desde el año 1979 hasta el presente más de 100 de ellos fueron *localizados*. La mayoría había sido apropiada por miembros del aparato represivo o personas vinculadas a éste; un grupo muy pequeño había quedado en manos de compañeros de militancia de los padres o de algunos miembros de una “familia separada por el terrorismo de estado”<sup>7</sup>, y otra parte de ellos habían sido asesinados. Estas localizaciones fueron posibles gracias a las estrategias desplegadas por la asociación APM, que mediante un intenso activismo político y judicial (entre cuyas conquistas está el Banco Nacional de Datos Genéticos<sup>8</sup>), logró la identificación de muchos de los niños buscados.

Si bien la apropiación de los niños fue llevada a cabo por las FFAA y de Seguridad abocadas a la persecución de militantes políticos, su realización también fue posible por la participación de una amplia *trama* de actores e instituciones no pertenecientes directamente a los aparatos represivos (y por ende con otros niveles de responsabilidad). Entre ellos se encuentran médicos y enfermeros, funcionarios de Registros Civiles y del poder judicial.

Por otra parte, también fue a partir de la construcción y activación de una trama de personas e instituciones que las abuelas y otros familiares de los niños apropiados organizados en una asociación, promovieron su búsqueda a partir de la activación de una *trama* de personas e instituciones, que tuvo como resultado la promoción de instrumentos judiciales y científicos que posibilitaron la localización de los niños.

La apropiación de los niños implicó la imposición de una “nueva identidad”, a partir de la construcción de una *identidad* y de relaciones de *parentesco* diferentes a las de origen, donde sus relaciones familiares previas fueron en la mayoría de los casos

---

<sup>5</sup> De aquí en más CCD.

<sup>6</sup> Esta cifra estimativa surge de las denuncias presentadas en APM y en la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad de niños y mujeres embarazadas desaparecidas, incluyendo los niños asesinados y localizados. Pero además, se suma un número variable de casos de embarazadas desaparecidas actualmente en investigación por éste último organismo.

<sup>7</sup> APM se refiere con esta expresión al hecho de que algunos niños hayan quedado en poder de una rama de la familia, paterna o materna, sin dar a conocer el paradero del niño a la otra, usualmente por miedo o por haber perdido su rastro, dada la situación de persecución política de la que fueron objeto durante la dictadura.

<sup>8</sup> De aquí en más BNDG.

borradas sin dejar registro de ellas en las burocracias estatales, y por lo tanto, de cara a la sociedad. Es decir, la contrapartida de la desaparición de los padres es la construcción de una identidad y parentesco distintos a los biológicos.

La localización de los niños logró en buena medida desandar ese camino, no sólo a partir del reconocimiento y reconstitución del vínculo biológico y social truncado por la apropiación, sino también mediante la construcción de nuevos vínculos con su familia de origen. Estos vínculos de parentesco no pueden ser comprendidos por fuera del contexto social y político en el que se gestaron, ni tampoco sin tener en cuenta la apelación a y la participación de las burocracias estatales en su consagración.

Estas construcciones de parentescos e identidades tienen entonces una *particularidad*: se han realizado en contextos de conflictividad política. Fueron originadas en los crímenes de la desaparición de los padres biológicos de los niños, y fueron reconfiguradas a partir de la denuncia de sus familiares. Estas identidades y parentescos han sido *disputados* a lo largo del tiempo en el marco de debates ideológicos que exceden, pero se encuentran atravesados por distintas concepciones sobre la identidad y el parentesco.

Las normas y prácticas habituales de las *burocracias* - fundamentalmente, las FFAA, la administración pública y el poder judicial - fueron manipuladas por distintos agentes intervinientes en este proceso para reconfigurar los parentescos e identidades de los niños apropiados, al registrar clandestinamente los nacimientos, realizar las inscripciones falsas o las adopciones fraguadas. Así también, al desatarse las “batallas judiciales” para la restitución de los niños y su reinscripción de acuerdo a su identidad de origen, se utilizaron y recrearon específicas figuras legales de diversas maneras.

La *hipótesis general* que se sostiene en esta tesis es que el parentesco y la identidad de los niños apropiados son en este sentido fruto de las tramas sociales y políticas a partir de las cuales se instrumentó su apropiación y localización. La *hipótesis específica* de trabajo ha sido que en esa construcción social de parentesco e identidad jugaron un papel fundamental tanto las burocracias estatales como las estrategias jurídico - políticas de APM.

Uno de los *objetivos* de esta tesis es analizar tanto las tramas burocrático - administrativas, como el desempeño del poder judicial en el proceso de apropiación de niños durante la última dictadura militar. A la vez, se propone estudiar las estrategias

jurídicas y políticas desplegadas en el proceso de búsqueda, localización, identificación y restitución de los niños apropiados. A partir de esta indagación, se busca comprender las diversas formas que asumió la construcción social del parentesco y la identidad en estos procesos cuya característica central ha sido la de estar mediados por la violencia de estado.

Para ello, se analizará en primer lugar específicamente la coexistencia y articulación de los procedimientos burocráticos para la administración de nacimientos en los CCD. En segundo lugar, se estudiarán las prácticas burocráticas puestas en juego en las inscripciones falsas de nacimientos en la administración pública. Y en tercer lugar, se indagará en torno a los procedimientos y modalidades de intervención del poder judicial en la institucionalización, guarda y adopción de los niños apropiados. Por otro lado, la tesis se propone analizar las estrategias discursivas, jurídicas y políticas orientadas a la búsqueda, localización, identificación y restitución nucleadas por APM. Concretamente, se focalizará en las formas de identificación genética y la diversidad de “batallas judiciales” orientadas a tal efecto. Estos objetivos se corresponden con el análisis de distintos ámbitos institucionales, que implican el estudio de espacios, tiempos y lógicas de funcionamiento específicos.

Por último, en esta investigación se indaga en torno a los discursos, prácticas y procedimientos que inciden en la construcción y reconfiguración de relaciones de parentesco. Concretamente, se analizan los discursos institucionales de la dictadura militar en torno a la familia y la apropiación de niños; la construcción burocrática de la filiación biológica – social y la identidad en las inscripciones falsas, así como la construcción jurídica del parentesco y la identidad en los procesos de adopción. Asimismo, se analizan en particular tanto las modalidades de construcción del parentesco y la identidad a partir de la identificación genética, como las representaciones de los jóvenes localizados en torno a la rectificación de sus documentos personales.

*Un estado de la cuestión. De tramas sociales, parentescos y burocracias.*

Como se ha argumentado, a lo largo de esta tesis se mostrará cómo se configura y reconfigura el *parentesco* y la *identidad* del niños y jóvenes apropiados y localizados, en un *entramado político y social*, a través de la intervención de distintas instituciones *burocráticas* clave (maternidades clandestinas, administración pública, poder judicial).

Es por eso, que más allá de los procesos históricos signados por la violencia de estado, vinculados directamente al *campo temático específico*, se pueden considerar como antecedentes lo producido por un lado, en el campo vinculado a los estudios sobre el *parentesco* y la *identidad*; y por el otro, a los debates en torno a las *burocracias* y el *derecho*. Se mostrará la articulación de estos ejes analíticos entre sí, y con las conceptualizaciones en torno a las *tramas sociales* que hacen al propósito de esta investigación, ya que atraviesan todo el desarrollo de esta tesis.

#### La construcción social del parentesco y la identidad: más allá de la biología.

Las teorías antropológicas clásicas sobre el parentesco han tenido la virtud de sentar las bases para desnaturalizar las formas occidentales de familia al dar cuenta de la diversidad de formas de organización del parentesco existentes (Malinowski, 1975; Lévi – Strauss, 1969 y 1976<sup>9</sup>; entre otros) más allá de las limitaciones que han sido posteriormente resaltadas por varios autores (Blackwood, 2005; Olavarria, 2002; Carsten, 2006; Lewin, 2005; Grau Rebollo, 2006; Collicr et al, 1997)<sup>10</sup>.

Entre las críticas, se ha destacado que estos enfoques presentan una lógica formalizada que obstaculiza el estudio de situaciones conflictivas y atípicas que ofrecen la posibilidad de repensar estos esquemas conceptuales (Borneman, 1997; Martínez, 2004). Perspectivas contemporáneas sobre el parentesco ofrecen miradas lo

---

<sup>9</sup> Para dar un ejemplo paradigmático, recordemos que Lévi – Strauss en *Las Estructuras Elementales del Parentesco* da cuenta de cómo la cultura norma lo que la naturaleza deja sin determinar. En el caso de la filiación, más allá de la reproducción sexual, al imponer reglas en torno a la alianza a partir de la prohibición del incesto, la cultura define quién puede ser madre o padre de acuerdo a la sociedad particular de la que se trate. Es decir, se afirma que no hay nada exclusivamente natural en la filiación (1969). Así también, al comparar la diversidad de formas de familia, afirma que ésta no se halla inscrita en la naturaleza (1976).

<sup>10</sup> De la misma manera, obras históricas como aquellas de Martine Segalen (2006), Jean – Louis Flandrin (1979) y Philippe Ariès (1973), han permitido una operación similar de desnaturalización, al historizar el propio parentesco occidental y otras construcciones culturales asociadas como la conceptualización de la infancia.

suficientemente dinámicas como para abordar los casos particulares aquí analizados que poseen justamente estas características.

El parentesco en nuestras sociedades tiene una particularidad cultural, está marcado por el paradigma biológico de la sangre, que se expresa en el aforismo analizado por David Schneider (1984): “la sangre es más espesa que el agua”. Este “prejuicio biologicista impregna las representaciones sobre la filiación” (Segalen, 2006:140), ya que más allá de reconocer los hechos biológicos, las personas siempre le agregan “algo” a esos hechos, en término de Bestard Camps (2004), significado. La sangre aparece entonces como un potente “símbolo de pertenencia” (Ouellette, 1998:157).

Esto lleva a la deconstrucción de las bases biológicas de la naturaleza considerada así como socialmente construida (Strathern, 1992). De esta manera, desde una perspectiva analítica, se sostiene que el lazo biológico es siempre social, ya que no puede por sí solo sostener una relación durable de identificación y solidaridad, si no se actualiza en las prácticas sociales o simbólicas del parentesco, y si no es reconocido por el grupo (Ouellette, 1998).

En este sentido, Joan Bestard Camps integra en su concepción de parentesco las dimensiones biológica y cultural, al definirlo como “una noción cultural de relación que deriva de la idea de compartir y transmitir una sustancia corporal o espiritual común” (2004:19). De la misma manera, el parentesco se articula con la categoría de identidad, incluyendo desde su perspectiva lo genético y lo social.

“En este sentido la identidad es un aspecto de la persona que moviliza modelos culturales del parentesco. En este modelo la identidad es al mismo tiempo substantiva y relacional: uno es un individuo singular y también parte de una relación; es único y también convencional; es producto de su dotación genética, pero también es fruto de la sociedad” (Ibídem).

El parentesco, en este abordaje es también considerado “la matriz a través de la que imaginamos relaciones de todo tipo”, con las personas, con los lugares y con el pasado. Se vincula así con las concepciones culturales de persona, de la vida y la muerte, expresadas a través de cosmologías, de la religión y en las sociedades secularizadas, a través de las ideologías políticas o las concepciones morales (ibídem).

La discusión sobre la dimensión corporal y espiritual, o natural y cultural de la identidad y el parentesco; los cuestiones vinculadas al trasfondo ideológico político de las

apropiaciones y las restituciones, y las ideas de familia que están detrás de estas prácticas serán temas centrales en esta tesis.

Asimismo, varios autores han sostenido que la filiación siempre es construida por mediaciones sociales impuestas a la reproducción biológica (Godelier, 1993); que la maternidad es construida socialmente (Fonseca, 1998), y que se dan diversas construcciones culturales de conexión en distintos contextos (Carsten, 2000).

Especialmente pertinentes para esta investigación resultan aquellas obras que resaltan la idea de que el parentesco se construye y transforma en el tiempo, dando cuenta de una imagen procesual del trabajo de parentesco (Thompson, 2004), el *parenting* (Colen, 1995) o el trabajo de crear una conexión y su reconfiguración (Yngvesson, 2000).

Estas miradas flexibles en torno a los parentescos e identidades nos permiten pensarlos en los distintos contextos abordados en esta tesis, tanto en lo que hace a la apropiación como a su reconfiguración posterior con la restitución, considerando estas dos dimensiones intrínsecas a la discusión, lo biológico y lo social.

Específicamente las concepciones sobre la procreación, maternidad y parto están inscriptas en las relaciones sociales y de poder (Monreal Requena, 2000). Es en determinados contextos sociales que surgen singulares construcciones sobre las “buenas madres” (Tubert, 1996; Knibiehler, 2001) y así su contrapartida, las “malas”, las madres “desnaturalizadas” (Palomar Vereá, 2004).

Concretamente, estas concepciones atraviesan las representaciones sobre la familia desplegadas por la dictadura militar argentina (Filc, 1997; Grassi, 1993) y en particular la construcción de la figura de la mujer “subversiva” (Calveiro, 1995; Álvarez, 2000). Distintos cruces entre lo biológico, lo cultural y lo político en las representaciones en torno a la familia, y en vinculación a las ideas en torno a la herencia pueden rastrearse en las concepciones de la eugenesia y el higienismo (Guy, 2008; Cosse, 2006; Nari, 2004; Salessi, 1994).

Así también, en esta relación compleja parentesco –política, es desde otra construcción, la de la condición de “familiar” *qua* activista político, que se organizan las distintas formas de intervención orientadas a la búsqueda y localización de los niños y jóvenes (Pita, 2006). A partir del análisis del camino recorrido en este activismo por APM para lograr una forma de identificación genética (Wulff, 2008), se mostrará cómo lo

biológico no alcanza para definir los parentescos e identidades construidos como producto de esa búsqueda (Rosenberg, 1996).

De esta manera, el parentesco y la identidad deben ser pensadas en el marco de las distintas tramas sociales en las cuales se construyen, considerando su dimensión biológica como dotada de diversos sentidos sociales, que acompañaron diferentes procedimientos y prácticas.

### Sobre las burocracias y el derecho en la trama social

En nuestras sociedades son diversas las instituciones burocráticas que se engarzan en las tramas de relaciones contribuyendo a la construcción y consagración de parentescos e identidades.

En este sentido, la familia es considerada en esta tesis como una construcción jurídico – política en términos de Pierre Bourdieu (1993) o como una construcción jurídica y burocrática (Thomas, 1999). Estas construcciones son heterogéneas, ya que varían según las distintas formas jurídicas de filiación en disputa, que pueden clasificarse de diversas formas, por ejemplo, en un modelo canónico, civilista o neo-biológico (Borrillo, 2009) de acuerdo, entre otros factores, al peso de lo social y lo biológico en su constitución.

Según María Josefina Martínez (2010), Maurice Godelier (1993) afirma que las relaciones de parentesco manipulan las relaciones de sexo y de generación, pero que están penetradas por realidades sociales que en su origen o contenido ninguna vinculación tienen con ellas. En este sentido, afirma que

“las dimensiones *jurídica* y *biológica*, en la mayoría de los casos, se articulan de forma que parecen una sola pieza; pero en algunos casos [...] se despliegan en sus múltiples aristas y posibilidades, dejando al descubierto el peso determinante de las condiciones sociales de producción de la filiación y, sobre todo, de las características de la alianza que la funda” (ibidem, p. 298).

El carácter de artefacto jurídico histórico de la filiación (Martínez, 2004) se hace patente especialmente en las filiaciones atravesadas por la violencia de Estado, como aquellas



producidas por las inscripciones falsas como hijos propios de los niños apropiados durante la dictadura en la administración pública. Estos procedimientos implican la “inscripción en un linaje” diferente a aquel del origen (Lévi-Strauss en Zonabend, 1981), anulando la distinción entre la filiación biológica y la filiación social (Fonseca, 1998 y también 1997, 2006 y 2007 para el caso brasilero).

Este carácter construido de la identidad y el parentesco se torna evidente también en las adopciones fraguadas de los niños apropiados durante la dictadura militar, donde también puede analizarse el “papel de la trama burocrática estatal en la consecución de las prácticas de apropiación de menores” (Villalta, 2005).

En estos últimos casos, dada la polisemia de los textos del derecho y la indeterminación de la ley (Melossi, 1992) el significado concreto que se otorgue a las categorías jurídicas en juego dependerá de las luchas simbólicas entre agentes con intereses divergentes (Bourdieu, 1986). Determinadas figuras, fundamentalmente en estos casos aquellas vinculadas a la ambigua categoría de “abandono” (Villalta, 2006; Fonseca, 2009 y 2005) serán funcionales a la consumación de estas adopciones pseudo legales. Pero también en los procesos judiciales impulsados por APM para lograr la restitución de los niños durante el período democrático, las figuras legales se reinterpretan de maneras novedosas para disputar la tenencia de los niños localizados<sup>11</sup>.

Estos intereses y visiones del mundo contrapuestas que se expresan en las decisiones judiciales, hacen que pueda afirmarse que el derecho implica una forma de imaginar lo real, una concepción particular del mundo (Geertz, 1994). Y es por todo esto que el derecho no debe pensarse por fuera de las relaciones sociales (Kant de Lima, 1983, 1999, 2001). En términos generales, las burocracias no pueden analizarse separadas de los valores sociales, ya que sus prácticas descansan sobre creencias, símbolos y el lenguaje de los lazos morales (Herzfeld, 1992).

De la misma manera, los documentos personales son dotados de sentido por sus portadores y de manera particular por los jóvenes restituidos. Las partidas de nacimiento y los DNI se constituyen en símbolos de identidad, dado que tornan visibles a las personas (Peirano, 2006), a la vez que representan la materialización de un cambio

---

<sup>11</sup> Diversas obras vinculadas a la heterogeneidad de representaciones en torno a la identidad y la filiación producto de la adopción pueden nutrir los debates aquí presentados (Yngvesson, 2007; Fonseca, 2009 y 1998; Marre y Bestard Camps, 2004; Fine, 1998; Leblic, 2004). Sin embargo, salvo excepciones (Martínez, 2004 y Fonseca, 1998 entre otras obras de estas autoras), ninguno de ellas permite pensar la dimensión ilegal de estas inscripciones y adopciones en particular, especialmente sus consecuencias para la “búsqueda de orígenes”.

fundamental y su reconocimiento por parte del Estado (Gordillo, 2006). Así también, Martínez (2010) se concentrará en la utilización de diversas herramientas sociales y jurídicas utilizadas por los sujetos para volver a construir esas filiaciones jurídicas tergiversadas y parcialmente inventadas.

Por último, además de la administración pública y el poder judicial, también son analizadas aquí las formas de organización y racionalización burocrática de las maternidades clandestinas (Carlotto, 2007b) donde los niños han sido registrados como NN. Estas burocracias montadas por las FFAA y de Seguridad para la administración de la vida y de la muerte de los detenidos – desaparecidos (D’Andrea Mohr, 1999; Domínguez y Sayus, 1999; Almirón, 1999) pueden asociarse a planes de “ingeniería social” o de “ortopedia” (Foucault, 2003).

#### Tramas burocráticas: de lo oficial y clandestino; de lo normativo y personal

Ahora bien, los distintos ámbitos burocráticos abordados en este análisis han exhibido particularidades que han llevado al planteo de determinadas discusiones asociadas a las características específicas de estas tramas de relaciones que los atraviesan y trascienden.

En esta tesis, si bien se contempla el nivel normativo de los procesos sociales, el propósito de una investigación antropológica no se agota en la letra de la ley sino que se aboca al estudio de la “costumbre”, de la lógica particular de la vida social real (Malinowski 1971b, 1975).

En términos generales, retomando una perspectiva tradicional, las tramas sociales son pensadas como una estructura social conformada por una compleja red de relaciones que conecta a las personas recíprocamente entre sí (Radcliffe – Brown, 1986).

Estos “modelos de configuración”, son estudiados como cadenas de interdependencias, donde los lazos personales –de parentesco, de amistad, etc. - influyen en acciones oficiales (Elías, 1996). Lo personal, lo ideológico atraviesa lo burocrático, normativo y universalista, tal como plantea Da Matta (1980 y 1985) para el caso específico de Brasil. Este autor ofrece una perspectiva interesante para pensar la interacción de lo personal y lo institucional. Por un lado, se refiere a una presión universalista, que proviene de las

normas burocráticas y legales, la ley, lo público. Por otro, marca la existencia de las redes de relaciones personales, lo privado, las familias, los compadres, los amigos, que movilizan y distribuyen recursos sociales.

Analizada la dimensión normativa particular de las diversas organizaciones burocráticas involucradas en el proceso estudiado, se suma así este otro elemento que hace a su lógica de funcionamiento: las relaciones personales. Se dará cuenta de la marca que imponen matizando el funcionamiento normativo tanto de las maternidades clandestinas, de las inscripciones de la filiación en la administración pública y del otorgamiento de las adopciones en el poder judicial.

Una de las características particulares de estas tramas burocráticas, tiene que ver con su hibridez oficial – clandestina; legal – ilegal, que adquieren formas particulares de acuerdo a la estructura institucional de la que se trate.

Se parte de los planteos teóricos de la burocracia de Weber (2000) fundamentalmente a partir de su utilización por Zygmunt Bauman (1997) para analizar la lógica de disposición de las embarazadas y sus hijos en las guarderías y maternidades clandestinas. En este contexto el estado burocrático, oficial y público, no es pensado en esta tesis como separado de las estructuras represivas, clandestinas como sugiere el Equipo Argentino de Antropología Forense<sup>12</sup> (2004). Se retoma en cambio la perspectiva que sostiene la existencia de un orden legal de facto que funcionó en forma paralela y complementaria a la represión clandestina (Sarrabayrouse, 2008).

Esta discusión será retomada para el caso de la administración pública al analizar las inscripciones falsas como hijos propios y de poder judicial al estudiar las adopciones fraguadas. Se mostrará cómo figuras legales y procedimientos administrativos habituales se combinaron de diversas maneras con prácticas informales, irregulares, activándose vínculos personales, para consumir burocrática y jurídicamente las apropiaciones de los niños hijos de detenidos – desaparecidos.

Fue justamente la denuncia de la ilegalidad, o las irregularidades en los procedimientos, en muchas ocasiones prácticas habituales que sirvieron a los fines mencionados, lo que constituyó uno de los ejes fundamentales de las demandas judiciales presentadas por APM a partir de la apertura del régimen democrático.

---

<sup>12</sup> De aquí en más EAAF.

## Sobre el campo temático específico: la apropiación de niños durante la última dictadura militar argentina.

Desde las ciencias sociales, es en la *antropología* donde se han producido trabajos específicos sobre la apropiación de niños durante la última dictadura militar argentina, que constituyen los antecedentes fundamentales de este trabajo. Carla Villalta y María Josefina Martínez ofrecen un cruce analítico entre dictadura, parentesco y burocracias sumamente rico para el presente análisis, como se ha mostrado en los apartados anteriores y se hará evidente en el desarrollo de esta tesis.

Villalta (2006) analiza las condiciones de posibilidad de la apropiación de niños hijos de desaparecidos durante la dictadura militar argentina a partir del estudio de la utilización de procedimientos jurídicos y nociones sociales elaborados históricamente en torno a la “infancia abandonada y delincuente”. Para ello, se centra en el “campo de la minoridad”, los dispositivos de poder de la tutela, la institucionalización y la adopción, desde fines del siglo XIX hasta el presente. El trabajo de esta autora ha aportado a la comprensión de las distintas formas de disposición de los niños apropiados por parte de los tribunales de menores. Pero también ha ofrecido material interesante para reflexionar en torno al activismo de APM y su problematización de la cuestión de la apropiación de niños en el debate público.

A su vez, Martínez (2004) aborda diversos tipos de conflicto en torno a artefactos jurídicos como la paternidad y la filiación, analizando las modalidades de inscripción de la filiación de niños que nacieron cuando sus padres se encontraban en la clandestinidad a raíz de su militancia política. La autora selecciona justamente situaciones concretas “atípicas” que requieren una interpretación particular de las reglas que regulan la filiación, dando cuenta de que ésta es un artefacto jurídico histórico, y que no se encuentra inscripta en la naturaleza. Su trabajo ha contribuido a la indagación de las formas de inscripción falsa de los niños apropiados en el Registro Civil, y a la reflexión en torno a la construcción jurídica del parentesco mediada por la violencia de estado.

Más allá de estas obras mencionadas, en términos generales, en el campo temático específico de la apropiación de niños durante la dictadura militar prevalecen las obras generadas fuera del ámbito de la investigación social. Se destaca la producción de material institucional de APM con objetivos de difusión, sean testimoniales, sobre la

gestión o sobre la trayectoria histórica de la institución (Wulff, 2008; Veiga y Wulff, 2007; Nosiglia, 1985; Herrera y Tenenbaum, 2001). También se encuentra en menor medida bibliografía de este tipo producida por la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad<sup>13</sup> (Carlotto, 2007a y b).

Asimismo existe una profusa producción independiente de libros testimoniales y/o de investigación periodística (Salaberry, 1993; Rodríguez, 1996; Ramos Padilla, 2006, Argento, 2008; Donda, 2009; Liscano, 2009; Civale, 2006; etc.) o ensayísticos (Hackl, 1998; Arditti, 2000). Dentro de esta última categoría se encuentra una gran cantidad de material audiovisual (Sanders, 2007; Bravo, 2007, Ávila, 2004; Blaustein, 2000; Grigera, 2010) y obras de teatro (AAVV, 2001; Pavlovsky, 1988; Grigera, 2009).

Muchas de estas producciones fueron elaboradas desde una perspectiva psicológica (Lo Giúdice, 2005, 1997; Giberti, 1996; Fariña y Gutiérrez, 2001). También abundan las obras jurídicas (APM, 2006a; APM, 2006b, Pierini, 1993; Bockser y Guarino, 1992) e interdisciplinarias, incluyendo la mirada médica (Liwsky y Guarino, 1983) y genética (Bernath, 2007; Wulff, 2008).

En su mayoría estos trabajos no forman parte específicamente del campo de las ciencias sociales<sup>14</sup>. Suelen analizar casos particulares sin considerar las tramas sociales y políticas que los constituyen, característica central de la perspectiva etnográfica, dando cuenta de casos individuales sin describir fundadamente las regularidades. Tampoco se ocupan de la dimensión burocrática de la apropiación, ni de cuestiones vinculadas al parentesco, elementos fundamentales en el propósito de esta investigación.

Asimismo, existen diversos autores de distintas disciplinas cuyas obras han analizado los procesos históricos específicos signados por la *violencia de estado* en la Argentina desde variadas perspectivas. Sin embargo, ninguno de ellos ha abordado la cuestión de los niños apropiados, más que, eventualmente, en forma tangencial (Vezzetti, 2002; Sarlo, 2005; Feierstein, 2001; Villarreal, 1985; Duhalde, 1999; Calveiro, 1998 y 2005; Izaguirre, 1992; Mattini, 2003; Marín, 1984 entre otros).

---

<sup>13</sup> De aquí en más CONADI.

<sup>14</sup> Desde esta multiplicidad de miradas jurídicas, psicológicas, genéticas, artísticas y políticas encontramos aportes diversos realizados en varias jornadas de reflexión organizadas por APM. Es aquí donde podemos apreciar algunos abordajes desde las ciencias sociales, que no corresponden a investigaciones cuyos objetos versen sobre el tema particular de la apropiación de niños, sino acaso a cuestiones vinculadas (APM, 2004; 2005; 2001).

Entre estas obras, se destaca por su pertinencia para esta tesis aquella de María José Sarraboyrouse (2008) quien resalta la importancia del estudio de las tramas sociales para analizar lo ocurrido durante la última dictadura militar argentina, más allá del accionar de las FFAA. Por ello, la autora se propone analizar “el funcionamiento del fuero penal del poder judicial durante el período 1976-1983 y de la malla de relaciones sobre las que el mismo se estructuraba”. Afirmo que existen pocos trabajos dedicados al estudio del papel de amplios sectores de la sociedad en ese contexto, y lo vincula a la llamada “Teoría de los dos demonios”, donde la sociedad aparece ajena al conflicto entre las fuerzas represivas por un lado, y los guerrilleros y las “víctimas inocentes”, por el otro. En este sentido, la autora presenta el problema de los distintos niveles de responsabilidad de diversos actores sociales, desde la indiferencia hasta la complicidad. Su preocupación radica en no reificar la dictadura, para lo que recupera a Juan Villarreal (1985) y la define como un “conjunto de fuerzas sociales que intervinieron en el proceso social regresivo que implicó el golpe militar de 1976, conjunto del cual el poder judicial era parte integrante y constitutiva”.

#### *De un campo de trabajo y el trabajo de campo*

Según Robert Emerson (et al, 1995) la reflexividad implica el reconocimiento de que una descripción, del tipo que sea, crea una realidad, no la refleja simple y transparentemente. En este sentido, los textos no informan sobre un orden independiente de lo real. Por eso, la reflexividad es central para comprender no sólo cómo conocemos los mundos de los “otros”, sino también para entender cómo realizamos la construcción de nuestra propia investigación.

Ser concientes del carácter reflexivo de la investigación etnográfica, requiere considerar que al escribir el etnógrafo decide qué hechos y puntos de vista son significativos y deben ser incluidos en su trabajo y cuáles no. De esta manera, el texto etnográfico está mediado por la experiencia, la perspectiva y las prioridades teóricas del investigador. Éstas a su vez están formadas por las relaciones que entabla con la gente del mundo social que intenta comprender. En esta interrelación, no somos participantes neutrales o aislados, y cuanto más implicados estemos en el mundo de los otros, más supeditaremos

nuestros propios presupuestos significativos a la lógica de ese mundo, que conforma el lente a través del cual lo comprendemos. El texto es así una descripción de esas significaciones construidas conjuntamente en el curso de la participación en las relaciones con los sujetos. Es decir, la versión que uno construye está mediada por esos otros puntos de vista, por lo que nuestras interpretaciones no son externas a esa realidad, sino que están informadas por nuestras relaciones en ese mundo (ibídem).

Es por eso que, además de los antecedentes teóricos presentados, es necesario considerar que el presente problema de investigación es producto de la constitución de un campo de trabajo iniciado a partir de mi participación en la asociación APM.

En el año 1999 empecé a participar del *Archivo Biográfico Familiar de APM*, con sede en la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA. Por un lado, este proyecto tenía un objetivo orientado a la gestión, garantizar en el tiempo el derecho a la identidad de los niños apropiados durante la última dictadura militar argentina, a partir de la reconstrucción de sus historias familiares por medio de entrevistas y fotografías. Por otro lado, contaba con otro objetivo ligado a la investigación social en el marco de un proyecto UBACYT: reflexionar en torno al campo de estudios de la memoria y los archivos, la identidad y la familia.

Esta experiencia como entrevistadora en el Archivo Biográfico Familiar y miembro del proyecto de investigación, resultó en la elaboración de mi *tesis de licenciatura*<sup>15</sup>, en la cual se realizó un análisis de los relatos familiares en torno a la figura de las parejas desaparecidas y sus hijos apropiados. Este estudio fue realizado desde una perspectiva antropológica, en el marco de las discusiones teórico – metodológicas planteadas en el proyecto antes mencionado.

Esta investigación supuso una primera aproximación a una serie de problemas vinculados al objeto de investigación de esta tesis. A través de este análisis se pudieron explorar los sentidos en torno a la apropiación de los niños ofrecidos por sus familiares; las prácticas de búsqueda llevadas a cabo por ellos y su vinculación con APM en esa tarea.

Más recientemente, a partir del año 2004 he trabajado en el área de *Investigación de la Asociación APM*. Como miembro del equipo, la tarea consistió en la recepción y

---

<sup>15</sup> Regueiro, S. 2005. "Biografías familiares de los desaparecidos. Un análisis de la categoría del 'desaparecido' con hijos apropiados a partir de los relatos de sus familiares", tesis de licenciatura en Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, UBA.

tratamiento de las múltiples denuncias recibidas en la institución. Buena parte de esta actividad requería el análisis de una amplia variedad de material documental, y de interacción y coordinación con las demás áreas de la asociación: presentación espontánea, el equipo jurídico, prensa y difusión, etc.; así como con otras instituciones vinculadas como la CONADI, el EAAF, etc. Esta área constituye, de alguna manera, el corazón de la institución, ya que conforma uno de los motores fundamentales de la búsqueda de los jóvenes apropiados.

A partir de esta actividad específica, surgió como una necesidad del trabajo cotidiano contar con un panorama de las regularidades de las formas asumidas por la apropiación de niños para utilizar esa información como insumo de gestión: conocer la trama concreta de actores e instituciones intervinientes y las formas de registro burocrático de sus acciones se revelaron datos básicos para poder abrir nuevos casos de investigación.

Fue así que a partir de la colaboración en la confección de informes para la satisfacción de dichas necesidades institucionales; de las tareas cotidianas que implicaron la elaboración de hipótesis provisionales de trabajo; y de la lectura de bibliografía especializada, comencé a elaborar un proyecto de investigación, que integraba preocupaciones vinculadas a la actividad de gestión con preguntas correspondientes al campo de las ciencias sociales.

De esta manera en el año 2006 finalicé las tareas propiamente institucionales y comencé mi *trabajo de campo* en APM, que resultó en esta investigación. Si en mi tesis de grado se analizó la perspectiva y experiencia de los familiares en relación a la apropiación de niños, en esta tesis se presentan en cambio otras caras del mismo problema, que tienen que ver fundamentalmente con las prácticas, procedimientos y sentidos desplegados por otras personas, grupos e instituciones: los CCD, la administración pública, el poder judicial y APM. Así, el presente trabajo se enmarca en otros campos de discusión disciplinar.

Ahora bien, toda esta experiencia en APM, dada mi ubicación particular en el campo, influyó tanto en la forma de pensar el problema de investigación como de instrumentar el *trabajo de campo*.

La actividad de gestión previa fue en parte una especie de investigación exploratoria, y el trabajo de campo posterior fue en gran medida una práctica etnográfica, o su "término cognado", de *observación participante*. Siguiendo a Martyn Hammersley y Paul



Atkinson (1994) este método de investigación social implica una participación en la vida cotidiana de una comunidad por un tiempo relativamente extenso. Dentro de sus actividades principales están las de ver, escuchar, preguntar, utilizando todo tipo de datos para arrojar luz a los temas que se van delineando en el transcurso de la práctica, y la consiguiente utilización de una amplia gama fuentes de información. El objetivo es conocer la manera en que la gente otorga sentido a su cotidianidad, modelando así a los procesos sociales de los que forma parte.

Dado el propósito de esta tesis, se ha optado por privilegiar el *trabajo de archivo* en APM para analizar los documentos en los cuales ha quedado rastro de la acción de distintas personas, grupos e instituciones que conforman la trama social a partir de la cual se instrumentó la apropiación y la restitución de los niños. Para ello, se ha trabajado con la totalidad de los casos resueltos de jóvenes localizados hasta el momento (102) para poder esbozar las regularidades de las prácticas de apropiación de niños a partir de lo conocido hasta el momento y abordar así el objeto de esta tesis (Esta cuestión que será abordada en profundidad en el capítulo 1).

En el marco de esta investigación, la observación participante en APM ha sido un método indispensable para comprender este archivo institucional. Cabe sin embargo recordar que el objeto de esta tesis no ha estado centrado en APM sino en la apropiación y búsqueda de los niños, procesos que han implicado, como ya se ha explicitado, una amplia gama de personas, grupos e instituciones que trascienden esta institución. Los saberes adquiridos sobre estos procesos gracias a mi participación cotidiana en la institución han sido invaluable. La posibilidad de preguntar, discutir ideas, obtener información actualizada sobre la marcha de distintos acontecimientos, conocer la “trastienda” de distintos eventos, ha constituido una experiencia fundamental para conocer la lógica de los mundos implicados en esta investigación. El trabajo de campo realizado en forma intensiva, ha implicado también, en menor medida, la asistencia y registro de juicios orales y la realización de entrevistas.

La posibilidad de contar con la autorización de APM para acceder a información reservada, constituyó uno de los factores centrales para que este trabajo fuera posible. La confidencialidad de gran parte de la información se justificaba no sólo por el hecho de que se trataba de datos sensibles para los protagonistas de estas historias, sino fundamentalmente porque en ciertos casos provenía de causas judiciales en curso. El trabajo realizado a lo largo de los años en la asociación me permitió contar con la

libertad necesaria para acceder a un archivo reservado y realizar una evaluación responsable del uso de los datos relevados. Así y todo, se explicitaron claramente los objetivos de la investigación, y el consenso para otorgar la autorización fue obtenido en la asamblea ordinaria de la asociación. A la vez, aunque esto no fue requerido expresamente, se presentaron periódicamente los textos elaborados antes de su publicación poniéndolos a disposición de las distintas áreas de la institución.

En parte, la originalidad de esta tesis reside en esa posibilidad: haber tenido acceso a un archivo vedado para otros investigadores, me permitió plantearme preguntas y objetivos que difícilmente podrían haber sido desarrollados de otra manera.

Este importante grado de participación en APM que ha facilitado el acceso a archivos y significaciones de este mundo particular, ha requerido también un esfuerzo extra de distanciamiento para emprender la investigación. No sin tensiones, he intentado despegarme de los discursos y prácticas institucionales, otrora propias, para comprenderlas y formular un objeto de investigación en términos diferentes a los que APM planteaba sus problemas. Así también, en la construcción de los argumentos, el lenguaje jurídico y la “jerga militante” se imponían como formas obvias y naturales de interpretación de los acontecimientos, que debían ser desarmadas tras un trabajo reflexivo, de la misma manera que surgía un estilo de escritura que se hallaba más cerca de un informe institucional que de un texto antropológico.

De esta manera, esta tesis es producto en gran parte de las potencialidades y condicionamientos que ha implicado mi lugar en una trama de relaciones personales, de amistad, militancia y gestión. La versión de la realidad ofrecida en esta tesis, está mediada por mis vínculos con aquellos miembros de esos mundos que me acompañaron en el trabajo de interpretación, ya que los sentidos aquí desplegados fueron construidos conjuntamente. Así, este posicionamiento ha influido tanto en la conformación de este campo de trabajo como en el desarrollo de mi trabajo de campo, resultando en la elaboración de esta tesis.

*De la organización de esta tesis*

La organización de la tesis está fundada en el estudio de las dos tramas de relaciones vinculadas a la apropiación por un lado (primera parte), y a la localización por el otro (segunda parte) en la construcción de identidades y parentescos, cuyo estudio conforma el núcleo de nuestro objeto de indagación.

Se inicia el desarrollo de esta tesis con una reflexión en torno al trabajo de campo, concretamente en torno a la actividad principal que lo ha constituido: el trabajo de archivo en APM (capítulo 1).

En la primera parte de la tesis se han analizado los discursos dictatoriales sobre la familia, especialmente de las “subversivas” como “malas madres” (capítulo 2).

Se indagan a continuación las tramas burocrático – administrativas de los CCD donde se produjeron los nacimientos en cautiverio de los hijos de las detenidas – desaparecidas (capítulo 3).

Luego se estudian las formas de consumación burocrática de la apropiación de los niños a partir de las inscripciones falsas en la administración pública (capítulo 4) y las adopciones fraguadas basadas en la construcción de un “abandono” (capítulo 5).

En la segunda parte se ha reflexionado en torno a la localización de los niños y jóvenes a través del análisis de otra trama social, aquella tejida durante la democracia, por APM, a partir del despliegue de estrategias jurídico - políticas. En primer lugar, se focaliza en la instrumentación del análisis genético como método de identificación, reflexionando en torno al lugar de lo biológico en la construcción de parentescos en este contexto (capítulo 6).

Este método se utiliza en el marco de las “batallas judiciales” desatadas para lograr la restitución de los niños, donde se disputan diversas nociones sobre el parentesco y la identidad, cuyo contenido está en parte determinado por el contexto político que atraviesa las causas judiciales (capítulo 7).

Por último, se estudian las representaciones construidas en torno a las formas de reinscripción de la filiación de los jóvenes localizados, producto de la identificación genética y el reconocimiento de su identidad en el marco del proceso judicial (capítulo 8).

# Capítulo 1

## Los rastros de una búsqueda: un archivo documental en Abuelas de Plaza de Mayo

### Introducción

Documentos tales como memos, resoluciones, denuncias, expedientes judiciales, partidas de nacimiento, informes institucionales, han constituido una pieza clave en la constitución del campo de esta investigación. Estos diversos documentos pueden ser considerados como objetos donde se refractan distintas “realidades” que son pensadas en términos de redes de relaciones que tejieron estas historias y que quedaron plasmadas de maneras complejas en los documentos. Fueron los actores centrales de estas tramas, las burocracias estatales y los organismos de derechos humanos<sup>16</sup>, fundamentalmente APM, quienes produjeron mayoritariamente estos documentos.

Pero además, estos objetos también forman parte - justamente por las sombras que proyectan sobre ellos las acciones - de los mismos acontecimientos, ya que jugaron un papel fundamental tanto en las apropiaciones, como en las búsquedas y localizaciones. Formaron parte de lo que podemos llamar la *consumación burocrática de la apropiación*, que luego será descubierta en parte gracias a esos mismos documentos que fueron funcionales al ocultamiento: pensemos en las partidas de nacimiento falsas o los expedientes de adopción de NN que luego serán investigadas por APM<sup>17</sup>.

En este capítulo se contemplarán entonces las distintas etapas de una historia ocurrida en, al menos, dos grandes períodos: democracia y dictadura.

En una *primera parte* se presentan algunas reflexiones sobre cuestiones generales en torno a las huellas, rastros y registros que dejan las prácticas conformando documentos, explorando puntos de contacto entre la antropología y la historia, ésta última, disciplina con una larga tradición en el trabajo con documentos escritos. Específicamente, se

---

<sup>16</sup> De aquí en más DDHH.

<sup>17</sup> Cabe aclarar que esta dimensión del problema no será objeto de análisis en este capítulo, ya que se trata de una cuestión tratada a lo largo de toda la tesis y que incluye pero a la vez excede la cuestión metodológica.

estudiarán algunas de las particularidades de los documentos burocráticos dado el interés particular que presenta para esta investigación la cuestión de las huellas dejadas por “el poder”. Por último, se plantearán problemas de crítica histórica en torno a la indagación de distintas versiones de estas historias, las mentiras y falsedades plasmadas en distintos registros documentales.

Desde esta perspectiva, veremos en una *segunda parte* cómo se traducen en el papel, de forma particular, diversas prácticas correspondientes a distintos ámbitos y momentos históricos específicos en el proceso que se estudia en esta investigación.

Puede adelantarse que los documentos de la dictadura ocultan, registran falsedades pero también dan cuenta parcialmente de ciertos acontecimientos, expresando la doble dimensión de sus prácticas, lo público y lo clandestino. Los documentos producidos a través de la trama de actores que se constituyó para la búsqueda de los niños y la denuncia de esos hechos intentan en cambio desmontar esas falsedades, ofreciendo una decodificación de estas realidades semiocultas, conformando causas judiciales encaminadas hacia la producción de otra verdad.

En este capítulo, se reflexionará así fundamentalmente sobre el trabajo con documentos escritos. El acceso a un archivo es un dato importante para conocer la institución que lo produce. Como se ha explicitado en la introducción de esta tesis, en este caso la posibilidad de trabajar con los documentos archivados en APM surge de mi ubicación particular en el campo a raíz de mi trabajo de gestión anterior en la institución.

### **Primera parte: los rastros**

*Antropología e Historia: de lo oral y lo escrito*

Marc Bloch<sup>18</sup> afirma que el objeto de la historia son los hombres en el tiempo. Ahora bien, ninguna ciencia puede hacer abstracción del tiempo (1982: 24-25): “cualquiera que sea la edad de la humanidad que el investigador estudie, los métodos de observación se hacen casi con uniformidad sobre *rastros* y son fundamentalmente los mismos” (Ibidem, p. 64). La realidad, las acciones humanas son conocidas a través de las huellas que dejaron, los “informes de los testigos”, es decir, los documentos. El fenómeno histórico tiene carácter psíquico, constituye lo vivido en el pasado por hombres y mujeres. Se trate de “tiempos pasados” o de un “pasado inmediato”, es decir del presente, la diferencia no es sustancial, es, dice, meramente de grado (Ibidem, p. 48-49). El presente tampoco es observado directamente. Ninguna realidad presente o pasada nos está dada de inmediato: hay que inferirla a través de los restos documentales (Aróstegui, 2001:410). Son sólo estas huellas, testimonios, reliquias los que pueden ser “observados”, desde una perspectiva metodológica (Ibidem, p. 371).

Esta idea de conocimiento a través de huellas hace que Bloch proclame la diversidad de los “documentos históricos”, extendiendo la noción de documento más allá de lo escrito: “Todo cuanto el hombre dice o escribe, todo cuando fabrica, cuanto toca puede y debe informarnos acerca de él” (ibídem). Para los historiadores contemporáneos todo puede convertirse en documento. Un documento es todo aquello que puede ser estudiado por un historiador con la idea de encontrar en ello una información sobre el pasado. Así también Lucien Lefebvre afirmará que no se reduce a los documentos escritos “todo lo que siendo del hombre depende del hombre, sirve al hombre, expresa al hombre, significa la presencia, la actividad, los gustos y las formas de ser del hombre” (1974: 232).

Una *fuentes* histórica es, según Julio Aróstegui (2001), “todo aquel objeto material, instrumento o herramienta, símbolo o discurso intelectual que procede de la creatividad humana, a cuyo través puede inferirse algo acerca de una determinada situación social en el tiempo” (Ibidem, p. 380). Se convierte un testimonio en fuente, a partir de su “inquisición”. Una fuente para la historia puede ser cualquier documento, cualquier

---

<sup>18</sup> En este trabajo se retoma a Marc Bloch y a Lucien Lefebvre, fundadores de los *Annales* (1929), por ser pioneros en una nueva concepción de la ciencia histórica, y de las ciencias sociales en general, que ha tenido impacto en la producción disciplinar posterior, especialmente sobre los historiadores latinoamericanos, y cuyas concepciones básicas conservan vigencia (Cardoso y Pérez Brignoli, 1984:19-21). Especialmente Bloch es retomado en los planteos teóricos de Ricoeur (1999) extensamente recuperado por los antropólogos.

realidad que pueda aportar testimonio, huella o reliquia, cualquiera sea su lenguaje (Ibídem, p. 378). Otro autor, sigue la misma línea:

“las fuentes no son otra cosa que todos los materiales que de una u otra manera pueden dar cuenta de las acciones e interacciones humanas en cualquiera de sus manifestaciones y determinado tiempo y lugar. De hecho todas las acciones humanas dejan distintos tipos de huellas, restos, rastros, registros que pueden aportar datos y/ o información acerca de la sociedad que los produjo a todo aquel que sea capaz de interrogarlos.” (Messina *apud* Carbonetti, 2002: 38).

Así, si pensamos que cualquier huella de la acción humana puede ser una fuente desde el momento que se le plantean determinadas preguntas, se puede afirmar que uno convierte en fuentes determinadas cosas, que no son preexistentes, y esto implica por lo tanto una elección que debe ser justificada<sup>19</sup>. Así Lefebvre nos dice que “el científico, en cualquier disciplina, elige siempre” y además que “toda historia es elección desde el momento en que existe el azar que destruyó cierto testimonio, cierta huella del pasado o tal conjunto determinado de documentos” (Ibídem, p. 88).

Ahora bien, desde la antropología, un investigador especialmente interesado en la disciplina histórica, James Clifford (1991), da cuenta del prestigio del que gozan los documentos escritos por sobre los testimonios orales, ya que son considerados más objetivos y verdaderos, aún en debates contemporáneos. Analiza el caso de un juicio donde estaba en juego la identidad tribal de un grupo de indígenas que reclamaban la propiedad comunal de sus tierras en 1978. Ambas partes llevaron sus peritos: la querrela mayoritariamente antropólogos y la defensa historiadores. Ganaron éstos últimos. Clifford afirma que ambos discursos, orales o escritos, son subjetivos, y que todos tienen un contexto de producción particular: en este caso, los documentos escritos ofrecidos como prueba por la defensa, nacieron de la palabra de los blancos y no de los indígenas en el marco de la dominación colonial.

Adriana Vianna (2002:78-79), también desde la antropología, en su análisis de la gestión de “minoridades” en Brasil a partir del estudio de procesos de guarda y adopción, afirma que de los expedientes judiciales con los que trabaja pueden extraerse descripciones tan ricas como de las prácticas de trabajo campo como la observación

---

<sup>19</sup> De hecho, a través del tiempo cambiaron los materiales considerados “fuentes”. En tiempos de las biografías de las personas más destacadas, de la historia evenemencial, dinástica, institucional, no se consideraba de gran utilidad la documentación administrativa como fuente de la historia (Alberch Fugueras y Cruz Mundet, 1999).

participante, modo por excelencia de construcción de etnografías. El análisis de narrativas burocráticas implica, continúa, un movimiento similar al de cualquier etnógrafo, aunque se trabaje con papeles y dichos traducidos al lenguaje judicial, si consideramos que en ambos casos se tratan de verdades sociales, que corresponden al contexto en el cual son producidas, y que no lo trascienden.

Continuando con esta línea de argumentación, puede agregarse otra dimensión al cuestionamiento de la tajante división *presente – pasado*. Nuevamente desde la historia, Bloch nos dice que para conocer a los hombres no basta ceñirse a las circunstancias de su presente, de la misma manera que no podemos prescindir de nuestras experiencias cotidianas para reconstruir el pasado, ya que “no hay verdadero conocimiento si no se tiene una escala de comparación” (Ibidem, p. 37-38). Habría que pensar incluso que a veces un proceso histórico se entiende mejor una vez que se ha completado (aunque siempre hablemos de una finalización arbitraria).

Este autor afirma que la historia estudia a los hombres, su diversidad, en plural, que es “el modo gramatical de la *relatividad*” (Ibidem, p. 24-25). Esta idea apenas esbozada parece cobrar sentido en el desarrollo de su obra, por ejemplo, al prevenir al lector sobre la posibilidad de considerar lo que parecía común/normal en el pasado, extraño en el presente. En este sentido argumenta que las personas de otros tiempos “no tenían el espíritu del todo construido como nosotros” (Ibidem, p. 66). Así también advierte sobre el testimonio de una época determinada, que “no nos informa de lo que [alguien] vio en realidad, sino de lo que, en su tiempo, se creía natural ver” (Ibidem, p. 85). Estos dos comentarios podrían vincularse a lo que Ciro Cardoso y Héctor Pérez Brignoli llamarán el “peligro del anacronismo”, cuando aconsejan tener cuidado con la utilización de conceptos actuales para el análisis de realidades pasadas, y tener en cuenta la opinión de los contemporáneos sobre los procesos que vivían (et al 1984:294-295).

En este mismo sentido David Lowenthal (1985) en su obra titulada elocuentemente *El pasado es un país extranjero*, dice que los tiempos pasados tienen formas de ser y creer inconmensurables con los nuestros, cuyos rasgos están formateados por nuestras predilecciones de hoy (Esta mirada actual contrasta con perspectivas antiguas: hasta el siglo XIX se consideraba al pasado indistinguible del presente, porque la naturaleza humana se imaginaba constante).

Estas concepciones nos recuerdan ciertas particularidades de la mirada antropológica: la mirada comparativa, la centralidad del punto de vista nativo, el relativismo y su crítica



al etnocentrismo que implica la proyección de las categorías del investigador sobre el mundo social en el que estudia, así como su intención de desnaturalizar la realidad, familiarizándose con lo extraño, y descotidianeizando lo familiar.

Es así que el estudio del pasado a través del trabajo de archivo puede ser tomado desde la antropología como un “viaje a través del tiempo” inspirado en la idea de “viaje etnográfico” tradicionalmente asociado al desplazamiento espacial (Sarrabayoruse, 2008b). Hacia los ‘70 tanto la antropología como la historia conocen a “un Otro ya fuera cultural o temporal”. Los historiadores reconstruyen el pasado de pueblos y sectores sociales sin escritura o con concepciones de la sociedad y temporalidad distintas a las occidentales, usando la historia oral. Los antropólogos reconocen el pasado en los pueblos etnográficos y usan perspectivas procesuales como en la sociedad industrial, generando un nuevo campo de investigaciones sobre las múltiples conceptualizaciones culturales del pasado (Guber, 1994)<sup>20</sup>.

Ahora bien, esta perspectiva rompe con una división del trabajo científico en la que la antropología se ocuparía del presente a través de *testimonios orales* y la historia del pasado a través de *documentos escritos*. Otra forma de abordar esta misma problemática nos lleva a Clifford Geertz (1995) y su idea sobre la fijación del discurso social para ser examinado, constituyéndose en pieza de la interpretación antropológica.

“El etnógrafo inscribe discursos sociales, los pone por escrito, los redacta. Al hacerlo, se aparta del hecho pasajero que existe sólo en el momento en que se da y pasa a una relación de ese hecho que existe en sus inscripciones y que puede volver a ser consultada” (Ibidem, p. 31).

Este autor retoma a Paul Ricoeur quien se refiere a la inscripción de los actos, afirmando que lo que fija la escritura no es “el hecho de hablar, sino lo ‘dicho’ en el hablar”: se trata de la significación del evento del habla, no del hecho como hecho. Lo que inscribimos no es el discurso social en bruto, al cual, no tenemos acceso directo

---

<sup>20</sup> Este campo de investigaciones al que refiere Rosana Guber, corresponde a lo que se llama la antropología histórica, tal como la define Marshall Sahlins al presentar su tesis: “diferentes órdenes culturales tienen sus propias modalidades de acción, conciencia y determinación histórica: su propia práctica histórica. Otros tiempos, otras costumbres, y de acuerdo con la diferencia de las costumbres, la antropología distintiva que es necesaria para entender toda trayectoria humana. Pues no existe simplemente una trayectoria ‘humana’ (devenir), como dijo Durkheim, ‘sino que cada sociedad tiene su propia vida, su propio curso, y las sociedades similares son comparables tanto en su historicidad [o modo de desarrollo] como en su estructura’ (1905-6:140)” (1997:48 – 49). Cabe aclarar que en esta tesis se retoma esta mirada desde una perspectiva metodológica, pero no se recupera la antropología histórica para la construcción de mi objeto de investigación.

porque no somos actores. Se trata entonces de producir documentos, de “documentar lo no documentado” (Rockwell, 1980).

También Roberto Cardoso de Oliveira recupera a Geertz, en su obra *Trabajos y vidas: el antropólogo como autor*, cuando se refiere a la actividad de la escritura del antropólogo. Los datos son construidos por el observador desde el momento de la descripción tanto en el diario como en el cuaderno de campo (agreguemos las entrevistas transcritas), que constituyen versiones intermedias del texto etnográfico final, que sería una representación del trabajo de campo en texto. La textualización de la cultura implica una traducción de la cultura nativa a la antropológica a partir de un trabajo de interpretación. Por eso, afirmar, mirar, escuchar, pensar y escribir forman parte de un mismo acto cognitivo, observar y textualizar es producir conocimiento (2000: 28 y 30).

Podría decirse entonces que el antropólogo construye sus propios documentos escritos a través de la experiencia, la oralidad y la lectura de lo escrito. Esto contrastaría según Aróstegui (2001) con la particularidad de la historia “la característica de la investigación historiográfica es, en lo esencial, la de que no puede construir sus documentos” es decir, sólo puede seleccionar documentos existentes y construir fuentes. Sin embargo este autor no niega que en la investigación de la “historia reciente” el historiador no emplea técnicas de “observación directa”, sino la historia oral (Ibídem, p. 403).

Una dimensión más que solía presentarse como una diferencia entre la antropología – y la sociología - y la historia, es la preocupación por el *acontecimiento o por la estructura* de unas y otra respectivamente. El cambio de perspectiva en el ámbito de la historia correspondió justamente a Bloch y a Lefebvre a partir de los años '30, el cual implicó una transición “de la historia lineal de los hechos singulares a la historia de las estructuras” (Cardoso y Pérez Brignoli 1984:21). En palabras de Marshall Sahlins:

“La práctica ha superado las diferencias teóricas que supuestamente dividen la antropología y la historia. Los antropólogos se elevan de la estructura abstracta a la explicación del suceso concreto. Los historiadores desvalorizan el suceso único a favor de las estructuras recurrentes básicas. Y además, paradójicamente, los antropólogos suelen ser tan diacrónicos en su perspectiva como los historiadores son hoy en día sincrónicos” (Sahlins 1997:78- 79).

Sin querer ahondar en la cuestión de las proximidades o préstamos en cuanto a los enfoques teóricos, recordemos simplemente a Edward P. Thompson (1992), historiador que se ha nutrido de la antropología y que es considerado un referente para muchos

antropólogos: “en mi propio trabajo he descubierto que no puedo manejar ni las congruencias ni las contradicciones del proceso histórico profundo, sin prestar atención a los problemas que los antropólogos ponen en evidencia” (1992:81-82). Concretamente se refiere a una nueva mirada que se caracteriza por el “énfasis sobre normas o sistemas de valores y rituales, en la atención a las funciones expresivas de las diversas formas de motín y revuelta, y en las expresiones simbólicas de la autoridad, el control y la hegemonía” (Ibídem, p. 64).

Para concluir, según María Rosa Neufeld y Santiago Wallace (1998), la antropología no está definida ni por su objeto ni por su método, sino por una mirada particular. Su objeto es compartido al menos con la sociología a partir de los años ‘50 con la descolonización y transformación de las llamadas “sociedades primitivas”. Su método característico, la observación participante, es utilizado también por otras disciplinas cada vez más intensamente. Este enfoque particular está marcado justamente por el relativismo y la desnaturalización, perspectiva que también podríamos preguntarnos si le pertenece con exclusividad luego de haber examinado los dichos de Bloch... Coincidimos con los autores en afirmar que la antropología – y podríamos agregar la historia – conforman tradiciones disciplinarias específicas, con sus propias historias y marcas de origen, que las tornan distintivas. Así Clifford también afirma que “no existen disciplinas naturales o intrínsecas. Todo conocimiento es interdisciplinario. Por ende, las disciplinas se definen y redefinen interactiva y competitivamente. Lo hacen al inventar tradiciones y cánones...” (1999:80).

Es en razón de estas tradiciones que resulta importante recuperar los planteos de la disciplina histórica sobre el trabajo con documentos escritos y reflexionar sobre los puentes con la antropología.

#### *Documentos burocráticos: las huellas del poder*

“Paradójico, el archivo contiene al mismo tiempo aquello que niega, y lo que quiere oír a cualquier precio: las palabras perseguidas.” (Farge, 1989:86).

Dentro de las fuentes más importantes de este trabajo, se encuentran aquellas que podrían clasificarse de acuerdo a Aróstegui (2001) como no intencionales, no testimoniales, culturales, de la administración estatal y privada, especialmente los documentos jurídicos. En palabras de este autor, gracias a ellas vemos la vida de los colectivos humanos a través de sus productos objetivados, de sus huellas no voluntarias, ya que sus protagonistas o testigos no se propusieron conscientemente su conservación como testimonio histórico. Se trata de restos, productos de las burocracias normalizadas, de la “memoria infraestructural” de la sociedad (Ibídem, p. 385-386).

Estos documentos son muy variados. Retomando la obra de Ramón Aiberch Fugueras y José Cruz Mundet (1999) podemos decir que desde que nacemos se nos inscribe en un hospital, se nos otorga un certificado que “nos da de alta en la sociedad”, y al morir otro papel, el certificado de defunción. “Toda una vida en que los papeles afloran por doquier”, “rigen y documentan nuestra existencia y nos sobreviven hasta tomar casi vida propia” (Ibídem, p. 196). Siguiendo a estos autores, es conocido el deseo del hombre por dejar testimonio de su actividad, pero también de la necesidad de obtener datos para fundamentar sus actuaciones, y es la exigencia de comunicarlos lo que genera la proliferación de documentos en las instituciones. Una de las razones más importantes para el conocimiento y registro de información administrativa de lo que pasa tiene que ver con la necesidad de ejercer un poder de control, de vigilancia, sobre los administrados. Uno de los cimientos más sólidos del inmenso poder del aparato administrativo reside en la información. De aquí la burocratización creciente de las sociedades y la consecuente dependencia de los documentos para la acción social. Los documentos bajo su apariencia inocua, esconden un alto valor administrativo, jurídico e informativo que le confiere, en muchos casos, un poder auténticamente demoledor (Ibídem, p. 85-89). Así puede entenderse el tan extendido “oscurantismo administrativo”<sup>21</sup>, ya que la conservación de este tipo de información puede, en una hipótesis de futuro más o menos conflictivo, lesionar gravemente sus propios intereses. Por eso también muchos documentos son destruidos por personas que temían verse imputadas por un cambio de régimen a causa de su colaboracionismo con el anterior (Ibídem, p. 97). A su vez, los ejércitos vencedores suelen destruir los archivos de los

---

<sup>21</sup> De acuerdo a mi interpretación, el “oscurantismo administrativo” (Ibídem P. 12) remite en el texto a la tendencia de la Administración a limitar el acceso de individuos y grupos a los archivos y registros públicos de su interés, en aras de preservar el poder que estos aparatos administrativos tienen sobre los administrados, justamente a partir de la posesión exclusiva de la información plasmada en sus documentos.

vencidos o incautan sus documentos para poder ejercer así más eficazmente su posterior política de represión. La contrapartida de esta situación es la apertura de los archivos de las policías secretas dictatoriales, ya que son un instrumento de restitución de los derechos cívicos y de la convivencia democrática y de reflexión pedagógica acerca de los métodos y las prácticas de control en los regímenes totalitarios.

Michel Foucault, al igual que muchos historiadores, habla de una “gracia o desgracia que ha hecho sobrevivir, al azar, documentos reencontrados” (1996:126). Más allá de esta realidad, podríamos preguntarnos por qué razón existen estos (u otros) documentos en particular, en tanto huellas de acciones, donde las vidas de los protagonistas de nuestras historias quedaron inscriptas, por qué se han conformado y los tenemos hoy en nuestras manos.

“... para que algo de esas vidas llegue hasta nosotros fue preciso [...] que un haz de luz, durante al menos un instante, se posase sobre ellas, una luz que les venía de fuera: lo que las arrancó de la noche en la que habrían podido o debido permanecer, fue su encuentro con el poder” (ibídem, p.124).

Este autor presenta una hipótesis interesante en su obra sobre las vidas de los “hombres infames”, infames en el sentido de gentes sin importancia desde una perspectiva social e historiográfica tradicional, sin gloria, y por ende indignos de la memoria de los hombres. Historias que quedaron registradas en los archivos de encierro, policiales, en las órdenes reales y en las *lettres de cachet* en los siglos XVII y XVIII. Personas que han sido perseguidas, acechadas, y en el mismo movimiento se han pronunciado palabras que hacen que la trayectoria de estos sujetos haya sido documentada: “todas esas vidas que estaban destinadas a transcurrir al margen de cualquier discurso y a desaparecer sin que jamás fuesen mencionadas han dejado trazos – breves, incisivos y con frecuencia enigmáticos – gracias a su instantáneo trato con el poder” (ibídem, p. 125). Estos rastros lo llevaron a la pregunta de por qué era “tan importante para una sociedad como la nuestra que estas existencias fuesen ‘apagadas’” (ibídem, p.122).

En el estudio de Arlette Farge (1989:80-81) se da cuenta de la marca del contexto político social en los expedientes judiciales: “paradójico siglo XVIII, basado en la elisión de lo popular, y sin dejar de funcionar sobre la utopía de captar sus menores reflejos, así como el causal irregular de sus agitaciones”. El documento nos habla del proceso social en el que se encarna y que expresa de manera compleja (en tanto “eco

desordenado del desorden percibido”): es necesario no perder de vista dicho proceso para captar las particularidades del documento y conocer sus documentos para conocer el proceso. La forma en que las huellas de la acción social conforman los documentos son específicas y diversas de acuerdo al contexto. Siempre siguiendo a esta autora, hay que captar su lógica para sopesar sus criterios de construcción.

Es en este sentido que Eva Muzzopappa y Carla Villalta (2010) consideran que el documento debe ser construido como un “campo de indagación”, es decir, debe ser ubicado en su contexto de producción y permitir que de esa manera nos hablen de las instituciones que los han creado. Por esto, impugnan el uso de la palabra “fuente” para referirse a los documentos porque consideran que se trata de una categoría meramente asociada a la idea de extracción de información.

A través de los documentos conocemos el contexto, las instituciones sociales y las personas. Los expedientes judiciales, como otros documentos, nos permiten leer los rastros de las prácticas y representaciones, de una diversidad de agentes sean estatales o de otros grupos sociales, construyendo distintas versiones de los hechos en cuestión.

“Reconstruir las huellas dejadas en su recorrido burocrático por los hechos producidos por el terrorismo de estado, así como permite rastrear las acciones de aquellos grupos u organizaciones que aunaron su accionar en el enfrentamiento con el gobierno dictatorial, funcionando el expediente, también, como la cristalización de determinadas acciones políticas. Es así que este sumario judicial permitió reconocer la existencia de una multiplicidad de voces y versiones de un hecho que son las que fueron construyendo una historia, en muchos momentos contradictoria. (Sarrabayrouse 2008:13-14).

### *Versiones de la historia, mentiras y falsedades: algunos problemas de crítica histórica*

“Hasta los más ingenuos policías saben que no debe creerse sin más a los testigos”  
(Bloch, 1949: 65).

Como ya se dijo, siguiendo a Farge, los archivos judiciales están conformados por “huellas de vidas”. No constituyen una descripción completa de la vida cotidiana, sino un “trozo de vida”, a partir de su constitución por informaciones fragmentadas, roturas, dispersiones, silencios. Estos documentos pueden constituir un “observatorio social”, ya que podemos trazar el hilo de los acontecimientos, reconstruirlos, entrever entramados sociales. Esto es así ya que aun la anormalidad informa sobre la norma, la sociedad y el

poder político, en tanto da cuenta de las formas en las que se imbrican los comportamientos personales y las condiciones del poder.

Bloch sugiere pensar cómo la naturaleza del documento revela dimensiones de la trama social en la cual se constituyó, al referirse a la propaganda y la censura durante la primera guerra mundial, especialmente con respecto a los diarios, pero también a las cartas, afirmando que la transmisión oral era “casi la única eficaz”, que “prevalecía la opinión que todo podía ser verdad menos lo que se permitía imprimir” (Ibídem, p. 85-87).

Los documentos judiciales están contruidos en un contexto de interacción específico, ya que consisten en una representación particular de los conflictos por parte de los distintos protagonistas que presentan sus argumentos en el ámbito de la justicia. Las causas presentan una versión de lo que pasó según una “lógica burocrática tribunalicia a través de la cual los hechos que ingresan a la esfera de la justicia son tamizados y procesados”, claro está, de acuerdo “a las reglas, procedimientos y valores del derecho” (Villalta, 2009).

También Vianna afirma que los procesos judiciales constituyen una “realidad en construcción” que se va armando a lo largo del tiempo, al codificar burocráticamente las experiencias que les dan origen. Las causas pueden verse entonces como “sedimentos” de esa “construcción de realidad”. La etnografía debe prestar atención a las especificidades de esta narrativa burocrática, considerando que se trata de declaraciones registradas y no de conversaciones cara a cara. Advierte sin embargo que toda narrativa es socialmente construida, no solamente la judicial, y que debe prestarse atención a sus condiciones de producción: no existe una realidad más real, menos fabricada a la que no podamos acceder a través de lo documental (2002:78-79).

Decíamos que los documentos conforman versiones de la realidad, de la historia, de acuerdo al punto de vista e intenciones de sus protagonistas. Es decir, no se puede hablar de una verdad absoluta, sino relativa a la posición de los actores. Dicho esto, resulta pertinente introducir algunas reflexiones sobre la “*crítica de las fuentes*” o “*crítica histórica*”.

En la misma línea de estos autores, Farge realiza una crítica a las concepciones del “archivo-reflejo” o “archivo-prueba”. Hace referencia a un modo de leer los documentos que busca la fiabilidad de informaciones tangibles, y excluye todo lo que

no es “verdadero”, verificable. Es decir, en los documentos judiciales encontramos personas “atrapadas en las relaciones de poder”, que las sufren y las actualizan al verbalizarlas. Sus expresiones son el producto específico del conflicto o “desorden” que las llevan a la justicia, ante la cual deben explicarse. Están guiadas por el “deseo de convencer”, expresando lo que quieren que los otros piensen o lo que ellos piensan que piensan. Utilizan el lenguaje dominante para decir lo que puede determinar su inocencia o disminuir su culpabilidad (1989:97). Es por eso que Farge afirmará que “en la estrecha relación entre la palabra dicha y la voluntad de crear verosimilitud, se instala el acontecimiento” (Ibidem, p. 65). Son determinadas prácticas políticas las que hicieron posibles las palabras en las causas pronunciadas. Se trata entonces de un bosquejo de acontecimientos, un juego complejo con la verdad y lo real<sup>22</sup>. Tanto las evasivas, las confesiones como las mentiras son portadoras de realidad.

Diversos autores presentan la clásica distinción entre veracidad y autenticidad. Antonio Pérez Amuchástegui afirma que la documentación (oficial) a pesar de ser auténtica puede no ser veraz<sup>23</sup>. En referencia a los documentos públicos, citando a Bodin (año 1566) manifiesta “la inconveniencia de restar demasiada fe a sus contenidos, por los intereses que representan” (1977:163).

En este sentido Bloch postula que “no todas las narraciones son verídicas y, a su vez, las huellas materiales pueden ser falsificadas” (Ibidem, p. 65), “las actas notariales más regularmente establecidas están llenas de inexactitudes voluntarias” (Ibidem, p. 75). Un documento falso puede tener un contenido verdadero, los sentidos que se extraen de un documento que miente, también son fuente de la historia: “una mentira como tal es a su manera un testimonio”, lo importante es ver “cuáles son los motivos del engaño”: la crítica histórica implica una duda (Ibidem, p. 66).

Todo documento es subjetivo, todas son versiones de acontecimientos. Lo que hay que analizar es desde dónde se habla, a quién, para qué y por qué razón fue escrito.

---

<sup>22</sup> Esta autora nos ofrece una crítica a lo que podríamos llamar el relativismo epistemológico. El texto del historiador no debe caer en la “ilusión de relato definitivo de verdad”, ya que se trata de una reelaboración, una reinterpretación argumental filtrada por las normas sociales de la comunidad estudiada y por su propio sistema de valores. Pero tampoco se debe “eliminar la verdad” y “subvertir los hechos pasados para servir a perniciosas ideologías”. Refiriéndose concretamente a la historia revisionista faurissoniana, en relación a un historiador que negó las cámaras de gas del nazismo, afirma que la “relación de la historia con lo real se hace crucial cuando se trata de hechos sobre los que se ha forjado una memoria viva que atraviesa toda la sociedad” (Farge 1989:74-76).

<sup>23</sup> Pérez Amuchástegui (1977:159 y 161) al referirse a la crítica histórica designa estas operaciones como el momento morfológico o de autenticidad (aquí incluiríamos los documentos fraguados) y el momento aleológico o de veracidad, que refiere a contenidos inventados.



Recordando las analogías planteadas al comienzo de este trabajo, no conviene olvidar que “la crítica de las fuentes es aplicable tanto a las evidencias temporalmente cercanas a los hechos, como a las producidas contemporáneamente a, e incluso por el investigador” (Guber, 1994: 25).

## **Segunda parte: un archivo en Abuelas de Plaza de Mayo**

### *Fuentes documentales, matrices de datos y casos.*

Estudiando experiencias empíricas concretas, estableciendo relaciones que se pueden expresar en *casos*, es que la experiencia cualitativa de la Antropología es general (Kant de Lima, 1983). Claudia Fonseca (1999), colocándose en la línea de la antropología semiótica de Geertz (1978 y 1985), afirma que la etnografía es una ciencia de lo concreto, de lo cualitativo, lo cotidiano y lo subjetivo, cuyo punto de partida es la interacción del antropólogo con los “nativos de carne y hueso”. Sin embargo, su preocupación es centralmente lo social, siempre va más allá del caso individual, que debe ser siempre contextualizado, y en este proceso partir de lo particular para llegar a lo general.

Para la realización de esta tesis, se han documentado todos los casos de niños apropiados que han sido localizados, ya que esto permite pensar el proceso completo desde su apropiación hasta su localización. El objetivo de ello ha sido sistematizar las regularidades de circuitos recorridos por los niños, los grupos que operaban en esas redes de circulación, las instituciones por las cuales pasaron, las prácticas y procedimientos de los cuales fueron objeto, para poder pensar cuestiones de orden general que constituyen el propósito de mi investigación. Así, por ejemplo, para poder desarrollar las particularidades de las inscripciones como hijos propios, se han revisado todos los casos en los que se habían producido estas prácticas administrativas para poder elaborar ciertos patrones, siempre provisorios. Hasta el momento son 102 los casos resueltos, es decir, de niños y jóvenes localizados (vivos o asesinados).

Cada caso resuelto, es decir cada joven que es identificado como hijo de desaparecidos habiendo sido apropiado, ofrece una ampliación de nuestro conocimiento sobre las prácticas de apropiación de niños. Si bien hay muchos procedimientos que se repitieron, existe cierta diversidad más allá de lo común. Por ejemplo, hasta el año 2008 ninguno de los niños inscriptos como hijos propios, en los casos en los que figuraban como nacidos en un hospital, estaban registrados en los libros de partos. Por eso, una de las hipótesis de investigación que se sostenía era que si un nacimiento figuraba en dicho registro, había menos posibilidades de que se tratara de una falsa inscripción. Sin embargo un caso resuelto ese año, reveló que también se volcaron datos falsos en estos documentos: una niña apareció inscripta como hija biológica de su apropiadora llevando sólo su nombre de soltera y no de su marido, cuyo apellido sí fue inserto en la partida de nacimiento. De esta manera, la resolución de un único caso, llevó a la reinterpretación de un documento ya conocido, el libro de partos. Esta idea responde al principio general del falsacionismo, según el cual un solo hecho puede refutar una hipótesis (Aróstegui 2001: 343). Cada caso nuevo, abre un nuevo panorama. En este sentido también es interesante recuperar las palabras de Farge

“A través del gran puzzle de palabras pronunciadas y de acciones localizadas se pueden encontrar algunos principios de respuestas a preguntas difícil o mal planteadas. Nunca de forma definitiva, puede en otro documento o más tarde a propósito de otros acontecimientos, aparecen otros detalles que interpelan a los primeros y producen otras figuras coherentes.” (1989:35).

Fundamentalmente estos documentos constituyen una vía de entrada para reconstruir las huellas de la acción de distintos miembros de una *trama* de relaciones tejida de tal manera que fuera posible tanto la apropiación como la búsqueda y localización de aquellos niños. Su propia existencia nos permite incluso entender distintas concepciones sobre la apropiación, la identificación y las formas de búsqueda.

Distintas clases de archivos se forman por los documentos que produce y recibe un individuo, una familia, una empresa o un organismo público en el ejercicio de sus actividades, y de acuerdo a una de las clásicas clasificaciones, una institución no estatal. Estos pueden ser conservados para la gestión administrativa de lo cotidiano, porque son apoyo informativo para la toma de decisiones y por el valor probatorio de larga duración que le concede la ley (Alberch Fugueras y Cruz Mundet, 1999).

En primer lugar, podemos hablar de una mediación en relación a la “realidad” para expresar de alguna manera la traducción realizada por los distintos grupos en determinados momentos de las experiencias de los protagonistas de estas historias, según la institución que plasme dichas narrativas. Pero también el *archivo de APM* consultado en el marco de esta tesis<sup>24</sup> puede considerarse una segunda mediación.

Como todo archivo, éste en particular tiene una *lógica de conformación* que lleva a la selección de determinados documentos, que en términos generales, consistiría en aquello relevante para la institución. El archivo de APM no se fue constituyendo desde una lógica archivística, de conservación del patrimonio, sino más bien artesanal. Es producto en parte de la necesidad de llevar adelante una gestión administrativa, pero fundamentalmente es el resultado del proceso de búsqueda, denuncia, investigación y demanda judicial. Cobran especial importancia los documentos decisivos, que marcaron una diferencia en este proceso en particular y más aún en la historia de la institución. De esta manera, podría clasificarse como un archivo que estaría a medio camino entre un “fondo de archivo” y un “archivo involuntario”.

Se describirá a continuación lo que en realidad sería un *subarchivo* sobre el que se ha basado gran parte de este trabajo: una serie de documentos de distintos tipos agrupados de acuerdo a los casos de niños desaparecidos o nacidos en cautiverio “restituidos”<sup>25</sup>. Se trata de un acervo heterogéneo en soportes y formas de organizar la información.

El trabajo de archivo consistió en el relevamiento y sistematización de distintos tipos de documentos especialmente de papel, pero también documentos-objeto; de imagen y sonido, de distinta naturaleza, oficiales, personales, etc. Una de las clasificaciones posibles para una mínima presentación de acuerdo a los objetivos de esta investigación, es a partir de la institución que produce los documentos, quien imprime una marca fuerte en su naturaleza. Pero además se tiene en cuenta los distintos soportes y formatos de comunicación, que también otorgan sentido al contenido. Los criterios de clasificación se cruzan y cambian de acuerdo al enfoque de determinados problemas en

---

<sup>24</sup> Parte del trabajo de campo también lo constituyó el relevamiento de fuentes legislativas: leyes, reglamentaciones, disposiciones y todo tipo de normas vinculadas a la burocracia y a la justicia necesarias para analizar la trama de relaciones, desde las normativas hospitalarias, aquellas relativas a la inscripción de los nacimientos, las adopciones, el código penal y civil, etc., con todas sus modificaciones incluidas en el periodo de más de 30 años abordado. No todas son de fácil acceso ya que en algunos casos existen disposiciones o resoluciones inscriptas en las partidas de nacimiento que no fueron incluidas en las ediciones de libros disponibles, lo cual requirió una búsqueda en varias instituciones (más allá de la Biblioteca del Congreso, el Registro Civil, CONADI, etc.).

<sup>25</sup> Cabe aclarar que en la jerga de APM, parte de esto que se llama aquí “archivo” es indicado como “las carpetas”.

el marco de la investigación: podemos ver también por ejemplo, las distintas narrativas, sean burocráticas, de denuncia, testimoniales, etc. Darío Olmo (2002) describe algunos de los documentos analizados en esta investigación, cada uno de los cuales tiene sus particularidades, clasificándolos según dos criterios pertinentes, el cronológico, fuentes contemporáneas a los hechos o posteriores; y el criterio institucional, según sean documentos estatales o no estatales.

A continuación se presenta una descripción fragmentaria sobre parte de la variedad de documentos que forman parte de este archivo, para dar una imagen de su diversidad:

- Expedientes judiciales de múltiple naturaleza, fragmentarios o causas judiciales completas: Habeas corpus, actuaciones notariales que confieren poder, etc. corresponden a juzgados de distintas instancias y fueros (cámaras de apelaciones, tribunales de menores, entre otros). Los cuerpos judiciales están compuestos en gran parte por los documentos que se presentan a continuación, engarzados en la lógica de armado del expediente en el marco de las causas.

- Documentos de la administración pública: especialmente documentos del Registro de estado civil y capacidad de las personas como las partidas de nacimiento bajo sus múltiples formas (certificados de nacimiento expedidos por el médico o partera, acta, constatación de nacimiento y documentación archivada en general); Actas de matrimonio; Licencias de inhumación, partidas de defunción. También, documentos de Registro Nacional de las Personas: fichas identificatorias, certificados de la secretaría electoral, DNI, etc.

- Otros documentos de dependencias estatales (en sus distintas denominaciones a lo largo del tiempo): Ministerios: del interior (dirección asuntos policiales e informaciones; subsecretaría de DDHH, (ex) CONADEP<sup>26</sup>, etc.); de bienestar social (subsecretaría de seguridad social, dirección provincial de protección al menor y la familia); de salud y acción social (secretaría de desarrollo humano y familia); de obras y servicios públicos (subsecretaría de comunicaciones); de salud y acción social; secretaría de estado de gobierno (dirección general de administración, división mesa de entradas, legalizaciones y archivo); subsecretaría de DDHH y sociales; embajadas, etc.

- Documentos burocráticos no estatales: de ONGs nacionales e internacionales, especialmente de DDHH. Dentro de ellos se destaca Abuelas de Plaza de Mayo: documentos institucionales formales como las Memorias de la Asociación, las denuncias realizadas por los familiares (las "carpetas madre"<sup>27</sup>), las ficha de identificación pre-análisis genético; informes de todo tipo (trabajos de campo, cosas para hacer, experiencias en juzgados, entrevistas, notas de abogados, psicólogos, etc.) También libros de ingresos de niños de instituciones privadas de adopción, entre otros documentos.

- Documentos de organismos internacionales estatales y no estatales: encontramos gran cantidad de testimonios de ex detenidos realizados durante la dictadura y diversas acciones de apoyo: Asamblea nacional francesa, OEA – CIDH - ACAT, ONU (comisión de DDHH) etc.

- Documentos médicos. Hospitalarios: Libros de partos, historias clínicas (hoja de examen físico; hojas de identificación y diagnóstico; certificados de embarazo a término; historia obstétrica, hoja de evolución, hoja de parto del servicio de toco ginecología; parte pediátrico, vacunación del servicio de neonatología); impresión plantal pie derecho, etc. No hospitalarios: consultas médicas, certificación de nacimiento otorgado por el médico o partera.

---

<sup>26</sup> Los legajos CONADEP, son aquellos documentos obrantes en el Archivo de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas constituida en 1984. Constituye el mayor intento *post factum* de recolectar información sobre las violaciones a los DDHH durante la dictadura (Olmo, 2002).

<sup>27</sup> Denuncias de la "carpeta madre": Es la carpeta original, la primera que armaron las Abuelas para presentar ante organismos de todo tipo, juzgados, dependencias estatales, organizaciones internacionales, etc., los casos de embarazadas y niños desaparecidos. Es una ficha compuesta por los datos básicos conocidos hasta el momento y las fotos.

- Documentos eclesiásticos: del vicariato castrense (FFAA, ministerio de defensa), de monseñores, de la conferencia general del episcopado latinoamericano; de obispos, arzobispos (vicaría de la solidaridad), etc.
- Publicaciones de diarios, revistas, comunicados de prensa, mensuarios y libros institucionales de Abuelas de Plaza de Mayo, de otros organismos incluidas las fuerzas de seguridad. Folletos y otros materiales de difusión de abuelas y de otros organismos.
- Objetos<sup>28</sup>: entre estos, podemos mencionar la existencia de pelo humano.
- Fotos y grabaciones.
- Cartas: Entre distintas instituciones estatales, sociales, religiosas, sindicales, personalidades, del ámbito de la justicia, al congreso, a colegios de los niños, de familiares a APM dando datos desde el exilio o a cualquiera de estos ámbitos, entre filiales, en una y otra dirección, etc.
- Poemas y cuentos de familiares y niños
- Documentos laborales, escolares (boletines, etc.).
- Documentos producidos por las FFAA y de Seguridad: del Ejército (estado mayor general); institutos militares, Campo de Mayo; comisarías; INTERPOL, etc. Legajos apropiadores de distintas fuerzas, etc.
- Formatos: mails; telegramas; páginas web y blogs; radiogramas, etc.

Existen otros depósitos de documentación en papel, digitalizada o transcrita a programas de software, así como una serie de programas computarizados para organizar toda esta información: documentación personal; denuncias; listado de represores; información sobre los análisis genéticos, etc. Estos programas permiten acceder a la información de acuerdo a diversos criterios de búsqueda combinados.

También existe una serie de informes bajo formato narrativo o de cuadros de procesamiento de la información de acuerdo a los fines de cada área de APM: investigación (archivo CONADEP de casos abiertos, fichas de datos duros, Archivo Biográfico Familiar de narrativas sobre la pareja desaparecida; planillas de seguimiento de casos, etc.) jurídico, presentación espontánea, genética y difusión. También de otros organismos como la CONADI, la UEI o el EAAF.

Uno de dichos informes versa sobre las causas judiciales. Este es un archivo armado como parte de mi trabajo de gestión en APM, que inspiró en parte el proyecto de investigación actual. En él se registra el derrotero de las causas abiertas, y la información mínima para identificar los casos cerrados, que permite ver la vinculación entre los procesos resueltos y aquellos pendientes de resolución.

---

<sup>28</sup> Farge nos habla del efecto de realidad que tienen los objetos que encontramos en los archivos: "como si de un mundo desaparecido volvieran las huellas materiales de los instantes más íntimos y los menos frecuentemente expresados". Ellos tienen también un "efecto de certeza" de "prueba", constituyen huellas dejadas que "se convierten en figuras de lo real", dándonos la sensación de "tocar lo real" (Ibidem. P. 13).

Se encuentra también una gran cantidad de material bibliográfico y filmico en menor medida, elaborado por o desde la perspectiva de la institución, tal como se ha explicitado en la introducción de esta tesis. Constituyen una muy buena fuente documental y en ocasiones también de discusión sobre diversas problemáticas vinculadas a la labor de APM.

A partir de estos documentos y matrices de datos, he elaborado mis propias formas de organizar la información específicamente para la realización de esta tesis. Esta tarea que correspondería a la etapa del método etnográfico llamada por Fonseca “esquematación” que refiere a un primer ejercicio de abstracción, en el cual se elaboran las primeras regularidades y se realizan cruces de datos (1999).

Este trabajo de registro se ha plasmado en la confección de una *ficha* en tanto matriz de recolección de datos para cada caso particular, que permite captar las regularidades sin dejar afuera las particularidades. Dado que he trabajado fundamentalmente a partir de los casos resueltos, he volcado lo relevado sobre cada una de las historias en archivos de Word, clasificando la información según distintos criterios (categorías varias, cronología, tópicos, etc.), que han funcionado como índices que facilitan el acceso a la información. En cuanto a las estrategias de registro, usualmente he elaborado un resumen de la documentación relevante en una computadora de la institución, copiando textualmente los fragmentos o categorías claves, y sacando fotocopia sólo de algunos documentos de prensa, ya que contaba con la posibilidad de volver a los documentos originales (Hammersley y Atkinson, 1994).

Los datos duros (fechas, lugares, nombres, etc.) han sido sistematizados en un *cuadro* de Excel, que permite sacar conclusiones sobre algunas variables comunes. Esta relativa estandarización permite la comparación de los casos, la mejor aprehensión de la diversidad de ciertas dimensiones compartidas por el universo total<sup>29</sup> y la sistematización de la trama concreta de personas, grupos e instituciones involucradas en el proceso analizado<sup>30</sup>. A la vez contribuye a la mejor selección de los casos ejemplares a trabajar en profundidad, de acuerdo a los objetivos de la investigación. Estas técnicas

---

<sup>29</sup> Pérez Amuchástegui (1977:139-144) afirma que en la primera etapa de la investigación se incluye la actividad “heurística”, dentro de la cual se diferencian distintos momentos, uno de ellos es el “diagnóstico” (diagnosis refiere a “examen”). Este implica la realización de fichas descriptivas de los testimonios obrantes en el archivo. Sin embargo, en esta investigación la realización de las fichas fue acompañando otras actividades simultáneas.

<sup>30</sup> Esta base de datos fue dejada a disposición del equipo de trabajo de APM ya que puede resultar útil también para extraer regularidades, inferir posibles recorridos de los niños apropiados y así priorizar la apertura de nuevos casos de investigación.

de registro facilitan en este sentido el proceso de análisis y la reflexividad, para valorar la tipificación de ejemplos, comprobar construcción de vínculos entre categorías, buscar casos negativos y triangular información (ibidem).

*La marca del contexto histórico en la lógica de producción documental: de lo clandestino y lo oficial*

Siguiendo las líneas de reflexión presentadas hasta aquí, en relación a los documentos que constituyen las fuentes indagadas en esta investigación, convendría distinguir entre aquellos producidos durante la dictadura y aquellos generados durante la democracia, para dar cuenta de la marca particular del contexto y su lógica de constitución, claves para la interpretación del proceso social estudiado.

En este sentido, María Inés Sánchez (2008), partiendo de los trabajos de Sofía Tiscornia y Sarrabayrosue, afirma que la desaparición constituye una tecnología represiva del estado terrorista argentino que implicó prácticas y disposiciones burocráticas, por lo que para racionalizar y perfeccionar su práctica, llevó a cabo un registro sistemático de sus acciones. Estas prácticas son consideradas “marcas, más o menos encriptadas, que permiten reconstruir los pasos seguidos y desandarlos”. En este sentido, los documentos nos informan sobre esas acciones, tanto por lo que se dice como por lo que no.

Así, durante la dictadura, el terrorismo de Estado no actuaba en forma puramente clandestina, muchas de sus prácticas eran registradas por la inercia de los aparatos burocráticos, pero ocultando la identidad de las víctimas, como dan cuenta aquellos investigadores que buscan identificar los cuerpos NN o analizan dicho proceso (EAAF, 2004; Sarrabayrouse, 2008). Olmo (2002) realiza una distinción metodológica entre los documentos burocráticos públicos y los legajos clandestinos o “inteligentes” secretos, dando cuenta, en particular de la “hibridez” del contenido del archivo de la DIPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires) (2002:189-192).

Es interesante pensar los distintos cruces que pueden realizarse entre estas distintas dimensiones - pseudo legal, legal de facto e ilegal - y cómo se expresa de forma diversa

y compleja en los documentos, materiales cuya producción forma parte del accionar del terrorismo de Estado y su registro burocrático, sea éste clandestino u oficial.

Retomando a Olmo es pertinente realizar una analogía entre lo sucedido con los cuerpos de las personas detenidas – desaparecidas asesinadas, y lo acaecido con sus hijos también desaparecidos o nacidos en cautiverio. Cuando los niños llegaron de una forma u otra a un tribunal de menores, en muchos casos fueron registrados como NN, es decir con identidad desconocida, entrando en funcionamiento la fase burocrática del estado, ya que se labran documentos en la comisaría – a veces – en el juzgado y en el Registro Civil. “Todos los pasos anteriores generaban, como puede suponerse, una gran cantidad de material escrito, cuyo destino eran diferentes archivos administrativos” (Ibidem, p.185).

Ahora bien, lo interesante en este contexto, es que podemos reconstruir auténticas burocracias clandestinas a través de fuentes indirectas, ya que no han quedado registros – o permanecen ocultos y no tenemos acceso a ellos - porque incriminaba a sus actores. Por ejemplo, como se verá en el capítulo 3, en el caso del Hospital Militar de Campo de Mayo, el registro burocrático de los nacimientos fue clandestino, lo que ha impedido la identificación de los niños: libretas personales de los médicos, historias clínicas de NN, la “carpeta” con órdenes escritas, listas de parejas que esperaban un niño, etc.: documentos de los que sólo conocemos su existencia a partir de testimonios. Paradójicamente, estas burocracias pueden conocerse a partir de los testimonios orales y no de lo escrito que fue ocultado.

Durante la dictadura, en cuanto a los textos públicos, era la voz del poder (hegemónico) la que se oía y leía casi exclusivamente. Y podemos decir “casi” ya que una serie de documentos comenzaron a producirse, especialmente fuera del país, a partir de las declaraciones de las víctimas sobrevivientes y sus allegados, así como la voz de los familiares y compañeros de aquellos que no sobrevivieron pero que seguían siendo buscados, o al menos reivindicados en la búsqueda de justicia.

Ya desde la dictadura pero fundamentalmente a partir de la reinstauración democrática, las voces de las Madres y Abuelas de los desaparecidos se alzaron para provocar otras palabras, otros discursos, aún para hablar de aquellas víctimas que no dejaron rastros en el papel. Por eso no sólo existen los documentos que hablan de ellos en los términos del poder, que dan cuenta de una lógica particular – lo dicho y lo no dicho- sino también de muchos otros discursos que impugnan lo secreto, que ofrecen otras versiones. También



sus compañeros de militancia, los erigieron muchas veces en héroes, mártires, sacándolos del gris anonimato, de la identidad despersonalizada del “delincuente subversivo”, o del “demonio” de la transición democrática.

Tal como se indagará en la segunda parte de esta tesis, desde el capítulo 6, es fundamentalmente en la etapa democrática que se construyen otras narrativas, no sin disputas de sentido, oposiciones y resistencias. Se teje un poder reticular producto de interacciones nuevas, que circula a través de las redes tejidas en otro contexto, a través de los individuos que son constituidos en el mismo movimiento (Foucault, 1983). Es en este sentido que se piensa en esta tesis la existencia y las estrategias políticas de APM (“dispositivos de estrategia”), a través de sus efectos reales, de sus mecanismos infinitesimales, sus operadores materiales, concretos, locales (Ibídem). La creación de una institución específica de búsqueda como es APM, es uno de los actores constituidos en el proceso, que constituye el impulsor principal del armado de redes sociopolíticas para el tejido de alianzas, movilizandando una red de personas e instituciones estatales y no estatales que construyen legitimidad para el reclamo, produciendo efectos de poder concretos: la “recuperación de la identidad” de niños y jóvenes. En este nuevo entramado se encuentran también agentes estatales.

Son estas luchas, estos actores, las tramas que tejen las que se encuentran refractadas en forma particular y de forma fragmentaria, en los expedientes judiciales, por lo cual no podemos entender estos sin aquellas. Por ejemplo, como se analizará en el capítulo 7, sin conocer la posición en la trama política – ideológica de los distintos actores del mundo judicial que intervienen en un caso particular de restitución de una niña apropiada a su familia biológica, no podrán comprenderse sus perspectivas en torno a la causa. En un contexto de transición democrática, se ve cómo las posturas asumidas en relación a cuestiones vinculadas a la dictadura y las alianzas y conflictos de la arena política, se reflejan de modo particular en las decisiones tomadas en este expediente.

En estos casos no es el azar el que descubre, por ejemplo, legajos de adopción fraguados, es el trabajo de búsqueda de familiares, de APM que localizó a aquellos niños apropiados, e hizo que saliera a la luz una serie de documentos que estaban sepultados en los archivos. De hecho, si no se hubiera producido la restitución, no podríamos analizar la apropiación.

Debe pensarse también que las “batallas judiciales” para la identificación de los niños, las toneladas de papel producidas, no podrían explicarse, sin tener en cuenta el contexto

político democrático, propicio para la apertura de gran cantidad de causas. En dictadura, sólo echando mano a relaciones personales, algunos familiares lograron localizar a los niños.

### *De documentos apócrifos y realidades fraguadas*

Es en el marco de un análisis sobre el uso de procedimientos burocráticos para otorgar una apariencia de “legalidad” a hechos ilegales, que resulta interesante introducir una reflexión, usual entre los historiadores, en torno a la distinción entre *veracidad* y *autenticidad*. Se examinarán algunos de los documentos en los que pueden entrar en juego distintos aspectos de esta cuestión.

Las *partidas de nacimiento* de los niños inscriptos como hijos propios, estudiados en el capítulo 4, son documentos apócrifos en un sentido particular: muchos de ellos son auténticos, porque formalmente cumplieron los procedimientos habituales, legales, pero son falsos en cuanto a su contenido, en relación a la filiación reflejada en el papel, así como las fechas y lugares que tampoco corresponden a la realidad. En estos casos se pudo saber que no eran veraces a partir del análisis genético de los niños allí inscriptos, que determinaron que los documentos no decían la verdad. En este sentido, podría hablarse aquí de la necesidad del cruce de fuentes: si no fuera por los análisis genéticos realizados, las causas judiciales y las investigaciones llevadas a cabo por APM, no se podría valorar adecuadamente estas fuentes particulares, las partidas de nacimiento<sup>31</sup>.

De esta manera, a partir de las localizaciones de los niños que se fueron concretando, al probar que esos niños habían nacido en CCD o en otros lugares, cuando aún estaban con sus padres, se comenzó a detectar que frecuentemente las partidas de nacimiento que aducían un parto domiciliario eran falsas. Fue a partir de la sumatoria de inscripciones falsas de nacimiento que el nacimiento en un domicilio particular se convirtió en uno de

---

<sup>31</sup> Es interesante pensar las consecuencias que una interpretación de la documentación que no tuviera en cuenta estos hechos podría tener para otros trabajos científicos e incluso de gestión. Por ejemplo, podría plantearse una investigación en el marco de la cual se quisiera conocer cuántos nacimientos ocurren en determinado periodo y/o jurisdicción en los domicilios particulares de los padres. Si no se tuviera en cuenta que el parto en domicilio ha sido un recurso recurrente para blanquear la apropiación ilegal de niños (no me refiero sólo a los niños apropiados por motivos políticos sino fundamentalmente aquellos objeto de lo que comúnmente se da en llamar “tráfico de niños”, mucho más significativo numéricamente), el documento estaría ofreciendo una falsa versión de las prácticas sociales.

los indicios de la posible falsedad de las partidas. El valor central de la partida falsa para APM es que incrimina a quienes promovieron la inscripción, y puede ser transformada en prueba jurídica para demostrar la apropiación.

Esta cuestión planteada en torno a estas partidas de nacimiento lleva al interrogante de cuántos otros documentos apócrifos están escondidos en la administración, los juzgados, sin que puedan ser identificados como tales. Documentos enigmáticos, porque la información es fragmentaria, o porque no es cierta y hay apenas algunos indicios que pueden llevarnos a dudar de su veracidad.

Además, una partida de nacimiento falsa, a partir de sus diferentes elementos, puede dar cuenta de parte de la trama de relaciones tejida en torno a la apropiación de un niño desaparecido. No sólo figuran los apropiadores como padres, sino también los médicos, quienes a veces participaron en los CCD donde los padres del niño fueron secuestrados y dónde éste pudo haber de hecho nacido. Estos profesionales, investidos de autoridad por la ciencia y las burocracias estatales, tienen el poder de otorgar identidad y filiación a través de “un papel”, un certificado médico, consagrado posteriormente por el Registro Civil.

Las *declaraciones judiciales* de distintos actores – presentadas en varios capítulos a lo largo de esta tesis - también deben analizarse desde esta perspectiva crítica: usualmente estamos ante personas, por ejemplo los apropiadores que declaran cómo el niño llega a sus manos, en muchas ocasiones aduciendo un “abandono”, que puede ciertamente, con el cruce de fuentes, descartarse (como lo ha hecho APM en numerosos casos). Sin embargo es interesante analizar en qué términos expresan sus motivos, buscando razones legítimas o que esperan serlo, para exculparse, conformando narrativas de defensa comunes a distintos casos, que llevan a reflexionar sobre su homogeneidad: esta podría estar originada en estrategias jurídicas, a su vez inspiradas en narrativas sociales. Así, estas historias sobre el lugar, la fecha y las circunstancias del nacimiento conforman lo que se da en llamar en esta tesis *mitos de origen*, contruados con la lógica de un argumento exculpatario ante la justicia. Partos que se desencadenaban precipitadamente y problemas laborales o personales que postergaron la inscripción, conformaban parte de las mentiras que ocultaban el origen del niño, sostenidas por los distintos actores de la trama social vinculados a la apropiación, fundamentalmente los apropiadores y los médicos que formaban parte de la cadena de complicidad. En otros casos, tomemos el ejemplo de un miembro de las FFAA, mostrar la excesiva

institucionalización de una maternidad clandestina, también puede formar parte de un intento de exculpación, y en realidad estas prácticas se podrían haber llevado a cabo con mayor informalidad.

*Los diarios*, especialmente durante la dictadura, también requieren una reflexión particular. Niños asesinados o secuestrados que nunca figuran en la nota, o que son considerados un “delincuente subversivo” más, personas secuestradas aún vivas que aparecen abatidas, entre otras “mentiras” pueden ofrecernos información, que debe ser tamizada y cruzada con distintas fuentes. Así Olmo (2002), manifiesta que existió censura sobre la cobertura periodística de la represión, ya que sólo se podía reproducir el comunicado oficial del “enfrentamiento” por parte del comandante de zona. Esto permite elaborar conjeturas y orientar la investigación. Este es el caso de un artículo periodístico armado en base a un comunicado de las FFAA que informaba el deceso de “cinco delincuentes”, cuando en realidad se trataba de una pareja y sus tres hijos pequeños, la menor de los cuales había sobrevivido y sido apropiada.

En cuanto a *los expedientes de adopciones fraguadas*, tema que se analizará en el capítulo 5, cobra importancia el cruce de fuentes: expedientes judiciales, documentos militares, los testimonios, denuncias, y por qué no, el análisis genético. El Ejército entregó a una niña a un juzgado de menores, certificando dicha entrega con un documento en el que se manifestaba que había sido retirada de una casa allanada en la calle X número Y, en un operativo antsubversivo y cuyos presuntos padres habían sido muertos. La niña fue internada en la Casa Cuna de la ciudad de Santa Fe. Diez días después en un artículo periodístico un comando de zona informaba que fuerzas de Seguridad habían abatido a tres “extremistas” en esa misma dirección, con lo cual podemos suponer que los días anteriores sus padres estuvieron en un CCD, al igual que la niña - aunque menos tiempo - dado el estado psicofísico en el que se hallaba. La niña, sin investigación previa de ningún tipo, fue dada en adopción. En los años subsiguientes llegaron a APM denuncias sobre estos hechos, pero la única sobreviviente de la familia biológica de la niña, anciana y enferma, no había comunicado la desaparición de la criatura a ninguna institución. Años después, la joven con dudas sobre su origen biológico, luego de tener acceso a su expediente de adopción, se realizó el análisis genético sin obtener, obviamente, ninguna coincidencia. Se empezó a investigar entre militantes de la zona de la organización de sus padres a la que hacía referencia el diario y se dio con la abuela de la joven. Puede sopesarse en este caso lo que pueden aportar

las distintas fuentes, en papel o no, para la reconstrucción de un acontecimiento, y jugar con las distintas variables. El análisis genético es una fuente inestimable cuando se carecen de otros datos, sin embargo, se ve cómo en este caso, los testimonios fueron determinantes. También la noticia del diario fue útil ya que mencionaba la organización a la cual pertenecían los padres, considerando que se estaba encubriendo un secuestro gracias a la fecha de ingreso de la niña al juzgado. Sin el dato de la organización política, hubiera sido más complicado rastrear militantes en la zona que pudieran dar información. Podría seguirse con otras disquisiciones sobre el tema, pero lo central es que el cruce de fuentes puede considerarse un rompecabezas, donde las partes se ubican luego de la lectura de un todo, aunque sea fragmentario.

Hay que resaltar que en este caso, como en otros, el cruce de fuentes no sólo sirve para probar o para descubrir la apropiación y llegar a conocer la identidad de la joven apropiada, sino, de acuerdo al propósito de mi investigación, para reconstruir de manera precisa la trama de relaciones, de personas e instituciones que hacen tanto a la apropiación como a la restitución de los niños y jóvenes.

De todas formas no hay que sobrevalorar el cruce de fuentes. Justamente, la dimensión de lo secreto, de lo clandestino es muy importante en el accionar del terrorismo de estado, y no solamente las mentiras. Es decir, aparece el problema de lo desconocido en muchos casos. Y esto en realidad empieza antes de las desapariciones, con la clandestinidad de los militantes, lo que hacía difícil la comunicación, que trascendiera información y menos aún que quedara registrada.

Es en estos documentos especialmente, donde la "certidumbre" está lejos de ser un supuesto, más bien todo lo contrario, e incluso en muchos de ellos lo cierto es su falsedad. Si pensamos en la apropiación de niños, debe suponerse un delito. Un delito que implica ocultamiento, mentira, evasión.

## **Conclusiones**

El archivo de APM está constituido por los rastros documentales de la búsqueda de los niños y jóvenes apropiados. Esto es así por la importancia del registro de los

documentos en tanto cristalización de las acciones en las burocracias. La búsqueda de expedientes judiciales, testimonios y partidas de nacimiento, por parte de APM fue motorizada fuertemente por estrategias jurídicas, dada la importancia de la documentación en tanto “prueba” para la justicia. Esto tiene su fundamento en el hecho de que el principal recurso de búsqueda y localización de los niños apropiados es la persecución de un delito codificado penalmente. La naturaleza delictiva de la apropiación de niños (delitos de sustracción de un menor de 10 años, falsificación de documento público y suposición de estado civil) hace que la búsqueda implique leer entre líneas ya que los pasos que llevaron a consumar el secuestro se mantuvieron en secreto, aunque dejaron rastros. Es el rastreo documental lo que muchas veces contribuyó a la identificación de los niños sea a través de las partidas de nacimiento o de los legajos de adopción. Y estas huellas son dejadas constantemente, cotidianamente, no necesariamente corresponden a una acción de un pasado lejano, sino de lo que acaba de dejar de ser presente.

El trabajo de archivo, el análisis de documentos, especialmente los burocráticos, ha conformado una parte central de mi trabajo de campo en el marco de una investigación realizada desde una perspectiva antropológica. Se han sistematizado fundamentalmente documentos de distintas dependencias administrativas e instancias judiciales obrantes en este archivo de APM.

De ahí que haya resultado interesante revisar ciertos puntos de contacto entre la *antropología y la historia*, dada la larga tradición de ésta última en la labor documental. No debe olvidarse que ya la primera antropología científica – evolucionista - comenzó trabajando con documentos de viajeros, administradores coloniales, etc. es decir, no antropólogos, práctica criticada posteriormente por el funcionalismo de Bronislaw Malinowski (1975) por la ausencia de una “objetividad” científica (positivista). Más tarde también desde la antropología posmoderna o revisionista se ha afirmado que todos los documentos producidos son subjetivos ya que dependen de su contexto de producción (Clifford, 1991). Pero los documentos escritos estuvieron en la reflexión de la disciplina desde sus inicios, sin tener en cuenta la producción de documentos propios, que constituye parte de la cotidianidad de la observación participante.

A partir de las reflexiones presentadas pueden resumirse algunos puntos interesantes, que deben pensarse interrelacionados.

En primer lugar, la acción humana deja *rastros* en el papel: ésta constituye la primera traducción entre dos órdenes, la mediación del lenguaje en relación a la experiencia. Por eso la idea de restos, de algo no sólo de otra naturaleza, sino fragmentario, no verdadero en forma trascendental.

Las huellas que aquí interesan son las de las tramas de relaciones sociales plasmadas de forma compleja: aquellas personas, grupos e instituciones que hicieron posible la apropiación, la búsqueda y la restitución, que presentan versiones, miradas particulares sobre lo vivido. Contrariamente a las miradas tendientes a la reificación de los documentos, estos deben considerarse un producto social inseparable del contexto más amplio del cual forman parte.

Cada historia reconstruida se entrelaza con otros casos, reforzando las regularidades en los circuitos por los que circularon los niños, redes de personas, grupos e instituciones, permitiéndonos reforzar hipótesis de patrones de relaciones y prácticas. En este marco, cada documento nuevo – muchos de los cuales se resignifican a partir de las localizaciones ya que en sí mismos por su autenticidad, no pueden detectarse – amplía el panorama de la diversidad de prácticas de los miembros de los aparatos burocráticos.

En segundo lugar, el documento refracta las realidades de forma particular a partir de otras mediaciones. Las huellas son moldeadas de acuerdo al tipo de *grupo social* que produce el documento. Cada institución puede ofrecer su tamiz burocrático específico, produciendo narrativas particulares. Pueden existir versiones heterogéneas, coordinadas o contradictorias incluso en un mismo documento o serie documental. La narrativa burocrática es una más, tan subjetiva como cualquier otra. Pero si hablamos de documentos oficiales, sabremos que las personas que se vinculan, pongamos por caso, a las causas judiciales, lo están porque fueron atrapadas en las relaciones de poder, sean los niños dados en adopción ilegítimamente, sean los apropiadores cuando durante la democracia fueron indagados y juzgados. Estos últimos mintieron e intentando convencer a quienes los juzgaban, adujeron argumentos con la esperanza de que fueran considerados legítimos.

En tercer lugar, las instituciones aquí estudiadas guardan continuidades pero también discontinuidades de acuerdo al *contexto histórico* que constituye el proceso social estudiado: fundamentalmente en este caso, la dictadura y el período democrático. Cada uno de estos momentos implica marcas particulares en las formas de plasmar los acontecimientos, en la lógica de producción documental.

Cuando pensamos en los documentos burocráticos durante la dictadura, resalta su carácter paradójico de contener aquello clandestino que niega: un niño es llevado a un juzgado por los participantes del secuestro de sus padres, pero ingresa como “NN s/abandono”; otro niño es inscripto en el Registro Civil, pero con datos filiatorios falsos.

Es aquí donde resulta interesante retomar cuestiones de crítica histórica - bajo el supuesto de que los documentos no son fuentes positivistas, sino “campos de indagación” (Muzzopapa y Villalta, 2010) - para pensar cómo los datos falsos en un documento auténtico constituye “el” dato central a tener en cuenta en nuestro análisis. El cruce de fuentes se impone como un paso metodológico fundamental para sopesar la información contenida en cada documento, especialmente la comparación entre el testimonio ofrecido por las víctimas y no sólo los victimarios. El nuevo régimen democrático alteró las redes de relaciones a partir de lo cual son justamente las víctimas y sus allegados los que cobran un papel protagónico, constituyendo poderes nuevos, construyendo tramas sociales diferentes donde los actores cambian de lugar. Esto se hace evidente en el aumento de iniciativa de APM en la producción documental, ya que en este nuevo período comienza a generar prácticas que se plasman en distintos documentos como comunicados de prensa, expedientes judiciales, etc.

Por último, los documentos conforman *archivos* que son construidos de acuerdo a lógicas particulares de la persona, grupo o institución que lo administra. Al igual que en los documentos, en los archivos hay elementos presentes o ausentes que no determinan, una vez más, el reflejo de la realidad.

La idea de seguir los rastros de una búsqueda en este trabajo, alude a una búsqueda exitosa realizada por APM. En esta tesis el trabajo realizado a partir de los casos resueltos, permite ir hacia atrás y reconstruir también la apropiación. Pero esta idea especialmente expresa la existencia del archivo de APM: ¿qué es si no uno de los productos materiales de las prácticas de búsqueda, una huella dejada por esa acción?

Ahora bien, la segunda dimensión de la doble naturaleza del documento, no ya como expresión de una realidad, sino como constructor de realidades, a través, por ejemplo, de su papel en la consumación burocrática de la apropiación a través de documentos de contenido falso, será un tema desarrollado a lo largo de esta tesis.

De esta manera, en los capítulos siguientes de la primera parte de esta tesis se analizará el papel de las tramas burocrático – administrativas tanto de los CCD como de la



administración pública, y su articulación con el poder judicial, en la construcción de parentescos e identidades de los niños apropiados.

# Parte I

## Capítulo 2

### “Subversivas”: “Malas madres”, madres “desnaturalizadas”

#### Introducción

En esta *primera parte de la tesis*, se analizará cómo se ha instrumentado la apropiación de los niños hijos de detenidos – desaparecidos durante la última dictadura militar argentina a través de una particular trama de relaciones de personas, grupos e instituciones. Específicamente se estudiará cómo en este proceso se construyeron parentescos e identidades distintos a los de origen, centrándonos en la participación de las burocracias estatales en su consagración. Para ello, se propone indagar en torno a las prácticas, nociones y procedimientos empleados para consumir la apropiación.

Michael Herzfeld (1992) afirma que no podemos entender las burocracias por fuera de los valores sociales. Tanto las regulaciones formales como las prácticas burocráticas cotidianas descansan fuertemente sobre los símbolos y el lenguaje de los lazos morales.

*En este capítulo* se analizarán discursos afines a la dictadura militar que contienen algunas de estas nociones sociales claves para la comprensión de este proceso. Se indagará así en torno a diversas construcciones sobre la maternidad en particular y la familia en general en relación a las militantes políticas denominadas “subversivas”.

Específicamente se describirá cómo estas mujeres además de “terroristas” fueron consideradas “malas madres”. Una de las categorías negativas que resaltan en esta caracterización fue el supuesto “abandono” del que fueron objeto sus hijos. A partir de una única –y pretendida natural- noción de maternidad de las que estas mujeres por “desviaciones” morales se apartaron, se ha justificado la necesidad de “salvación” de estos niños y así de “salvación” de la sociedad. Esto se lograba evitando la herencia de sus “males”, la reproducción social de la “subversión” a través de una mala crianza, y los actos futuros de “venganza”.

Estos valores respecto de la maternidad pueden ser observados tanto en los discursos públicos transmitidos por los medios de comunicación (la mayoría reproducía los

comunicados oficiales emitidos por las FFAA<sup>32</sup>) como en las comunicaciones personales de miembros del gobierno militar a familiares de desaparecidos o a ex detenidos - desaparecidos declaradas en causas judiciales.

Pero antes, a modo introductorio, se realizará una breve reflexión sobre la construcción social de la maternidad. Se hará referencia además a algunos de los antecedentes históricos de las perspectivas en los debates públicos en torno a la maternidad en relación a los opositores políticos, que pueden rastrearse en los discursos de la eugenesia y del higienismo en la Argentina. Y por último, se delinearán algunas de las características de las concepciones en torno a las familias durante la última dictadura militar.

De esta manera, en este capítulo se ofrecen algunas claves para analizar luego, en los capítulos subsiguientes, cómo estos valores constriñeron, guiaron, influyeron en las prácticas desplegadas por los agentes de determinadas instituciones burocráticas, que formaron parte de la trama de social que posibilitó la apropiación de los niños: las maternidades clandestinas, la administración pública y los tribunales de menores.

### **“Malas madres”, madres “desnaturalizadas”**

Las concepciones sobre la maternidad, la procreación y el parto son construcciones sociales que varían histórica y culturalmente y no están inscriptas en la naturaleza, sino en las relaciones sociales y de poder (Monreal Requena, 2000). La maternidad implica no sólo una dimensión biológica del embarazo y alumbramiento, sino también “la tarea social, cultural, simbólica y ética de hacer posible la creación de un nuevo sujeto humano” (Tubert 1996:10-11y 36).

Sin embargo, a pesar de que la maternidad (los modos de ser madre, las obligaciones y derechos en relación con los hijos, las pautas de crianza) es un constructo social y cultural que, como tal, varía según las sociedades y momentos históricos, en nuestra sociedad al menos desde el siglo XVIII, diferentes discursos y disciplinas han contribuido a delinear los trazos de lo que implica la “ser madre”.

---

<sup>32</sup> Véase capítulo 1.

Dentro de estas construcciones, resulta pertinente explorar para introducir este análisis, las representaciones en torno a las buenas y “malas madres” o madres “desnaturalizadas”. Es interesante en este sentido el desarrollo de la “maternidad glorificada” que implicó la “invención de la buena madre” durante los siglos XVIII, XIX y principios del XX en Europa, específicamente en Francia, presentado por Yvonne Knibiehler (2001).

Según esta autora, en los inicios de la secularización de la Ilustración se opera una reforma paternalista y patriarcal, marcada por el determinismo biológico y el finalismo, donde el sexo femenino determina la mujer moral. La maternidad, correspondiente a la “naturaleza” femenina, fue valorizada al estar al servicio del hijo. Así, por ejemplo, violar ciertos principios, como negarse al amamantamiento, mostraba que la mujer “traicionaba su naturaleza”. Esto es así ya que el amor materno implicaba la consagración total de la madre a su hijo, lo que se convirtió en un valor de esta civilización y en un código de buena conducta.

Dado que el niño es a su vez el padre del futuro hombre, y que de los cuidados que recibía dependían la salud física y moral del adulto, el cuerpo de la mujer se convirtió en la matriz del cuerpo social. Jean-Jacques Rousseau, uno de los primeros representantes de esta perspectiva, encerraba a las mujeres en la función materna al servicio del hombre, sosteniendo que de la buena constitución de las madres dependía la primera educación de los hombres, sus costumbres, pasiones y felicidad. Así también, si bien en los inicios de la Revolución Francesa (1789) las mujeres entraron en la acción política en tanto “madres de las generaciones futuras” encargadas de construir el porvenir, con la Convención (1792-1795), órgano a cargo del cual se hallaba el poder legislativo de la nueva República, la participación política femenina fue restringida y las militantes fueron consideradas “monstruos hembras” por algunos de sus miembros.

Estas representaciones en torno a la maternidad han gozado de gran popularidad en diversos contextos. Desde perspectivas más recientes, las “malas madres” son aquellas mujeres que incumplen el ideal que implica ese papel social. Se convierten así en mujeres “desnaturalizadas”, que contradicen la supuesta naturaleza femenina, de ser buenas madres. Es por eso que serán estigmatizadas, diagnosticadas y penalizadas (Palomar Vereá 2004:17).

Estas concepciones dejaron sus rastros en representaciones contemporáneas, expresándose en distintos discursos públicos.

## **Del eugenismo y el higienismo en Argentina**

Según Marcela Nari (2004), entre 1890 y 1940 el Estado argentino comienza a politizar la maternidad, es decir, la convierte en objeto de preocupación pública y política, al definir quién tiene derecho a ser madre, basándose en el derecho de la sociedad a reproducirse a sí misma. Y es aquí donde juega un papel la eugenesia como ciencia práctica, política. Los médicos eugenistas argentinos, influidos por el darwinismo social, se caracterizaron por el transformismo que implicaba la posibilidad de la modificación de individuos y de “razas” por la adquisición de caracteres del medio, y su transmisión por herencia. Por eso se proponía separar a los niños, mayores de 8 años, de sus madres indígenas para cortar la transmisión de la “cultura bárbara”.

La eugenesia en el país fue fundamentalmente positiva, promoviendo la selección de los progenitores para el perfeccionamiento y construcción de la “raza”, sustento del “ser nacional”, de la argentinidad: no se trataba de una pureza étnica perdida sino de un crisol de “razas” cuya mezcla había que controlar. La “degeneración”, o sea, la imperfección, incluía a ciertos opositores políticos, como los anarquistas. Sólo en estrechos círculos como la criminología cundió la eugenesia negativa que proponía impedir la reproducción de los seres inferiores para evitar el contagio, especialmente de los irrecuperables (ibídem).

Este tipo de eugenesia se diferencia de aquella sostenida por los eugenistas alemanes, quienes durante el nazismo afirmaban que las diferencias entre los hombres tenían bases biológicas. A comienzo del siglo XX, se redescubrieron las leyes de Mendel, extendiéndose sus simples mecanismos de transmisión hereditaria a la explicación de características complejas, como las cualidades intelectuales: un temperamento violento podría ser hereditario desde esta perspectiva. Estas concepciones son la base de la construcción de una civilización eugénica, que implementaba métodos de ingeniería genética, a través de una política demográfica de carácter biológico, orientada a evitar la destrucción de la cultura europea. La política de higiene racial, que incluía la creación de leyes y el funcionamiento de un tribunal eugénico que evaluaba el “prontuario” heredobiológico, debía impedir la proliferación de individuos de “razas” inferiores o

personas deficientes de la propia sociedad. Para evitar su procreación se pasó de la esterilización al asesinato: la única salida era el exterminio. Las dolencias hereditarias a evitar iban desde la ceguera a la depresión, pasando por alcoholismo. Pero también eran considerados indeseables y “peligrosos” los comunistas, los opositores al nazismo, los homosexuales, los criminales y los “asociales” o “socialmente inadaptados” (Beiguelman 1990).

Si bien el higienismo y el eugenismo se expandieron en Argentina a fines del siglo XIX y principio del XX, mantuvieron su vigencia mucho tiempo más entre los médicos y los miembros de las FFAA y Seguridad. En términos de Jorge Salessi “La retórica higienista siguió siendo utilizada por las fuerzas represivas de la policía y el Ejército argentino durante el siglo veinte”. Se dio una apropiación de los discursos y dispositivos de los médicos higienistas por parte de la criminología desde fines del siglo XIX. Ésta estuvo orientada fundamentalmente a la vigilancia de los inmigrantes europeos, miembros del movimiento obrero, especialmente socialistas y anarquistas. La criminalidad era pensada como una “enfermedad psicológica y moral que amenazaba la salud social”. Muchos de estos médicos higienistas colaboraron en la modernización de la policía y del Ejército y se incorporaron a los “dispositivos más represivos de la burocracia estatal”, ya que será la policía la encargada de cuidar de la higiene social. Se atacaría “de lleno el foco de infección moral de donde brotan esos gérmenes virulentos, se destruiría la parte temible que está destinada a producir los crímenes políticos”, de la llamada “delincuencia política”. El objetivo era “preservar la raza humana de todas las causas de la degeneración física y moral”, evitando el “contagio”, la transmisión intergeneracional del “mal social” (1994:120-128). Tal como se expresa en una publicación higienista:

“Lo que hoy constituye un vicio o un mal limitado a un grupo de individuos, se habrá convertido mañana, mediante la imitación o la sugestión en un *mal social*, y lo que era antes una causa de degeneración simplemente individual, se transformará a través de *varias generaciones*, en una causa de degeneración de la raza, si la educación y previsión higiénica no intervienen para evitarlo” (Ibídem, p. 126). [Las cursivas son mías].

El pacto médico – militar existente durante la última dictadura militar argentina “retomó la metáfora de la infección y se movió frente a la apropiación de los hijos de los desaparecidos entre los términos de degeneración y la regeneración” (Moreno, 1994 *apud* Amado y Domínguez, 2004).

## La familia “desnaturalizada” de la “subversión”

B) Respecto de la FAMILIA:

*Según Ud.:*

- (1) la familia burguesa es fruto del sistema capitalista, consisten en la propiedad privada de la mujer por el hombre y se construye a expensas de la familia proletaria.
- (2) El amor libre debe rechazarse por sus consecuencias sociales.
- (3) El verdadero matrimonio, inspirado en el amor, y sin preponderancia masculina, debe ser monogámico y disoluble.
- (4) La educación de los niños debe estar a cargo de la sociedad
- (5) La familia debe quedar subordinada a la vida social y puede modificarse si las condiciones sociales así lo aconsejan.

*Le respondo YO (Daniela Romina FURCI)*

La FAMILIA es una institución *natural* que se origina y se basa en el matrimonio, monogámico, indisoluble. Su fin primordial es la transmisión de la vida y la educación de los hijos.

La FAMILIA comprende la sociedad conyugal, que une a los esposos, y la sociedad paternal, que une a los padres y a los hijos. El padre es el jefe *natural* de la FAMILIA. La madre se encuentra asociada a esta autoridad. A ella le corresponde ejercerla en ausencia del padre. El régimen de divorcio se opone directamente a la concepción *auténtica* de FAMILIA.

El niño tiene derecho a la *formación* física, intelectual, moral y religiosa. El derecho y deber de procurárselas compete a los *padres* (Salaberry 1993:150). [Las cursivas son mías].

Este texto fue elaborado por el apropiador de una niña hija de detenidos – desaparecidos, miembro del servicio de Inteligencia durante la dictadura. Forma parte de una de las dos cartas que le dirigió a su abuela biológica, el 21 y el 22/01/1985, a raíz de ciertas declaraciones públicas realizadas por la mujer, en el marco de la difusión pública de la causa judicial iniciada por su restitución. También serían enviadas al diario *El Día* de Montevideo, al presidente uruguayo Julio María Sanguinetti y a “todas las fuerzas vivas del Uruguay”. Están escritas a máquina y llevan la firma manuscrita de la niña de 9 años, que según lo dicho “lee sobre la gente como ella”. Estos documentos contienen un extenso desarrollo orientado a dar cuenta de las diferencias entre la niña y su abuela, en distintos aspectos considerados centrales por su apropiador: la política, la religión, la educación y la familia.



En este fragmento textual pueden observarse dos concepciones de familia desde la perspectiva de este agente de Inteligencia. La primera parte encabezada por el título “Según usted”, describe aquella perspectiva que tendría la abuela de la criatura. La segunda parte, desarrollada bajo el nombre falso de la niña, “Daniela Romina Furci”, corresponde en cambio a la mirada de su apropiador.

La niña, quien se proclamaba falsamente como la autora de la misiva, aparece en el texto como una ferviente católica, a diferencia de su abuela que se supone atea. El texto está plagado de citas bíblicas admonitorias, llamando a la mujer “arpía” de acuerdo a la definición de ese texto sagrado.

Relata la cotidianeidad de su hogar, la madre lavando y cocinando, las llamadas diarias de sus supuestas abuelas, las largas escenas de expresión de cariño con sus “padres”, en fin, la rutina de la niña, quien ante las directivas de sus mayores manifestaba: “yo a todo respondo en forma afirmativa” (ibídem, p. 142).

Desarrolla además su concepción sobre un sistema educativo que “aleja a los niños de la influencia de sus padres”, ejerciendo control sobre ellos (ibídem, p. 143). Esto se articula directamente con la formación política, reforzando la contraposición con la vida familiar

[mis familiares] no me imaginan usando uniforme y recibir [sic] *instrucción militar* aceptando las enseñanzas y doctrinas de algún *partido*, como ud. les habrá inculcado a sus hijos. Esto se lo digo por simple deducción... si no explíqueme qué hacían en mi país su hija y su yerno en vez de estar en el Uruguay, *unidos todos en el seno familiar*, ¿quiénes eran?... ¿guerrilleros?” (Ibídem, p. 142) [Las cursivas son mías].

Afirma también que la mujer que se autodenomina su abuela es un agente de propaganda, miembro de una cripto organización filo-comunista: APM. Su objetivo es desestabilizar la incipiente democracia argentina, a través de su injerencia extranjera, ya que recibe órdenes del frente internacional.

Coronará finalmente este desarrollo con una fuerte afirmación, cuando aún no se había realizado el análisis genético que determinaría su filiación:

“ya ve Ud. cómo se van estableciendo ‘algunas’ diferencias entre Ud. Y YO, entre su ‘herencia’ de pensamiento y MI HERENCIA congénita” (ibídem, p. 152).

En suma, en su concepción sobre “la ética”, se opone por un lado, la familia unida bajo

la autoridad paterna sobre los hijos, la mujer en el hogar, lo natural, lo auténtico, lo verdadero, el bien, Dios, la nación. Por el otro, predomina la vida política y social por sobre lo familiar, el partido, la guerrilla, el comunismo, el ateísmo, lo internacional, la transformación. Cabe destacar la responsabilización de la madre por inculcarle la doctrina partidaria que llevó a los padres de la niña a alejarse de su hogar en Uruguay para ir a la Argentina, donde desaparecieron.

Estas afirmaciones pueden ubicarse en el contexto más general de las concepciones en torno a las familias de la dictadura. Siguiendo a Estela Grassi (1993) el neoconservadurismo de la dictadura militar sostuvo que la crisis social que se vivía era una crisis moral, por lo que debía leerse en términos de valores considerados suprasociales: Patria, Familia y Religión. Esto implicó la despolitización de los problemas socioeconómicos y una naturalización del orden social. Así, el discurso familiarista que se torna hegemónico en los '70, se basa en la familia como entidad ahistórica, abstracta, natural y sagrada.

De acuerdo con Grassi (1993), la recuperación estratégica del reconocimiento social de la autoridad tradicional se tradujo en la responsabilización privada de la familia en la reproducción ideológica y control de sus miembros, lo que permitió la culpabilización de la familia por la desaparición de sus miembros. La familia aparecía así como la responsable de la formación, física, intelectual, moral y religiosa de los hijos, en la cual los padres debían ser el modelo de conducta. Es por eso que los males del niño eran considerados principalmente producto de la familia (Filc 1997).

“Consideramos que el niño es la consecuencia de la familia... los males de un niño son, en un 90 por ciento, consecuencia de una mala familia” (Ministro de Bienestar Social, contraalmirante Jorge Fraga, en entrevista al diario *La Nación*) (Filc 1997).

“Los discursos ‘científicos’ de la psicología, la psicopatología, la pediatría y otros han colaborado en estas construcciones discursivas al atribuir a las madres las causas de los problemas de la salud mental y física de los hijos” (Palomar Vereza 2004:24). Es elocuente en este sentido el testimonio de una sobreviviente, según el cual uno de los represores del CCD de la Escuela de Mecánica de la Armada<sup>33</sup> le dijo cuando estaba detenida – desaparecida, que sus hijos estaban en otro CCD, Campo de Mayo, y que “el

---

<sup>33</sup> De aquí en más ESMA.

psicólogo había diagnosticado no entregarlos a la familia por estar muy politizados”. Los niños habían sido secuestrados por el Ejército a fin de ser usados como anzuelo para secuestrar también a su padre<sup>34</sup>.

Esto puede entenderse en términos de “ortopedia social”, en tanto forma de poder de la sociedad disciplinaria, de control social sobre la peligrosidad virtual de los individuos. La vigilancia (la policía) y la corrección (el saber médico y las ciencias humanas) implican una forma de saber basada en el examen, que determina si la conducta es normal, correcta o no (Foucault, 2003)<sup>35</sup>.

Ahora bien, la familia desde esta perspectiva tradicional es “natural”, los lazos de sangre tornan naturales los roles jerárquicos, hereditarios los valores familiares e indisoluble su unidad. Como la familia es la “célula básica de la nación”, la sociedad tiene entonces un origen biológico y la identidad nacional, el ser argentino, es producto de una combinación de sangre y espíritu heredados. Esta mirada emparentada con concepciones catolicistas, resulta en otra dimensión de la naturalización de la política y la cultura<sup>36</sup>.

Desde esta perspectiva ideológica, la familia debía ser “salvada” y protegida de la infiltración “subversiva”, considerada como la enfermedad moral que causa su “desnaturalización” y así su destrucción (Filc, 1997). Dado que la dinámica interna de la familia se consideraba articulada con el conjunto sociedad, la destrucción de la estabilidad de la familia patriarcal, conllevaba la destrucción de la sociedad.

Ese discurso se hallaba en la base del dispositivo de control de las familias a través de la intervención del Estado como garante del orden, obligado a actuar por la amenaza de la “subversión” (Grassi, 1993)<sup>37</sup>. La división de la familia producía la división nacional,

---

<sup>34</sup> Testimonio de A. M. M ante CONADEP.

<sup>35</sup> Bernardo Beiguelman (1990) sostiene que durante el nazismo los antropólogos con formación médica, debían identificar a los “seres inferiores” no alemanes (judíos, negros, gitanos, eslavos) y los psiquiatras, a los “seres inferiores” alemanes (psicópatas, deficientes, homosexuales, epilépticos).

<sup>36</sup> Este argumento se encuentra ya en los debates en torno a la familia que se integran a los enfrentamientos político - culturales entre el peronismo y la Iglesia al ampliarse la potestad del Estado para intervenir en el orden familiar. La Iglesia afirmaba que la familia era anterior al Estado, y que en ella se asentaba el orden natural y cristiano de la sociedad. El lazo biológico estaba presente en las reivindicaciones peronistas más progresistas - que rompían con un discurso en sus orígenes tan familiarista como a fines de los años '30 - a favor de la disolución del estigma de los hijos ilegítimos y se oponían al conservadurismo católico que sobreponía la legalidad del matrimonio por encima del lazo biológico (Cosse, 2006). Durante la dictadura, en cambio, se privilegió la ideología política familiar a la hora de evaluar a las familias, coincidiendo Iglesia y poder político en este sentido.

<sup>37</sup> El discurso familiarista de la dictadura se correspondía con un modelo de acumulación de capital y de legitimidad política: para afrontar los problemas en el orden de la reproducción que generaba el liberalismo económico se apelaba al tradicionalismo que responsabilizaba a las familias por la

así que como el patriarca en la familia, el Estado debía ejercer su autoridad para que se extrajeran los “tejidos infectados” y se “restaurara la paz” y los valores argentinos de la esencia del “ser nacional”: “Dios, Patria y Hogar” (Filc, 1997).

La metáfora de la “subversión” como enfermedad y de la nación como familia (Filc, 1997) justificaba la intervención del Estado en las familias, el control público de “lo privado” incluido el ejercicio de la maternidad, con justificaciones “salvacionistas” leídas en clave moral (Fonseca, 2006b) y no política.

¿Cómo se conciliaba la exaltación, la sacralización de la familia con la destrucción de miles de familias concretas? La familia “subversiva” estaba “desnaturalizada”, ya que los “subversivos” eran considerados “malos padres” que no cumplían con las reglas naturales de la paternidad / maternidad y contagiaban a sus hijos. Por eso los niños debían ser criados por “buenos padres” para ser “verdaderos argentinos”.

¿Cómo se conciliaban estas concepciones en torno al parentesco natural con el parentesco construido de la apropiación? Es la conducta lo que determina la pertenencia de los padres a la nación y es la crianza, o sea el moldeado de la conducta, la que la determina en el caso de los hijos, pero no la sangre (Filc, 1997). Probablemente las raíces de estas concepciones se encuentren en las ideas transformistas del eugenismo, que combinaban ambas dimensiones, biológica y cultural.

De esta manera, existieron distintas nociones en torno a la maternidad, la paternidad y la familia involucradas en la conceptualización de la apropiación de los niños, en las cuales se plasmaron los principios de estas distintas tradiciones de pensamiento.

### **Del “abandono”**

El arquetipo del “subversivo” era el enemigo extranjero, apátrida, comunista, no sinceramente religioso, sin pautas morales. El guerrillero no valoraba la familia, *abandonaba a sus hijos* y tenía parejas inestables. Las mujeres eran “malas madres”, malas amas de casa, malas esposas (Calveiro, 1995) porque desconocían su esencia

---

reproducción material de sus miembros, de los trabajadores y neutraliza la oposición, garantizando así la “paz social”. El liberalismo económico tiene los mismos argumentos en relación al Estado, ya que sostiene que debe garantizar el libre mercado, que constituye el orden natural (Grassi, 1993).

femenina al volcarse a la actividad político – militar en vez de quedarse en su casa (Álvarez, 2000). Puede observarse que dentro de la categoría de “subversivo”, se asocia la militancia directamente a la participación en la guerrilla, a la lucha armada, y la “guerra” o lo guerrero se vincula con lo masculino. Violar la “esencia” femenina es lo que puede remitir a la idea de “desnaturalización”, de contradicción de una naturaleza en las “malas madres”.

Estas concepciones se reflejaron en algunos artículos periodísticos de la época. Especialmente interesantes son las notas de los diarios, donde se suelen citar textualmente los comunicados de los comandos de las distintas zonas militares.

En los dos primeros fragmentos seleccionados puede apreciarse cómo se narra la forma en la que los “delincuentes subversivos” utilizaban niños como “escudos” humanos. Más allá de que se refiera a sus hijos o no, estamos ante la descripción de la actitud de los “delincuentes” ante la infancia.

“El joven emprendió la fuga cubriéndose con disparos de un arma de fuego y al mismo tiempo que *intentó arrebatar a una niña de corta edad de los brazos de su padre* que circunstancialmente se encontraba en el lugar. Iniciada la persecución para repeler la agresión, fue abatido. Pudo constatarse que se trataba de un *delincuente subversivo*”<sup>38</sup>. [Las cursivas son mías]

“Dos criaturas, una de un año y medio y otra de tres meses aproximadamente, fueron *utilizadas como escudo por la delincuente subversiva* cuando intentó refugiarse de las fuerzas legales” “cabe señalar que las dos criaturas fueron rescatadas ilesas y se encuentran bajo control y cuidado de una institución especializada”<sup>39</sup>. [Las cursivas son mías]

En el siguiente fragmento se hace referencia a la manera en la que la madre de una niña, la deja “abandonada” luego de un allanamiento.

“Finalizada la operación se encontró *abandonada* en el lugar una criatura de unos 4 años, cuya *madre* al parecer había fugado aprovechando la confusión producida durante el enfrentamiento”<sup>40</sup>. [Las cursivas son mías]

Del cruce de este documento con otras fuentes, puede agregarse información y así valorar la información contenida en el artículo. El “extremista” era el padre de la niña y fue efectivamente asesinado en el lugar. Su madre, herida, fue secuestrada y mantenida

<sup>38</sup> Diario *La Opinión*, 22/01/1977, “Otros cuatro extremistas fueron abatidos”.

<sup>39</sup> Diario *La Opinión*, 21/01/1977, “Confirman que fueron abatidos cuatro cabecillas subversivos”.

<sup>40</sup> Diario *La Nación*, 13/01/1977, “En un enfrentamiento murió un extremista”.

detenida – desaparecida en Campo de Mayo. La mujer se hallaba embarazada y dio a luz a una niña en este CCD, la cual fue posteriormente apropiada. Su hija mayor mencionada en este artículo fue entregada a sus abuelos.

La madre de la joven embarazada secuestrada impugnó la validez de esta narrativa que presentaba a su hija como una “mala madre” en un *habeas corpus* presentado para denunciar su desaparición. En este documento hizo alusión al comunicado del Comando en jefe del Ejército publicado en el diario, donde se decía que su hija había huido “abandonando” a la niña, manifestando que ella descartaba esa versión. Afirmó que si la joven hubiera estado en libertad se hubiera puesto en contacto con ellos, para saber sobre la suerte corrida por su hija. En este sentido aseguró: “conozco su temperamento y su dignidad de madre”. Tuvo que argumentar a la vez, que su hija no habría usado armas, sugiriendo a la vez que estaba herida.

“Mi nieta – quien se encuentra gravemente afectada en lo psíquico – manifiesta en su media lengua y en palabras casi incoherentes que ‘cuando reventaban globos, mamita estaba en la cama enferma y lloraba’ por lo que supone que su hija no participó del enfrentamiento”.

Se presentará a continuación un caso que permite analizar con mayor profundidad los usos de estas nociones de maternidad y paternidad de los “terroristas”. Se trata de una serie de notas editoriales publicadas en una popular revista de la época orientada fundamentalmente a una audiencia femenina, realizadas en torno al secuestro de una pareja que tenía una niña pequeña, quien fue entregada a sus abuelos. Sin embargo, antes de esto, la criatura fue fotografiada y sin consentimiento alguno de su familia, fue la protagonista de un relato donde se ofreció una versión extrema del “abandono”: su orfandad fue producto del desamor hacia ella de sus padres “terroristas”.

“Alejandra es huérfana. Y de una manera especial, a una edad especial. Porque tiene apenas 4 años. Y porque sus padres eran *terroristas* argentinos muertos en Montevideo mientras planeaban nuevas acciones *delictivas*: su padre murió en un choque con fuerzas uruguayas, la madre se suicidó con cianuro a la vista de su hija. Ahora Alejandra está sola para siempre. Sin casa, sin padre, sin madre, sin infancia posible, sin familia, sin recuerdos gratos, sin nada. Alejandra es huérfana. Sus padres decidieron que lo fuera. No pudo ser para ellos un hecho totalmente imprevisto la posibilidad de su propia muerte. No pudo tampoco serles desconocido el hecho de que otros *subversivos* salvaron su vida rectificando el camino y entregándose a las autoridades. No. Ellos prefirieron “vivir peligrosamente”. Y así murieron. La muerte llega algún día para todos. Pero *quien ama no quiere morir*. Quiere vivir para ese amor. Quiere vivir para su pareja, para sus hijos, para su familia, para su país. Solamente de ese amor de quienes quieren vivir se puede esperar algo. Querer morir no es sólo cobardía. También es desamor. Y ese

desamor es lo único que le ha quedado a Alejandra. Eso, y su muñeca de trapo”<sup>41</sup>. [Las cursivas son mías]

Puede pensarse que estas narrativas que aluden a hechos falsos o que tienen una interpretación tendenciosa, fueron armadas en pos de demonizar a los militantes políticos para legitimar su asesinato. Implícitamente, el reforzamiento de esta imagen de “malas madres” ofrecería una justificación para las apropiaciones, aunque estas no fueran reconocidas públicamente.

Existieron además otros recursos interpretativos recurrentes empleados para justificar la apropiación, no ya tácitamente, sino expresamente.

### **De la “venganza” y la educación para la “subversión”**

Una las razones de la apropiación aducidas explícitamente por miembros de la dictadura militar era de orden “preventivo”: el “odio” y la “venganza” de los hijos de los detenidos - desaparecidos aparecían como fantasmas políticos.

Según declaraciones de un padre que buscaba a su hija desaparecida, el subjefe del Estado Mayor del Ejército en 1978 le expresó abiertamente: “un problema que tenemos que enfrentar es el de los hijos de los subversivos para evitar que *se críen con odio* hacia las instituciones militares”<sup>42</sup>.

También declaró que supo a través de un experto en la comisión de derechos humanos de las Naciones Unidas que un coronel auditor, secretario legal y técnico de la presidencia, le dijo:

“Se ha aprobado a nivel de la Junta Militar una doctrina mediante la cual los hijos de los subversivos no deben ser educados con *odio* hacia las instituciones militares... que por eso *entregaban a los chicos en adopción*”<sup>43</sup>. [Las cursivas son mías]

---

<sup>41</sup> Revista *Para Ti*, diciembre de 1978, “A ellos no les importaba Alejandra”.

<sup>42</sup> V. J. R y otros s/presunta infracción a los arts. 146, 293 y 293 CP, 1998. De aquí en más, se indicará el nombre abreviado de la causa judicial y el año al que corresponde al extracto presentado.

<sup>43</sup> V. J. R y otros s/presunta infracción a los arts. 146, 293 y 293 CP, 1998.

Resulta interesante recuperar las palabras de uno de los principales dirigentes del genocidio nazi, dado que aparece en su discurso esta misma preocupación.

“En 1943, Himmler exhortó a los hombres de las SS en un discurso: ‘Llegamos a la pregunta: ¿Qué pasa con las mujeres y los niños? He decidido encontrar una solución clara también a este respecto. En realidad no me creo justificado a exterminar a los varones, ya sea matándolos o mandando que los maten, y dejar que crezcan *vengadores* en potencia en forma de niños’”. (Bock 1996:432). [Las cursivas son mías]

En este contexto puede apreciarse que “las judías morían como mujeres, como madres y progenitoras de la siguiente generación de judíos”, potenciales “vengadores” de los asesinos de sus padres: la mayoría de los niños eran asesinados.

Una sobreviviente del CCD ESMA afirmó que suponía que como uno de los niños nacidos en cautiverio, hijo de una detenida – desaparecida, tenía origen judío los marinos no lo quisieron y por eso lo entregaron a su familia (Actis et al, 2001). Esta explicación fue elaborada para explicar un hecho por demás excepcional, ya que la inmensa mayoría de los recién nacidos en los CCD fueron apropiados. La interpretación se nutre también de una gran cantidad de testimonios que dan fe del fuerte antisemitismo reinante entre los represores. Sin embargo, puede afirmarse ciertamente que hubo muchos niños de origen judío que sí fueron apropiados, por lo que esta hipótesis no se sostendría, y las razones por las que se actuó en forma diferente con este niño en particular continúan siendo una incógnita.

En el caso argentino el acento está puesto en la cultura, en el aprendizaje, en la crianza, y es esto lo que se busca modificar, por eso la mención de la necesidad de la entrega en “adopción” de los niños. El “mal” no lo llevan las criaturas en la sangre, puede ser transformado a partir del ambiente: esta acción estaría en los fundamentos de la apropiación.

En esta misma línea, según la declaración de un testigo, el subjefe de la maternidad clandestina de Campo de Mayo, en la cual las detenidas – desaparecidas daban a luz en cautiverio a sus hijos que eran posteriormente apropiados, un teniente, segundo jefe militar de Obstetricia, “tenía la pretensión de mejorar la *raza*”. Estaba vinculado a la “lucha por la subversión” y al menos en una oportunidad realizó una cesárea a una



secuestrada<sup>44</sup>. Estas afirmaciones pueden pensarse en términos de una concepción social de “raza”<sup>45</sup>.

Asimismo, el ex jefe de la Policía de la provincia de Buenos Aires, coronel y luego general de la Jefatura y de la Dirección General de Investigaciones, manifestó a su vez que los niños eran entregados a “organismos de beneficencia” y no “eliminados”:

“Personalmente no eliminé a ningún niño; lo que hice fue entregarlos a organismos de beneficencia para que encontraran nuevos padres. Los padres subversivos *educan a sus hijos para la subversión*. Eso hay que impedirlo...” (Nosiglia 1985:16-17). [Las cursivas son mías]

Esta interpretación es recogida también por Donna Guy (2008) al manifestar que el asesinato de los padres era un esfuerzo por prevenir el nacimiento de una prole futura potencialmente defectuosa. “Buenos” padres serían elegidos para reemplazar a aquellos designados como enemigos del Estado, ya que los militares temían que los hijos de guerrilleros sospechosos se volvieran ellos mismos guerrilleros si no los ubicaban en otras familias.

Un teniente de fragata cuya hija y nieta habían desaparecido, declaró que cuando se entrevistó con el general a cargo del Comando de Institutos Militares, éste admitió que “esas normas eran para evitar que los hijos de los ‘zurdos’ caigan sino en hogares bien constituidos ideológicamente, colocarlos en familias bien constituidas con el único fin de *enderezarlos*”<sup>46</sup>.

De esta manera, la apropiación de los niños que en el corto plazo puede verse como la expresión de una concepción particular de los hijos de detenidos - desaparecidos en tanto “botín de guerra”, podría pensarse en el largo plazo como una forma de controlar la descendencia del enemigo, evitando la formación de nuevos adversarios políticos en el futuro.

“así como la dictadura buscó modos específicos de atacar y humillar a la mujer por ser mujer, también encontró una forma específica de hacerlo con las generaciones futuras: la apropiación de los hijos. El efecto inmediato fue conservar a las criaturas como parte del *botín de guerra*. Pero a

<sup>44</sup> Testimonio de C. R. ante CONADEP.

<sup>45</sup> No es esta la única utilización de la categoría de “raza” en términos políticos. Una sobreviviente de otro CCD también escuchó que decían en referencia a la hermana del líder del PRT-ERP allí secuestrada: “Hay que terminar con toda su raza”, haciendo alusión a que la matarían a ella y a otro de sus hermanos.

<sup>46</sup> V. J. R y otros s/presunta infracción a los arts. 146, 293 y 293 CP, 1998.

futuro significa: *'nos quedamos con vuestra siembra y la controlamos de ahora en adelante'.*" (Alvarez, 2000). [Las cursivas son mías]

Es interesante ver cómo las representaciones en torno a la apropiación con vistas a evitar la continuidad del accionar de militantes de generaciones futuras, se recrearon años después. Estas concepciones se plasmaron claramente en un editorial publicado en un diario a raíz de un conflicto desatado por la restitución de una niña en el año 1990. En el artículo aquí presentado es interesante ver cómo el nazismo ofreció metáforas para hablar del "mal radical" (Vezzetti, 2009:160) también para aquellos que defendían la dictadura. Este "mal", representado en esta nota por Adolph Hitler, estaría encarnado en los padres desaparecidos de los niños restituidos, y el Dr. Josef Mengele en APM. Ellas serían las encargadas de sustituir a sus padres y de producir las "réplicas" en sus hijos, a partir de la identificación genética y de la crianza familiar, pero sobre todo, de su formación en el "ambiente" de APM.

De esta manera se afirma que las restituciones de los niños llevadas a cabo por APM tienen como verdadero objetivo entrenarlos como líderes para la creación de una agrupación política de izquierda que se llamaría "Hijos de Plaza de Mayo" que recuperaría el proyecto político de sus padres desaparecidos, trascendiendo de esta manera la mera intención de "venganza". Cabe destacar que cinco años después se fundaría la organización HIJOS (Hijos por la identidad y la justicia, contra el olvido y el silencio), aunque su composición no se redujo a los jóvenes restituidos sino que ha incluido a otros hijos de detenidos – desaparecidos (e incluso, más tarde, a jóvenes que no lo son).

Todos recordamos la película "Los niños del Brasil" en la que, desde su selvático escondite, el doctor Joseph Mengele [sic] había reproducido artificialmente las circunstancias genéticas y familiares que dieron origen a Adolfo Hitler.

Los setenta y dos niños del Brasil eran *réplicas* exactas de Hitler en cuanto a su genética y personalidad, surgida esta última de la convivencia con padres sustitutos de las mismas características en cuanto a edad, carácter y profesión que los del "Führer".

Menguele perseguía el objetivo de crear setenta y dos líderes que llevarían a la raza aria a la preponderancia mundial.

De las selvas brasileñas a las orillas del río de La Plata la fantasía hollywoodense cobra realidad.

Los denominados "*niños restituidos*" son nuestra versión de "los niños del Brasil", llamado a *liderar la causa que sus padres* dejaron trunca. Sus antecedentes genéticos, gentilmente "recauchutados" por el Banco Nacional de Datos Genéticos, les dan las credenciales para *completar su formación en el ambiente de las "Abuelas de Plaza de Mayo"* que tantas flores nos proveyó en décadas pasadas. [...]

El verdadero objetivo de la “restitución” [...] probablemente se conozca cuando todos esos niños sean mayores de edad.

Los niños “restituidos” están siendo entrenados como líderes en lo que será la futura agrupación “*Hijos de Plaza de Mayo*”, órgano de referencia para las futuras generaciones de izquierda.<sup>47</sup>  
[Las cursivas son mías]

## De la “salvación”

En su reflexión sobre las prácticas y expedientes vinculados a la gestión de “minoridades”, estudiados a través de procesos de guarda y adopción en Brasil, Vianna (2002) analiza relatos sobre situaciones de niños desnutridos, enfermos, cedidos en las calles, dejados con vecinos, recogidos en los trenes o en las puertas de las iglesias, usualmente a partir de problemas atravesados por sus padres. Para dar cuenta de lo que llamará “escena de salvación”, la autora cita la denominada “bondad de los extraños” de John Boswell (1988) que alude a las imágenes de “rescate” que construyen una representación moral positiva para los que reciben a los niños: los “salvadores”. En ellos confluye el deseo de “cuidar” y la urgente necesidad de “rescatar”. Sin ellos el “futuro”, el “destino” de estos niños habría sido por lo menos, incierto. La autora afirma que estos relatos de “rescate” y “salvación” forman parte de un diseño predeterminado en el que tanto las posiciones de los actores como la relación moral entre ellos están ritualmente determinadas, invocando lo mítico: “*abandono*”, “*peligro de muerte*”, “*rescate*”, *la nueva vida*...

Tal como se ha mostrado en las descripciones anteriormente expuestas, en estos casos se hallaron estos mismos elementos de la “escena de salvación”, como también lo manifestara Villalta (2006) al afirmar que de esta idea de “salvación” de las criaturas se desprende la idea de “salvación” de toda la sociedad.

Pilar Calveiro (1995) ha considerado que la preservación de la vida de los niños sería producto de ciertos “sentidos de humanidad”, que dejaba “limpia la conciencia”. Asesinan a la madre, “matan a quien deben matar” y “le evitan un hogar subversivo” al niño.

---

<sup>47</sup> Diario *La Prensa*, 11/05/1990, “Los niños del Brasil”, por Celia Palomas-Alarcón.

En este sentido, otra ex detenida- desaparecida sobreviviente manifestó que la política de la Armada era que había que “salvar” a los chicos que nacían en la ESMA y “reeducarlos” en otras familias, que eran además “botines de guerra”. Creía que este pensamiento correspondía al espíritu de la iglesia católica: “se salvaba al hijo sacrificando a la madre”<sup>48</sup>.

Una embarazada sobreviviente testificó<sup>49</sup> que el general jefe del I Cuerpo del Ejército entre 1976 y 1980, quien decidió su libertad, tuvo una entrevista con ella el día de su liberación y le preguntó por sus planes para cuando saliera. Le preguntó si su familia sabía que estaba embarazada. Intentó persuadirla de que lo más conveniente sería que diera a su hijo en el momento de nacer ya que habría familias de militares que podrían hacerse cargo de su crianza y ella podría rehacer su vida más fácilmente una vez en libertad. Ella dijo que no, diciendo que su familia conocía el embarazo, entre otras cosas. Uno de los represores la obligó a bautizar a su hijo, imponiéndose como padrino del niño. Todo, “en nombre de Dios y de la Patria”.

De todas formas, no debe olvidarse que un número indeterminado de niños y mujeres embarazadas fueron efectivamente asesinados, con lo cual este objetivo de “salvación” debe relativizarse.

## Conclusiones

Las mujeres “subversivas” fueron consideradas “malas madres”, “madres desnaturalizadas” desde los discursos familiaristas de la dictadura militar, concepción que hunde sus raíces en la antigua tradición iluminista.

Estas mujeres violaron el principio natural de permanecer en el ámbito doméstico y al dedicarse a la actividad político – militar, “abandonaron” a sus hijos.

Una de las excusas esgrimidas para justificar la apropiación de la descendencia del enemigo era impedir la “herencia” de sus “males”, la continuidad intergeneracional de

---

<sup>48</sup> Testimonio de M. A. M. en la embajada argentina en España el 13/07/1998.

<sup>49</sup> Testimonio de E. A. en Ginebra el 20/01/1983 y en París, el 12/03/1984 en presencia del cónsul argentino y del Dr. Marshal Meyer.

las prácticas “subversivas” y así imposibilitar los actos de “venganza” de sus hijos contra los perpetradores de los crímenes.

Por ello los niños debían ser separados de sus familias, entregados a “familias bien constituidas” para que pudieran ser “enderezados”. De ahí también, la propuesta realizada a las detenidas – desaparecidas que iban a ser liberadas, que entregaran a sus hijos para que fueran criados por familias de militares.

El “abandono”, el “peligro”, el “rescate”, un destino incierto y una nueva vida, fueron elementos de una “escena de salvación” que incluye y trasciende el caso aquí analizado.

Las perspectivas eugenistas e higienistas argentinas, fuertemente vinculadas a la medicina, la criminología y a las burocracias más represivas de la sociedad de las FFAA y de Seguridad, contienen una serie de categorías que fueron utilizadas en los discursos públicos de miembros de la dictadura militar: “degeneración” – “regeneración”, “raza”, “ser nacional” – “argentinidad”, “contagio” – “infección” – “enfermedad”, “delincuencia política”, “herencia”, “mal social”, entre otras.

Como desde la concepción catolicista, la familia era considerada anterior a la sociedad, la intervención de la familia tenía como objetivo cambiar la sociedad y así, “salvar” la familia era “salvar” la sociedad. De ahí que la sacralización de la familia, la patria y el hogar, coexistiera con la destrucción de miles de familias concretas. Esta injerencia estatal se daba sólo entonces en estas “familias desnaturalizadas”.

En este sentido, la reubicación de los hijos de los enemigos políticos parecería tener como objetivo que fueran criados como “verdaderos argentinos”, para así “controlar la reproducción” ideológica de la sociedad, manipulando la herencia cultural. Se lograba así interrumpir el proceso de “degeneración del ser nacional” y la propagación del “contagio” de la “enfermedad moral” de la “subversión”.

De manera semejante a lo que sostenía el transformismo de los médicos eugenistas argentinos, el medio era el factor determinante del cambio social, pensando en la transformación o control social en términos de mejoramiento de la “raza”. Esta categoría en el país históricamente incluyó las dimensiones biológica y cultural, ya que el “ser nacional” era una combinación de sangre y espíritu heredados.

Son estas perspectivas las que explicarían en parte por qué fue posible la apropiación de niños, a pesar de la exaltación de la familia biológica por parte de la dictadura: la crianza puede transformar a los sujetos, más allá de la sangre.

Será entonces la representación de estas “malas madres” y familias “desnaturalizadas”, el punto de partida para comprender la apropiación de los niños, la anulación de su identidad de origen y su emplazamiento en otro grupo familiar.

Estos discursos hacen pensar en planes de “ingeniería social” o de “ortopedia” que estarían detrás de la separación de los niños de sus madres detenidas – desaparecidas en las maternidades clandestinas de los CCD; de las prácticas vinculadas a la apropiación de niños que se dan paralelamente en la administración pública y en el poder judicial durante también la dictadura militar, es decir, los tres ámbitos que se analizarán a continuación.

En los *capítulos siguientes* que corresponden a esta primera parte se mostrará cómo se tradujeron de manera compleja estas concepciones en torno a las “malas madres”, el “abandono”, la “salvación”, el “peligro”, en el ámbito burocrático, nutriendo también justificaciones para legitimar la apropiación de los niños en distintos órdenes, especialmente constituyendo argumentos exculpatorios en las causas judiciales.

## Capítulo 3

### Maternidades Clandestinas. Tramas burocráticas en la administración de nacimientos

#### Introducción

“Instrucciones para operaciones de seguridad: 3021: La evacuación de los detenidos se producirá con la mayor rapidez, previa *separación* por grupos: jefes, hombres, mujeres y *niños*, inmediatamente después de la captura”. Radiograma secreto enviado a todos los comandos por el jefe del Estado Mayor del Ejército, general Roberto Viola el 17/12/76 (Almirón 1999:149). [Las cursivas son mías]

En este capítulo se indagará en torno a la construcción de las *tramas burocrático – administrativas* tejidas a través de los CCD donde se produjeron los nacimientos en cautiverio de los hijos de las detenidas – desaparecidas durante la última dictadura militar argentina.

Este desarrollo se centrará especialmente en el papel de un grupo profesional particular de esta trama social y política, fundamental en el tratamiento de las embarazadas: los *médicos* y personal auxiliar, tanto militares como civiles, que actuaron en las maternidades clandestinas. Su papel en estos contextos ha sido usualmente invisibilizado, al menos en relación a otros actores, como los miembros de las FFAA y de Seguridad<sup>50</sup>.

A través del análisis de las formas de administración de los nacimientos de los niños en las maternidades clandestinas, se dará cuenta de una de las primeras formas de consumación burocrática de la apropiación de los niños, dando lugar al borramiento de la *identidad y el parentesco* de origen.

---

<sup>50</sup> Esta invisibilización no es sólo académica sino también social. Así lo expresa también un autor en relación al nazismo: “el mundo prefirió aceptar la versión mentirosa de que los torpes crímenes perpetrados contra la humanidad por los nazistas fueran obra de algunos pocos locos, en vez de reconocer que el genocidio llevado a cabo tuvo la participación efectiva, voluntaria y disciplinada de la mayoría de los médicos alemanes con formación en genética humana. Aún los que no participaron directamente en las atrocidades atribuían legitimidad científica al pilhagem, y los asesinatos” (Beigelman 1990).

Las *maternidades clandestinas*<sup>51</sup> eran determinados CCD donde las detenidas - desaparecidas daban a luz durante su cautiverio. Estas mujeres eran objeto de un tratamiento especial, había tiempos, espacios, normas y actores específicos vinculados a ellas, ya que a pesar de ser clandestinas estas maternidades tenían una dimensión normativa.

Se abordará en profundidad un caso particular y paradigmático: las maternidades clandestinas de *Campo de Mayo*: El Campito; El Hospital Militar y la cárcel de Encausados. Estas descripciones permitirán analizar la forma en la que lo “oficial” y “clandestino” juegan en esta trama burocrática – administrativa que involucra distintos CCD articulados. Se mostrará el proceso de burocratización que ha sufrido la organización de los nacimientos en este predio militar a partir de la implementación de distintas metodologías de administración y particulares formas registro de las madres y los niños. Especialmente interesante resultará analizar la figura de un médico militar que coordinaba el funcionamiento de las maternidades clandestinas, en quien se encarnó esta doble dimensión oficial – clandestina que caracteriza estas burocracias.

La elección de este caso se basa fundamentalmente en el hecho de que en Campo de Mayo se conjugan diversas formas de administración de nacimientos de niños apropiados, presentes en forma dispersa en otras maternidades clandestinas de otros circuitos represivos.

Se indagará además en torno a *distintas lógicas de circulación de niños* en la trama institucional en la que se encuentran las maternidades clandestinas. Una de ellas es la utilización de los CCD que conforman este complejo en particular como “guarderías”, también clandestinas, de niños procedentes de los operativos de secuestro de sus padres. Esto permite explorar formas diferentes de registro en otras instituciones como ser los tribunales de menores, cuya articulación en la trama burocrática clandestina – oficial particular se tornará evidente.

También se analizarán ciertas prácticas *excepcionales*: las liberaciones de madres cautivas junto con sus hijos o las localizaciones de niños apropiados producidas durante

---

<sup>51</sup> La expresión “maternidad clandestina” fue utilizada históricamente por la CONADEP y los organismos de DDHH. Véase el informe de Abel Madariaga, miembro de APM; la presentación de un recurso extraordinario de dicho organismo ante la Cámara Federal contra integrantes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en 1986 y el Proyecto “Maternidades Clandestinas” realizado por la filial La Plata de APM, que investiga el funcionamiento de las “maternidades” del “circuito Camps” (Carlotto, 2005). El término “guardería” fue utilizado en un testimonio por un funcionario policial pero también fue retomado por algunos abogados de organismos de DDHH.



la dictadura, a partir del ejercicio de un poder discrecional y de la activación de relaciones personales, que contribuyen a profundizar en el estudio de las características específicas de estas tramas burocráticas de administración de nacimientos.

Asimismo, se realizará una rápida comparación de la administración de nacimientos en *otros circuitos represivos*, que contaron con características compartidas – como la existencia de médicos con roles análogos - pero también con diferencias, que resultan interesantes resaltar para poder dar cuenta de las regularidades de las maternidades clandestinas en la Argentina.

Por último, se elaborarán algunas reflexiones en torno a las características de una clase de burócratas que cumplieron un rol fundamental en las maternidades clandestinas: los médicos. Concretamente, este desarrollo se centrará en los argumentos elaborados en torno a las *órdenes y rutinas* como formas de justificar su accionar en tanto miembros de una organización burocrática jerárquica.

Es importante destacar que el *corpus documental* que hace posible la descripción de estas prácticas institucionales consta fundamentalmente de testimonios públicos en el marco de causas judiciales, sea de sobrevivientes, familiares de desaparecidos, funcionarios de los hospitales y miembros del aparato represivo (status a veces coincidente). Nutren este corpus también informes de APM y de la CONADEP. En este sentido, debe recordarse que las declaraciones judiciales de protagonistas clave de aquellos acontecimientos, en los que se basa buena parte de esta reconstrucción, constituyen narrativas elaboradas con fines exculpatorios, como se ha desarrollado en el capítulo 1.

### *De lo oficial y lo clandestino*

Bauman en su obra *Modernidad y Holocausto* retoma la caracterización weberiana de la administración burocrática moderna, entre cuyos rasgos pueden destacarse la precisión y rapidez, la unidad y subordinación, la reducción de costos y de personal. La burocratización implica la especialización de funciones administrativas y el cumplimiento “objetivo” de las tareas según la normativa, “sin tener en cuenta a las

personas”. Según su planteo, las actividades que permitieron la realización del Holocausto, como aquellas realizadas en los campos de concentración, en el sentido formal que corresponde al lenguaje burocrático, no son distintas de otras acciones controladas por secciones administrativas normales: son pasibles de ser sometidas a la racionalización burocrática, más allá de la “gigantesca magnitud del oprobio moral” de sus objetivos (1997: 18-19).

Según el EAAF<sup>52</sup> el Estado burocrático se compone de estructuras permanentes, interdependientes, relativamente oficiales y públicas. Durante la última dictadura militar argentina, otras estructuras propiamente represivas del Estado, que se encargaban del cautiverio y la ejecución de las y los detenidos-desaparecidos, se caracterizaron en cambio por ser específicas (creadas o reformuladas para desmembrar organizaciones político – militares) clandestinas (porque se encontraban fuera del alcance del resto de la administración pública, generando un circuito alternativo) y con relativa autonomía operativa (coordinación y autosuficiencia). Sin embargo, la actuación represiva también dejó sus marcas en las estructuras burocráticas estatales.

Al analizar el caso de la utilización de la morgue judicial por las FFAA durante la última dictadura militar argentina, Sarrabayrouse (2008) afirma que la implementación “en forma paralela y complementaria a la represión clandestina, de un orden legal de facto” implicó “una de las formas en las que los agentes de la dictadura se montaron sobre una estructura institucional preexistente, aprovechándola conforme a sus propios objetivos y ‘necesidades’”. Desde otra perspectiva se resalta con mayor claridad la articulación de las dos dimensiones en juego: la represión clandestina se montó sobre una estructura institucional vinculada a un orden legal de facto.

Calveiro (1995) resalta otra dimensión a considerar del terrorismo de Estado: el secreto. Según la autora fue esta la clave del éxito de esta modalidad represiva del Estado: siempre se negó la existencia de los CCD. De hecho, se emitieron secretamente dieciséis leyes, sanciones legales y decisiones que inhabilitaban políticamente a determinados ciudadanos (ibídem). Este es el caso del radiograma secreto citado al comienzo de este capítulo, en el cual se sostenía la necesidad de “separar” a los niños de los adultos luego de la “captura” de los “detenidos”.

---

<sup>52</sup> R. S. O. y otros s/ privación ilegítima de la libertad, tormentos, homicidio, 2004.

“En este tipo de lucha el secreto que debe envolver las operaciones hace que no deba divulgarse a quién se ha capturado y a quién se debe capturar; debe existir una nube de silencio que rodee todo...”. Declaración de un general en su libro sobre la Doctrina de Seguridad Nacional (Calveiro 1995:78).

Sin embargo, también podemos hablar de un “secreto a voces”, ya que a través de la participación desde distintos lugares de toda una serie de personas, grupos e instituciones que conformaron una trama social a partir de la cual se instrumentó la apropiación, fragmentos de las experiencias que se suponía querían ocultarse, se filtraban a la sociedad. De la misma forma que ciertos operativos cuya publicidad contrastaba con el secreto que envolvía la detención posterior de los secuestrados.

En este capítulo, retomando estos trabajos, las maternidades clandestinas en tanto organizaciones burocráticas estatales, estrictamente represivas, serán consideradas como el producto institucional mixto de dos dimensiones complementarias que se combinan: *lo oficial y lo clandestino*. Se trata entonces de estructuras híbridas semisecretas, tanto legales de facto y oficiales, como clandestinas. Desde esta perspectiva, a continuación se describirán las especificidades que adquirió ese montaje represivo en relación con el nacimiento de los niños y su posterior distribución, circulación, y apropiación.

### **Maternidades clandestinas de Campo de Mayo**

Dentro de la guarnición militar de Campo de Mayo, ubicada entre Ruta 9, Ruta 8, Ruta 222 y el Camino de Cintura en la provincia de Buenos Aires, funcionaron entre 1976 y 1980 cuatro CCD: El Campito o Los Tordos; Las Casitas; la Prisión Militar de Encausados y el Hospital General 602, Hospital Militar de Campo de Mayo “Cirujano Iero Dr. Juan Madera”<sup>53</sup>. Dependían directamente del Comando de Institutos Militares bajo la jefatura de un general de división responsable de la zona 4 de Seguridad (zona norte del Gran Buenos Aires, Zárate y Campana). Por allí pasaron unas 4000 personas secuestradas (D’Andrea Mohr, 1999).

Salvo Las Casitas, puede afirmarse según diversos testimonios, que los tres CCD restantes funcionaron como maternidades clandestinas. A continuación se focalizará en

---

<sup>53</sup> De aquí en más HMCM.

sus particularidades ya que tienen diferencias entre sí en cuanto a las formas de administración de los nacimientos, nivel de burocratización y período de funcionamiento.

Este complejo de distintos CCD de Campo de Mayo, se ubica en una trama institucional más amplia, aquella del circuito represivo particular<sup>54</sup>. Los recorridos de las embarazadas a través de distintos CCD podían ser particulares, diferentes a los de otros secuestrados justamente por su condición de embarazadas, ya que sólo ciertos CCD funcionaban como maternidades. En este sentido, un sobreviviente sostuvo que los CCD gozaban de gran autonomía, pero colaboraban en lo que respecta a las embarazadas<sup>55</sup>. Así, al menos en el año 1977, las embarazadas del CCD El Vesubio parían en Campo de Mayo, según comentarios de los guardias y las descripciones de las mujeres. Una sobreviviente del Vesubio declaró haber sido llevada al HMCM para controlar su embarazo, siendo posteriormente liberada antes del parto. Afirmó que otras dos detenidas – desaparecidas embarazadas también fueron trasladadas allí para dar a luz y luego vueltas a llevar al Vesubio<sup>56</sup>. También se registró el caso de una secuestrada de este CCD que tuvo a su hijo en el Hospital, siendo ambos liberados<sup>57</sup>.

### *El Campito*<sup>58</sup>

El CCD denominado El Campito estaba ubicado en un lugar estratégico dentro de la guarnición militar de Campo de Mayo, ya que no podía vérselo desde afuera ni desde adentro del predio. Estaba cerca de la plaza de tiro, por lo que los disparos pasaban desapercibidos, y de la pista del aeródromo, lo que facilitaba los “vuelos” para

---

<sup>54</sup> Cada circuito represivo estaba conformado por un conjunto específico de CCD, por los cuales podían circular los detenidos – desaparecidos. Su conformación dependía de las fuerzas y de los grupos de tareas que los organizaban y administraban. Algunos CCD funcionaban dentro de este sistema como centros de “depósito” transitorio de secuestrados y otros de exterminio. Fue a partir de las investigaciones promovidas por los organismos de DDHH que se han develado y caracterizado los recorridos particulares de las embarazadas. Para el momento del parto muchas de ellas fueron derivadas a aquellos CCD donde existía una forma de organización para la atención de los partos, lo que no sucedía con el resto de los detenidos – desaparecidos secuestrados junto a ellas.

<sup>55</sup> N. C. y otros s/sustracción de menores, 2000.

<sup>56</sup> Testimonio de E. A en Ginebra y Paris.

<sup>57</sup> Testimonio de C. G. ante CONADEP (memo Legales) el 21/06/1984.

<sup>58</sup> Esta descripción está armada básicamente a partir del testimonio de un cabo de logística, celador del Campito (Almirón, 1999) y de testimonios de J. C. S. un detenido – desaparecido sobreviviente (CADH, 1979; B. N. A. y otra s infracción arts. 139, 146 y 293 CP, N. C. y otros s/sustracción de menores y *Mensuario de APM*, 2007).

deshacerse de los cuerpos. Según palabras de uno de los celadores, “se trabajaba medio ocultamente, pero quien más quien menos, todos sabían lo que estaba pasando, hasta los soldados” (Almirón 1999:116).

“Era todo clandestino”, no había ninguna orden oficial por escrito de ninguno de los departamentos que se ocupaban del funcionamiento del CCD. De hecho parte de los gastos los cubría el Ejército y otra parte surgía del “botín de guerra” (departamento de finanzas). Así también, los alimentos no figuraban por escrito como destinados al Campito, para los detenidos-desaparecidos, sino para el destacamento Los Tordos, “para vivac”, para personal militar haciendo ejercicios (departamento de logística). Esa “logística cuartelera” también era útil para encubrir los movimientos de vehículos y otras actividades (ibídem, p. 109).

El CCD tenía unos 100 x 150 metros. En una construcción de material funcionaba la jefatura, una “sala de situación” donde se reunía la información de Inteligencia, las oficinas de los interrogadores y tres salas de tortura. Había un comedor, una cocina, dos baños para el personal y una enfermería. El coronel del Departamento II de Inteligencia fue el responsable del funcionamiento cotidiano y el jefe directo de este CCD era un teniente coronel del Batallón 601 de Inteligencia. Según un sobreviviente, “su función era mantener la apariencia de que este lugar era un asentamiento militar en sentido clásico donde funcionaban las jerarquías y la disciplina”. Pero los que tenían “el mando real del campo” eran los interrogadores.

Dos galpones de chapa constituían los pabellones de los secuestrados, divididos en cuatro sectores según sexo, organización política, jerarquía y “nivel de peligrosidad”. Había constantemente luz artificial y las ventanas estaban tapadas. Los detenidos-desaparecidos tenían una capucha, accesorio de un blusón verde de combate del Ejército, con un cordón que servía para el “tabicamiento”. Tenían las manos y las piernas atadas, estaban inmóviles, tirados en colchones que compartían entre varios. Guardaban absoluto silencio (ibídem, p. 119).

El departamento de personal tenía una lista con los nombres legales, los nombres de guerra y el número que se le asignaba a cada desaparecido, que no estaba escrito, sino que lo sabía el secuestrado y el celador a partir de su ubicación en el pabellón<sup>59</sup>. Cada pabellón estaba vigilado por un celador no armado. La seguridad estaba a cargo de la

---

<sup>59</sup> “Cuando los interrogadores me pedían a un detenido, me decían: ‘Petete, mandame al 14’” (Almirón 1999:120).

Gendarmería, que en un principio era la guardia legal, y pasó a formar parte del grupo de celadores.

Cuando llegaban los secuestrados les tomaban los datos en una "oficina"<sup>60</sup>. Sólo podían hablar con el personal de Inteligencia. Dentro o fuera de las sesiones de tortura para obtener información, podían tomarles una declaración por escrito que registraba una mujer a máquina u obligarlos a realizarla por sus propios medios. Allí actuaban el Grupo de Tareas 1 sobre los militantes del PRT – ERP y la izquierda no peronista, y el GT2 sobre Montoneros<sup>61</sup>. Aunque funcionaron al margen de las estructuras oficiales de las FFAA, estos grupos operaron bajo las órdenes directas de los Estados Mayores. Cada uno tenía un jefe N °1 y N °2. Decidían la muerte de los desaparecidos y también participaban del secuestro realizados por las "patotas" (departamento de Operaciones). Todo el personal estaba vestido de civil y utilizaba seudónimos (salvo cuando había que darle un "marco legal" a algún operativo muy expuesto públicamente).

A partir de esta descripción pueden apreciarse las condiciones y el tratamiento al que eran sometidas las mujeres embarazadas, los niños y los adolescentes, al igual que el resto de los detenidos. Sin embargo, según lo que podemos saber a partir de los testimonios la organización de la detención de las embarazadas y los niños tuvo algunas particularidades.

Algunos de los represores estaban a cargo de las embarazadas y otros de personas con discapacidad. "Los interrogadores [...] ponían carteles en la puerta de sus oficinas que decían, por ejemplo: 'Maternidad Sardá' o 'Se reducen sillas de ruedas' (Almirón 1999:263). Hacia comienzos de 1977 distintos testimonios coinciden en señalar la existencia de un grupo de embarazadas detenidas - desaparecidas. Realizaban algunas tareas especiales de lavandería, administrativas (como escribir a máquina), etc., y se les permitía caminar, lo cual marcaba una diferencia con el resto de los detenidos - desaparecidos. Un sobreviviente llegó herido al Campito y fue atendido por una de ellas, médica. Luego compartió el cautiverio con ellas en el pabellón 1 (todas de Montoneros columna norte). Como realizaba tareas de mantenimiento y distribución de comida junto con otro grupo de secuestrados, pudo ver a otra embarazada, encapuchada

---

<sup>60</sup>Testimonio de S. B. ante CONADEP el 19/06/1984.

<sup>61</sup>Se trata de las dos organizaciones político – militares de izquierda principales del período abordado. Montoneros era peronista, a diferencia del Partido Revolucionario de los Trabajadores – Ejército Revolucionario del Pueblo.

y encadenada, de otra organización (PRT-ERP) en otro pabellón. En una ocasión su esposo, le solicitó que le llevara la naranja que le correspondía a él a su mujer.

La embarazada sobreviviente a la que se hizo referencia, cuenta que una de ellas a pesar de su tristeza “la ayudó a salir adelante”, le decía “sólo vos podés luchar por la vida de tu hijo”, aunque creía que “con los chicos no se iban a meter”<sup>62</sup>.

Según un sobreviviente, un médico traumatólogo que podría tratarse del médico del HMCM Bianco, hablaba con la detenida – desaparecida a cargo del dispensario, que era ginecóloga, sobre las embarazadas, el trabajo de parto y cuestiones vinculadas a los nacimientos. Esta mujer le contó que se habían producido dos partos antes de su llegada y que habían ido médicos del HMCM a atenderlos<sup>63</sup>. Los partos se producían en una habitación que estaba frente al Pabellón 1 de 5 x 5 metros que habría sido una cocina<sup>64</sup>. Una sobreviviente fue testigo del parto de una joven que fue asistido por la ginecóloga en esta habitación, pero sin personal médico. Esto lo confirma otro ex detenido, diciendo que estos nacimientos se produjeron en el galpón de material<sup>65</sup>. Otro testigo también describe uno de los partos que se precipitaron en el lugar, donde la mujer fue asistida por la secuestrada a cargo del dispensario y un guardia, sin la intervención de un médico. El parto fue natural, contando con mínimas condiciones de higiene. Ella fue separada inmediatamente de su hijo y “trasladada” a la semana, en el primer “viaje” que se hizo (eufemismos que usualmente indicaban la muerte). Su hijo fue apropiado, como en los demás casos.

Un sobreviviente escuchó una discusión luego de uno de estos alumbramientos, donde alguien decía que los partos había que planificarlos mediante una cesárea programada y que el Comandante ya lo sabía: a partir de este momento cambiaría “la metodología” de los nacimientos<sup>66</sup>.

#### *HMCM: una nueva metodología de administración de los nacimientos*

---

<sup>62</sup> Testimonio de B. C. ante CONADEP.

<sup>63</sup> N. C. y otros s/sustracción de menores, 2000.

<sup>64</sup> *Mensuario, Abuelas de Plaza de Mayo*, Mayo 2007, “Centro Clandestino de detención, tortura y exterminio ‘El Campito’ dentro de Campo de Mayo”, por Marcelo Castillo.

<sup>65</sup> Testimonio de S. B. ante CONADEP el 19/06/1984.

<sup>66</sup> N. C. y otros s/sustracción de menores, 2000.

“[Feingold] afirma la existencia de una ‘cultura burocrática’ que lleva a pensar la sociedad como un objeto a administrar, como una colección de problemas a resolver, como una naturaleza que hay que dominar, mejorar, como legítimo objeto de la ingeniería social” (Bauman 1997:22-23).

Probablemente, el aumento del número de detenidos – desaparecidos y así también de embarazadas a mediados del '77 haya influido en la decisión de que los partos empezaran a producirse sistemáticamente en el HMCM por cesáreas programadas. Esto no quiere decir sin embargo, de acuerdo a lo que algunos testimonios indican, que no se hubieran producido antes nacimientos allí y posteriormente en El Campito.

Este cambio de “metodología” en la administración de nacimientos, tal vez se podría considerar una expresión micro de alguna forma de “ingeniería social”. La existencia de esos niños era un problema a resolver. Sus nacimientos habrían de controlarse mediante la implementación de un sistema que determinaría cómo y cuándo sus madres darían a luz. Esto es coherente con la forma de administración de la vida y la muerte de los desaparecidos, quienes estaban a merced de las decisiones de otros, que determinaban cuánto vivirían y cuándo morirían. Así, se dio un proceso de burocratización en la administración de los nacimientos a partir del pasaje del Campito al HMCM como maternidad (tal como se produjo también con la disposición de los cuerpos sin vida al implementar los “vuelos”).

Las embarazadas a término eran alojadas en un sector particular del HMCM, Epidemiología, en los cuartos usualmente destinados al tratamiento de enfermedades contagiosas. El objetivo era impedir la difusión del “secreto” ante el público que visitaba el hospital y que se conociera la identidad de las víctimas. Obviamente esto rompe con las rutinas de funcionamiento del Hospital, ya que como declarara un miembro del personal era “extraño que estuvieran en Epidemiología pues las embarazadas no iban a esa sección” y se trataba de un pabellón de hombres. Los partos eran realizados por cesárea o se inducían mediante el suministro de suero en forma permanente<sup>67</sup>.

Según un sobreviviente entre los secuestradores se comentaba esta “nueva modalidad de los partos”. Se llevaban a las embarazadas del Campito al HMCM, y éstas volvían sin sus hijos, diciendo que serían entregados a su familia. En julio de 1977 una de ellas le

---

<sup>67</sup> B. N. A. y otra s infracción arts. 139, 146 y 293 CP, 1998.



contó que había dado a luz a un varón y le dijo “lo pude tener un rato”<sup>68</sup>. Sería éste el primer parto de estas características del que se tiene conocimiento de una detenida-desaparecida del Campito.

El niño que nació un mes después fue apropiado por Bianco, quien pasaría a desempeñar un rol fundamental en esta organización de nacimientos en el HMCM.

### *La rutina de Bianco*

A partir de las declaraciones del personal del hospital, de enfermeros y médicos obstetras<sup>69</sup> podemos construir una descripción del funcionamiento de esta maternidad clandestina que se montó sobre la estructura preexistente del Hospital, transformándola.

Las detenidas – desaparecidas embarazadas eran llevadas desde el CCD El Campito y de la cárcel de Encausados al HMCM en autos particulares durante la noche por Norberto Bianco, quien era el que “dirigía el operativo” completo, coordinando las distintas etapas del proceso: las llevaba a Epidemiología, luego a Obstetricia, podía estar presente durante el parto y se ocupaba del “traslado” del niño y de la madre.

Bianco era un personaje clave en esta trama ya que en él se conjugan distintos roles: se trataba de un burócrata, médico, represor y apropiador, cuyos distintos saberes puestos en juego se articularon en su práctica como coordinador de la trama de circulación de niños en Campo de Mayo.

Había dos habitaciones especiales en Epidemiología. Los cuartos tenían rejas en las ventanas y un cerrojo por fuera. Estaban custodiadas por personal militar de Gendarmería o de civil. Eran individuales, con baños, en cada uno había dos camas, a

---

<sup>68</sup> “Si el parto había sido común, madre e hijo eran separados a las 48 hs. En los casos de cesáreas las separaciones se producían a los 5 días (D’Andrea Mohr, 1999:417) Este caso demuestra que no siempre era así.

<sup>69</sup> Estas declaraciones fueron hechas originalmente el 14/8/84 ante la CONADEP por seis médicos obstetras, cuatro parteras, dos enfermeras y un técnico radiólogo, cabo primero. Se presentaron las denuncias en un juzgado en lo criminal y correccional (CONADEP, 1985) y en un juzgado de instrucción militar. A partir de 1986 se ampliarán en la causa “B. N. A. y otra s infracción arts. 139, 146 y 293 CP”, originalmente causa “D. V. E. s/ denuncia”; cuando se desprende el incidente “V. J. R y otros s/presunta infracción a los arts. 146, 293 y 293 CP”; en la causa “N. C. y otros s/sustracción de menores” y en la causa “R. S. O. y otros s/ privación ilegítima de la libertad, tormentos, homicidio”. La base de la descripción está armada a partir de la causa “B. N. A. y otra s infracción arts. 139, 146 y 293 CP”, en caso de citas textuales o de referencia a otras causas se menciona la fuente.

las cuales las mujeres estaban atadas de pies y manos. Estaban vendadas, encapuchadas o con anteojos negros y no se les podían ver las caras. Según un testimonio, al comienzo estaban desnudas, sólo tapadas por una sábana a pesar del frío, pero más tarde vestirían camisones. Allí eran alimentadas y eventualmente higienizadas y realizaban el trabajo de parto, aunque al menos en una oportunidad se precipitó un parto en el lugar<sup>70</sup>. Una sobreviviente resaltó la extrema suciedad<sup>71</sup>.

Estas habitaciones eran “área restringida”: un médico afirmó que recibió la “orden verbal” de parte de los sucesivos jefes del servicio de que no entrara nadie sin su autorización. Otros mencionaron que no se les comunicó “formalmente”, pero que “sabían” que no podían entrar, e incluso que ignoraban de dónde surgían las órdenes. Así el jefe de una de las salas llegó un día al servicio de Epidemiología y encontró el acceso restringido sin más explicación<sup>72</sup>. Más allá del personal eventualmente convocado (que sólo podía entrar acompañado) las personas autorizadas para entrar eran: el subjefe de la Maternidad; el mayor médico jefe del servicio de Ginecología y Obstetricia, teniente coronel que daba órdenes al personal y era informado del estado de las embarazadas detenidas - desaparecidas; y Bianco, quien atendía a las heridas y coordinaba el proceso general.

Debido a las condiciones de clandestinidad, el personal que ingresaba al sector donde estaban las secuestradas, cuyos nombres ignoraban, debía quitarse su identificación personal, de uso obligatorio según los reglamentos. No podían hablar con ellas, salvo un saludo y cuestiones relativas al embarazo. Un médico contó que una de ellas le dijo “Nosotras no podemos hablar”<sup>73</sup>. Una sobreviviente, en una oportunidad, dado que salió el guardia y le quitaron las esposas temporalmente, pudo ayudar a su compañera de cuarto, a quien acababan de realizarle una cesárea, a darse vuelta en la cama y hablar con ella un poco<sup>74</sup>. Las normas del CCD se trasladaban así al Hospital.

Las mujeres eran llevadas por Bianco de Epidemiología a Obstetricia, a la sala de partos de la Maternidad, para dar a luz. En este servicio todos los médicos eran civiles salvo los mencionados. El parto se producía en presencia de personal militar (y podía haber algún civil). Las cesáreas las realizaba el jefe de la Maternidad en Cirugía Central, salvo

---

<sup>70</sup> “N. C. y otros s/sustracción de menores”.

<sup>71</sup> Testimonio de C. G. ante CONADEP (memo Legales) el 21/06/1984.

<sup>72</sup> N. C. y otros s/sustracción de menores, 2000.

<sup>73</sup> N. C. y otros s/sustracción de menores, 2000.

<sup>74</sup> Testimonio de E. A. en Ginebra y en París.

excepciones. Luego del parto, una vez cortado el cordón umbilical, el recién nacido no era colocado en el pecho de su madre, generalmente era llevado a la nursery donde eran vestidos con ropa de otras pacientes, del personal o de las voluntarias, y tampoco solía ser llevado con ella más tarde. Una sobreviviente cuenta que a su compañera de cautiverio le llevaron el bebé unos momentos y la “trasladaron” al día siguiente<sup>75</sup>. Si el parto era natural las mujeres no volvían a Epidemiología. Sin embargo, una mujer liberada, dio a luz en la sala de partos, fue alojada en Epidemiología y pudo amamantar a su hijo en este servicio<sup>76</sup>.

Una de las embarazadas hoy desaparecida, relató a sus compañeras de cautiverio del Vesubio que debajo de la capucha divisó un hábito de monja, cuando fue llevada a dar a luz al HMCM. En la apropiación de su hija intervino el Movimiento Familiar Cristiano, cuyo papel específico en el hecho está siendo investigado. La hija de otra de las embarazadas que también provenía del Vesubio, fue dejada en manos del mismo movimiento religioso<sup>77</sup>. Según declaraciones de las religiosas ellas se alojaban en una habitación al fondo de la sección de Epidemiología (entre otros servicios en los que trabajaban)<sup>78</sup>. Cumplían funciones de provisión de ropa pero también espirituales: una de ellas relató que una vez una de las detenidas - desaparecidas le pidió sollozando que rezara por ella, ella se acercó y le dio su rosario, “le dijo que iba a rezar por todos ellos”.

Bianco sacaba a los niños del hospital, diciendo al personal que se los llevaba a la familia de la madre. Un testificante mencionó que una vez se acercó un coche a Maternidad conducido por un suboficial, dentro del cual se encontraba Bianco y una mujer, a quien una enfermera entregó un bebé<sup>79</sup>. Una monja declaró que los médicos se preguntaban entre sí quién quería las criaturas. Los niños eran entregados a familias que se anotaban en listas de espera, de oficiales y de civiles (según un gendarme que estuvo en El Campito).

Bianco se ocupaba también del “traslado” de las madres. Salían en su auto Ford Falcon personal, en camiones o ambulancias.

Algunos miembros del personal dicen que pasaron por Epidemiología entre 10 y 30 embarazadas desde 1976 hasta 1980. APM sostiene un número aproximado de 30.

---

<sup>75</sup> Testimonio de E. A en Ginebra y en París.

<sup>76</sup> Testimonio de C.G. ante CONADEP.

<sup>77</sup> Testimonio de E. A. en Ginebra y en París y de S. R.

<sup>78</sup> NN s/supresión identidad, 1999.

<sup>79</sup> V. J. R. y otros s/presunta infracción a los arts. 146, 293 y 293 CP, 1998.

Cuando algún miembro del personal del Hospital preguntaba por las embarazadas les decían que eran “subversivas”, “presas políticas”, “NN”, “personas refugiadas”, “extremistas” o “guerrilleras” y que los niños “eran de subversivos”, esto “era vox populi”, un secreto a voces. Incluso especificaron que en Epidemiología había embarazadas de Montoneros, ERP, de una “organización marxista leninista” y que una de ellas le dijo “Yo era un perejil”, o sea, una militante de baja jerarquía<sup>80</sup>.

También en el servicio de Guardia General un médico fue llamado para comprobar que dos mujeres estuvieran embarazadas. Estaban acompañadas “por cuatro personas de civil con aspecto de pertenecer a algún servicio de Seguridad o Inteligencia”<sup>81</sup>.

El CCD que funcionó en el HMCM no se redujo a las embarazadas: el personal declara haber visto detenidos – desaparecidos traídos por grupos de tareas, personas de civil o Gendarmería, torturados, heridos incluso en la sala general de Epidemiología<sup>82</sup>. Una embarazada sobreviviente afirma haber escuchado en ese servicio música para tapar los constantes gritos de personas que estaban siendo torturadas<sup>83</sup>.

### *Encausados*

Ahora bien, la administración de los nacimientos de Campo de Mayo también comprendía otros ámbitos fuera del HMCM. Según las declaraciones de 1999 de una embarazada detenida – desaparecida que pudo exiliarse, Bianco le hizo un test de embarazo en la comisaría de Ramos Mejía. Él mismo le manifestó que también operaba en la de Castelar y en la Brigada de San Justo, ya que se encargaba de las embarazadas en la zona oeste<sup>84</sup>.

Así también un sobreviviente aclaró que en El Campito no estaban todas las embarazadas<sup>85</sup>. Uno de los directores del Hospital admitió el funcionamiento de un CCD en el Penal Militar de Campo de Mayo, desde donde se enviaban las parturientas

---

<sup>80</sup> N. C. y otros s/sustracción de menores, 2000.

<sup>81</sup> Testimonio de J. E. ante CONADEP.

<sup>82</sup> N. C. y otros s/sustracción de menores, 2000.

<sup>83</sup> Testimonio de C.G. ante CONADEP.

<sup>84</sup> B. N. A. y otra s infracción arts. 139, 146 y 293 CP., 1998.

<sup>85</sup> N. C. y otros s/sustracción de menores, 2000.

pese a que oficialmente estaba destinado sólo a hombres<sup>86</sup>. Según el director del HMCM, el penal avisaba al jefe militar del Hospital que había una mujer en trabajo de parto y la llevaba en ambulancia o en autos particulares, de noche, bajo responsabilidad del jefe de Seguridad militar del Hospital. Entraban por la guardia militar y por las calles internas se las llevaba directo a Epidemiología. El jefe de personal militar del Hospital le informaba a la Dirección en forma verbal la llegada de las mujeres, y elevaba el informe escrito al Comando de Institutos Militares<sup>87</sup>. Una vez producido el parto el personal del Comando las retiraba del Hospital<sup>88</sup>.

Un enfermero de la cárcel de Encausados dijo que había un sector tapado con chapas de zinc para las mujeres detenidas<sup>89</sup>. El jefe del servicio de Obstetricia y Ginecología declaró haber examinado allí a una embarazada en 1979. Una obstetra manifestó que fue llevada en una ambulancia junto a otro médico para atender a una embarazada de unos cinco meses que estaba sola en la habitación. No tenía los ojos vendados, estaba “tranquila y manifestó no necesitar nada”. Otra obstetra dijo que revisó una embarazada en su celda, sentada al lado del guardia. También supo de una mujer que venía de la cárcel de Ezeiza, que estaba a disposición del PEN. Vio a ambas luego en Epidemiología<sup>90</sup>. Otra de ellas afirmó que junto al jefe del servicio u otro médico militar controló varios embarazos y que en agosto de 1977 atendió un parto en la enfermería de la cárcel que se desarrolló normalmente, aunque “la situación la desbordó por la cantidad de uniformados y por las condiciones” en las que se realizó, que no variaron en relación a las que se daban en el HMCM<sup>91</sup>. La mujer dio a luz un varón, le pidió a la declarante que se lo diera, así que se lo puso sobre el vientre. Luego, el recién nacido fue entregado a la enfermera que lo lavó mientras ella atendía a la mujer. Ambos quedaron allí<sup>92</sup>.

A partir de los testimonios recabados en el marco de una causa judicial iniciada a partir de la identificación de un joven apropiado por personal de Inteligencia de Gendarmería,

---

<sup>86</sup> Diario *Página 12*, 06/5/2001, “El arte de curar”, por Horacio Verbitsky.

<sup>87</sup> Un concripto de la Escuela de caballería de Campo de Mayo relató que “se llevaba un parte diario que era elevado todos los días al Comando de Institutos Militares y que contenía la nómina de las personas secuestradas”.

<sup>88</sup> N. C. y otros s/sustracción de menores, 2000.

<sup>89</sup> N. C. y otros s/sustracción de menores, 2000.

<sup>90</sup> N. C. y otros s/sustracción de menores, 2000.

<sup>91</sup> B. N. A. y otra s infracción arts. 139, 146 y 293 CP., 1998.

<sup>92</sup> N. C. y otros s/sustracción de menores, 2000.

se puede aventurar que su madre, detenida – desaparecida en El Atlético, dio a luz allí o al menos estuvo detenida en la cárcel, a fines de 1977.

Fuera de lo ya dicho, no hay testimonios de cuál era el tratamiento otorgado a las embarazadas en este CCD que permitan describir cómo se engarza en este contexto carcelario oficial la reclusión clandestina de los secuestrados.

### **Tramas burocráticas clandestinas y oficiales: de las formas de registro y el doble status de Bianco**

#### *De las formas de registro clandestino*

Bianco le contó a una embarazada detenida – desaparecida en una comisaría que tenía una “libreta” personal donde registraba los nombres legales de las demás, ordenados alfabéticamente. Se trataba de una forma de registro clandestina y personalizada: en la estructura paralela del HMCM había un registro no oficial de la identidad de las secuestradas.

El HMCM tenía un único lugar de acceso, la Guardia de Prevención, que debía registrar todo ingreso de personas y vehículos en los libros de guardia, pero esto no se hizo.

Las parteras no registraban el ingreso de la madre o del niño en el libro del hospital, ni realizaban los trámites administrativos correspondientes, como la expedición de certificados de nacimiento. Se han observado irregularidades en los libros de parto del HMCM, que corresponden a la inscripción de partos falsos<sup>93</sup>. Pudo saberse que una mujer hoy desaparecida dio a luz en cautiverio, y como ya tenía historia clínica en el hospital, el parto fue registrado y su hijo fue entregado a sus abuelos, quienes lo inscribieron. Así también en el año 2008 se descubrió el caso de una niña apropiada por un represor de Campo de Mayo, cuyo nacimiento figura en el libro de partos del hospital, pero sólo se registra el nombre de la apropiadora con su apellido de soltera<sup>94</sup>.

---

<sup>93</sup> Diario *Página 12*, 11/02/2000, “Pistas en el libro que se encontró en Campo de Mayo”, por Victoria Ginzberg.

<sup>94</sup> Libro de partos HMCM año 1977.

Tampoco se asentaba información en el *report* de enfermería. Las monjas, para su control registraban en un cuaderno que estaba en su depósito en la sala, las entregas de frazadas y sábanas, haciendo referencia a las embarazadas como NN. Las prescripciones médicas se realizaban como “NN habitación x”. También constaban como NN en las planillas que estaban dentro de las habitaciones. No registraban los controles - auscultación de latidos fetales, verificación de contracciones, etc.- ni la medicación porque, de acuerdo a lo que se decía, tanto el jefe del servicio de Ginecología y Obstetricia, como Bianco, ambos conocían el tratamiento<sup>95</sup>.

Los médicos de Ginecología, según el jefe del servicio, elevaban las historias clínicas al mayor de la división Materno Infantil en formularios sin membrete del Ejército y éste los enviaba a la Dirección del hospital. Así, comunicaba cuando la paciente podía recibir el alta y “se desligaba de la cuestión”. Aquí también las mujeres aparecían como NN, ni siquiera podían tener identificaciones como “rubia” o “morocha” porque eran rechazadas. Las historias clínicas eran archivadas por el jefe del servicio “en un cajón” de un escritorio fuera de su despacho<sup>96</sup>. Para los bebés, hacían una ficha con un nombre y la ponían en la cuna: por ejemplo “niño Eugenio”<sup>97</sup>, otros dicen que los niños también eran NN<sup>98</sup>.

El jefe del servicio dependía originalmente de la jefatura de división Quirúrgica. La división Materno Infantil a cargo de un mayor fue creada justamente a mediados de 1977 por propuesta del jefe del servicio porque “permitía transmitir los planteos ante un mismo superior común” y la relación con la Dirección se tornaba más directa. A modo de hipótesis podría sostenerse que esta modificación de la estructura administrativa oficial podría vincularse a los partos clandestinos, ya que facilitaba la comunicación entre los encargados de administrar el procedimiento<sup>99</sup>.

### *Del doble estatus de Bianco*

---

<sup>95</sup> N. C. y otros s/sustracción de menores, 2000.

<sup>96</sup> El jefe del servicio declaró que en el servicio de neonatología a algunos de estos niños se les tomaban impresiones plantales y a las madres dactilares del pulgar derecho. Las fichas se adjuntaban al resumen de la historia clínica, y eran archivadas en obstetricia, obviamente separadas del resto que se guardaban en el archivo médico.

<sup>97</sup> B. N. A. y otra s infracción arts. 139, 146 y 293 CP., 1998.

<sup>98</sup> N. C. y otros s/sustracción de menores, 2000.

<sup>99</sup> B. N. A. y otra s infracción arts. 139, 146 y 293 CP., 1998.

El jefe del servicio de Obstetricia y Ginecología narró que una mañana entre mayo y julio de 1977, encontró en su servicio un soldado armado que custodiaba una mujer puerpera. Fue junto a su superior, el mayor de la división Materno Infantil, a hablar con el director del Hospital: lo recibió en compañía de Bianco y le dijo que a partir de entonces todas las detenidas embarazadas serían internadas en Epidemiología. En Obstetricia y Ginecología no se registrarían los ingresos de esas mujeres ni los nacimientos que se produjeran. Le llamó la atención que la orden fuera dada delante de Bianco que tenía grado de capitán y había sido recientemente ascendido, más allá de que se trataba de una cuestión no vinculada a su especialidad, traumatología<sup>100</sup>.

Esto da la pauta de las estructuras paralelas, Bianco tenía un rango en la oficial y otro en la clandestina. Así también, el director del hospital tenía una doble dependencia (oficial) técnica del Comandante de Sanidad y táctica del Comando de Institutos Militares (directamente vinculado a los CCD). En el orden clandestino en el que se producían los partos en el Hospital la dependencia técnica se subordinaba a la táctica.

Según el jefe del servicio

“existieron órdenes verbales y escritas por la superioridad para que en el lugar se asistieran a las parturientas traídas por personal de Inteligencia [...] que las órdenes escritas estaban tituladas ‘plan de operaciones normales para con el personal de inteligencia’”<sup>101</sup>.

También el Ministro del Interior le dijo a un marino que buscaba a su hija y nietas desaparecidas, que “existía una concentración en el poder político de presidencia de la nación y del ministerio del interior donde existían órdenes, normas y listas para los jefes...en relación a los menores desaparecidos”<sup>102</sup>. Sin embargo, el médico manifestó que dentro de estas órdenes no se decía nada más sobre las embarazadas y los niños; que estaban firmadas por el sucesor en la Dirección del hospital, un general; que el “rumor” era que el origen de la orden provenía del subdirector junto con el jefe del personal militar y que quedó sin efecto en 1980, 1981 porque ya no había más casos, pero que la carpeta estuvo hasta 1983 en la habitación del jefe de turno. De acuerdo al testimonio

---

<sup>100</sup> B. N. A. y otra s infracción arts. 139, 146 y 293 CP., 1998.

<sup>101</sup> V. J. R y otros s/presunta infracción a los arts. 146, 293 y 293 CP., 1998.

<sup>102</sup> V. J. R y otros s/presunta infracción a los arts. 146, 293 y 293 CP., 1998.



del médico, las órdenes no eran secretas: “Se trataba de una carpeta que cualquiera podía ver, hasta la mucama cuando limpiaba”.

Así, lo que pasaba tanto en el CCD como en el hospital era clandestino pero no del todo secreto, ya que muchos veían a las embarazadas pero no conocían sus identidades, su procedencia en algunos casos, ni el destino de los niños.

El juez interviniente en la causa resalta la existencia de órdenes, la ejecución de un “régimen” en el Hospital para “separar” a los niños de sus familias

“Obedeciendo a expresas directivas, ni el parto ni la existencia de las criaturas era motivo de registro, es decir, ocurrían en la clandestinidad más absoluta. Después del parto ninguna versión sólida sostiene que madre y bebé continuaran unidos: por el contrario todo indica que sus destinos se bifurcaban”. “En el Hospital Militar de Campo de Mayo se ejecutó un auténtico régimen cuyo propósito era ‘separar’ del seno de su familia a los hijos de quienes se consideró vinculados con la actividad de grupos guerrilleros o disidentes políticos del régimen de facto”<sup>103</sup>.

El juez afirma que no hubo registro, porque no fue oficial. Sin embargo, hubo un registro clandestino en el marco de una organización burocrática mixta, clandestina – oficial. Existió una organización racional de los nacimientos y de la disposición de los niños ya que no fue aleatoria, estuvo normada, fue regular, la llevó a cabo personal autorizado y estuvo montada sobre la estructura jerárquica, burocrática - institucional del Hospital pero con una lógica particular. Esto se expresa en el juego entre lo verbal y lo escrito, donde lo verbal se vincula más directamente a lo clandestino, ya que las órdenes vinculadas a los nacimientos fueron transmitidas en forma oral. La asociación de lo “legal” y lo oficial con lo escrito, presentes en declaraciones del Comandante de la zona 4 de Seguridad que incluía Campo de Mayo, tienen el objeto de legitimar la represión, negando su dimensión clandestina:

“...hicimos la guerra con la doctrina en la mano y con órdenes escritas de la superioridad. Jamás tuvimos necesidad como se nos acusa, de organismos paramilitares. Nuestra capacidad y nuestra organización legal son más que suficientes para combatir contra fuerzas irregulares” (Palabras de este comandante en Calveiro 1995:88-89).

En este contexto mixto, tanto el personal del Hospital como las estructuras clandestinas – semi-secretas se combinan con las oficiales, para consumar esta etapa de la

<sup>103</sup> V. J. R y otros s/presunta infracción a los arts. 146, 293 y 293 CP., 1998.

apropiación. Se trataba de dos mundos que se solapaban, se imbricaban. El estatus de Bianco es una clara expresión de esto: juega dentro de la estructura clandestina un rol (disposición de los niños y sus madres secuestradas) y dentro de la legal otro (traumatólogo)<sup>104</sup>. Ambos roles corresponden a lugares distintos dentro de las estructuras jerárquicas: superior en la clandestina (podría formar parte de un grupo de tareas), inferior en la oficial. Estas funciones conviven sin contradecirse dentro de la lógica de este mundo, su figura no es ambigua, es dual e inherente a esta estructura particular.

Estas dos caras de Bianco podrían expresar una aparente contradicción: entre la práctica del saber médico puesto al servicio de la vida y su rol en el sistema de parto – asesinato de las detenidas. Recuerda otras funciones de los médicos, como las de determinar hasta dónde podía ser torturado un secuestrado para que no muriera mientras fuera útil. Pero en realidad, en ambos casos, y más allá del destino final del detenido - desaparecido, estas acciones específicas estuvieron orientadas a que el parto se produjera exitosamente.

La orden, supuestamente, era que las embarazadas debían estar “perfectamente atendidas”: se les daba una inyección para cortar la lactancia, ya que no iban a amamantar a sus hijos<sup>105</sup> y les realizaban las curaciones correspondientes: todo para ser asesinadas poco después. Probablemente, uno de los objetivos era que pareciera que la madre salía del hospital para continuar con su detención. Calveiro (1995:80) afirma que más allá de las razones “utilitaristas”, conviven funciones reparadoras y asesinas, coexiste lo antagónico mediante una compartimentación de prácticas. Lo fragmentario, en este contexto, no se opone a lo totalizante, se combina y superpone sin coherencia ni consistencia. El hecho mismo de la existencia de las nuevas vidas y las muertes era percibido por algunos detenidos – desaparecidos de esta manera<sup>106</sup>.

“¡Las embarazadas eran el cuadro más espantoso! ¡Era la posible muerte pariendo vida!” (Actis et al, 2001:260) “Es un cuadro demasiado terrible y contradictorio. Un chupadero, una mujer secuestrada, un niño recién nacido, yo, y la incertidumbre de qué sería de nuestras vidas. Tan juntas, encimadas, superpuestas la vida y la muerte” (ibidem, p. 257).

<sup>104</sup>Bianco no sería el único caso, una sobreviviente del Campito, dice haber sido “atendida” por el jefe del servicio luego de haber sido torturada, ya que escuchó cuando lo llamaban por su apellido (Almirón 1999:190).

<sup>105</sup> N. C. y otros s/sustracción de menores, 2000.

<sup>106</sup> Siguiendo a Bauman las explicaciones “funcionalistas” o “intencionalistas” que suponen que el Holocausto tenía una única causa, una lógica motivacional y una total coherencia, son insuficientes (1997:20).

### **Guarderías clandestinas y otras lógicas de circulación de niños: sin registro o registro sin identificación<sup>107</sup>**

Siguiendo al EAAF (2004), el Estado no sólo monopoliza la fuerza sino también la información, cumple funciones de registro de los momentos fundamentales de la vida de un individuo como el nacimiento y la muerte. En este sentido, durante la dictadura, coexistieron dos tipos de desaparición: la desaparición “completa”, en la que un sector especializado clandestino del Estado realizaba todos los pasos para su consumación; y la desaparición “incompleta” donde el imperativo burocrático fue registrar pero no identificar (NN) a partir de una forma particular de disposición de los cuerpos realizada por las estructuras burocráticas oficiales. Sin embargo en la primera forma también intervienen elementos del Estado burocrático, como los pedidos de “área libre” necesarios para los secuestros, las denuncias ignoradas, los “vuelos a ninguna parte” y los burócratas concientes de su “rol ocultador”.

En un sentido análogo, en el caso de los hijos de detenidas – desaparecidas se daban dos situaciones paralelas. Una correspondía a la regla en las maternidades clandestinas, a los nacimientos de niños durante el cautiverio de sus madres y a algunos casos de niños ya nacidos: tanto el registro como la identificación como NN o por el nombre legal se limitaba a la estructura clandestina, más allá de la intervención de burócratas funcionales, como el personal hospitalario.

La otra situación era el ingreso de niños ya nacidos, secuestrados en los CCD como NN a los juzgados: se impedía así su identificación, posibilitando su adopción (“legal”). En ambos casos, esto nos permite definir la apropiación como una práctica administrativa (APM, 1995) ya que el Estado inviste de autoridad a determinados individuos legitimados para desarrollar prácticas y utilizar mecanismos administrativos que legalizan la apropiación (Villalta, 2001).

En Epidemiología, en la Maternidad y en la guardia del HMCM, hubo niños desde pocos meses hasta siete años aproximadamente, que sobrevivieron al secuestro de sus padres. Las monjas estaban en contacto con ellos y les daban de comer. Relatan que en

---

<sup>107</sup> Este tema se desarrolla con mayor profundidad en el capítulo 5.

una oportunidad un niño les decía a sus primas pequeñas que la madre “ya no estaba”, y contaba que los habían puesto debajo de la cama, evidentemente durante el allanamiento. La superiora estaba al tanto de todo lo que allí ocurría. Un sacerdote, capellán del Ejército, iba al lugar a dar la “bendición”.

Además, según el personal, un suboficial que estaba a cargo de chicos fuera del hospital, iba a pedir leche y “consejo médico o asistencial”. También hicieron referencia a la intervención de jueces y miembros del Consejo de Minoridad. Este fue el caso de un niño de dos años y medio: luego del secuestro de sus padres, permaneció unas horas en el HMCM y fue retirado por Bianco o por un suboficial de guardia, diciendo que lo esperaba la familia<sup>108</sup>. De la comisaría de San Martín lo llevaron al tribunal de menores N° 2 del mismo partido, donde ingresó y fue registrado como NN, sin sus datos filiatorios. Entró así en el circuito de los niños “abandonados”. En el juzgado el niño reconoció a su tía actriz en la televisión, así que llamaron al canal y la contactaron. Recién en ese momento solicitaron a través del diario la presencia de los padres de un menor con el apellido X, el de su tía. Fue entregado a sus familiares biológicos 20 días después de su desaparición. Su paso por el HMCM, explicaría que el niño los primeros días de estar con su abuela, se tiraba al suelo y quería que ella hiciera lo mismo, diciendo “tapame”, y como “ausente” decía “mamá, mamita, dame agua”, llorando<sup>109</sup>.

Otro caso en el que se cumple este mandato es el de una niña de 6 meses cuya muerte fue fraguada para encubrir su apropiación. En el comunicado oficial del Comando zona 4 (Campo de Mayo) hicieron referencia a “cinco delincuentes muertos” - sus padres, sus hermanos de 4 y 5 años, y ella - todos registrados oficialmente como NN. Sin embargo sus restos fueron identificados en 1983 y en el ataúd que correspondía a la niña había ropa, un juguete, un chupete, pero ningún resto óseo (Nosiglia, 1985).

Al menos dos niños apropiados posteriormente localizados pasaron por una dependencia policial, la Brigada Femenina de San Martín. Uno de ellos, fue entregado a sus apropiadores por un oficial del Ejército de la Escuela de Comunicaciones de Campo de Mayo y jefe de Seguridad de la zona en coordinación con la municipalidad de San Isidro. Antes había sido llevado a una clínica privada, para evaluar su estado de salud luego del allanamiento, siendo retirado posteriormente por personal militar. Según los

---

<sup>108</sup> N. C. y otros s/sustracción de menores, 2000.

<sup>109</sup> Está información consta en un *hábeas corpus* y en un artículo periodístico de la Revista *Perfil*, 05/07/1998, “La conmovedora historia de la abuela Nya”.

testimonios recabados por APM, de un miembro de la Brigada y de un pastor el 06/02/1984, transitaron por la Brigada unos cincuenta niños más, secuestrados en zona norte, llamados "voladores", que eran colocados en una "sala separada". En la brigada se decía que los habían "sacado de noche encapuchados por el Ejército". Los testigos afirmaron que algunos niños eran rubios, bien vestidos, "hijos de profesionales", marcando la diferencia con el resto de la población infantil que usualmente poblaba la dependencia.

Algunos de ellos fueron recuperados por sus familiares. Los otros, permanecían unos días hasta que, según un miembro de la brigada, encontraban una familia dispuesta a "comprarlos": las sucesivas jefas de la dependencia y los jefes regionales con ayuda de un cabo realizaban la operación de venta. Si bien esto no pudo ser probado, uno de los niños apropiados localizados, fue entregado a una pareja de civiles por una policía de esta institución, entre los que no existía vínculo personal.

El personal desconocía los nombres pero sí los lugares precisos donde habían sido secuestrados. Cuando tenían un problema de salud los llevaban al hospital de la zona, donde según un pastor que prestó testimonio, los pediatras entendían su "función" y los bautizaban con un nombre para que quedara constancia del paso de ellos en algún sitio. Esta era una forma de registro para sacarlos de la clandestinidad, para dar cuenta al menos de su tránsito por el hospital, aunque no pudieran identificarlos.

Como hemos visto, los niños luego del secuestro de sus padres no siempre fueron apropiados por los participantes del operativo y/o entregados a personas vinculadas a las FFAA y de Seguridad. Una niña, hija de una detenida - desaparecida a quien un sobreviviente vio en el Pabellón 1 del Campito, fue dejada con unos vecinos testigos del secuestro de sus padres, quienes la inscribieron como hija propia. En este caso, estas personas declararon que el jefe del operativo les dijo que un superior se había quedado con unos niños hacía poco, que ellos entonces podrían quedarse con la niña<sup>110</sup>. Este caso muestra otra de las posibilidades en lo que respecta a la administración de los niños: la niña de tres meses no es llevada a Campo de Mayo, como sí ocurrió en otras situaciones.

---

<sup>110</sup> Este caso se desarrolla en el capítulo 7.

## **Liberaciones y localizaciones excepcionales. Redes personales e institucionales**

La circulación de los niños apropiados se dio a través de distintas instituciones, como se acaba de describir, pero también de tramas de relaciones personales, a partir del ejercicio de un poder discrecional.

Por un lado, la gran mayoría de los niños fueron entregados a personas frecuentemente vinculadas a las FFAA y de Seguridad por relaciones familiares y de amistad (e incluso “comerciales”). Un marino relata que fue llevado por un oficial del Ejército a una casa que habían “reventado” y éste le contó que habían matado a unos “guerrilleros”, que había dos chicos y que se había quedado con uno. El oficial inscribió como hija propia a una niña y entregó a alguien de su entorno familiar a otro niño, también secuestrado luego del asesinato de su madre, quien luego se “arrepintió”, por lo que terminó en manos de su empleada doméstica. La figura del “entregador” es central en la trama para pensar a quién y por qué se le entrega un niño, en función de la red de relaciones de estos sujetos claves del circuito<sup>111</sup>.

Por el otro, una minoría de los niños fue “devuelta” a sus familiares o liberada junto con sus progenitores, también a partir de la activación de relaciones personales.

Da Matta (1985) en su análisis de las instituciones sociales brasileras, ofrece una perspectiva interesante para pensar la interacción de lo personal y lo institucional en este contexto particular. Por un lado, se refiere a una presión universalista, que proviene de las normas burocráticas y legales, la ley, lo público. Por otro, marca la existencia de las redes de relaciones personales, lo privado, las familias, los compadres, los amigos, que movilizan y distribuyen recursos sociales.

Existió una normativa general de orden clandestino para disponer de las embarazadas y los niños, tal como se ha descrito<sup>112</sup>. Ahora bien, la existencia de regularidades y

---

<sup>111</sup> Este oficial fue jefe de un grupo de tareas del Vesubio. Actuó en el Batallón de Artillería Logístico 10 sección política de Villa Martelli, localidad de secuestro de un niño. El Vesubio tuvo como blanco primero al ERP y luego a Montoneros: la niña de la que se apropió primero era hija de militantes del PRT-ERP y el niño que secuestró después era hijo de militantes de Montoneros.

<sup>112</sup> Esta discusión remite a otra de orden judicial que no cabe desarrollar aquí, aquella de la existencia de un plan sistemático de apropiación de niños, que se contrapone a la visión de actos delictivos aislados. En este sentido, un militar destinado en Campo de Mayo afirmó que la apropiación de los niños no pudo tratarse de hechos esporádicos, aislados, producto de la trasgresión individual de normas, como adujo en su defensa un comandante, ya que en la feudalización del accionar, cada responsable de una zona de seguridad tenía la totalidad del comando operacional dentro de la misma (N. C. y otros s/sustracción de menores, 2000). Esta misma interpretación es compartida por un juez que entendió en otra causa: esta “práctica reiterada y metódica” le resta el carácter de delito privado, individual, que disminuiría la

planificación, no es contradictoria con la heterogeneidad de situaciones que se dieron, las “excepciones” que rompen “la regla” (aparentes arbitrariedades al carecer de sentido a los ojos del observador). Una de las fuentes fundamentales de esta variabilidad fue el margen de discrecionalidad que tenían los agentes para disponer de los niños - mucho menor en el caso de las madres. Esto depende de los matices que se tengan en cuenta vs. las características comunes, pero sobre todo la escala de los acontecimientos o la resolución del lente con el que se miran: existieron distintos niveles de normativización de la apropiación, uno en el grupo de tareas, en el CCD, otro en el HMCM y otro a nivel macro institucional, del programa político de las FFAA.

La liberación de las embarazadas fue tan excepcional como la liberación de cualquier otro detenido – desaparecido. A modo de hipótesis, podemos decir que en ciertas situaciones el destino del niño dependía del status que los captores otorgaban a su madre. Una embarazada liberada declaró que fue secuestrada junto a su marido estando embarazada de ocho meses y fue liberada cuando estaba a punto de dar a luz. No fue torturada, la mayor parte del tiempo estuvo “destabizada” y dormía en una cama. Al comienzo los represores le decían que “después de parir la iban a reventar”, pero luego le pidieron “disculpas” porque el secuestro había sido un “error”: ella sólo había tenido una militancia sindical poco comprometida varios años atrás, al igual que su marido<sup>113</sup>. Una mujer aunque fuera sólo “acompañante” de su marido/compañero militante podía compartir su estatus con él. En otro caso<sup>114</sup>, una mujer que dio a luz en el HMCM, fue liberada junto con su hijo, pero su compañero permanece desaparecido<sup>115</sup>.

Un miembro del personal del HMCM menciona otra liberación excepcional, realizada esta vez por otras razones. “El bebé, que cree era una nena, le fue entregado a la madre, que lo llevaba en los brazos”. A esa mujer “se le daba un trato distinto”, “había tenido más suerte que las demás por estar vinculada a alguien importante de La Plata”<sup>116</sup>.

---

responsabilidad de los acusados. [Las pruebas niegan que hayan sido actos] “aislados, inconexos o producto de la particular actividad criminal de algunos de los individuos que cumplían funciones en el lugar” “más allá de las directas responsabilidades de quienes circunstancialmente ejercían la autoridad en el lugar todo cuanto resultara relativo a los alumbramientos y destino de las criaturas estaba rigurosamente preordenado y sometido a reglas de carácter general” (V. J. R. y otros s/presunta infracción a los arts. 146, 293 y 293 CP., 1998).

<sup>113</sup> Testimonio de B. C. ante la CONADEP en 1984.

<sup>114</sup> Testimonio de C.G. ante CONADEP.

<sup>115</sup> Hubo al menos otro caso similar en Campo de Mayo en el cual la mujer embarazada no fue torturada y fue liberada junto a su marido, aduciendo que “no tenían nada que ver con la guerrilla”. Sin embargo él sí fue “careado” con otro detenido, siendo torturado. En otro caso, una embarazada detenida también fue liberada a raíz de la evaluación de la militancia de la pareja que hicieron los interrogadores.

<sup>116</sup> V. J. R. y otros s/presunta infracción a los arts. 146, 293 y 293 CP., 1998.

Podríamos pensar que esta detenida – desaparecida deja de ser un individuo y pasa a ser persona en el sentido de Da Matta (1980), a partir de sus relaciones personales con el gobierno militar. Tal como diría el ex jefe de la Policía de la provincia de Buenos Aires, coronel y luego general de la Jefatura de Policía de la provincia de Buenos Aires y de la Dirección General de Investigaciones: "no desaparecieron personas, sino subversivos" (Calveiro, 1995): para no desaparecer había que recuperar la condición de persona. Puede apreciarse cómo se relativiza así el principio burocrático de la despersonalización.

También son consideradas situaciones excepcionales las localizaciones de niños durante la dictadura. Hay varios casos de niños desaparecidos recuperados por sus abuelos vinculados a las FFAA. Este es el caso de un teniente de fragata cuya hija y nieta desaparecen en San Isidro<sup>117</sup>. A través de un ex compañero de la escuela naval, accede a Jorge Rafael Videla quien lo contacta a su vez con el Ministro del Interior. Éste consultó una lista y le confirmó ambas desapariciones. El comandante de zona le asigna entonces a un oficial del Ejército la tarea de ayudarlo a reconstruir el operativo en el cual se las habían llevado y el destino de la niña, lo cual da la pauta de su vinculación con la red de circulación de niños. Seis meses después recupera a su nieta, todo gracias a la activación de sus relaciones personales dentro de la institución militar.

Este oficial del Ejército fue el encargado de realizar la investigación "desde adentro", es decir, a modo de hipótesis, no habría una organización burocrática totalmente centralizada de distribución de los niños. Esto es diferente al registro de secuestrados, ya que se podía determinar más fácilmente si se hallaban detenidos o no.

Sin embargo, más allá del estatus de los padres ante los secuestradores, no todos sus hijos compartían el mismo destino. Pueden mencionarse al menos cuatro casos de niños ya nacidos "devueltos" a sus familiares, mientras que sus madres secuestradas y sus hermanos nacidos en cautiverio en Campo de Mayo desaparecieron. Una embarazada fue secuestrada y su marido fue asesinado en el allanamiento. Hay versiones que indican que hubo una discusión en la "patota" sobre el destino de su hija, pero que finalmente se decidió entregarla inmediatamente a su familia. El día que otra embarazada y su marido fueron secuestrados, llamaron de una comisaría para informarles a sus familiares que había aparecido una criatura con un cartel en el cuello con su número de teléfono. Les pidieron que la pasaran a retirar, para lo cual les hicieron firmar un papel que no les

---

<sup>117</sup> V. J. R. y otros s/presunta infracción a los arts. 146, 293 y 293 CP., 1998.



dejaron leer. Se trataba de su hija de poco más de un año<sup>118</sup>. Cuando otra embarazada y su marido fueron secuestrados, los hijos de siete y cuatro años fueron dejados con unos vecinos que los entregaron a su familia.

También podemos ver en una misma familia, tres modalidades distintas de disponer de los niños. Una mujer embarazada de ocho meses, estuvo secuestrada junto a su marido en Campo de Mayo. Los tres hijos de su cuñada (el mayor tenía siete años) también fueron llevados allí luego de la desaparición de sus padres. Sus abuelos fueron citados para retirarlos “previos trámites legales”. Los hijos de su hermana fueron en cambio “abandonados en la vía pública” luego del secuestro de sus padres. Antes de ser adoptados, la mayor, de dos años, por orden del juzgado salió en la televisión a raíz de lo cual fueron localizados por sus familiares<sup>119</sup>.

¿Por qué no fueron apropiados o institucionalizados estos niños y sí sus hermanos y primos nacidos en cautiverio? Uno podría argumentar que la apropiación de un niño ya nacido, ya inscripto, conocido por sus familiares, resulta más problemática. Sin embargo hubo varios niños apropiados de hasta tres años.

Esto suma al argumento desarrollado anteriormente: la apropiación o “devolución” de niños tuvo una racionalidad, pero no una lógica totalmente congruente, sino fraccionada y contradictoria, como Calveiro (1995) sostuvo en relación a la desaparición en general<sup>120</sup>.

### Otros circuitos represivos

En este apartado se presentará una breve comparación de las maternidades clandestinas de Campo de Mayo, con aquellas de otros circuitos represivos, fundamentalmente la ESMA y el circuito “Camps”. Continuando con la discusión en torno a la regla y la

---

<sup>118</sup> B. N. A. y otra s infracción arts. 139, 146 y 293 CP., 1998.

<sup>119</sup> Informe APM carpeta 334/76, legajo 876/76.

<sup>120</sup> Es la misma pregunta que se suele plantear para los sobrevivientes. Una de ellas sostiene que la política era dejar gente viva al azar (el criterio particular podía tener que ver con algo que singularizaba al detenido) para que contaran su experiencia, que se negaba oficialmente, y así multiplicar el terror en la sociedad (Alvarez, 2000).

diversidad, se remarcará la existencia de estructuras y burócratas análogos pero también de particularidades en la forma de administrar los nacimientos.

La articulación sistemática del CCD La Cacha y del hospital de la cárcel de Olmos en La Plata (Carlotto, 2007b), es similar a la del Campito y el HMCM. Se utilizaba personal de las instituciones oficiales del servicio penitenciario, así como la estructura del hospital del penal de Olmos, la cual también fue acondicionada ad hoc en función de las detenidas –desaparecidas del CCD. Se construyó una sala de partos dentro del penal ya con la presencia de las presas políticas<sup>121</sup>, a donde fueron posteriormente derivadas las embarazadas del CCD La Cacha, que se hallaba en el mismo predio de la cárcel. La presencia de las detenidas - desaparecidas era habitual, por lo que existían rutinas particulares, como el parto por cesárea; las instrucciones eran dadas verbalmente al personal; el registro era informal, sin identificación, como NN de madres y niños<sup>122</sup>.

En relación a la otra maternidad clandestina donde eran llevadas a dar a luz embarazadas de distintos CCD que integraban el mismo circuito, el Pozo de Banfield, el parto quedaba registrado sólo en la estructura clandestina. Éste podía darse con o sin atención médica en una enfermería o en las celdas con la colaboración de otros detenidos-desaparecidos. Se tiene conocimiento de un único nacimiento en un hospital, el de Quilmes, que figuró en el libro de partos, pero luego fue borrado<sup>123</sup>. El médico policial Jorge A. Bergés era quien determinaba las condiciones de los partos y disponía de los niños, entregándolos a civiles o miembros del aparato represivo<sup>124</sup>. Su figura era análoga a la de Bianco, tampoco era obstetra, su estatus doble consistía en actuar en los CCD y a través de sus consultorios privados de atención médica.

En la ESMA no sólo había embarazadas detenidas – desaparecidas por el servicio de inteligencia naval, sino que también se llevaba a dar a luz a algunas mujeres de CCD de la Fuerza Aérea de zona oeste<sup>125</sup>, del circuito ABO<sup>126</sup> y de La Perla. La articulación de la ESMA con el Hospital Naval era esporádica, no se utilizaba sistemáticamente sino sólo en caso de riesgo para el niño, aunque el personal de ambas estructuras era el mismo. Jorge L. Magnacco, quien realizaba la mayoría de los partos, era médico

---

<sup>121</sup> Testimonio de N. S. y P. D. ante la APDH el 20/10/2004.

<sup>122</sup> Causa 1930, 2006.

<sup>123</sup> Testimonio de J. B. ante CONADEP el 19/03/1984.

<sup>124</sup> B. J. A. y E. M. O. arts. 139, 292, 293 CP, 2004.

<sup>125</sup> G. F. y otros s/ sustracción menores de 10 años, 2000.

<sup>126</sup> Testimonio de A. M. M. y S. S. de O. ante la Asamblea Nacional Francesa el 12/10/1979.

obstetra del hospital<sup>127</sup>. Al principio los partos se producían en la enfermería, pero para mediados de 1977 se crea un espacio particular para ello, la “piecita de las embarazadas”<sup>128</sup>, que implicó una reorganización en la forma de administrar los nacimientos. Había al menos una división de funciones: Magnacco atendía los partos junto a la ayuda de otras detenidas – desaparecidas, y Héctor A. Febres<sup>129</sup> compraba el ajuar y entregaba a los niños a sus apropiadores (funciones que se encarnaban en una sola persona en Bianco y Bergés). Al igual que en todas las maternidades clandestinas, a las madres se les decía que los niños serían entregados a sus familiares, a quienes podían escribirles una carta. En las dos estructuras en las que actuaba tenía el mismo estatus, cumpliendo la misma función, subordinado a otro médico, que sí contaba con cargo doble. La “Sardá por izquierda”, como la llamaban los represores, era supervisada por las autoridades del CCD, igual que en las demás maternidades clandestinas.

### Órdenes y rutinas

Ahora bien, ¿cuáles fueron los argumentos de esos médicos cuando fueron indagados por la justicia en relación con aquellos actos en los que habían participado en las distintas maternidades clandestinas? Entre ellos se ha destacado el uso particularmente extendido del deber de “obediencia” en tanto miembros de una estructura burocrática jerárquica, en la cual realizaban su función específica “profesional”.

Debe considerarse que estos dichos se produjeron en un contexto específico, en el marco de causas judiciales en las cuales los declarantes podían resultar imputados. Tal como se ha desarrollado en el capítulo 1, hay que tener en cuenta la finalidad exculpatoria de estos relatos, que suponen un intento de ofrecer una versión de los acontecimientos que los libere de una eventual condena.

Según Bauman “ninguno de los horrores perpetrados por los miembros de la profesión médica alemana o por los tecnócratas alemanes era inconsecuente con la opinión de que los valores son inherentemente subjetivos y la ciencia es intrínsecamente instrumental y

---

<sup>127</sup> Testimonio de S. S. de O. ante la Comisión de DDHH de OEA, 12/02/1982.

<sup>128</sup> Testimonio de A. M. M. y S. S. de O. ante la Asamblea Nacional Francesa el 12/10/1979.

<sup>129</sup> Testimonio de M. A. M. en España el 13/07/1998.

no tiene valores” (1997:31-38). Ser profesional significaba realizar la práctica médica, más allá de su sentido ético o moral.

Ahora bien, se logró vencer la “piedad animal”, silenciar la moralidad que inhabilita ciertas prácticas, construyendo lo que dio en llamar una “ceguera moral”<sup>130</sup>. Esto se lograba en un contexto en el cual se dieran tres condiciones: “la violencia está autorizada (por unas órdenes oficiales emitidas por los departamentos legalmente competentes); las acciones están dentro de una rutina (creada por las normas del gobierno y por la exacta delimitación de las funciones)<sup>131</sup>; y las víctimas de la violencia están deshumanizadas<sup>132</sup> (como consecuencia de las definiciones ideológicas y del adoctrinamiento)” (Kelman *apud* Bauman 1997:27).

Hugo Vezzetti (2009) retomando a Bauman (1997) sostiene que en el genocidio nazi se montó una burocracia ciega y disciplinada para ofrecer una solución racional, siguiendo una lógica técnica, para realizar las matanzas a escala industrial. Se aplicaba en ese contexto plenamente el concepto de Hannah Arendt de la “*banalidad del mal*”, donde los burócratas aparecían como hombres comunes movidos por objetivos banales: hacer carrera y *obedecer* un orden jerárquico.

Estas perspectivas analíticas ofrecen una mirada interesante sobre las motivaciones que operaban en los perpetradores del terrorismo de estado en la Argentina. En este marco, teniendo en cuenta las particularidades locales, cobra especial importancia para este desarrollo el trabajo de Arendt sobre las declaraciones de Karl Adolf Eichmann, teniente coronel de las SS acusado y juzgado en Jerusalén por crímenes perpetrados durante el nazismo. Según la autora, lo que se desprende del juicio es que la “*banalidad del mal*”, la irreflexión, puede generar más daño que cualquier instinto maligno supuestamente inherente a la naturaleza humana. El acusado manifestó que había abandonado la filosofía moral de Immanuel Kant para cumplir con “la solución final”, es decir, había reprimido la facultad humana de juzgar para practicar la “obediencia

---

<sup>130</sup> Bauman retoma la concepción weberiana sobre las tendencias de la sociedad moderna: la burocracia, el espíritu racional, el principio de eficiencia, la mentalidad científica y la relegación de los valores al reino de la subjetividad. “El proceso civilizador es, entre otras cosas, un proceso por el cual se despoja de todo cálculo moral la utilización y despliegue de la violencia y se liberan las aspiraciones de racionalidad de las interferencias de las normas éticas o de las inhibiciones morales” (1997:37). Así, el holocausto aparece como una “prueba rara, aunque significativa y fiable, de las posibilidades ocultas de la sociedad moderna” (ibidem, p.1).

<sup>131</sup> En este sentido, Bruno Bettelheim (1981) manifestó que al continuar con la costumbre, “la aberración de lo cotidiano” era naturalizada.

<sup>132</sup> Este planteo remite a las figuras de “la nuda vida” y el “homo sacer”, la vida humana “matable”, a quien cualquiera puede dar muerte impunemente, “sin cometer homicidio” (Agamben, 1998).

ciega” (2000:40,142 y 224). Sin embargo, la autora recuerda que para el filósofo todo hombre se convertía en legislador al actuar, se servía de su razón práctica y no podía desprenderse de ello.

Para Eichmann, las órdenes del Führer eran el centro del sistema jurídico imperante en el momento. Sus órdenes orales gozaban de la misma legitimidad que las escritas, tenían fuerza de ley, eran derecho común básico y todo lo que las contradijera era ilegal. Es por eso que se hallaron pocos documentos escritos donde se consignaran los crímenes perpetrados.

Sin embargo, Eichmann no justificó su accionar simplemente por haber actuado en cumplimiento de “órdenes superiores”, dado que si bien este principio constaba incluso en la ley israelita, dada la gravedad del delito, no hubiera servido para reducir su pena. Se justificó en cambio presentando sus acciones como “actos de Estado”, que consistieron en el “ejercicio de poder de soberanía”, escapando a la órbita del poder judicial. Por eso ningún delito se había cometido, se habían ejecutado “actos de Estado” y sólo podían considerarse delictuosos retroactivamente, desde su perspectiva.

Cabe aclarar que la imagen de Eichmann como un burócrata puro se exageraba en el juicio ya que formaba parte de su estrategia de defensa, que quería contrarrestar la imagen del “monstruo sádico” construido por los demandantes (Vezzetti 2009:150).

Ahora bien, Vezzetti en su desarrollo sobre “los campos de concentración argentinos” (2009:147-190) sostiene que durante la última dictadura militar las FFAA tenían cierta organización autónoma y centralizada, a partir de una élite autocrática, manejando los resortes básicos del aparato estatal con complicidad civil. Existía una organización burocrática disciplinada, planificada, con su racionalidad propia. La maquinaria impersonal deshumanizaba a las víctimas, a partir de las rutinas burocráticas, generando una apariencia de normalidad, inhibición moral y obediencia.

Sin embargo, el autor afirma que en el caso argentino no se aplica plenamente la llamada “banalidad del mal” ya que no se trató de una lógica puramente burocrática, por lo que la figura más característica del perpetrador no era aquella del autómatas burocratizado (ni lo contrario, la barbarie de una horda sin ley). Toda burocracia tiene, y agrega así un segundo elemento a su argumento, una “*moral de combate*” y en este caso ésta implica una visión política que refiere a una “guerra”. Por eso, la patota es protagonista, junto al mesianismo de una minoría de jefes con una visión redencional

del exterminio. Se dio así la construcción ideológica de un enemigo irrecuperable, un ser humano sin derecho a la vida, contra el cual todo estaba permitido.

A la vez Vezzetti suma un tercer grupo de elementos para caracterizar las motivaciones de los perpetradores de los crímenes durante la dictadura argentina, la búsqueda de un “*botín guerra*”, de avanzar en la carrera militar, y la rivalidad entre facciones. Es decir, en suma, se da una combinación de obediencia, disciplina, revancha, de adhesión ideológica y oportunismo de facción, incluyendo la disposición a obtener los máximos beneficios en condiciones de impunidad (2009:180).

Teniendo en cuenta estas particularidades del caso argentino, se analizará a continuación una de las dimensiones recuperadas por este autor en primer lugar, el *deber de obediencia*, en tanto se destaca como uno de los argumentos judiciales más utilizados por parte de los médicos en sus declaraciones.

En el "Documento final sobre la lucha contra la subversión y el terrorismo" elaborado por la Junta Militar y publicado el 28 de abril de 1983, en el cual se dio por muertos a todos los desaparecidos, se afirmó que todas las acciones se realizaron cumpliendo “órdenes propias del servicio”, a partir del “mandato legal” que le confirió la convocatoria de un gobierno constitucional, materializada en los decretos del 5 y 6 de octubre de 1975. La naturaleza del “accionar terrorista”, obligó a “procedimientos inéditos”, que llevaron al eventual deterioro de la dimensión ética del estado”<sup>133</sup> (Domínguez y Sayus, 1999). Así también, en una de las primeras causas judiciales iniciada por la desaparición de una mujer embarazada, el juez a través de una resolución del 17 de mayo de 1985, adujo justamente este argumento basado en la existencia de “actos de servicio” legales y legítimos, que implicaban “obediencia debida”, afirmando también la única validez de la jurisdicción militar para la evaluación de los supuestos delitos denunciados<sup>134</sup>.

---

<sup>133</sup> Durante la última dictadura militar el “olvido” de la “ética” y la “moral” aparecían en el discurso militar durante la dictadura como algo necesario para el triunfo de su misión. “Hubo que olvidar las enseñanzas del Colegio Militar y las leyes de la guerra convencional, donde los formalismos (el honor y la ética) son parte esencial de la vida castrense, para consustanciarnos con este nuevo tipo de lucha. Si por respeto a las normas clásicas nos hubiésemos abstenido de emplear métodos no convencionales, la tarea de inteligencia se habría tornado imposible de llevar adelante”. General de brigada Acdel Edgardo Vilas (Almirón 1999:144). “La lucha que libramos no reconoce límites morales; se realiza más allá del bien y del mal”. Teniente coronel Hugo Pascarelli ante una formación en el grupo de artillería de Ciudadela (ibídem, p. 159).

<sup>134</sup> P. V. y otra s / denuncia, 1985.

Conceptualizaciones de este tipo se plasmaron posteriormente en las llamadas “leyes de impunidad”, de Obediencia Debida y Punto Final<sup>135</sup>. La ley de Obediencia Debida (1987) consideraba que “a partir de una delimitación precisa de los alcances del deber de obediencia, se tiende a fijar los límites del sistema de enjuiciamiento”, por lo que “no son punibles” aquellos que revistieron cargos por debajo de ciertas jerarquías. A fines del año 2000, para la investigación y sanción de los responsables de los crímenes cometidos contra la pareja desaparecida Poblete - Hlaczik, cuya hija fue apropiada en 1978 y localizada ese año, el Centro de Estudios Legales y Sociales<sup>136</sup>, organismo de DDHH, se presentó ante la justicia para reclamar la inconstitucionalidad de estas leyes, logrando que en 2001 la justicia federal las declarara nulas. Sin embargo, incluso luego de su anulación, estos argumentos hicieron mella en causas judiciales posteriores.

En el desarrollo de este capítulo se han podido apreciar declaraciones de distintos responsables del funcionamiento de las maternidades clandestinas, entre ellos del jefe del Comando de Institutos Militares, encargado de la zona 4 correspondiente a Campo de Mayo. Al ser juzgado, para negar el carácter criminal de los hechos ocurridos bajo su mando y otorgar legitimidad a sus acciones, apeló al deber de obediencia en el marco de una estructura jerárquica. En diversos testimonios, el personal médico de las maternidades clandestinas retoma este argumento, sosteniendo la necesidad de “cumplir las órdenes” de la superioridad para justificar su participación en el tratamiento de embarazadas y niños.

El médico que atendió la mayoría de los partos ocurridos en la maternidad clandestina de la ESMA, no se preguntó por qué tuvo que atender partos de mujeres en las condiciones generales que se han descripto para el caso de Campo de Mayo, incluida la ausencia de registro escrito alguno de tal acción. Se limitó a cumplir la orden oral, aunque adecuadamente impartida de su superior. Se trató de una “orden de servicio” ante la cual no podía ni entender por qué debió haberse negado. Nada indicaba que se tratara de un “hecho atroz o aberrante”. De esta manera, el médico se limitó a cumplir con su “labor profesional”, su tarea de “partero”. Continuó así con su rutina, realizando su parte en el proceso más general del cual no se consideraba responsable, porque adujo no conocerlo dado su lugar subordinado en la cadena de mandos. Su defensor dijo

---

<sup>135</sup> La ley de Punto Final (1986) reza que “se extinguirá la acción penal respecto de toda persona por su presunta participación en cualquier grado en los delitos... que no haya sido ordenada su citación... antes de los 60 días” a partir de la fecha de promulgación de esta ley.

<sup>136</sup> De aquí en más CELS.

también que la justicia federal no tenía jurisdicción para actuar en el caso, y sí en cambio la militar.

No supo las razones por las que atendió los partos en la ESMA, no lo preguntó ni se lo informaron, pero cuando el Dr. XXX jefe del departamento de sanidad en la ESMA le ordenó asistir a una chica que había ahí le dijo que tenía que ceñirse a cumplir con su labor profesional, no podía ser trasladada al Hospital Naval, no dijo por qué, presumió que se trataba de una detenida, porque en esa época en el Hospital Naval “fundamentalmente en la cámara de oficiales se rumoreaba que habría en la ESMA, un subdestino, un centro para el control antisubversivo...”. “Nunca asenté nada, ni siquiera a tomé conocimiento de que así se hiciera, sólo me limité a cumplir la orden impartida de atender el parto de ambas, cumpliendo mi tarea profesional sin haber tenido inconvenientes”. Adujo que no tenía “conocimiento de la existencia de instrucciones escritas emanadas del comando en jefe de la armada”. [Se trató de una] “orden del servicio formalmente correcta en el modo que fue impartida, no tenía capacidad decisoria ni motivo para negarse, no se le pedía la comisión de hecho atroz o aberrante...” “hecha por el partero la tarea del partero...” no tiene que ver con la “sustracción” del niño ni de su destino<sup>137</sup>.

En este sentido, es elocuente también una anécdota de otra médica que fue “obligada” a realizar una cesárea, con varios militares con ropa de fajina fuera del quirófano. Entre ellos estaba Bianco, también vestido de militar, quien había llevado a la parturienta. “Actuá como una profesional”, le dijo. La mujer declaró que la joven madre “lloró inconsoladamente toda la cesárea” y ella “tenía tanto nerviosismo que operó rápidamente. Fue uno de los momentos más amargos de su vida” (Domínguez y Sayus, 1999)<sup>138</sup>. Las intimidaciones que también dijo sufrir el jefe del servicio de Obstetricia del HMCM, iban en ese sentido: debía dejar de “hacer preguntas” y “limitarse a atender partos”<sup>139</sup>. Es decir, continuar con su rutina.

Uno de los médicos de la Cárcel de Olmos, quien atendió a dos niños que fueron posteriormente apropiados, justifica su colaboración por su lugar subordinado en la cadena de mandos, el secreto sostenido por las autoridades y su desconocimiento.

“Yo pregunto qué pasó con los chicos a la autoridad médica, primero que es a quien respondo yo y después a las autoridades del Servicio Penitenciario, y bueno, no, ahí, con evasivas, no me dijeron nada” [...] Había un nivel de conocimiento de datos, que a lo mejor en este nivel no se sabía, pero arriba, sí. Eso nosotros no lo podíamos conocer”<sup>140</sup>.

Es llamativa la declaración del otro pediatra de la misma Maternidad quien negó todo. Ambos tenían el mismo cargo, pero trabajaban días diferentes de la semana. El fiscal

<sup>137</sup> G. F. y otros s/ sustracción menores de 10 años, 2000.

<sup>138</sup> Testimonio de B. de P. CONADEP.

<sup>139</sup> B. N. A. y otra s infracción arts. 139, 146 y 293 CP., 1998.

<sup>140</sup> Causa 1930, 2006.



que lo indagó, le preguntó si era posible que el otro pediatra, las enfermeras, las parteras y una embarazada sobreviviente hayan visto a las “NN” y él no. Leyeron incluso fragmentos de las declaraciones. Pero el pediatra ni siquiera escuchó un comentario. Recitó el reglamento y la rutina como si correspondiesen a su experiencia.

Sólo reconoce la existencia de las detenidas políticas a disposición del PEN. Afirma que no participó de ninguna “situación ilegal”, que todas las parturientas y los niños tenían historia clínica, datos filiatorios, nombre y apellido, libreta sanitaria. Nunca vio una historia clínica donde dijera NN. Todo estaba en el parte diario. Nunca vio ninguna persona golpeada, ni encapuchada, ni personal que trasladara a las detenidas que no fuera la celadora. No recuerda haber visto a una embarazada que estuvo 15 días en la sala de recuperación, dijo que “no era lo habitual”, sólo 4 o 5 días. No le prohibieron hablar con ninguna mujer. No se enteró de ninguna requisita. No supo de ningún CCD que estuviera en el mismo predio del hospital. Con el golpe no notó ningún cambio<sup>141</sup>.

En menor medida se han registrado otras actitudes, que podrían considerarse ciertas formas de resistencia. Uno de los médicos civiles del HMCM declaró que la actitud general era no “prestarse a colaborar en prácticas obviamente irregulares que ocurrían en el sector”, como cuando se negó a realizar la revisión de dos mujeres para ver si estaban embarazadas<sup>142</sup>.

También se han esgrimido otras motivaciones, que pueden combinarse con las anteriores. Fundamentalmente se han aducido “razones de humanidad”, la coacción y el miedo dado el contexto de terror imperante. Así, una de las obstetras del mismo hospital dijo que el jefe del servicio la llevó “obligada” a atender a una parturienta en la cárcel de encausados<sup>143</sup>.

Estos temores no se hallaban del todo infundados. Dos enfermeras del Hospital de Quilmes que comunicaron a la familia de una mujer detenida – desaparecida el nacimiento de su hija, fueron secuestradas en un CCD por haber transmitido esa información. Lo mismo ocurrió con una partera de la Cárcel de Olmos. Un pediatra de la misma U8 en cambio, también por dar datos a una “abuela” que fue a su consultorio, fue trasladado a otro destino, y luego renunció por miedo a lo que podía pasarle, razón por la cual tampoco denunció los hechos.

---

<sup>141</sup> Causa 1930, 2006.

<sup>142</sup> Testimonio de J. E. ante CONADEP.

<sup>143</sup> B. N. A. y otra s infracción arts. 139, 146 y 293 CP., 1998.

“A corto plazo que yo me fui, no estaba de acuerdo con nada de eso; y fui sumando cosas [...] También esperaba, porque todos eran trascendidos ahí, a mi por suerte los trascendidos me duraron poco, porque me fui mucho antes. No quise aguantar eso. Yo entiendo que podría ser, que uno delatara eso, pero... [...] creo que hay que trasladarse a los momentos en lo que se vivían. Que desaparecía la gente, a uno le quemaban el auto, toda la casa... era tremendo, así que, que había que ser muy cauto. Yo a mi, por suerte con las decisiones que tomé y con los hechos que hice, no me pasó nada, tuve suerte”<sup>144</sup>

## Conclusiones

En este capítulo se analizaron las *tramas burocrático – administrativas* vinculadas a las maternidades clandestinas a través de las cuales se instrumentó la apropiación de niños durante la última dictadura militar argentina. Para ello se caracterizaron personas, grupos e instituciones que formaban parte de las instituciones burocráticas involucradas, sus normas, rutinas y prácticas fundamentales. En esta trama cobraron protagonismo los médicos y su personal auxiliar, en su interacción con miembros de las FFAA y de Seguridad – status a veces coincidente –, y en menor medida, de la iglesia católica, tribunales de menores y clínicas privadas.

La lógica de disposición de las embarazadas y la administración de los nacimientos a partir de la existencia de las maternidades clandestinas fue pensada en un contexto institucional en el que se dio la hibridación de lo *clandestino* con lo *oficial*, lo que marcó las particularidades de su funcionamiento. Esta complementariedad fue realizada de forma diferente en El Campito, en la cárcel de Encausados y en el HMCM, CCD que se integraron de maneras particulares de acuerdo al período analizado.

El *pasaje de la maternidad del Campito al Hospital*, da cuenta de una racionalización, una especialización funcional y una formalización del proceso. Allí, el registro burocrático fue clandestino e impidió la identificación de los niños y de sus madres: libretas personales de los médicos, historias clínicas de NN, la “carpeta” con órdenes escritas, listas de parejas que esperaban un niño, etc.

Este cariz híbrido institucional que se dio en la articulación de los distintos CCD a partir de ese momento, se condensó en el *doble estatus* de ciertos sujetos que tuvieron una posición estratégica en la trama burocrática, como Bianco.

---

<sup>144</sup> Causa 1930, 2006.

Se han reconstruido también *otras lógicas de disposición* de los niños que pasaron por los CCD e involucran a otras instituciones de la trama social. Entre ellas se hallaron los tribunales de menores, donde los niños ingresaron como “abandonados”, como NN. Esto mostró otra faceta del registro sin identificación, esta vez oficial y no clandestino. Lo mismo puede decirse en relación a la muerte fraguada de una niña que encubrió su apropiación, donde también se vieron involucrados otros sectores del Estado burocrático.

Más allá del nivel normativo de estas estructuras clandestinas, el margen de discrecionalidad de los actores junto a la activación de las *relaciones personales* marcaron en parte su funcionamiento. Esto permitió relativizar la normatividad universal y la despersonalización burocrática de estas organizaciones.

Por un lado, la familia a quien el niño era entregado, formaba parte del entorno profesional, familiar o amistoso de aquellos que tenían la potestad de disponer de los niños: fundamentalmente el jefe de la patota y sus superiores.

Por las mismas razones, si bien la norma fue que las embarazadas y los niños nacidos durante el cautiverio de sus madres fueran asesinados y apropiados respectivamente, hubo excepciones: embarazadas liberadas, y niños localizados durante la dictadura.

A través de la comparación de distintas maternidades clandestinas de *diversos circuitos represivos*, se pudo apreciar regularidades en las maternidades clandestinas dentro de su heterogeneidad, producto en parte, del margen de acción autónoma de los distintos grupos operativos. Dentro de los aspectos compartidos a destacar, fue la burocratización desarrollada en forma similar, aunque particular, dada a partir del pasaje del Campito al HMCM, la construcción de una sala de partos en la cárcel de Olmos y la habilitación de la “piecita de las embarazadas” en la ESMA.

Fue en tanto miembros de estas organizaciones burocráticas, que los médicos justificaron su accionar en las maternidades clandestinas ante la justicia. Según sus declaraciones su posición subordinada en una estructura jerárquica implicaba el *deber de obediencia*, más allá del contenido de las órdenes. La norma fue de hecho la continuación de las rutinas de sus prácticas técnico-profesionales compartimentadas, aunque en condiciones de evidente irregularidad, sin considerar el proceso completo, que terminaba en la apropiación de los niños y el asesinato de la madre. La obediencia

ciega de estos médicos burócratas expresa una de las dimensiones de la “banalidad del mal”.

Las detenidas - desaparecidas fueron deshumanizadas en el aparato burocrático, a partir su secuestro, producto de su construcción previa como el enemigo “subversivo” en el marco de una “moral de combate”, tal como se ha visto parcialmente en el capítulo anterior.

Así, toda una trama de personas, grupos e instituciones contribuyeron de distintas maneras para realizar una de las primeras formas de consumación burocrática de la desaparición de los niños, que fueron dispuestos como “botín de guerra”. Su identidad biológica fue suprimida burocráticamente tras la figura del NN, sin dejar rastro del vínculo biológico que lo unía con su familia de origen.

Este fue el primer paso para la construcción de una *identidad y parentesco* basada en el asesinato de sus progenitores y en el desplazamiento de su red familiar y social preexistente.

En los *capítulos siguientes*, se analizarán las etapas siguientes de consumación burocrática de la desaparición de los niños y de construcción burocrática y jurídica de sus identidades y parentescos impuestos. Como se verá en el próximo capítulo, la mayoría de los niños nacidos en las maternidades clandestinas fueron inscriptos falsamente como hijos propios en los Registros Civiles gracias a la emisión de falsos certificados de nacimiento elaborados por médicos. Se suma al análisis un componente más de la trama burocrática, en la cual estos actores conservan su protagonismo: administración pública.

## Capítulo 4

### Inscripciones como hijos propios en la administración pública: la consumación burocrática de la desaparición de niños

#### Introducción

Sobrevivientes del CCD de la ESMA relataron cómo una de las detenidas desaparecidas luego de dar a luz pidió inscribir a su hijo, lo cual le fue negado<sup>145</sup>. Tal como se ha explicitado en el capítulo anterior esta era la regla general de los nacimientos producidos durante el cautiverio de estas madres<sup>146</sup>. En las maternidades clandestinas los niños fueron registrados como NN, lo que conformó la primera expresión de la consumación burocrática, aunque clandestina, de su apropiación.

Así, fueron falsamente inscriptos como hijos propios todos los niños nacidos durante el cautiverio de sus madres detenidas-desaparecidas en los CCD, localizados hasta el momento, salvo en el caso de dos niñas que fueron dadas en adopción a través del Movimiento Familiar Cristiano y otra por intermedio de una “casa para huérfanos” que se halla actualmente en investigación. Pero también fueron inscriptos falsamente casi la mitad de los niños ya nacidos al ser secuestrados, de hasta cuatro años, quienes ya tenían en su mayoría una inscripción previa. De los 102 casos resueltos, más de 40 jóvenes restituidos fueron inscriptos como hijos propios, el resto fue entregado en adopción o bajo alguna forma de guarda judicial.

En este capítulo se analizan las *inscripciones falsas* que registraron como *hijos propios* a aquellos hijos de detenidos-desaparecidos realizadas entre 1975 y 1980 en la Argentina, quienes habiendo sido apropiados fueron posteriormente localizados y/o restituidos.

---

<sup>145</sup> Carta de A. L. a R. R. del 26/02/1983.

<sup>146</sup> Sin embargo, se han registrado algunos casos excepcionales de inscripciones oficiales con este trasfondo clandestino: mujeres que durante su cautiverio fueron autorizadas a inscribir a sus hijos nacidos en los CCD, las cuales usualmente formaban parte de algún “programa de recuperación” (trabajos forzados como mano de obra esclava en distintas actividades de tipo intelectual y manual) y fueron en su mayoría liberadas.

Ahora bien, es necesario considerar que la inscripción falsa como hijos propios a través de la administración pública hubiera sido imposible sin la activación de una *trama social* conformada por una serie de personas e instituciones entre las cuales se encuentran, no sólo los funcionarios administrativos (empleados de las delegaciones de los Registros Civiles) y jueces sino también los entregadores vinculados a las maternidades clandestinas, los apropiadores y los médicos que otorgaron las falsas certificaciones de nacimiento.

Esos médicos convirtieron de cara al Estado y a la sociedad el vínculo construido entre los niños apropiados y los apropiadores en “biológico”, al certificar la existencia de partos que no tuvieron lugar. Por esto, puede hablarse de una construcción médica de la *identidad y la filiación* previa a la inscripción en el Registro Civil. Así también aquellos que inscribieron como propios a niños ajenos, los apropiadores, crearon historias en torno a esos nacimientos, en los cuales se constituyen como “padres”.

De esta manera, la documentación personal donde el origen biológico de los niños está anulado ya que es falseado y reemplazado por otro aparece como la materialización de un hecho social que lo excede, la desaparición. Siguiendo a Villalta (2005), en este capítulo interesa analizar esta parte del “papel de la trama burocrática estatal en la consecución de las prácticas de apropiación de menores”. Para ello, se describirán los procedimientos de inscripción que se realizaron en los casos de los niños apropiados localizados.

La problemática de las inscripciones falsas se abordará, por un lado como una forma de *legalizar* o blanquear el hecho *ilegal* (o legal de facto) de la desaparición del niño, borrando sus lazos sociales previos. Por el otro, estas inscripciones serán consideradas como un medio para transformar a ese niño en hijo biológico de sus apropiadores, otorgándole una identidad y una filiación falsas. En este sentido, la inscripción como hijos propios fue una de las estrategias para consumir burocráticamente la apropiación a nivel de la administración pública, órgano *oficial*, lo cual es posible gracias al poder constructor de realidades de las burocracias.

En primer lugar, en este trabajo se describirán los rasgos mínimos del marco general legal vigente en el momento en el que las inscripciones se produjeron. Se realizará también una breve reflexión en torno a las percepciones sociales en torno a la legitimidad de las inscripciones falsas y a la adopción.

En segundo lugar, se presentarán las características particulares que asumió el procedimiento burocrático de la falsa inscripción de nacimiento de los niños desaparecidos en el marco de la trama social más amplia que lo contiene, resaltando la utilización de diversas estrategias (invención de partos domiciliarios e inscripciones tardías entre otros).

Por último, se dará cuenta de los mitos de origen que inventaron los integrantes de esta red social, mostrando cómo construyeron argumentos judiciales pretendidamente exculpativos, para ocultar la ausencia del vínculo biológico entre el niño y sus apropiadores, apelando a la invención de una procreación sólo parcialmente medicalizada; y cómo intentaron justificar los delitos cometidos echando mano de diversas concepciones sociales en torno a las inscripciones falsas y la adopción.

Es importante tener en cuenta que la perspectiva de los apropiadores y médicos en torno a las inscripciones falsas presentada a lo largo de toda la descripción y análisis de este trabajo, debe interpretarse como parte de sus estrategias de defensa en el marco de las causas judiciales en las cuales declararon en calidad de imputados.

Fueron los distintos elementos inventados, que conforman los datos insertos en una partida de nacimiento, los que sirvieron de guía para la sistematización de las regularidades en los casos de niños desaparecidos restituidos que habían sido inscriptos falsamente como hijos propios: actores, nombres, lugares, fechas.

Por lo tanto, para la realización de este trabajo se sistematizaron *todos los casos* de niños inscriptos como hijos propios resueltos hasta el momento<sup>147</sup>, a partir de documentos burocráticos de distinta naturaleza (partidas de nacimiento, actas de nacimiento, constataciones de nacimiento, etc.); de la normativa referida a la inscripción de nacimientos (leyes, disposiciones, resoluciones, etc.); expedientes judiciales; denuncias realizadas por los familiares; notas periodísticas; así como conversaciones informales con miembros de APM, que permitieron dar cuenta de aquello que no figura en los documentos escritos.

Sin embargo, como se ha manifestado en el capítulo 1, dado que este trabajo se ha realizado sobre apenas una quinta parte del total de los niños apropiados – aquellos que

---

<sup>147</sup>Estas inscripciones falsas trascienden la problemática de la apropiación de hijos de desaparecidos. Han servido como referencia en este análisis otras inscripciones falsas, aquellas donde no pudo comprobarse que se tratara de un niño desaparecido, aún demostrándose que no había vínculos biológicos de filiación y aquellas de los niños anotados por sus padres militantes, perseguidos políticamente.

han sido localizados - las conclusiones sobre las regularidades de este mundo deben considerarse provisorias, ya que cada resolución arroja nueva información sobre las prácticas vinculadas a la apropiación de los niños.

### *Construcción burocrática de la filiación*

La filiación siempre es construida por mediaciones, normas sociales impuestas a la reproducción biológica que determinan la identidad, imponiéndose además principios de descendencia que la complejizan conformando otra fuente de variabilidad cultural (Godelier, 1993).

Es aquí donde la burocracia y el derecho aparecen como medios de construcción institucional, ya que a través de montajes de palabras dichas por quien tiene el poder de hacerlo, promueven la existencia de lo que enuncian, remodelando la heterogénea y compleja realidad, construyendo “verdaderas entidades” como la filiación y la naturaleza. En suma, los artificios verbales construidos por poderes especializados construyen objetos jurídicos (Thomas, 1999).

Así, en nuestras sociedades al “nacimiento biológico” se une al menos otro “nacimiento jurídico” a partir del cual se es socialmente reconocido como “hijo” de determinada/s persona/s; este nacimiento jurídico ocurre mediante la inscripción en el Registro Civil (Martínez, 2004). Inscripción que instituye una nominación, una identidad y la pertenencia a un linaje y/o a un grupo familiar. Es por esto que “los procedimientos burocráticos de la filiación [...] constituyen un verdadero nacimiento ritual”, implican la construcción de una “relación jurídica” (ibídem, p. 410).

Si el nacimiento ritual sucede en cualquier inscripción de nacimiento y, en nuestra sociedad, constituye una condición previa para la obtención de los documentos que oficializan una identidad, en los casos de los niños apropiados que fueron inscriptos falsamente como hijos propios, la eficacia simbólica de estos procedimientos se hace más evidente. Esto es así porque, por un lado, en la inscripción falsa se anula la distinción entre la filiación biológica y la filiación social (Fonseca, 1998), y así se reinventa la naturaleza y por el otro, porque algunos de esos niños ya estaban inscriptos



previamente (incluso bajo una identidad falsa por sus padres militantes, a partir de la persecución política que sufrían, donde la filiación e identidad fueron transformadas de distintas formas).

De esta manera la inscripción con datos falsos de los niños desaparecidos tiene como contrapartida la construcción de la identidad y filiación de los niños través de la invención de mitos de origen que determinan quién es el niño y cuál es su nombre, quiénes sus padres, dónde y cuándo nació, es decir su “inscripción en un linaje” (Lévi-Strauss en Zonabend, 1981).

Es importante tener en cuenta entonces que dado que las palabras son actos, dicen y hacen cosas, los documentos personales comunican quiénes somos, tienen un vínculo existencial con nosotros y nos completan, por lo que son exclusivos. Así, las partidas de nacimiento son símbolos de identidad porque tornan visibles a las personas, identifican, legalizan, oficializan, otorgan derechos, legitimidad y veracidad. Como objeto del Estado, el documento conjuga dos orientaciones del mundo: una vinculada a la burocracia, lo racional, lo neutral, una lógica de causalidad y cognición y otra que hace a la identidad, a lo afectivo, a una lógica de participación y magia (Peirano, 2006).

### **Ilegalidad y legitimidad de las inscripciones falsas**

En este apartado se presentarán los datos normativos del Código Penal<sup>148</sup> referidos a la apropiación de niños, específicamente en relación a las inscripciones falsas, junto a algunas de las discusiones sobre el tema en cuestión producidas en el marco de las causas judiciales. A la vez se indagará en torno a algunos elementos vinculados a las condiciones de posibilidad de la comisión de estos delitos asociados a las inscripciones falsas. Para eso se retomarán algunos debates sociales en torno a estas inscripciones y la adopción, correspondientes a la época en la que éstas se produjeron.

Se explorará en este contexto una dualidad que se expresa en el hecho de utilizar procedimientos oficiales aparentemente legales como la inscripción para consumir delitos vinculados a la apropiación de niños, es decir, un hecho ilegal.

---

<sup>148</sup> De aquí en más CP.

Los delitos tipificados por el CP vigentes en el momento de realizarse las inscripciones falsas, y por los que hoy se puede imputar a los apropiadores, entregadores y médicos son, entre otros y según el caso, los de sustracción, retención y ocultamiento de un niño menor de 10 años (art. 146), de suposición y sustitución de estado civil (art. 138 y 139), y de falsedad ideológica de instrumentos públicos (art. 293). Este último es el delito específicamente vinculado a las falsas inscripciones. Concretamente se refiere a la falsificación de un acta del Registro Civil y Capacidad de las Personas, es decir de hacer “insertar datos falsos en un documento auténtico”, donde el bien jurídico protegido es la fe pública (Bokser y Guarino, 1992).

Una de las interpretaciones frecuentes de las partes querellantes –esto es, de APM y/o familiares de los niños apropiados- sostiene la concurrencia de estas figuras delictivas (es decir, de alguna manera su interrelación), ya que la falsedad documental sirve para garantizar la impunidad de los otros delitos mencionados, para concretar el producto de la usurpación, la sustracción y retención. Incluso, la mentira sobre el origen biológico plasmada en el documento, habría impedido al joven investigar y buscar a sus familiares, y de esta manera perpetúa el ilícito en el tiempo. Es decir, la inscripción falsa aparece como la etapa final del secuestro. Esta es la razón principal por la cual esta pertenencia familiar es considerada por algunos actores como “ilegítima” (cuyo sentido original refería a los nacimientos fuera del matrimonio legal). En concordancia con el argumento presentado en esta tesis, la inscripción en la administración pública se presenta como la culminación de la desaparición: su legitimación burocrática.

Siguiendo con la argumentación de los demandantes, una de las particularidades de las apropiaciones de niños por motivos políticos durante el terrorismo de Estado es que los delitos codificados en los artículos 146, 292, 138 y 139 del CP son crímenes de lesa humanidad, ya que suponen la desaparición del niño y de sus padres, y por lo tanto son imprescriptibles (según su tipificación en la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas).

Esto es así ya que, por un lado, es la “costumbre internacional”, sentada previamente a la comisión de estos crímenes –que tiene carácter vinculante al igual que los tratados y pactos – la que permite que cualquier Estado pueda juzgar este tipo de delitos, tal como se ha argumentado en los fallos “Arancibia Clavel” y “Simón” que sentaron jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por otro lado, la sustracción de niños y demás delitos mencionados (así como la privación ilegítima de la libertad, el homicidio, etc.), estaban ya prohibidos en el derecho interno argentino, tipificados en el CP como hemos dicho antes. Es así que las leyes ya existían al momento de la comisión de los delitos, por lo que no se viola el principio de legalidad.

En el año 1994 con la sanción de la ley 24410 –que modifica el CP- se aumentan las penas previstas para estos delitos<sup>149</sup>. Desde ese momento, el tema que se empieza a debatir es el de cuándo cesa la comisión de este tipo de delitos y qué ley, en consecuencia, resulta aplicable, ya que se trata de actos delictivos que comenzaron a perpetrarse cuando aun regían las viejas figuras del CP cuyas penas previstas eran menores. Por esta razón, los abogados querellantes argumentan que el delito cesa de cometerse sólo cuando el joven apropiado es identificado, ya que hasta ese momento se trata de un delito que continúa en el tiempo. Desde esta perspectiva, en el lapso de tiempo de comisión del delito rigieron dos leyes superpuestas (el CP antes y después de su modificación), y para evaluar cuál se aplica debe tenerse en cuenta la última, aquella vigente en el momento en el que el delito se extingue (véase fallo “Jofré”, 2000).

Cabe aclarar que la imprescriptibilidad se trata de una particularidad de los casos analizados aquí, en tanto delitos de lesa humanidad, porque no se aplica a los casos de “tráfico” de niños realizado por particulares sin intervención orgánica del Estado, que corresponden a las mismas figuras delictivas: los artículos 146, 293, 138 y 139 del CP.

En relación con las prácticas de inscripción falsa de niños, Fonseca (1998, 2007, 1997), quien ofrece categorías y argumentos muy interesantes para abordar problemáticas vinculadas a la circulación de niños<sup>150</sup>, plantea que este procedimiento –conocido en Brasil como “adopción a la brasileña”- implica “limpiar el certificado” de nacimiento, registrar a un niño como si fuese nacido de aquellos que lo inscriben. Aquellos que realizan esta forma de “adopción clandestina” “esquivan los procedimientos burocráticos legales, para adaptar el aparato estatal a sus necesidades” (Fonseca, 2007:5). Es ilegal bajo la misma figura que en el caso argentino, la “falsificación ideológica”, aunque el máximo de la pena es más bajo (hasta seis años) y constituye un

---

<sup>149</sup> Sus penas previstas y efectivas oscilaron entre los 6 meses y los 15 años aproximadamente.

<sup>150</sup> Cabe aclarar que existen diferencias importantes entre los casos abordados por Fonseca y aquellos analizados en este trabajo. Más allá de que se trata de distintos contextos nacionales y periodos históricos, Fonseca estudia la circulación de niños en las clases populares, fundamentalmente a partir de acuerdos informales realizados entre los padres biológicos y padres de crianza, usualmente motivados por la exclusión social de los primeros.

procedimiento estimativamente hasta diez veces más común que la adopción. Según estadísticas de 1998, cerca de un tercio de las inscripciones en Brasil no cumplen con los plazos legales, lo cual facilita la manipulación de la información del registro de nacimiento y suele estar asociado a estas prácticas de inscripción.

Esta práctica no sólo goza de *legitimidad social* generalizada sino también del apoyo tácito de los miembros del poder judicial, a partir de la creencia de que aquellos que realizan estas inscripciones falsas actúan a partir de una “obvia nobleza de espíritu”. Esta tolerancia implícita de ciertas prácticas familiares consuetudinarias, que hace pasar por alto una situación irregular como la inscripción de un “entonado” por una persona como progenitor “legítimo”, puede tornar ciertas normativas casi como una “legislación simbólica” (Vianna *apud* Fonseca, 1997) por su alejamiento de las prácticas reales. Esta distancia, según Fonseca, a veces podía estar vinculada a la comprensión errada de las leyes de adopción, que no tenían sentido para muchos de los miembros de las clases populares. En otras ocasiones, más allá de que fueran o no concientes de la ilegalidad de estas inscripciones, muchas veces la “ingenuidad” demostrada ante los jueces se encontraba inspirada en “consideraciones pragmáticas”. Los acuerdos establecidos entre progenitores y padres de crianza podían derivar en la construcción de una “filiación sustitutiva” o “aditiva”, según se mantuvieran o no las relaciones del niño con sus familiares biológicos. Es decir, la crianza como hijos no necesariamente anulaba la filiación anterior del niño ni tampoco en todos los casos se recurría a la inscripción falsa. Esto no fue lo que ocurrió en los casos analizados aquí, donde las filiaciones fueron siempre sustitutivas y las “identidades discontinuas” (Zonabend, 1981) al menos hasta el momento de la restitución.

Más allá de las diferencias de los casos abordados, pueden observarse algunas similitudes entre el universo descrito por Fonseca con el que Villalta (2006) describe para el caso argentino. En la década de 1970, en nuestro país, las inscripciones falsas de niños estaban más extendidas socialmente que la adopción legal, según surge de los debates de la época. Contaban con una valoración moral positiva, ya que se pensaba que por medio de ellas se hacía un “bien” a los niños “desamparados”: eran un signo de humanitarismo y benevolencia. Por eso, poco importaban las formalidades de la ley. De hecho, las referencias a las trabas burocráticas de la adopción legal, los pesados trámites judiciales, la enorme cantidad de requisitos, eran utilizados como argumentos que pretendían justificar las inscripciones falsas. Incluso, en el marco de los debates para la

modificación de la ley de adopción de 1948 –pensada como un medio para terminar con las “inscripciones fraudulentas”, sin éxito (Elías 2004:103) – que desembocará en la ley del 1971, se propuso la figura de la “legitimación adoptiva”, existente en otros países. Según esta figura, los menores “abandonados” o huérfanos podían ser inscriptos nuevamente, anulando la partida de nacimiento anterior, como un hijo legítimo anotado fuera de término, y los niños no sabrían nunca que no eran hijos propios (Villalta, 2006).

Esta alta tolerancia social explica los pocos controles realizados en torno a las inscripciones y a las adopciones, llevando finalmente a la ley 19134 de Adopción de Menores de 1971. En la nota elevada al Poder Ejecutivo que acompañó el proyecto de esta ley, quedaba claro que uno de los ejes que orientaban su elaboración era “agilizar los trámites”. Fue acompañada por una amnistía (“Inscripciones falsas de nacimiento. Amnistía. Adopción de inscriptos falsamente”) en relación a los delitos de los art. 139 y 293 del CP a partir de la inscripción falsa de menores como hijos propios, siempre que “no se hubiere obrado con fin de lucro o con propósito de perjuicio” con anterioridad a la misma, pudiendo solicitar la adopción de los niños (sin guarda judicial previa).

Dada la alta tolerancia social hacia las inscripciones falsas, la ley de adopción de 1971 tendió a emularlas, de ahí que esta normativa sobre la adopción pueda interpretarse en tanto cristalización de procedimientos y prácticas preexistentes (Villalta, 2006).

Siguiendo a María Felicitas Elías esta ley de adopción abonó la apropiación ilegal. Alentó las prácticas particulares, es decir sin mediación estatal, de determinación de la adoptabilidad de un niño: el Estado cedió al librecambio un “bien supremo”, una “obligación primigenia”. Reforzó la dimensión contractual de la circulación de niños en un mercado: tengan precio monetario o no, como una mercancía o un objeto ceremonial (2004:130).

En esta ley también se estipulaba que los padres –y otros familiares biológicos – no serían tenidos necesariamente en cuenta en el juicio de adopción, lo cual también habla de una valoración particular en relación a los *lazos familiares preexistentes* del niño (Villalta, 2006) y así de un “instrumento para borrar identidad” (Elías, 2004:130).

La adopción plena (a diferencia de la “simple” en esta ley), implicaba un corte con la familia biológica, “se eliminaba todo vestigio de su filiación anterior” y se planteaba como “irrevocable”: se trataba de “imitar la naturaleza”, aunque se planteara la relación

como basada en el “afecto”, el “amor”, es decir, en lo social. Incluso igualando su status al de los hijos biológicos de la pareja, puede pensarse como un intento por desdibujar la naturaleza artificial del vínculo y transformarla en natural, en la “verdadera familia” (Villalta, 2006) nuclear, conyugal, biológica<sup>151</sup>.

Estos rasgos se acentúan en el caso de las inscripciones como hijos propios de niños ajenos ya que, contrariamente a lo que sucede en las adopciones, en ellas se produce una conversión de lo histórico en “biológico”, sin rastro alguno en el registro burocrático y judicial de un origen diferente. El niño aparece así como un objeto raso, sin historia, sin raíces, sin identidad (Elías 2004:131). Debemos tener en cuenta que en nuestras sociedades, como plantea Marilyn Strathern, la valorización de los lazos consanguíneos implica rechazar la idea de que las personas son independientes de las relaciones sociales que conforman su existencia, que hacen a una “continuidad en la identidad” (Strathern *apud* Fonseca 2006:42). Las falsas inscripciones permiten borrar esas tramas, borrar esa historia.

Es la trama social y las diversas concepciones de distintos actores en torno al parentesco, a la moralidad familiar, la legitimidad y legalidad de las prácticas de inscripciones falsas, que también están fuertemente vinculadas a la ideología política, lo que determinará la identidad del niño a partir de su identificación burocrática y así de su configuración familiar. Es decir, no hablamos de la identidad en términos substantivos, de esencias individuales, de sujetos aislados, sino de identidades conformadas socialmente, a partir de relaciones sociales y de poder, de prácticas y representaciones particulares (Bestard Camps, 2004).

### **La administración pública en la trama social: de actores y procedimientos**

---

<sup>151</sup>Esta situación se veía reforzada en el secreto del expediente, ya que los padres adoptivos no asumían el compromiso de hacerles saber a sus hijos que eran adoptados, como sí se estableció en la ley de adopción sancionada en el año 1997. Según la ley de adopción 24779/97 “Deberá constar en la sentencia que el adoptante se ha comprometido a hacer conocer al adoptado su realidad biológica” (art. 321). “El adoptado tendrá derecho a conocer su realidad biológica y podrá acceder al expediente de adopción a partir de los dieciocho años de edad” (art. 328). Sin embargo, este compromiso no implica obligatoriedad, control ni sanción, y el acceso al expediente a veces se logra tras recorrer un intrincado camino, dadas las múltiples denominaciones posibles de la causa y los cambios en la estructura organizativa de la justicia civil a lo largo de los años.

Las personas que entregaron, se apropiaron e inscribieron falsamente a los niños desaparecidos conforman una variada gama: miembros del aparato represivo; médicos civiles, policiales o militares; vecinos testigos del secuestro de los padres; funcionarios públicos de instituciones de menores, entre las figuras principales. También, en menor medida, se hallan entre ellos, miembros del entorno de los padres biológicos, sean familiares, compañeros o vecinos a quienes se les encomendó o quedaron accidentalmente a cuidado del niño, y lo inscribieron como propio al perder el contacto o no poder localizar a alguna rama de su familia biológica. Deben ser mencionadas también personas vinculadas a cualquiera de estos actores a través de una relación personal, laboral o comercial (cuando los niños fueron “comprados”).

En estas falsas inscripciones de nacimiento existieron en general dos etapas: la expedición de *certificado médico* por parte del profesional médico y la inscripción en el Registro Civil<sup>152</sup>. En la primera, intervinieron médicos civiles o médicos pertenecientes a las FFAA o de Seguridad, pero en general en calidad de médicos particulares. En la segunda etapa, el acto fue enteramente oficial<sup>153</sup>. Todas las inscripciones falsas fueron posibles a partir de la “certificación de nacimiento expedida por el médico o partera”, donde figuran los datos que después serían volcados en las partidas de nacimiento (las cuales asumen distintas denominaciones y formatos según la jurisdicción de los registros civiles).

Los médicos que figuran en la partida de nacimiento a veces son los mismos que “atendieron” efectivamente los partos en cautiverio. Un médico policial que expidió varios certificados actuó en una red de CCD donde hubo parturientas que, en su

---

<sup>152</sup>Entre los hechos y antecedentes normativos principales en torno a la inscripción de nacimientos, que afectan el periodo abordado, encontramos: el Código Civil (ley 340 de 1869), la creación del Registro Civil en 1886 y las normativas para la inscripción de los nacimientos que fueron luego definidas en la ley 1565; la ley 8204/63 del Registro del estado civil y capacidad de las personas modificada por la ley 18327/69 y la 18248/69 (ley del nombre); la creación del Registro Nacional de las Personas en 1948 (ley 13482, derogada en 1968 por la ley 17671, “Ley de identificación, registro y clasificación del potencial humano nacional”). A medida que se avanza en la descripción de la trama social en la cual se producen estas prácticas de inscripción se harán algunas referencias normativas para explicitar el procedimiento normal administrativo, casi siempre respetado en las inscripciones falsas.

<sup>153</sup>Según lo estipulado por la normativa: “El hecho del nacimiento se probará con el certificado del médico u obstétrica. A falta de dicho certificado, con la declaración de dos testigos que hubieran visto al nacido y que firmarán la inscripción” (art. 31, decreto ley 8204/63). Entre los casos resueltos hasta el momento, ningún niño apropiado hijo de padres desaparecidos ha sido inscripto falsamente a partir de la declaración de testigos. Sin embargo este tipo de inscripción sí se ha empleado otras inscripciones falsas de jóvenes en cuyos casos no se ha podido determinar que fueran hijos de desaparecidos. En una de dichas inscripciones falsas los testigos eran miembros de alta jerarquía y compromiso con la dictadura militar, compañeros de armas de aquel que figuraba como padre. En otro caso, uno de los testigos que dio fe del nacimiento de un niño, cuyo padre pertenecía a las Fuerzas de Seguridad, está actualmente desaparecido.

mayoría, dieron a luz solas o con la ayuda de sus compañeros de cautiverio. Así también otro médico que atendió partos clandestinos en el Hospital Naval, firmó también una partida de nacimiento de un niño desaparecido, nacido en cautiverio allí. Era jefe de ginecología de dicho Hospital y del departamento de sanidad de la ESMA, en ambas estructuras era superior de otro médico, quien usualmente atendía los partos clandestinos en este CCD. Es decir, en estos casos, la identidad del médico que asistió el parto no era falsa.

En una causa judicial por la apropiación de una niña, un fiscal afirmó que un médico, quien actuó en los CCD del “circuito Camps”, fue el autor de los delitos codificado en los arts. 138 y 139 mientras que el ex Director de Investigaciones de la Policía de la provincia de Buenos Aires fue considerado el partícipe necesario<sup>154</sup>. También es considerado un agravante del hecho su condición de funcionarios públicos y de médico en el caso del profesional de la salud. Por eso se solicitó su inhabilitación por el doble tiempo de la condena. Sin embargo, otros médicos, por lo general los civiles, han quedado como imputados no procesados, ya que se consideró prescrito el delito<sup>155</sup>.

De acuerdo a la sistematización realizada, los médicos civiles por lo general confeccionaron el certificado falso de niños apropiados a su vez por civiles, pero hubo casos inversos, es decir, hubo civiles cuyos certificados fueron obtenidos de médicos militares o policiales y militares cuyos certificados fueron otorgados por médicos civiles. Podía tratarse tanto del médico “del barrio” como del dueño de una clínica privada. Las especialidades de los médicos que labraron los certificados falsos son variadas, no son sólo ginecólogos y obstetras, encontramos desde clínicos hasta un urólogo entre ellos y un dermatólogo que afirmaron haber atendido un parto. Esto remite a la indiscutible autoridad del médico, más allá de su orientación específica, para dar cuenta de la identidad biológica de los niños, para crear un hijo. Este es el resultado de un proceso ya de largo plazo, la “medicalización de la reproducción humana”, la “gestión de la vida” como un proceso legítimo consolidado (Nari 1995:42 - 45).

Ante una inscripción falsa, la justicia contempla la posibilidad de que la certificación de nacimiento expedida por el médico o partera haya sido fraguada por terceros. Es por eso que se solicita que el médico reconozca su firma. En el marco de una causa judicial que investiga la supuesta apropiación de dos niños hijos de desaparecidos, el juez analizó

---

<sup>154</sup> B. J. A. y E. M. O. art. 139, 292, 293 CP., 2004.

<sup>155</sup> M. I. Ch. de M. y otras s/ denuncia, 1997.



los formularios 1 (constatación de nacimiento de la provincia de Buenos Aires) donde fue labrada su inscripción, indagando a los médicos que firmaron dicha constatación<sup>156</sup>. Uno de los médicos, civil, trabajó en el servicio de Maternidad del HMCM en el período en que funcionó allí una maternidad clandestina, CCD donde las detenidas – desaparecidas daban a luz en cautiverio. En su declaración indagatoria negó haber confeccionado la constatación de nacimiento y no reconoció su firma, así como tampoco la de su partera, lo cual confirmarán luego los peritos, explicando las irregularidades detectadas. Manifiesta que la letra utilizada para la confección de la certificación de nacimiento es similar a la que indica los datos para labrar la inscripción, que debería haber sido hecha por otra persona (un funcionario del Registro Civil). Además, adujo que el sello era suyo pero estaba en desuso, lo había cambiado por otro, y cualquiera podría haberlo tomado, ya que se encontraba en la secretaría del servicio de Maternidad del Hospital. Como parte de su estrategia de defensa, el médico afirma que más allá de estas irregularidades coyunturales, según el reglamento, el Registro Civil debería haber rechazado la inscripción, dado que: el domicilio profesional no se había aclarado a mano o a máquina, y el sello estaba incompleto; había dos sellos superpuestos; el lugar de inscripción era en Gran Buenos Aires, por lo cual debió figurar su número de matrícula profesional provincial, y no la de Capital Federal.

Puede observarse así que existe una variedad de prácticas aceptadas, más allá de su inclusión en un reglamento, pero que a la vez suelen ser soslayadas. Es decir, la burocracia, que puede aparentar ser un aparato estrictamente reglado, está plagada de *lagunas normativas*, y de *prácticas no escritas*, cuyo carácter prescriptivo es variable. Otro ejemplo de esto, son las certificaciones de firmas realizadas por miembros de las FFAA y de Seguridad que se analizarán a continuación.

En un caso un médico clínico auditor de la Fuerza Aérea, sin especialidad en ginecología y obstetricia, firmó el falso certificado de nacimiento que posibilitó la inscripción y apropiación de un niño nacido en cautiverio; reconociendo su firma y letra al ser interrogado. Era capitán de la Aeronáutica, jefe del servicio de Sanidad, cuya sede constituía su domicilio profesional. Al ser indagado por el juez, afirmó que no era partero y que el parto no lo presenció, y que sólo constató el estado de salud de la madre y la criatura, antes de firmar el certificado<sup>157</sup>.

---

<sup>156</sup> E. D. V. s/ denuncia, 1985.

<sup>157</sup> G. F. y otros s/ sustracción menores de 10 años, 2000.

Su firma, que consta en el formulario 1 –constatación de nacimiento correspondiente a la provincia de Buenos Aires en base a la cual se expiden las actas de nacimiento – fue a la vez certificada por otro médico, superior del primero. Esto se lleva a cabo en un sector específicamente diseñado para ello en el formulario que lleva el siguiente encabezado: “*certificación de la firma del médico* u obstétrica cuando no estuviera registrada en la delegación donde debe inscribirse el nacimiento (art. 91° del dto. 1360/72)”. El cuerpo del texto a completar es el siguiente: “Certifico que la firma que antecede fue puesta en mi presencia en [lugar de nacimiento que en este caso corresponde a la dependencia de la Fuerza Aérea]”. Cierra la sección la “aclaración de la firma del certificante (Delegado, Escribano, autoridad judicial o policía)” y su sello. Cabe aclarar que en este caso el médico “certificante” no corresponde a ninguna de estas categorías.

En su declaración afirmó que su superior, un capitán, jefe de la unidad, también médico de aeronáutica, se presentó con el comodoro superior de ambos médicos junto al “padre” del niño. El comodoro fue quien le dio el formulario y los datos para confeccionar el certificado de nacimiento al médico, que fue completado allí mismo y entregado al “padre”. Como su firma fue certificada - autorizada por su superior, le preguntaron a éste último si dentro de sus funciones estaba la de certificar firmas de médicos. Dijo que certificaba todas las firmas relativas al servicio: situación de revista, gestiones para licencia, solicitud de casamiento, etc., pero que como se trataba de un documento civil “no tendría que haberlo firmado”. No tiene presente otros casos similares, lo que revela que si bien la certificación de firma era un procedimiento habitual para estos militares, no lo era en absoluto en este tipo de documentos. Lo mismo podemos decir en relación al formulario 1, que si bien prevé la certificación de aquellos médicos que no estuvieran registrados en la delegación, no contempla que el certificante sea un miembro de las FFAA. Por eso, estas certificaciones de firmas en particular no estaban prescritas o estaban prohibidas implícitamente, según el principio por el cual todo lo que no está permitido está virtualmente prohibido.

Esto se ha registrado al menos en dos casos más, vinculados entre sí. En un formulario de constatación de nacimiento, un médico policial certificó el parto de una niña que fue inscripta falsamente como hija propia de un compañero suyo de una Brigada de Investigaciones. El lugar de nacimiento de la niña correspondía al domicilio particular de otro policía de la misma dependencia. Dos años después, este médico firmó un nuevo

certificado de nacimiento falso para otro miembro de ese CCD, registrando el mismo lugar de nacimiento. En ambos casos la firma del médico se encontraba a su vez certificada por otro funcionario oficial de la misma institución, con un sello donde figura su nombre acompañado por la leyenda “médico de la policía”<sup>158</sup>.

Dejando de lado *lo fraguado y lo no prescripto* descrito en los casos anteriores, se presentará ahora un ejemplo de *flagrante trasgresión* de lo prohibido explícitamente en la letra de la ley. En los libros de nacimientos de cada delegación del Registro Civil<sup>159</sup> pueden y deben inscribirse dos nacimientos por página, una después de otra, en orden numérico y cronológico, las páginas son fijas y están numeradas correlativamente (decreto ley 8204/63)<sup>160</sup>. Las partidas de nacimiento labradas a partir de las constataciones de casos de niños apropiados firmadas por ciertos médicos tienen una particularidad: existe sólo una por página, la del niño falsamente inscripto (y no se trata de la última del año). La parte inferior se encuentra vacía y “anulada” o “inutilizada” con una leyenda manuscrita o con un sello, o simplemente con una raya. Sin embargo, algunas de las partidas falsas de estos médicos no tienen esta característica. Lo que tienen en común es la delegación, que es distinta a la de aquellas inscripciones donde se anula el acta inferior de la foja. Esto podría dar la pauta de un libro paralelo en esa delegación con la connivencia de alguno de sus funcionarios, y así de las relaciones personales que atraviesan las organizaciones burocráticas, marcando el carácter de sus procedimientos.

De la misma manera, esta vez más allá del caso de los niños desaparecidos, en algunas inscripciones falsas pueden apreciarse *números de DNI* que están desfasados en relación a la fecha de inscripción del niño: esto llama la atención si se tiene en cuenta que los

---

<sup>158</sup> L. R. y otros s/ sustracción de un menor de 10 años, alteración del estado civil de un menor de 10 años, falsedad ideológica de instrumento público, 1983.

<sup>159</sup> También se encuentran oficinas en ciertos hospitales. Por ejemplo, la cárcel de Olmos, anteriormente descrita, contaba con una oficina móvil del Registro Civil donde se asentaban los nacimientos en un libro de registro a cargo de una funcionaria especial, aunque ésta no fue nunca utilizada para asentar el nacimiento de un niño desaparecido.

<sup>160</sup> Así se establecía en el art. 6 de este decreto “Las inscripciones se registrarán en libros con textos impresos en cuanto sea posible, y *las páginas serán fijas y numeradas correlativamente*. Cada tomo contendrá un índice alfabético en el que se consignarán todas las inscripciones, tomando, al efecto, la primera letra del apellido del inscrito; en los matrimonios, del apellido de cada contrayente, por separado; y en las defunciones de mujer casada, del apellido de soltera y del de casada”. (Decreto ley 8204/63 modificado por la ley 18327/69: ...de mujer casada, la primera de ambos apellidos). Y en el art. 10, estipulaba “Las inscripciones se registrarán en los libros correspondientes, *una después de la otra*, en orden *numérico y cronológico*, debiendo ser suscritas por el oficial público y los intervinientes en las mismas, previa lectura de su texto a los legítimamente interesados y exhibición, en caso de ser solicitados [Las cursivas son mías] (decreto ley 8204/63).

números se asignan cronológicamente. Al finalizar el año se cierran los libros, se deja constancia de la cantidad de inscripciones y de páginas usadas y no usadas, procediendo luego a copiarlas, por lo que esta particularidad podría explicarse por la existencia de libros de nacimientos paralelos o “actas volantes”. Además, otra irregularidad que se presentó en varias partidas es la ausencia del estampado del sello del Registro Civil que certifica que el llenado de los datos en el libro es legítimo, incluida la certificación de la firma del médico.

Sin embargo, en principio, el control no era muy exhaustivo de todas formas. Un delegado del Registro Civil, dijo ante el juez “no estar seguro” de reconocer su firma, tampoco recordaba la inscripción, afirmaba que los empleados le llevaban el libro de registros con el certificado médico adjunto y que él sólo firmaba<sup>161</sup>. Parecería en este caso que la división de funciones restaría responsabilidad a aquel que pone la firma, certificando la autenticidad del procedimiento, ya que fueron otros quienes llevaron a cabo la inscripción. A la vez estos funcionarios desconocidos son librados también de responsabilidad ya que no fueron quienes firmaron<sup>162</sup>.

### *Inscripciones fuera de término*

Uno de los *recursos legales* que facilitó la inscripción falsa de los niños apropiados fueron las inscripciones tardías. Existen plazos legales para la inscripción de los nacimientos, que variaron según las leyes vigentes en distintos momentos y las jurisdicciones en las que se aplicaron. De acuerdo al tiempo transcurrido luego del nacimiento debe apelarse a distintas instancias tanto administrativas como judiciales. Son consideradas inscripciones “fuera de término” aquellas que se producen después de pasado aproximadamente un mes desde el nacimiento del niño, hasta seis meses o un año según la ley pertinente. En este caso, las inscripciones deben ser justificadas ante las autoridades del Registro Civil dando cuenta de las razones por las que se demoró el

---

<sup>161</sup> Este parecería ser un argumento exculpatorio habitual. Así también, un médico que certificó una firma de otro médico en una partida de nacimiento se justificaba declarando: “las tareas de la especialidad nos llevaban mucho tiempo, y nos encontrábamos con numerosos papeles en el escritorio, que había que darle trámite y a lo mejor en el cúmulo de firmas se me ha pasado esa firma...” (G. F. y otros s/ sustracción menores de 10 años, 2000).

<sup>162</sup> M. I. Ch. de M. y otras s/ denuncia, 1997.

trámite. Si ese lapso preestablecido también es superado la inscripción de nacimiento pasa a ser una atribución judicial. Los motivos que postergaron el registro del niño deben entonces ser expuestos ante un juez, quien ordenará la inscripción del nacimiento.

En los casos de falsas inscripciones de niños desaparecidos, en general, la diferencia de la fecha de nacimiento real y la de la partida de nacimiento fue desde unos pocos días hasta tres o cuatro meses. Pero también la hubo de un año, dos y a veces menos de lo real (no más de tres o cuatro meses). Este defasaje podía realizarse para despistar en una eventual investigación o porque efectivamente se ignoraba la fecha de nacimiento, la cual era deducida a partir de un análisis médico en el caso de niños ya nacidos. Una niña nacida en un CCD figura nacida unos tres meses después de la fecha en la que nació efectivamente. Esto fue así porque los dos primeros meses de vida estuvo en la casa de sus primeros apropiadores, pero la mujer no la aceptó y por eso fue entregada a otras personas<sup>163</sup> (lo cual se comprobó ocurrió al menos en otro caso también). Cabe resaltar que el resultado de esta práctica es la alteración de la edad del niño.

De todas formas, la inscripción en los casos registrados hasta el momento, fue siempre posterior al secuestro. Así y todo, no se descarta la posibilidad de que en algún caso se presente una inscripción antedatada, es decir, anterior al momento real de su realización. Si bien la inscripción solió realizarse poco después de la entrega o del secuestro, por lo general tres o cuatro meses más tarde, algunos niños llegaron a ser inscriptos muchos meses e incluso años después. Es por eso que la diferencia entre la fecha falsa de nacimiento y la fecha de inscripción de la partida falsa varió: en ocasiones, hubo una diferencia de unos días, meses, uno, dos, hasta cuatro años y más.

Al existir un plazo legal para la inscripción de los nacimientos, estas irregularidades debieron ser justificadas ante las autoridades<sup>164</sup>. En la partida falsa de uno de los niños apropiados que fue inscripto casi cuatro años después de su fecha de nacimiento, consta: "...esta inscripción se efectúa de acuerdo con la ley 20751"<sup>165</sup>. La ley 20751 sobre

---

<sup>163</sup> Causa 1229, notas tomadas en el juicio oral y público, 2008.

<sup>164</sup> Según el Decreto ley 8204/63, "La inscripción de los nacimientos deberá efectuarse dentro del plazo que establezca la reglamentación local, no pudiendo exceder éste de *cuarenta días*" (art. 28), y "Vencido dicho término y hasta el plazo máximo de *seis meses* después del nacimiento, la Dirección General podrá admitir la inscripción cuando existan causas suficientemente justificadas que lo autoricen. Transcurrido este último término, la inscripción sólo podrá efectuarse por resolución judicial" (art. 29). [Las cursivas son mías].

<sup>165</sup> Tal como establece la Ley 20751/74, "Las personas comprendidas en el artículo precedente [que no hayan cumplido lo estipulado por los arts. 28 y 29 del Decreto ley 8204/63] deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada disposición dentro del término de *un año* a contar desde los treinta días de publicada la presente ley, *sin necesidad de autorización judicial* (art. 2.). Determina entonces que

nacimientos “no denunciados en término”, amnistiaba a todas las personas que no hubieran cumplido con los plazos legales, durante un año a partir de los treinta días de su publicación, el 24/10/1974. Es decir, hasta el 24/11/1975 los niños no registrados, más allá de la cantidad de tiempo que hubiera pasado, pudieron ser inscriptos sin intervención de un juez “cuando existan causas suficientemente justificadas”. Y a partir de ese momento, terminada la amnistía, se extendía el plazo de seis meses a un año para las inscripciones fuera de término sin mediar resolución judicial. Como dicta esta ley, sin autorización judicial gracias a una amnistía, los apropiadores presentaron un certificado médico para acreditar la edad presunta del niño, independientemente de los años que habían pasado desde el nacimiento hasta la inscripción.

Caducada la amnistía, en un caso donde había una diferencia de 34 días entre el nacimiento y la inscripción debió entonces realizarse un pedido de inscripción fuera de término a la Dirección General del Registro Civil. Entre algunas de esas “causas suficientemente justificadas” a las que se refiere la ley, pueden encontrarse simplemente “razones de trabajo” o “particulares”.

En cambio en el caso de una niña que es inscripta casi dos años después del secuestro, sucedido cuando tenía pocos meses de vida, hubo que realizar una inscripción judicial fuera de término (en 1979).

Sin embargo, la normativa no siempre constituyó una referencia explícita en la documentación, que cubriera legalmente la inscripción tardía. En un caso, “la constatación de nacimiento fue utilizada fuera del plazo legal sin que mediara resolución expresa que lo autorizara conforme lo así ordenado en Dec-ley 8204/64, Disposición 2315/69 y Decreto 1360/72”<sup>166</sup>. Es decir, las inscripciones tardías se encontraban previstas en la legislación, pero para que fueran válidas debía constar en la partida de nacimiento cuál era la ley vigente al momento del registro que la respaldaba. Esto es lo que no sucedió en casos como éste.

---

“Vencido el plazo del art. 28 y hasta el término máximo de *un año* después del nacimiento, la dirección general podrá admitir la inscripción cuando existan *causas suficientemente justificadas* que así lo autoricen. Transcurrido este último término, la inscripción sólo podrá efectuarse por resolución judicial (art. 29 que sustituye aquel del decreto ley 8204/63). [Las cursivas son mías].

<sup>166</sup> B. J. A. y E. M. O. art. 139, 292, 293 CP., 2004.

### *Partos en domicilio*

La invención de un parto domiciliario fue otro de los *recursos* a los cuales se apeló para intentar *legalizar* la apropiación.

Esta estrategia fue altamente utilizada por los apropiadores para construir un “parto biológico”. Así muchos de los falsos certificados de nacimiento que fueron confeccionados por médicos –militares o civiles – referían a la existencia de un “parto en domicilio”. Para la confección de este certificado sólo se requería que un médico o una partera matriculada diesen testimonio de haber asistido el parto, y en tanto el nacimiento se había producido en un domicilio privado no era necesario el aval de una institución burocrática. La voz del médico y su firma eran suficientes para acreditar un “parto domiciliario”, que como se demostró en muchos casos de niños restituidos nunca había ocurrido.

Excepcionalmente algunos niños apropiados figuran en la partida de nacimiento como nacidos en un Hospital, pero no hay registro de estos nacimientos en los libros de parto, salvo en un caso en el que la apropiadora fue registrada con su apellido de soltera (aunque no en los libros de obstetricia) y otro en el que los niños, mellizos, fueron inscriptos en el libro de partos como “NN” seguido de nombres falsos.

Ahora bien, según la sistematización realizada, el domicilio particular que correspondió al lugar de nacimiento fue la casa de los apropiadores, de un pariente o de un compañero del apropiador, de cualquier persona que era visitada casualmente por la supuesta parturienta, por ejemplo la casa de un pintor o directamente una dirección inexistente (lo cual constituye más allá de su falsedad, compartida por los demás domicilios, una clara irregularidad). Esto llama la atención fundamentalmente en los casos de niños apropiados por médicos o profesionales de la salud. También fueron inscriptos en el domicilio profesional de un médico y/o consultorio privado que no estaba acondicionado efectivamente para realizar partos. Los niños desaparecidos en Argentina también fueron inscriptos en otros países, por ejemplo en un caso se ha registrado una inscripción falsa en Paraguay, ya que el niño pudo ser sacado del país con una autorización expedida por el Ejército.

Hasta 1980 los nacimientos debían inscribirse en la delegación del Registro Civil que correspondiera al lugar del nacimiento<sup>167</sup>. A partir de la ley 22159/80 se agrega la posibilidad de inscribir al niño ante el oficial público que corresponda “al domicilio real de los padres en la república”. La nota al Poder Ejecutivo Nacional que acompaña el proyecto de esta ley afirma que “a raíz de los adelantos de la ciencia médica, la gran mayoría de los alumbramientos ya no ocurren en los domicilios de los padres, sino en establecimientos hospitalarios. Estos a menudo se encuentran a considerable distancia de los lugares de residencia de los progenitores”. Esto hacía que muchos padres no inscribieran el nacimiento.

Sin embargo esta tendencia social a la realización de los partos en las maternidades, es decir, en instituciones donde había una estructura profesional y administrativa para su asistencia, ya estaba consolidada hacia 1940.

“Si en 1892 se fundó la primera maternidad, en 1940, además de funcionar la mayor parte de las maternidades públicas hoy existentes, el 60 por ciento de los partos ya se realizaban en esas instituciones. Esto implicaba profundas y rápidas transformaciones en las prácticas sociales: la mayoría de los partos habían dejado de realizarse en las viviendas y con la asistencia de comadronas. Los efectuaban parteras o médicos obstetras en hospitales” (Nari 2004:19).

Esta estrategia fue detectada por APM tempranamente, justamente porque la *medicalización de la maternidad* era un hecho generalizado especialmente en las clases medias urbanas hacia mediados y fines de la década de 1970 cuando se produjeron estas inscripciones falsas:

“La partida de nacimiento[...] presenta una característica que es muy común en los casos de niños desaparecidos como la inscripción de nacida en el domicilio paterno”. [Declaraciones de APM sobre una niña inscrita como hija propia]<sup>168</sup>.

Si como se ha dicho las palabras hacen cosas, este poder performativo se hace evidente en estos casos, en los que debido al proceso de medicalización de la procreación, la

---

<sup>167</sup>Según consta en el decreto ley 8204/63, modificado por la ley 18327/69, “Se inscribirán en el libro de nacimientos: 1.-Todos los que ocurran en el territorio de la Nación, cualquiera sea el domicilio de los padres. Dicha inscripción deberá registrarse ante el oficial público que corresponda al lugar del nacimiento 2.-Aquellos cuyo registro sea ordenado por Juez competente [...]”. (art. 27).

<sup>168</sup> Diario *El Día*, 23/09/1986, “Continúa la búsqueda del matrimonio Alonso”.



palabra del médico ante las instituciones burocráticas bastaba para dar existencia a un parto.

Puede verse cómo tanto las prácticas *irregulares* que rompen con la normativa (las partidas “fraguadas”, la ausencia de justificación de inscripciones fuera de término, etc.); que no se hallan prescriptas; que no están prohibidas explícitamente y/o no corresponden exactamente a la reglamentación (la certificación de firmas) como aquellas totalmente *legales* (las amnistías, las inscripciones tardías, los partos en domicilio, etc.) fueron recursos utilizados para consumir la apropiación y desaparición de los niños<sup>169</sup>.

Esta constituye una dimensión de la responsabilidad del Estado en la desaparición de los niños usualmente invisibilizada. Probablemente esa sea la razón por la cual en la justicia se ha investigado tan poco sobre el papel concreto de los funcionarios de los Registros Civiles en las inscripciones falsas, parte de la trama social de la apropiación de los niños.

### Argumentos judiciales. Los mitos de origen

“El nacimiento de la puericultura (especialmente la puericultura prenatal) debe entenderse dentro de un proceso más amplio que condujo finalmente a la medicalización del embarazo, parto y cuidado de los niños. Hasta ese entonces, los médicos sólo supervisaban una minoría de los nacimientos de las mujeres de la clase alta. La mayoría de ellos estaban bajo el control de comadronas. Pero hacia fines del siglo XIX, la gestión de la vida comenzó a dejar de ser considerada un proceso natural” (Nari 1995:42).

Con esta cita quiero resaltar otra dimensión del proceso de *medicalización de la procreación*: la atención durante el embarazo, la asistencia del parto y los controles posteriores al mismo por parte de un médico. La ausencia de estas prácticas marca la

---

<sup>169</sup>Según Ana Amado y Nora Domínguez “Las consecuencias de esos actos criminales afectan hoy los principios básicos de la identidad expropiada a una generación de niños y también al mismo sistema de documentación institucional creado para legitimar esa expropiación. El Registro Civil de las personas, una de las herramientas modernizadoras de 1880, se transformó un siglo después en un centro de prácticas corruptas que permitieron esas operaciones de sustitución” (2004:25). Se retoma de estas autoras la idea de legitimación burocrática de la apropiación, pero se remarca también que el sistema de documentación institucional no fue transformado, sino que se utilizaron los procedimientos habituales para consumir las desapariciones. Por otro lado sí podemos afirmar que, al menos a modo de hipótesis, hubo un componente de corrupción o de trasgresión de la ley en el ámbito de los registros civiles que permitieron las apropiaciones a partir de las irregularidades descriptas anteriormente.

particularidad de los falsos partos domiciliarios en las inscripciones de los niños apropiados (compartido por otras inscripciones falsas de niños que no son hijos de desaparecidos). De la misma manera que el parto institucional, las prácticas de control médico antes, durante y posteriormente al embarazo, dejan *registros burocráticos*, los cuales son solicitados en el marco de las causas judiciales como elemento probatorio, pero están ausentes.

Es por eso que en las declaraciones judiciales los apropiadores y médicos han elaborado creativos *mitos de origen* para explicar el porqué de un parto domiciliario, usualmente de la mano de la ausencia de controles previos y posteriores al parto.

En el marco de una causa judicial ya mencionada, uno de los médicos indagados por la certificación de un parto en domicilio, manifestó que en realidad el niño había nacido en su sanatorio<sup>170</sup>. Pero, como este establecimiento correspondía a una delegación del Registro Civil que siempre se encontraba atestada de gente, donde el trámite de la inscripción habría sido muy engorroso, colocó como lugar de nacimiento el domicilio particular de los apropiadores, vinculado a una delegación "más ágil". Este médico afirma que el "padre" le llevó de urgencia una mujer que era supuestamente su esposa pero que él no constató su identidad, ni la había atendido antes. En una segunda declaración recordó sin embargo que llevaba el apellido del supuesto padre del niño. Aseguró que esta práctica era regular, que un médico atendiera un parto de una embarazada que no había sido su paciente. El declarante afirmó que como no se realizaron controles prenatales ni puerperales no surge la atención de la mujer de las fichas de consultorio que labra cada profesional. Sin embargo, el otro médico que declaró en la misma causa por la inscripción del "hermano" de este niño, resaltó el hecho de no haber atendido a la madre antes y después del parto para sostener que tampoco atendió el parto en domicilio que figuraba en el formulario 1. Es decir, utilizó el argumento contrario.

Los apropiadores dieron regularmente versiones de partos que se precipitaron inesperadamente en casas particulares y desplegaron distintos argumentos para justificar la ausencia de atención médica más allá del parto.

En el marco de una causa judicial en la que un hombre y una mujer se encontraban imputados por la apropiación de una niña, declararon ser sus padres biológicos.

---

<sup>170</sup> E. D. V. s/ denuncia, 1985.

Contaron que estando de visita en casa de un compañero de la policía de la provincia de Buenos Aires del “padre” de la niña, se desencadenó el trabajo de parto. El supuesto padre y su compañero fueron a buscar a un médico perteneciente a la misma fuerza para asistir a la parturienta. Los tres hombres pertenecían al CCD donde habían estado detenidos-desaparecidos los padres de la niña. Esta versión fue sostenida por la pareja dueña de casa, los apropiadores y el médico, quien declaró en la partida de nacimiento haber “presenciado” y “asistido” el parto. La testigo dijo que creía que quisieron mantenerlo en secreto porque no eran cónyuges “legítimos”, esto es, no estaban casados. La mujer no necesitó atención médica durante el embarazo ni internación después del parto, porque su cuñado, médico, “la había visto dos o tres veces”, constatando el embarazo y realizando la “curación y tratamiento”. Este le aconsejó que se quedara en su casa particular durante una semana, ya que era “conveniente por su estado y mejor atención de la criatura”<sup>171</sup>.

Estas justificaciones fueron más frecuentes de lo esperado. Otra pareja de apropiadores contaría una historia similar. En este caso afirmaron haber ido de vacaciones a la costa oceánica a dos semanas de la fecha de parto, y que el mismo se adelantó, por lo que se dirigieron a Buenos Aires, donde residían. Entrando en la ciudad, solicitaron información a la policía caminera, quien les recomendó el consultorio privado de un médico policial. El parto fue sin complicaciones y no tuvo necesidad de quedar internada, a pesar de que la mujer era primeriza a los 40 años<sup>172</sup>. En el primer caso presentado aún no estaba extendida la realización de análisis sanguíneos para la identificación de niños desaparecidos. Sin embargo, en el último, muchos años después, en 1995, la versión del embarazo se sostuvo incluso una vez realizado el estudio de ADN para identificar al joven.

Ahora bien, en estos dos casos los *apropiadores* y los *médicos* que firmaron la partida pertenecían al mismo grupo operativo represivo. Esta *trama de relaciones* donde puede verse la vinculación entre la sustracción del niño de brazos de su madre, su entrega y la inscripción falsa del nacimiento también se hizo evidente en el siguiente caso.

Según declaraciones ante la justicia, el parto de la esposa de un represor habría sido asistido en la vía pública, en una sala de asistencia médica, lindante a una comisaría. Se

---

<sup>171</sup> L. R. Sustracción de un menor de 10 años, alteración del estado civil de un menor de 10 años, falsedad ideológica de instrumento público, 1983.

<sup>172</sup>E. D. V. s/ denuncia, 1986.

afirmaría luego que se trataba de una clínica privada que se transformó en un centro de atención, de prestaciones médicas, que ya no existía. Al día siguiente, según dijeron, habría sido llevada a la sala anexo de un hospital público para su control, sin que se presentaran documentos que lo certificara. Según el señalamiento de los jueces, el lugar del supuesto parto corresponde justamente a la “zona de seguridad” a cargo del apropiador, jefe de un grupo de tareas, miembro del Ejército, al igual que el domicilio profesional del médico de la misma fuerza que certificó el nacimiento, y la oficina del Registro Civil donde se produjo la inscripción<sup>173</sup>.

En definitiva, quedaba todo “dentro de la fuerza”, se apelaba a la red de relaciones del apropiador, ya que los testigos y muchas veces los médicos correspondieron a un mismo grupo de tareas, fuerza, CCD o zona operativa (más allá de otro tipo de vinculaciones puramente personales). De esa forma, interpelados por la justicia debieron construir una historia que permitiera justificar un hecho delictivo, en un círculo de complicidad. En todos estos casos los apropiadores eran represores a la vez directamente vinculados a la desaparición de los padres biológicos de los niños, los otros miembros de la trama social que se teje en torno a la apropiación del niño.

También hubo elaboradas versiones del porqué de una fecha tardía de inscripción del nacimiento, en este caso de alrededor de un año:

“Explicó que demoró la inscripción del nacimiento para ocultar el concubinato que la unía con [la mujer] a sus superiores de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, pues aquella había vivido con un tal ‘V.’, conocido delincuente, y como él había colaborado en su detención temía que hecha pública la relación recibiera sanciones de la institución en la cual prestaba servicios”<sup>174</sup>.

Por otro lado, diversas “*novelas sobre el origen*”, no siempre coincidentes con las declaraciones judiciales, también fueron en muchos casos transmitidas a los niños. En aquellos casos en los cuales los apropiadores les contaron que no eran hijos biológicos, las versiones usualmente estuvieron vinculadas a un “*abandono*” y a veces fueron contradictorias: a una niña le dijeron a lo largo de su vida que era hija de un matrimonio que había muerto en un accidente; de una empleada doméstica que no podía hacerse cargo de ella por motivos económicos; de una empleada doméstica y un mayordomo; de

<sup>173</sup> M. I. Ch. de M. y otras s/denuncia, 1997.

<sup>174</sup> L. R. Sustracción de un menor de 10 años, alteración del estado civil de un menor de 10 años, falsedad ideológica de instrumento público, 1983.

una azafata que no podía mantenerla; de una azafata y el militar entregador, y que su mujer legítima no la aceptaría; y por último parte de la verdad, que la entregó un militar amigo de la familia. Estas narrativas también hacen a la construcción de la identidad, a partir de la elaboración incierta de la propia historia: las dudas ante la flagrante mentira en torno a su filiación generaron mucha confusión y sufrimiento en la joven<sup>175</sup>.

Como parte de estas novelas del origen se ha considerado la filiación y el lugar de nacimiento falsos, pero también la *elección del nombre y las fechas de nacimiento*. Estas elecciones están asociadas no sólo a una estrategia para evadir la persecución de la justicia, sino también a otros sentidos asociados a la trama de relaciones que permitió la apropiación. Constituyeron aspectos cruciales de la construcción de identidad de los niños: los padres, el lugar de origen, el nombre y la edad.

La homonimia “padres”- hijos fue una elección muy común, haya sido el alias de los apropiadores en la estructura clandestina (masculinizado o feminizado) como sus nombres legales, el primero y/o el segundo, que en el caso de los varones supuso una réplica exacta del nombre y apellido.

También fue elegido en varias ocasiones el nombre del entregador o de su mujer. Este último caso fue el de María Eugenia Sampallo, cuyo nombre era María Eugenia Violeta Rivas. En su declaración ante la justicia dijo que esto la perturbaba porque la gente la asociaba con la cantante Violeta Rivas, y porque era muy largo. La elección parecía forzada, pero en realidad se debía a que la esposa del militar que la había entregado se llamaba Violeta<sup>176</sup>. Otro joven, recién comprendió el porqué de uno de sus nombres, cuando se descubrió el nombre del militar que lo había entregado.

Esta práctica puede vincularse también a la elección del padrino o madrina del niño secuestrado, quien solía estar vinculado a su entrega. En un caso el padrino fue el entregador mismo, y en otro por ejemplo, fue elegida como madrina la hija del entregador<sup>177</sup>.

El nombre elegido por los padres sólo fue respetado o modificado levemente en algunos casos de niños ya nacidos, en la mayoría porque ellos ya sabían su nombre (Por ejemplo, Astrid - Adriana).

---

<sup>175</sup> Causa 1229, notas tomadas en el juicio oral y público, 2008.

<sup>176</sup> Causa 1229, notas tomadas en el juicio oral y público, 2008.

<sup>177</sup> G. F. y otros s/ sustracción menores de 10 años., 2000.

Algo similar ocurrió con las fechas de nacimiento falsas que, en algunos casos, han coincidido con las reales, pero en otros han sido transformadas. Un médico policial ofrecía a los “padres” la posibilidad de elegir la fecha de nacimiento<sup>178</sup>. También estas elecciones tuvieron un sentido familiar y/o estratégico, como en varios casos en los que se ha optado por el día del cumpleaños de uno de los apropiadores, o de uno de sus hijos biológicos, elegido para no ser olvidado.

Ahora bien, dentro de estos mitos de origen, también podemos encontrar otras justificaciones que esperan ser consideradas legítimas por un tribunal, para eximirse de responsabilidad y encubrir a sus participantes, pero esta vez confesando la trasgresión de la normativa.

Uno de los médicos indagados en una causa judicial ya mencionada, reconoce su firma y letra en el certificado de nacimiento. Como dijimos antes, afirmó que atendió el parto pero no en el domicilio particular de aquellos que figuran como padres, como consta en el documento por él suscripto, sino en un sanatorio, del cual es socio. Argumentó que esto lo hizo así por una “*cuestión administrativa*”, para facilitar su inscripción, ya que si hubiera dejado la dirección del sanatorio el trámite debería haberse hecho en el Registro Civil de San Miguel, que en ese momento se encontraba “colmado de gente por la cantidad de trámites que se realizaban”. En cambio, insertando un domicilio particular de Bella Vista, correspondía el Registro Civil de esa localidad, que “era mucho más ágil”<sup>179</sup>.

Es interesante detenerse en otras justificaciones ofrecidas al juez por los apropiadores, una vez confesada o descubierta por el análisis genético la falsa inscripción. Un apropiador, policía miembro de un grupo de tareas, fue interpelado por la justicia al ser identificada una niña de quien se había apropiado. Su discurso exculpatario conjuga distintos argumentos: la *ignorancia* sobre el origen biológico de la criatura; un barniz de *legalidad* a partir de una “constancia” recibida por la niña; la *orden* recibida por un superior; el estado de “*abandono*” y de orfandad de la niña; la apropiación como acto humanitario de “*salvación*”, al brindarle alimentación y atención médica, así como todo lo necesario para su desarrollo intelectual, moral y religioso; la presentación del hecho como una legítima alternativa al asilo y la muerte probable; y por último, el *amor*. Todos estos elementos están orientados a justificar el porqué de la inscripción falsa.

---

<sup>178</sup> B. J. A. y E. M. O. art. 139, 292, 293 CP., 2004.

<sup>179</sup> E. D. V. s/ denuncia, 1985.

No podemos dejar de remarcar que la niña probablemente se encontraba en un estado similar al descrito por el policía porque efectivamente estuvo cautiva junto a su madre en un CCD, hecho que no podía dejar de desconocer el represor.

Alegó *ignorancia* sobre su origen biológico. Los jueces de la cámara sostuvieron que la realidad que exhibía el país y su condición de policía no bastaban como prueba de que lo conocía, pero que igualmente no se libraba de la responsabilidad porque debió averiguarlo. A esto respondió que hizo trámites que prefiere reservarse para ubicar a la familia, con resultado negativo.

Afirmó que quien le entregó a la niña fue un comisario, secretario de una unidad regional, quién le dio una *constancia similar a las de un depósito judicial* y por la que se especificaba que quedaba a cargo de la criatura. Esto fue una *orden de un superior*. Cuando intentó devolverla le dijo “arréglatelas vos.”

Afirmó que le dijeron que se trataba de una niña *abandonada*, que *carecía en absoluto de familiares*: por el estado de la criatura era de alguien que no podía tenerla. Vestía harapos sucios, entrepiernas y nalgas totalmente llagadas, tenía atrasos en su crecimiento, no podía erguir la cabecita. Todo eso por la desnutrición y falta de cuidados. No está convencido que la criatura se la niña cuya paternidad reclama su padre biológico por el *estado de abandono* en el que la encontró.

Por eso le brindó un eficaz *tratamiento médico*, complejos vitamínicos, un régimen especial de *alimentación*, tratamiento de llagas, un estricto contralor y medicación proporcionada por un pediatra. Cada día notaba sensibles mejorías. La recibió para su *recuperación*, coincidiendo con su esposa en que se trataba de un acto *humanitario de salvar* su angustiante estado de salud

Quiso devolverla pero ya no podía y además temía que en caso de entregarla a cualquier autoridad delataría a alguien y que sería peor para la criatura, que sería internada en algún *colegio de menores*, en un *asilo* y por no contarse normalmente con los medios con que debieran contar esas instituciones volvería a desmejorar, temiendo un desenlace fatal por el estado de desnutrición que estaba superando.

Día a día aquel primer estado de *lástima* se convirtió en verdadero y firme *amor filial*, pues esa ha sido la real situación hasta la actualidad, brindándole ambos lo mejor de sus posibilidades para el *desarrollo intelectual, social moral y religioso* de L., como la nombran cariñosa y familiarmente.

Pasó el tiempo y se había encariñado con la niña, para que no hubiese diferencias con el otro hijo o con los que pudieran venir decidió inscribirla. Dijo haberla inscripto a los 25 – 30 días de recibirla: una persona cuyo nombre se reserva, le ofreció la posibilidad de obtener un certificado médico como si se hubiera realizado un parto domiciliario y de esta manera podría *inscribirla en el Registro Civil como hija propia*. Recibió entonces el certificado ignorando quién era el firmante, más aun pensó que era inexistente y con tal instrumento procedió a efectuar la denuncia de nacimiento ante el Registro Civil perteneciente al de su domicilio en Martínez. Reconoció en ese acto el acta que se le exhibe, que reconoce como la suscripta por el declarante<sup>180</sup>. [Las cursivas son mías]

Otra de las estrategias de defensa se basó en la *equiparación de inscripción falsa y adopción*, y en consecuencia de apropiación y adopción.

Por un lado, esta equiparación constituye un argumento que podría asociarse a la intención de aparentar desconocimiento de la ilegalidad de la práctica de inscripción como hijos propios para atenuar su condena (codificado en el art. 34 del CP). Así, una

<sup>180</sup> S. PIL calificada, suposición de civil y falsificación de instrumento público, 1984.

apropiadora declaró ante la justicia que “adoptó” a la niña. Le preguntaron por qué entonces aparecía inscrita como hija biológica. Contestó que para ella una persona que “no es hija, es adoptada”. Dijo “yo no entiendo de códigos”, si no es de “sangre”, es “adoptada”, aclarando que era joven e “inocente” (aunque contaba con unos treinta años). El apropiador, pareja de la mujer, contó que un miembro de las FFAA le comunicó que había niños “abandonados” en el Hospital Militar, que podía pasar a buscar a una niña, y que ellos le darían “los papeles”. El médico que le entregó el certificado, le dijo que la anotara como hija propia. Esas eran las condiciones impuestas para quedarse con la niña<sup>181</sup>.

No hubo más indagaciones ni pedidos de explicaciones, tal como también manifestó otra apropiadora al declarar que un militar llegó una mañana a su casa con la criatura y le dijo a su marido, subordinado suyo: “Acá negro tenés al hijo”. El entregador y su marido se encargaron de anotar a la criatura, tal como expresó la mujer: “como hijo propio nuestro, mi marido pensó que la adopción era correcta, él no leyó ningún papel”. En este último caso, dada la “esmerada atención” prestada al niño; la relación de la “madre” de “casi sumisión” a su marido<sup>182</sup>; el hecho de que el entregador del niño fuera su empleador, lo que le restaba autodeterminación; que tuviera una reducida instrucción; que no supiera qué actividades tenía su marido, llevó a algunos fiscales a solicitar el sobreseimiento de la mujer<sup>183</sup>.

Ahora bien, ¿por qué esta equiparación se presenta como un argumento plausible en el juicio? Como se ha manifestado en un apartado anterior, la inscripción como hijos propios se consideraba entonces una práctica que si bien era ilegal era legítima para amplios sectores de la sociedad, empezando por el poder judicial. Según los dichos de

---

<sup>181</sup> Causa 1229, notas tomadas en el juicio oral y público, 2008.

<sup>182</sup> Encontramos este argumento también en otros casos, como por ejemplo una causa en la que un apropiador manifestó que su mujer cuando apareció con el certificado de nacimiento le preguntó “si estaba loco, que cómo había hecho eso”, “optó sumisamente por aceptar la situación”, él “no consultó a su esposa sobre la aceptación de la criatura”. La mujer fue absuelta (S. PIL calificada, suposición de civil y falsificación de instrumento público, 1984). Dentro de las figuras jurídicas por las cuales se puede condenar a un apropiador, se pondera el hecho de conocer el origen del niño, por lo que muchas esposas de represores han recibido penas menores, salvo excepciones, ya que actuaban en los CCD menos que los varones. En este caso como en otros, fue importante para la determinación de la pena quién fue la persona “interviniente” en la inscripción y en otros trámites (a veces incluida la cantidad de veces que se ha realizado) lo que solía ser realizado por los hombres. Pero ello no evitó, en la mayoría de los casos, que fueran condenadas ya que sabiendo que no era su hijo biológico actuaron como si fuera propio. Dentro del delito de supresión y suposición del estado civil, se contempla una acción que sólo puede ser cometida por una mujer: “Se impondrá prisión de 2 a 6 años: 1. A la mujer que fingiere preñez o parto para dar a su supuesto hijo derechos que no le correspondan. 2. Al que, por un acto cualquiera, hiciere incierto, alterare o suprimiere la identidad de un menor de 10 años, y el que lo retuviere u ocultare” (art. 139 CP).

<sup>183</sup> G. F. y otros s/ sustracción menores de 10 años, CP., 2000.



un juez de la Corte Suprema de la Nación en el caso de la restitución de una niña desaparecida, las inscripciones como hijos propios constituyen “un procedimiento que en nuestro país es más conocido que la ruda, por más que sea ilegal” siendo así “simplemente una manera equivocada de criarla con padres supuestos”<sup>184</sup>.

Encontramos también otros argumentos esgrimidos por médicos de las FFAA al ser indagados para explicar la existencia de su firma en el certificado de nacimiento falso. El hecho de que certificar un parto no se tratara de su función específica, una de sus tareas habituales, y el alcance de las órdenes y el deber de obediencia de acuerdo a las jerarquías, pretendía constituirse en una justificación legítima de estas prácticas irregulares. Estas argumentaciones fueron desplegadas también por parte de los médicos que atendieron los partos en las maternidades clandestinas, como se ha visto en el capítulo anterior.

Puede recordarse que la Ley de Obediencia Debida que postulaba que “a partir de una delimitación precisa de los alcances del deber de obediencia, se tiende a fijar los límites del sistema de enjuiciamiento”, por lo que “no son punibles” aquellos que revistieron cargos por debajo de ciertas jerarquías. No se trata de una referencia explícita, pero implícitamente conformó un argumento válido en distintos contextos judiciales. Esta ley fue creada en 1987 y anulada en el 2000, justamente año de curso de la causa que pasaremos a examinar<sup>185</sup>.

Esta justificación aparece atravesada por la confusión generada a partir de la “mala memoria” esgrimida como táctica para evadir el accionar de la justicia, que tinte el origen de estos niños de mayor ambigüedad todavía. Un jefe de una unidad de sanidad de las FFAA certificó la firma de un médico subordinado suyo, en un certificado de nacimiento. Este dijo que no recordaba al médico cuya firma certificó, “porque tuvo muchos destinos y personal”, ni haberle pedido que vaya al domicilio del apropiador. Tampoco que lo haya acompañado, dado que no era “su función”. No recordaba haber puesto su firma en su presencia. Le parece “imposible”, aseveró: “no tengo presente ese acto”. Afirmó que su jerarquía le impedía “dar órdenes que excedieran las tareas habituales”, sus “atribuciones” y que el médico firmante no dependía de él directamente. Declaró que “tal vez fue abuso de autoridad” o “un descuido”<sup>186</sup>.

---

<sup>184</sup> Memorando del Juez A. C. B., mimeo, 1987. Véase capítulo 7.

<sup>185</sup> G. F. y otros s/ sustracción menores de 10 años, 2000.

<sup>186</sup> G. F. y otros s/ sustracción menores de 10 años, 2000.

El médico firmante, a su vez en un careo, manifestó en relación al jefe de la unidad: “no recuerda ciertos hechos, inclusive no me recordaba, me hacen presumir que también se habrá olvidado de las circunstancias en que se me envió a constatar el nacimiento de referencia y si me acompañó o no, a ese domicilio por mí desconocido, yo no recuerdo, pero que al existir la firma de él, esto haría presumir que le firmó conmigo la certificación [al apropiador]”. Al mostrarle dicha certificación y luego de reconocer su firma y letra, dudó de su “autenticidad”: “la grafía aparenta ser mía, pero no tengo la seguridad de que lo sea, porque no recuerdo haber firmado ese documento”. Luego dijo que no debería haberlo firmado, pero desliza “si es que lo firmé...”. Dijo que no fue presionado<sup>187</sup>, pero que sí “se debía al requerimiento del superior”. Sin embargo, el médico firmante tampoco recordaba en un principio quiénes fueron sus “camaradas” que le aportaron los datos, ni su nombre, ni cómo eran. Tampoco recordaban al apropiador.

Como puede observarse no sólo fue habitual el hecho de que los médicos indagados se escudaran en su mala memoria para evitar responder claramente a los requerimientos del tribunal, sino que también expresaron confusión en relación al reconocimiento de su firma. Lo mismo sucede en la declaración informativa de otro médico quien dice que “nunca fue partero ni asistió un parto”: nuevamente aparece la negación de los acontecimientos a partir de lo que debió ser, de la especialidad o la función<sup>188</sup>.

En otro caso, el médico afirmó que no conocía a los apropiadores y que no reconocía su firma. De resaltarse que en la constatación de parto figura además de la firma, su aclaración, la matrícula y el domicilio profesional. Sin embargo el informe pericial de la división scopometría de la policía federal sostiene que tanto la firma como “el llenado de la constatación de nacimiento inscripción N°... fecha... pertenece al gesto gráfico de X [el médico]”<sup>189</sup>. Dijo que “era posible” que se desempeñara en la clínica sobre la que se lo indaga, que figura como domicilio profesional, donde habría nacido la niña. Esto será desmentido por la municipalidad donde no figura registro del médico. Estas incongruencias se explicarían según el médico dado que “por un problema de salud

---

<sup>187</sup>En un caso, un médico fue presionado para confeccionar una partida de nacimiento falsa, denunciando más tarde el hecho y contribuyendo a la resolución del caso. Otro también dijo haber sido amenazado, pero no efectuó denuncia alguna.

<sup>188</sup>M. I. Ch. de M. y otras s/ denuncia, 1997.

<sup>189</sup>La scopometría, parte de la criminalística, es la medición de los rasgos generales de la escritura, como los espacios entrelíneas, la curvatura o inclinación de los renglones, el ritmo, la presión al escribir, el grosor de los trazos, etc.

padece amnesias”, que “su falta de memoria se debía a lagunas por una enfermedad padecida”, lo cual tampoco fue certificado. Estas declaraciones suman incertidumbre sobre el origen no sólo ante el tribunal sino también y especialmente ante los jóvenes que quieren tener información sobre su nacimiento.

Según lo investigado en el marco de estas causas judiciales, estas personas no podían ignorar el origen de los niños, es decir, mentían. Sin embargo, lo que se quiere resaltar aquí es que la versión que presentan distintos actores de la trama social ante la justicia, espera ser considerada legítima y por lo tanto exculpatoria. Puede observarse así cómo se entreen varios supuestos en torno a lo que implica inscribir falsamente a un niño, su legitimidad y la ponderación de su ilegalidad en relación a la adopción; la valoración del niño en tanto objeto sin red social previa, que hace que no sea necesario preguntarse cuál es su origen; así como sobre la condición femenina y el deber de obediencia y atribuciones de mando de los miembros de las FFAA. De esta manera, toda la argumentación judicial conforma estos “mitos de origen”, marcados desde el principio por la ilegalidad y el ocultamiento, pero a la vez por su legitimidad y tolerancia según los sentidos otorgados por distintos miembros de la trama social.

## Conclusiones

El análisis de un acta de nacimiento a partir de sus diferentes elementos puede dar cuenta de parte de la *red de relaciones* tejida en torno a la apropiación de un niño desaparecido. Se ha podido observar cómo la trama de apropiadores, médicos y funcionarios administrativos hicieron uso de la burocracia oficial para *consumar la desaparición* de estos niños a través de las falsas inscripciones. Es así que los documentos burocráticos, cristalización parcial de las prácticas llevadas a cabo por estas personas y grupos, expresan y legitiman la desaparición.

Este hecho, por un lado, hace pensar en el múltiple papel del *Estado burocrático* durante la última dictadura militar en la consecución de prácticas y procedimientos clandestinos. Así, éste jugó un papel esencial no sólo en la implementación de las maternidades clandestinas montadas sobre instituciones oficiales, como hospitales y cárceles de las FFAA y de Seguridad, sino también en el orden administrativo y judicial

como se observa en las inscripciones falsas, y como se analizará en el próximo capítulo en el caso de las adopciones.

En las inscripciones falsas como hijos propios se observa así, en general, la utilización de *recursos legales* a través de órganos *burocráticos oficiales*, como es el Registro Civil en el marco de la administración pública. Sin embargo, estas inscripciones fueron realizadas a partir de la presentación de falsos certificados de nacimiento emitidos por el médico o partera, que corresponden al ámbito privado. Esto permitió la inserción de *datos falsos* en documentos *auténticos*, legales, oficiales. Es por eso que dichos procedimientos fueron considerados finalmente ilegales.

En el análisis de las prácticas y procedimientos de inscripción falsa de la filiación en el Registro Civil, se han detectado distintos tipos de *irregularidades* de acuerdo a las prohibiciones explícitas de las normas escritas (en la forma de inscripción en los libros de nacimientos) o implícitas, sean habituales (ausencia de sellos, aclaraciones) o no prescritas (certificación de firmas de médicos por superiores de las FFAA), por comisión u omisión (explicitación de disposiciones que permiten inscripciones fuera de término), llegando incluso a la confección de certificaciones fraguadas (no confeccionadas por el médico que figura certificando el parto). Estas prácticas pueden dar cuenta de la falta de control o complicidad por parte de los miembros de la administración pública.

Sin embargo, en la mayoría de las inscripciones como hijos propios de niños apropiados se ha hecho uso de los *procedimientos burocráticos habituales*, previstos por la reglamentación vigente. Así, para construir un nacimiento biológico falso se utilizaron, por lo general, aunque no siempre, dos recursos legales que facilitaron estas inscripciones falsas. Uno de ellos fue la *inscripción fuera de término*, irregularidad comprendida dentro de la normativa, variando los plazos según los vaivenes de la reglamentación, especialmente las amnistías que evitan la intervención judicial más allá de un tiempo determinado transcurrido. De todas formas, aún en los casos en los que la inscripción de nacimiento tuvo que ser autorizada por un juez, ya que habían pasado el plazo predeterminado desde el supuesto nacimiento del niño, estos tampoco promovieron investigación alguna. El segundo recurso legal, para consumir burocráticamente la desaparición fue el *parto en domicilio*, a diferencia del primero –las inscripciones fuera de término– totalmente regular en términos normativos.

Sin embargo, ciertas *estrategias de legitimación burocrática* de la apropiación, si bien legales, contradecían los *hábitos de las clases medias urbanas*, de acuerdo a la consolidación del proceso de medicalización ya aludido. Por un lado, los partos habían dejado de producirse en los domicilios particulares desde hacía mucho tiempo, más allá de la intervención de los médicos. Este hecho también parecía ignorar la tendencia social inaugurada por la puericultura, ya que el control prenatal y puerperal de esas mujeres que supuestamente habían estado “embarazadas” tampoco había sido institucional sino a través de un familiar médico en una casa o consultorio privado particular, sin dejar rastro burocrático. Por el otro, teniendo en cuenta los altos niveles de acceso a la burocracia por parte de las clases medias, lo mismo ocurría con las inscripciones fuera de término, las cuales habían sido justificadas ante las autoridades pertinentes con simplísimas excusas.

La aceptación de estas simples falsedades permite suponer que tanto las inscripciones tardías como la estrategia de aducir un parto domiciliario constituyeron prácticas habituales para inscribir falsamente a niños que no lo eran como hijos propios, y como tales se encontraban extendidas más allá de la desaparición de niños. Sin embargo, mientras que sólo excepcionalmente estas prácticas se dan a conocer, en los casos de niños desaparecidos muchos de quienes facilitaron y/o participaron en esa falsa inscripción tuvieron que dar explicaciones ante el tribunal que juzgaba a los apropiadores a partir de la denuncia realizada a lo largo de los años por APM.

Así, estas historias sobre el lugar, la fecha y las circunstancias del nacimiento conformaron lo que se dio en llamar *mitos de origen*, contruidos con la lógica de un argumento exculpatorio ante la justicia. Partos que se desencadenaban precipitadamente en un domicilio particular, y problemas laborales o personales que postergaron la inscripción, conformaban parte de las mentiras que ocultaban el origen del niño, sostenidas por los distintos actores de la trama social vinculados a la apropiación del niño, fundamentalmente los apropiadores y los médicos que formaban parte de la cadena de complicidad.

Sin embargo una vez descubierto el delito, los mitos, en tanto *estrategias de defensa*, derivaban en otras variantes, apelando a justificaciones que más allá de la ilegalidad de las acciones, esperaban ser consideradas legítimas por los jueces. Las leyes de adopción, especialmente aquella vigente durante el período estudiando, la de 1971, junto a la amnistía para aquellos que inscribieron como propios a niños que no lo eran, dan cuenta

del lugar subordinado, sino nulo, y secreto en el que se colocaba a la familia biológica y por ende a la red social de la cual el niño era extraído. Pero especialmente pone en evidencia la tolerancia existente en relación a las inscripciones falsas desde el Estado, tanto desde el poder legislativo como el judicial.

Una de estas justificaciones fue así la *equiparación de adopción y apropiación*, como si la inscripción falsa se tratara de otra forma de adopción, por parte de los apropiadores, como recurso central pero particular dentro de una estrategia más general: aducir ignorancia de las leyes. En el caso de los médicos de las FFAA, dada su pertenencia a una institución burocrática jerárquica, la obligación del *deber de obediencia* y los límites del poder de mando vinculados a las tareas específicas, funcionaron también como argumentos pretendidamente suficientes para liberarlos de responsabilidad por las certificaciones falsas confeccionadas, tal como se ha apreciado en el capítulo anterior. Pero también aparecieron viejas justificaciones vinculadas al estado de “*abandono*” en el que se hallaban los niños ante lo cual se imponía el deber de “*salvación*”, las cuales fueron a su vez exploradas en el capítulo 2.

Asimismo, estos mitos de origen se tradujeron de distintas maneras a los niños apropiados a quienes se les contó que no eran hijos biológicos. Estas novelas de origen conformaron parte de la identidad de los niños hasta la restitución al construir padres, lugares de origen, edades, nombres, filiación y parentesco inventados en función de aquella trama de secuestradores, entregadores, apropiadores y médicos.

*Reinventando la filiación y la identidad* de los niños apropiados, estas inscripciones instituyeron el nacimiento a partir del poder performativo de las palabras, los documentos de los médicos y de administración pública: “los papeles” fueron un reaseguro para la desaparición, permitiendo su perpetuación. La medicalización de la maternidad dio así, a determinadas personas investidas de autoridad por la ciencia y el Estado, mediante las burocracias estatales, el poder de otorgar identidad y filiación a las personas, a través de “un papel”, un certificado médico.

En el *próximo capítulo* se analizarán otras de las formas en las que se construyó identidad y filiación a través de otras burocracias. Se verá como diversas instituciones de menores, tribunales de menores y juzgados civiles se articularán en la trama social y política a partir de la cual se instrumentó la apropiación de niños, hijos de detenidos – desaparecidos.

## Capítulo 5

### Institucionalizaciones y adopciones “fraguadas”: niños de “procedimientos antisubversivos” y “NN s/abandono”

“Yo, personalmente, estoy convencida de que sus hijos eran terroristas. Para mí, terrorista es sinónimo de asesino. Y a los asesinos, yo no pienso devolverles los hijos. Porque no sería justo hacerlo. Porque no sabrían criarlos y porque no tienen derecho, tampoco, a criarlos[...] Sólo sobre mi cadáver van a obtener la tenencia de esos niños”. [Palabras de una jueza de menores a un grupo de Abuelas que buscaban a sus nietos desaparecidos] (Nosiglia, 1985).

#### Introducción

Existieron básicamente dos formas de *consumar las apropiaciones* de los hijos e hijas de personas detenidas - desaparecidas. Una fue la inscripción de esos niños como hijos propios en los Registros Civiles a partir de un certificado falso de nacimiento expedido por un médico, como vimos en el capítulo anterior. En estos casos, se trató en su mayoría de niños nacidos durante el cautiverio de sus madres en los CDD. La otra forma de legalizar la apropiación fue la *institucionalización, obtención de guardas y/o adopciones* de los niños, la mayoría de ellos sobrevivientes de operativos perpetrados por las FFAA y de Seguridad. A lo largo de los años se han localizado cerca de cuarenta niños apropiados que pasaron por instituciones y/o por la justicia de menores.

De forma similar a la inscripción como hijos propios, a partir de la implementación de distintos mecanismos burocráticos tanto regulares como irregulares, se observa la utilización de un orden *legal* de facto para “blanquear”, para otorgar legitimidad, a actos vinculados al terrorismo de Estado (Sarrabayrouse, 2008).

También en estos casos, ciertos procedimientos tendrán como contrapartida una nueva *construcción de identidad y filiación* de aquellos niños apropiados. En palabras de Yan Thomas, también referidas en el capítulo anterior, el derecho es “el medio por excelencia para la construcción institucional” a través de “montajes hechos de palabras, las que con la condición de ser proferidas por quien tiene el poder para hacerlo, tienen la singularidad de promover la existencia de lo que ellas enuncian.” (1999:9). Esto implica

continuar entonces la reflexión en torno a otra de las caras de las complejas relaciones entre burocracia y parentesco.

Las institucionalizaciones y adopciones fraguadas son pensadas en esta tesis en el marco de una *trama social e institucional* que involucra tanto a diversos agentes estatales – miembros de organismos judiciales, FFAA y de Seguridad, etc. - como a familiares, sobrevivientes y testigos del secuestro. Así, se dará cuenta específicamente de la diversidad de formas en las cuales los hijos de detenidos - desaparecidos circularon a través de la *red de instituciones* de menores.

Estas redes se despliegan, entrecruzan y combinan para la construcción de acontecimientos cuyas huellas se registran en las causas. Pero los casos presentados aquí fueron reconstruidos no sólo a partir de expedientes judiciales sino también de cartas, informes institucionales, libros y comunicados de prensa de APM; diarios y conversaciones con los protagonistas de estas historias, que permitieron dar cuenta de aquello silenciado en los documentos burocráticos.

En este capítulo se focalizará en las formas de administración de los niños en estas instituciones, especialmente en la manera en que su origen y tránsito fue *registrado* por estas burocracias, concretamente, cuáles fueron las *figuras administrativas y jurídicas* específicas vinculadas a las apropiaciones<sup>190</sup>. Para ello se ha elaborado una clasificación tripartita, que será desarrollada en tres apartados en el presente capítulo.

Se describirá, en una *primera parte*, el funcionamiento de las *Brigadas Femeninas policiales* y *Casas Cunas*. Entre sus funciones específicas oficiales y habituales estaba la de dar albergue a menores “abandonados”. En la dependencia policial, los niños hijos de detenidos – desaparecidos solían ser registrados *clandestinamente*. Este establecimiento se articuló en ocasiones con la Casa Cuna, donde sí se dejó consignado oficialmente que los niños provenían de “procedimientos *antisubversivos*” y que estaban a disposición de los tribunales de menores.

En una *segunda parte* se dará cuenta de una variedad de casos de institucionalizaciones y adopciones que se dieron concretamente en la apropiación de los niños. Se resaltará el hecho de que todos tuvieron algo en común: en distintos registros, diversos procedimientos burocráticos se desataron a partir de supuestos “*abandonos*”, *sin*

---

<sup>190</sup>En este capítulo también se considerarán institucionalizaciones de niños hijos de detenidos – desaparecidos que no fueron apropiados, ya que resultaron objeto de procedimientos similares aunque el desenlace fuera diferente.



*reconocimiento institucional de un secuestro*. En estos casos se dio el ingreso del niño como NN.

En la *tercera parte*, a través del análisis de expedientes de casos de niños apropiados identificados, se indagará cómo la *desaparición* fue un hecho registrado en el ámbito judicial, reconocida por los propios agentes estatales (administrativos, judiciales, de las FFAA y de Seguridad) y traducida a la lógica jurídica como “*abandono*”. De esta manera su identidad fue reemplazada, en la mayoría de los casos, por la sigla NN. Es decir, *coexistieron secuestro y abandono* en el registro burocrático.

*“Abandono”: las leyes 4664 y 19134.*

La categoría de “abandono” ha sido aplicada de forma casi indiscriminada a situaciones muy diversas en distintos contextos, llevando a la separación de los niños de sus padres –usualmente pobres– por motivos vagos o moralistas, particulares a la situación concreta. Las nociones involucradas en este proceso son producto de disputas entre actores con pesos políticos desiguales (Fonseca, 2009a).

Desde principios del siglo XX en Argentina la entrega de niños a instituciones públicas por sus padres, usualmente movidos por su situación de exclusión social, ha sido categorizada como “abandono” y llevado a la pérdida casi automática de la patria potestad<sup>191</sup>, al igual que los delitos contra los hijos, el “peligro material o moral” y la ausencia de los padres ignorándose su paradero (Ley 10903 Patronato de Menores de 1919<sup>192</sup>). Así, el “abandono” habilitaba la intervención de organismos estatales para “salvar” a los niños de sus padres irresponsables. En los juicios por la restitución de los niños, los jueces y los padres disputaban el sentido de la figura de “abandono” – categoría de contenido punitivo - dado que no estaba preestablecido qué actitudes y circunstancias correspondían a la misma. Sin embargo las argumentaciones de los padres eran ignoradas, no importaban las razones particulares y causas sociales que

---

<sup>191</sup>“La patria potestad es el conjunto de deberes y derechos que corresponden a los padres sobre las personas y bienes de los hijos, para su protección y formación integral, desde la concepción de éstos y mientras sean menores de edad y no se hayan emancipado” (art. 264. del Código Civil)

<sup>192</sup>La ley 10903 de Patronato de menores fue promulgada en 1919 y modifica el Código Civil. Fue derogada por el art. 76 de la ley 26061 de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en 2005.

llevaban a la cesión del niño. Esta matriz interpretativa operó de una forma particular en los casos aquí analizados: las prácticas judiciales de apropiación de niños hijos de desaparecidos, se montaron sobre sentidos, figuras y procedimientos legales preexistentes (Villalta 2006, 2009).

A continuación se describen las figuras legales vinculadas a la categoría de “abandono” más frecuentemente utilizadas en los registros burocráticos vinculados a los casos en estudio. Así, la ley 4664 de 1938 disponía la intervención de los Tribunales de Menores

“cuando la salud, seguridad, educación o moralidad de menores de 18 años se hallare comprometida por actos de inconducta, contravenciones o delitos de sus padres [...] por razones de orfandad o cualquier otra causa, estuviesen material o moralmente *abandonados*, corrieren peligro moral o estuvieren expuestos a ello” (art. 8).

Este artículo fue aplicado y registrado en los expedientes de los niños institucionalizados ingresados en las Casas Cunas u otros hogares, caratulando las primeras causas abiertas en ocasión de la disposición de los niños.

En segundo lugar, según la ley de adopción 19134 de 1971 los padres no serían citados al juicio

“cuando hubieran perdido la patria potestad[...]cuando el desamparo moral o material del menor resulte evidente, o por haber sido *abandonado* en la vía pública o sitios similares (art. 11). Sólo podrá otorgarse la adopción plena con respecto a los menores huérfanos de padre y madre y que no tengan filiación acreditada” (art. 16).

En el marco de una causa judicial iniciada por la apropiación de dos niños adoptados, un juez federal se refirió a la “*creación artificial de motivos* que justificarían la intervención del tribunal de menores en función de los intereses morales y materiales del menor, que se llevaron a cabo mediante presuntas inconductas paternas que demostrarían un verdadero desmembramiento de la patria potestad”<sup>193</sup>. De esta manera, las ambiguas categorías de “abandono”, “desamparo”, “peligro moral y material” fueron llenadas de un contenido particular: la actividad política de los padres podría asociarse a

---

<sup>193</sup> B. de C.E. s/denuncia. Este fragmento es parte de la resolución emitida por el juez interviniente en el caso en el año 2003. Si bien se descubrió la existencia de irregularidades en el trámite de adopción, por el momento no se han podido concretar los análisis genéticos para determinar si se trata de hijos de desaparecidos o no.

la “inconducta” referida o su “orfandad” se consideró efectiva a partir de su desaparición.

En este sentido se hablará aquí de “adopciones fraguadas” (fabricadas) ya que sólo en apariencia fueron *legales*: en realidad, se montaron sobre el hecho ilegal de la desaparición de los padres por motivos políticos. En muchos casos fueron posibilitadas además por la existencia del orden legal de facto reinante durante la última dictadura militar. A la vez, se concretaron también a través de prácticas violatorias de la normativa a distintos niveles.

### **Primera parte**

#### **Brigada Femenina de La Plata: “depósito” de “hijos de subversivos”**

Para esta descripción se seleccionó particularmente la Brigada Femenina de la ciudad de La Plata ya que se ha encontrado en el archivo de APM información sobre su vinculación con la Casa Cuna de la misma localidad y sobre los tribunales de menores que intervinieron en los casos.

En 1984, en el marco de una causa judicial<sup>194</sup> presentada por APM en un juzgado penal de la provincia de Buenos Aires se solicitaron las fotocopias del libro de entradas y salidas de menores de la Brigada Femenina de La Plata. Esta medida fue planteada a partir de la información brindada por testigos en APM sobre el paso de hijos de detenidos – desaparecidos por ese lugar. Se trataba de dos personas que realizaron tareas en la brigada, una mujer encargada de la costura y economato y un aspirante a agente de la policía de la provincia de Buenos Aires, de la Unidad Regional de La Plata, quien fuera trasladado allí en comisión para tareas mantenimiento. Posteriormente en el marco de una causa judicial prestó declaración indagatoria uno de los jefes de la policía de la provincia de Buenos Aires durante la dictadura<sup>195</sup>. La reconstrucción del funcionamiento de esta brigada fue hecha en base a estos tres testimonios.

---

<sup>194</sup> M. I y otros s/ denuncia, 1984.

<sup>195</sup> Causa N° 44 Recurso extraordinario, 1986. Esta presentación fue realizada por el equipo jurídico de APM ante la Cámara en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, contra integrantes de la policía de la Provincia de Buenos Aires.

El general mencionado relató que dentro de las funciones habituales de la brigada estaba la atención de menores de edad “abandonados” o “desamparados”, que se hallaban a disposición de un juez de menores, por parte de la policía femenina. Entre ellos se hallaban también “hijos de subversivos muertos en enfrentamientos”, cuyo “destino posterior lo establecían las autoridades judiciales”.

Según las declaraciones de los otros dos testigos, esta “guardería” era visitada por el coronel y luego general de la Jefatura de Policía de la provincia de Buenos Aires y de la Dirección General de Investigaciones. Por allí pasaron al menos dos niños apropiados luego localizados, entre muchos otros. Cada vez que el testigo, aspirante a agente de policía, hacía preguntas sobre las criaturas, sus superiores le indicaban que “debía callarse la boca sobre todo lo que veía”. Esta dependencia funcionó como “depósito de niños”, “hijos de subversivos” que habían sido “secuestrados en operativos”. Sus padres habían sido muertos en la vía pública o habían sido “levantados en la calle y no se podía justificar la tenencia de los niños”. Hubo hasta dieciocho niños juntos, desde recién nacidos hasta los siete años, que podían permanecer desde un día hasta varios meses en el establecimiento. En la brigada había un lugar llamado explícitamente la “guardería” en donde existían dormitorios para estos niños en particular, separados de aquellos donde estaban los menores “con causa” o que esperaban ser trasladados al interior. La ropa de los “hijos de subversivos” era lavada y tendida en la cocina, para que no fuera vista por “la gente común”, por el “público” que iba a la brigada, ya que nadie debía saber que había chicos en esas condiciones, incluso, ni siquiera sabían de su existencia las detenidas comunes. Eran atendidos por una pediatra y bañados por las empleadas.

Los testimoniantes no tenían acceso a los “libros de la repartición” para saber si la presencia de los niños quedaba registrada o no. La mujer anotó en una oportunidad el nombre de un bebé en un cuaderno personal, junto con los horarios en que le dio de comer, etc. y lo pasó a la guardia siguiente. No sabían si los nombres de los niños eran los legales.

Sólo dos chicos fueron retirados de la brigada por sus abuelos. Había un bebé que había sido dejado por la madre en un portal cercano a la brigada, porque la perseguía una patrulla, y finalmente fue asesinada. Esta fue la única vez que intervino un *juez de menores* que fue a verlo inmediatamente y le prohibió a la testimoniante que se lo

llevarse a su casa para cuidarlo porque era "peligroso". Al día siguiente se lo entregó a amigos de sus abuelos.

Según el relato de la mujer, había un subinspector de la unidad regional de La Plata que iba a ver a estos niños y se movía con mucha libertad. Llevó a uno de ellos a un ex jefe de policía diciendo que iba a estar "muy bien cuidado". Otra vez, pidió que "preparara" a una nena para sacarla a pasear, porque dijo haberse acordado que la habían secuestrado en un operativo de la zona de Mercedes y que iba a llevarla con sus familiares. La nena estuvo allí varios meses e incluso empezó a caminar en la brigada<sup>196</sup>.

Ambos testimoniantes afirmaron que algunos niños iban o venían de la *Casa Cuna de La Plata*. Uno de los declarantes contó que un día el chofer de la brigada salió acompañado por una policía con una criatura hacia esa institución. Recordó además a un nene que se decía que era "hijo del jefe de la columna Montoneros de la zona del cementerio de La Plata" y que lo llevaban a Casa Cuna para hacerle un tratamiento por problema ortopédico. Otro niño fue derivado de la Brigada al hospital de niños y de ahí a Casa Cuna, donde los empleados dijeron que lo habían sustraído en un "operativo de fuerzas antisubversivas", y que una pareja "lo tenía como hijo".

A raíz de estos testimonios se sabe que existieron dos grupos diferentes de niños en la brigada. Por un lado, un grupo de niños "abandonados" o "desamparados" que estaban a disposición de los tribunales de menores. Su atención por parte del personal policial era parte del funcionamiento habitual de la brigada. Por otro lado, existió un conjunto de niños provenientes de los operativos de secuestro de sus padres, "hijos de subversivos", en cuyos casos el tribunal de menores intervino excepcionalmente. Estos niños eran separados de los demás, permanecieron ocultos y su paso por esta institución oficial fue clandestino.

---

<sup>196</sup> Este oficial también comentó en una ocasión que había matado accidentalmente a su hijo pequeño sacando el auto. Tomando estos datos y recurriendo a otras fuentes (S. PIL calificada, suposición de civil y falsificación de instrumento público, 1984 y denuncias archivadas en APM) puede pensarse que podría tratarse del apropiador de una niña, localizada en 1984: el oficial había sido visto en la Brigada Femenina de La Plata, tenía el mismo cargo en la misma dependencia y también había perdido a uno de sus hijos en un accidente; los padres de la niña eran de la localidad de Mercedes; la niña de un año de edad desapareció en La Plata y fue al CCD La Cacha con su madre.

## Casa Cuna: niños de “procedimientos antisubversivos”

Como se ha descripto, algunos de los niños que pasaron por la Brigada Femenina también transitaron por la Casa Cuna. Sin embargo, a diferencia de la institución policial, esta dependencia estatal incluía en sus registros oficiales el ingreso y egreso de niños hijos de detenidos – desaparecidos, provenientes de “procedimientos antisubversivos”.

Las Casas Cunas de distintas localidades conformaban uno de los destinos que los represores decían que tendrían los niños nacidos en cautiverio en Pozo de Banfield a sus madres<sup>197</sup>. Sin embargo hasta el momento no se tiene registro de que los niños allí nacidos hayan pasado por esta institución, salvo una excepción: un niño nacido en la ESMA fue encontrado a los seis meses por su abuela en la Casa Cuna de Capital Federal<sup>198</sup>. Sí en cambio abundaron en las Casas Cuna los niños ya nacidos cuyos padres fueron secuestrados.

En distintas localidades de nuestro país se han registrado casos de niños secuestrados que pasaron por estas instituciones. Por ejemplo, dos niños cuya madre estaba secuestrada en La Cacha fueron encontrados a los tres meses de su desaparición por sus abuelos en la Casa Cuna de Mar del Plata. A la Casa Cuna de Tucumán fueron los abuelos de un niño al saber del secuestro de sus padres – cuya madre embarazada estaba desaparecida - localizándolo y recuperándolo tras intensas gestiones. Lo mismo ocurrió como veremos en la Casa Cuna de Córdoba, Mendoza y Santa Fe.

En sus declaraciones en el marco de los juicios por la verdad de la ciudad de La Plata en el año 2000<sup>199</sup>, el ex director de la Casa Cuna<sup>200</sup> dependiente del Ministerio de Bienestar

<sup>197</sup> Testimonio de E. S. ante APM el 27/04/1984.

<sup>198</sup> En 1779 se funda la Casa de Expósitos en la actual ciudad de Buenos Aires por iniciativa de Riglos, antiguo juez de menores. El objetivo era dar albergue a los niños “abandonados”. Por eso, hasta 1891 contó con un torno giratorio. En 1817 se incorpora un médico, Juan Madera (que da nombre al HMCM), destacado en la atención de heridos durante las invasiones inglesas. Al año siguiente es reemplazado por Cosme Argerich, quien luego pasa a ser su director. En 1903 Pedro Elizalde realiza varias mejoras que llevan a que el hospital pase a llamarse “Casa Cuna”. Elizalde será luego director y la casa tomará su nombre. Se trata del hospital pediátrico americano más antiguo.

[http://www.elizalde.gov.ar/hospital/hosp\\_pas.asp](http://www.elizalde.gov.ar/hospital/hosp_pas.asp).

<sup>199</sup> <http://www.apdhlaplata.org.ar/prensa/2000/050700.htm>. “El ex director de la Casa Cuna negó presiones de los militares”.

<sup>200</sup> La Casa Cuna de La Plata surge en 1953, siendo también llamada Instituto de Puericultura hasta 1972, cuando recibe el nombre de Hospital Zonal Especializado. Luego sería bautizado con el nombre de “Dr. Noel H. Sbarra” por uno de sus directores. “Es una institución de mediana complejidad que asiste a niños desde el nacimiento hasta los 3 años de edad con problemas de salud provocados por situaciones de

social de la provincia de Buenos Aires, dijo que nunca recibió presiones ni instrucciones militares sobre qué hacer con los niños hijos de detenidos - desaparecidos, y que tampoco su personal estuvo vinculado a las FFAA y de Seguridad. Declaró que hubo treinta y dos casos entre 1975 y 1978, de los cuales diecinueve eran NN. Por lo general los niños eran llevados por policías o militares, de cuyos nombres no quedó registro, con una orden del juez de menores. La mayoría fueron recuperados por sus abuelos y "uno o dos" fueron entregados en adopción. Ninguno de ellos estuvo en una situación "clandestina".

En el "Registro de solicitudes de admisión" de los años 1975 a 1981 de esta Casa Cuna, que obra en el archivo de APM, se presenta la información mínima de dieciocho, diecinueve casos de niños NN - a los que hacía referencia el ex director - que puede resumirse como sigue.

Los chicos que figuraban como NN podían contar además, por un lado, con un nombre de pila, a veces un apellido supuestamente legal (referido como "verdadero" o "real") y por el otro, con otro nombre y apellido supuestamente falso, sin comentario que lo hiciera explícito. Queda la duda de por qué aparece la sigla NN si se conocía el nombre legal o si en algunos casos éste se supo después de ser reconocidos y retirados por sus familiares, y fue agregado.

Las fechas de ingreso oscilaron entre abril de 1976 y diciembre de 1977 y el período de permanencia varió entre uno y 90 días.

En ocasiones, no siempre, se hace referencia al tribunal de menores que intervino (específicamente de las localidades de La Plata, Lomas de Zamora, San Martín, Mercedes, San Isidro y Morón) explicitándose también el número de causa.

Se registraba que los chicos provenían de un "procedimiento subversivo" o "antisubversivo"; o de un "enfrentamiento producido por fuerzas conjuntas con elementos subversivos". También figuraba que tenían su "madre desaparecida" o "padres detenidos". Se mencionó en ocasiones el lugar del secuestro.

Se dejó constancia de quién llevó al niño a la Casa Cuna, pero sin identificación: puede encontrarse una religiosa, personal de la comisaría 8ª (que funcionaba como CCD), vecinos y una asistente social de un hospital. También se dio cuenta de las instituciones

---

violencia (abandono, maltrato, abuso, negligencias) o situaciones de alto riesgo social (desnutrición, SIDA, retraso en el desarrollo, etc.) que requieren internación".  
<http://www.hospitalsbarra.com.ar/paginas/hospital.htm>

de las que provenían: del hospital de Lanús; de la *Brigada Femenina* de San Martín; o que había sido un “abandono en vía pública”.

Los niños egresaban “por disposición judicial a favor de”, por lo general, los abuelos, excepcionalmente algún tío, y en un caso por la madre.

A continuación se presentan dos casos particulares para mostrar en detalle el *complejo de instituciones por las cuales circularon* algunos de estos niños.

### §

Caso 1. El niño figura como proveniente de la *Brigada Femenina de San Martín* (cuyo funcionamiento fue descrito en el capítulo 3). Estuvo allí menos de un mes y sólo un día en la *Casa Cuna*. Quedó registrado como NN y su nombre y apellido legal (Ej. NN o Emiliano Ginés). Figura como derivado allí por el *tribunal de menores N° 2 de San Martín*. Fue retirado por su abuela. Esta es la información que ofrece este informe. Gracias al archivo de APM se sabe además que el niño de cuarenta días de edad, había sobrevivido a un allanamiento en Córdoba, ya que su padre había alcanzado a esconderlo en un placard del baño antes de ser asesinado. Cuando su madre lo supo, le pidió a la abuela del bebé que lo buscara. Estaba en la *Casa Cuna de Córdoba*, donde estuvo varios días hasta que la abuela logró convencer a la directora del lugar y retirarlo. Poco más de un año después, su madre, quien había formado una nueva pareja, fue secuestrada estando embarazada. Un capitán del Ejército entregó al niño a vecinos quienes lo llevaron a una *comisaría*. De ahí pasó a la *Brigada Femenina de San Martín*, durmiendo en la casa de distintas policías y de ahí a la *Casa Cuna de la Plata*, bajo la tutela<sup>201</sup> de un *juez de menores de San Martín* quien dijo que no había podido localizar a la familia. La abuela pudo ubicarlo cuando fue al juzgado al enterarse del secuestro de su madre.

Caso 2. Un niño aparece como NN más un nombre de pila falso y su nombre y apellido legal, materno. Se hallaba a cargo de un tribunal de menores de Morón, con un número

---

<sup>201</sup>Según el art. 377 del Código Civil “La tutela es el derecho que la ley confiere para gobernar la persona y bienes del menor de edad, que no está sujeto a la patria potestad, y para representarlo en todos los actos de la vida civil”. La “guarda provisoria” es como un periodo de “prueba” previo.



de expediente. Pasó un día en la Casa Cuna, siendo entregado por disposición judicial a su abuela. Según el testimonio de su madre desde el exilio, que obra en el archivo de APM, la mujer llegó un día a su casa y la vio rodeada de personas, por lo que se retiró. Vio luego que la prensa anunciaba la muerte de su marido. Preguntó a sus vecinos, y le dijeron que sacaron el cuerpo de su esposo, y que a su hijo de nueve meses, en perfecto estado de salud, se lo dieron a una *vecina*. Sin embargo, al día siguiente fueron de la *comisaría* de la zona a buscar al niño. Una vez en la comisaría le dijeron que a cargo del asunto estaba el personal de la *Base Aérea de Morón*, y la acompañaron al establecimiento. Ahí le dijeron que su marido estaba muerto y que el niño estaba en el *Hospital Regional de Morón*. En el hospital le dijeron que el bebé no estaba más allí, sino que estaba en la *Casa Cuna de La Plata*. Acompañada por la directora del servicio social del hospital fueron a ver al *juez de menores de La Plata* quien le dio una orden para que le entregaran al niño. Con ese documento, nuevamente junto a la directora fueron a Casa Cuna, retiraron al chico habiendo pasado ocho días después del asesinato de su padre. Manifestó que no se le entregó documentación que mencionara que su hijo había pasado por esos establecimientos, sin embargo, como se ha visto sí quedó registro de su tránsito por Casa Cuna<sup>202</sup>.

## Segunda parte

### Historias de “abandonos”

Dentro de la diversidad de situaciones en las cuales han intervenido agentes vinculados a instituciones de menores, en este apartado nos detendremos en casos en los cuales, a diferencia de los anteriores, los niños *fueron apropiados* (dados en adopción o inscriptos como hijos propios). Se mostrará entonces qué ocurrió después del paso de los niños por las Casas Cunas, cuando estos no fueron entregados a sus familiares. Todos fueron localizados años después de su desaparición.

Aquí *no aparece un origen conocido*, ni siquiera el vago registro de “procedimientos antisubversivos”, aunque en el grueso de los casos, el secuestro de los padres del niño

---

<sup>202</sup> Testimonio de M. C. C. de C. en Suiza.

era un hecho conocido y ocultado. Se encuentra en cambio una categoría recurrente: “*el abandono*”. Esta figura aparece en distintos registros: en lo que se le comunica al juez; en la fórmula burocrática; en los mitos de origen transmitidos a los niños, etc.

Las historias han sido reconstruidas a partir del cruce de una amplia variedad de documentos que forman parte del archivo de APM. Se ha realizado una sistematización que dará cuenta de la heterogeneidad de situaciones, a partir del estudio de los casos concretos, cuyas descripciones más detalladas se presentarán al final.

Se podrá ver que los niños provenientes de los allanamientos, fueron dejados por las FFAA y de Seguridad en la vía pública o en distintas instituciones por las que circularon, a partir de la orden impartida por distintos funcionarios: CCD; comisarías; Casas Cuna (Capital Federal, La Plata, Córdoba); institutos de menores (como el de Remedios de Escalada de Villa Elisa); hospitales públicos y privados; instituciones religiosas (Movimiento Familiar Cristiano, conventos); lugares públicos (plazas; bares); tribunales de menores; tanto en el país como en el exterior; siendo los hermanos en ocasiones separados.

Algunos niños fueron apropiados por vecinos; personal de la Casa Cuna; miembros de FFAA y de Seguridad; o quedaron con compañeros de militancia de los padres o parientes. Fueron inscriptos como hijos propios; dados en guarda o adopción. Unos pocos sabían sus nombres, los de sus hermanos, o de sus padres; o fueron “abandonados” con algún dato sobre su origen escrito en un papel. Si bien la mayoría de las veces los niños fueron registrados como NN, en algunos casos su nombre legal fue presentado ante la justicia.

El “abandono” formó parte de los relatos judiciales, ya sea porque las personas que llevaron a los niños a los juzgados eso dijeron, o porque fueron encontrados efectivamente “abandonados” por las FFAA y de Seguridad. A muchos de estos niños les dijeron que habían sido “abandonados” por sus padres, mencionando o no el secuestro.

En las razones de los funcionarios que otorgaron las adopciones se afirma que “los padres del menor hicieron abandono del mismo, sin interesarse por él”; que se estaba ante un “incumplimiento de asistencia familiar”, y se ordenó la “averiguación de paradero” e incluso la “captura de los padres”.

Las fórmulas burocráticas a las que se apeló para justificar estas acciones fueron, por ejemplo, “NN / abandono en la vía pública” (ley 4664)” y el “art. artículo 5 y 8 de la ley 19134”, entre otros artículos de las mencionadas leyes.

En estos casos se observa cómo la separación de los niños de sus padres es expresada en términos de *abandono* de distintas maneras. A partir de otros relatos paralelos o posteriores se sabe que los *secuestros* fueron la causa de esta separación. Pero estas desapariciones no formaron parte del *discurso institucional*. En estas historias los supuestos “abandonos” dieron lugar a las adopciones o institucionalizaciones pero no conviven con el secuestro en los expedientes.

### §

Dos niños hoy ya localizados fueron dejados en la *Casa Cuna de Capital Federal*, siendo *apropiados por el mismo personal de la institución*. En uno de los casos, una enfermera lo inscribió como hijo propio. La mujer le dijo al niño que su padre lo había “*abandonado*”. En el segundo de los casos una hematóloga pidió la guarda y posteriormente la adopción de una niña que había sido dejada en la Casa Cuna con un cartel que decía que era hija de “guerrilleros”. Ante el juez, arguyó que una empleada doméstica, militante política, “*abandonó*” la criatura, dejándola a su cuidado<sup>203</sup>.

Dos hermanas fueron dejadas por Fuerzas de Seguridad en la *Casa Cuna de La Plata*, luego del secuestro de sus padres y fueron dadas en adopción a una familia poco después. Un niño que estuvo secuestrado fue ingresado en la *Casa Cuna de Córdoba* y fue dado en adopción pese a que con sus casi cuatro años sabía su nombre completo, hablaba de sus padres, de sus abuelos, de un viaje a Europa y de “Willy”, un represor de la ESMA. Su hermana apareció en las puertas de un *hospital* en Rosario con una nota que decía: “Me llamo Victoria y mis padres me dejaron porque no tienen plata para mantenerme. Que Dios los ayude. Gracias”. En todos los casos los niños fueron registrados como “*abandonados*”.

---

<sup>203</sup> M. de G. D. contra S. S. s/ nulidad de adopción, 1988.

Una niña fue “*abandonada*” en el momento del secuestro de su madre, quedando con una *vecina*. Personas allegadas a ella solicitaron la guarda provisoria, tramitando la adopción luego ante la justicia de Morón. La niña fue localizada pero siguió viviendo con su familia adoptiva. Otra niña quedó a cargo de una compañera de su madre tras su detención. A su vez, ella desapareció por lo que quedó con los *vecinos* de la vivienda en la que estaba. Siempre supo que no era hija de ellos, pero creía que su madre la había “*abandonado*”. Misteriosamente, una persona se acercó a ellos y les dejó la partida de nacimiento. La pareja a cargo de la niña fue a un juzgado para solicitar la adopción pero les fue negada porque no era legalmente posible al tener su madre en la cárcel (estaba a disposición del PEN). Así y todo le otorgaron la guarda al sólo efecto de tramitar el DNI. Nunca se controló su crianza.

Dos niñas nacidas en cautiverio fueron dejadas en la puerta del *Movimiento Familiar Cristiano*, por Fuerzas de Seguridad. En el primero de los casos, de acuerdo al archivo de APM, en el expediente de adopción se registra que el Movimiento comunicó al juzgado que se presentó ante su Equipo de Adopción un joven con una niña en brazos pidiendo que se hicieran cargo de la criatura. Manifestó haber conocido al Equipo por una familia que tenía un niño adoptado. Su madre, a quien estaba vinculado, por “causas muy graves y de índole personal” había determinado confiarla a quién pudiera darle un hogar ya que *no podía seguir a cargo de ella*. Siempre según el relato del Movimiento, el joven se negó a identificarse. Asimismo, otra recién nacida fue “*abandonada*” en las puertas de esta institución, de acuerdo a lo que esta dependencia registra en sus archivos. En otra provincia una beba nacida clandestinamente en una Hospital Militar también fue “*abandonada*” en una institución religiosa, concretamente en las puertas de un convento y dada en adopción, al igual que las dos niñas anteriores<sup>204</sup>.

También en otros dos casos, mujeres que solían cuidar a dos niñas, quedaron a cargo de ellas, luego de la detención ilegal de sus madres. Ambas declararon ante los jueces que habían sido “*abandonadas*”. Una de ellas dio el nombre legal de la niña, afirmando que fue “*abandonada* por su madre a los pocos meses de su nacimiento”. El juez dispuso entonces “la citación de los padres de sangre realizándose gestiones negativas para

---

<sup>204</sup> Legajo N°... NN (MFC).

cumplir con ese fin". También se ordenó "la citación de los progenitores por medio de edictos resultando también infructuosa esa gestión". Lo que la mujer no dijo fue que la madre de la niña estaba desaparecida, su padre preso y que su propio hijo también había sido secuestrado<sup>205</sup>. En el otro caso, la mujer presentó a la niña con una partida de nacimiento falsa, para solicitar su adopción, la cual le fue otorgada. También ella obvió que la madre de la niña había sido secuestrada.

Dos hermanos luego del secuestro de sus padres y de permanecer en un CCD de la Argentina y en uno de Uruguay, fueron dejados en una plaza de Valparaíso, Chile, por Fuerzas de Seguridad. Se dio lugar luego a la intervención de las instituciones de minoridad que los entregaron en adopción. Lo mismo sucedió con dos hermanas pequeñas, esta vez en una plaza del partido de San Martín, luego del secuestro de su madre en el lugar. Fueron luego llevadas a una *comisaría* tras lo cual intervino un *tribunal de menores*. Fueron internadas como NN, pese a que la mayor sabía su nombre. Ella ingresó al Instituto Remedio de Escalada de Villa Elisa (ya que tenía más de tres años) y su hermana menor a la Casa Cuna de La Plata, donde estuvieron seis meses. El expediente fue caratulado "*NN / abandono en la vía pública*"<sup>206</sup>. Esta es la interpretación de lo sucedido construido a partir del relato de la mayor de las hermanas:

"Así ambas fueron ingresadas al sistema 'legal' de adopciones. El juez a cargo, curiosamente, no se tomó el trabajo de averiguar si las chiquitas tenían familiares, ni cómo ni por qué habían sido 'abandonadas'. En la investigación de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas, Conadep, se registraron testigos presenciales del secuestro de [la madre] Pero nada dijo el expediente judicial sobre el tema.

-¿Por qué el juzgado de San Martín no investigó u ocultó deliberadamente la procedencia tuya y de [tu hermana], para luego entregarlas a padres adoptivos de buena fe y no a padres apropiadores?

-Hay que entenderlo como un modo de colaboración global y genérica de las distintas instituciones del Estado -en este caso la justicia- con la represión. Es probable que el juez haya tenido la posta de dónde veníamos nosotras, y quiso 'refundar' nuestras vidas colocándonos legalmente en manos de una familia que buscaba adoptar de buena fe, y que estaba técnicamente apta y habilitada. Y además lo hizo con un procedimiento formal transparente.

-Con cuatro años cumplidos, supongo que podrías decir muchas cosas. ¿El juez no se interesó? -Nada de lo mucho que yo podía decir fue tomado en cuenta. Fue parte de la complicidad con la dictadura"<sup>207</sup>.

<sup>205</sup> R. de B. J. s / adopción simple, 1979.

<sup>206</sup> S. T. y M. L. art. 8 Ley 4644, 1978.

<sup>207</sup> [http://www.lacapital.com.ar/2006/03/19/seniales/noticia\\_277773.shtml](http://www.lacapital.com.ar/2006/03/19/seniales/noticia_277773.shtml). "Con la verdad de origen".

Un segundo caso en el que ha intervenido este mismo juez es aquel de un niño de dos años y medio que habría pasado por la guardería clandestina del HMCM, a la que se hizo referencia en el capítulo 3. Apareció a los veinte días del secuestro de su madre en el tribunal, traído por el comisario de San Martín, sin nombre, con dos valijas y una frazada. Una empleada del juzgado lo llevó a su casa para que no estuviera en un “asilo”. Allí fue donde reconoció a su tía en la televisión, ya que era actriz. El juez llamó al canal y pidió el número de teléfono, entregó al niño dando la guarda al esposo de su abuela. El juez dijo que había transmitido a los medios notas con la fotografía del chico, solicitando la presentación de sus familiares que fueron publicadas en diarios y televisión. Pero esto ocurrió recién un mes después, cuando hacía varias semanas que tenían al niño con ellos<sup>208</sup>.

Luego del secuestro de su madre un niño de pocos días fue entregado por un grupo de tareas a un sanatorio privado, siendo luego derivado a una dependencia pública. Otra versión sobre el caso señala que en realidad el niño fue llevado inmediatamente después de ser encontrado a la *Casa Cuna de Capital Federal*. Sería más tarde adoptado por un policía. En el expediente de adopción plena se afirma que los miembros de la pareja se encuentran “legítimamente casados” y que se cumplió con los arts. 5 y 8 de la ley 19134. El “menor” les fue entregado por el juzgado de instrucción de primera instancia en lo criminal de instrucción. Según la asistente social del tribunal, entre otras “constancias de autos”, “demuestran que son personas bien conceptuadas que tienen medios de vida suficientes y que tratan al menor como un verdadero hijo. Por todos estos antecedentes y teniendo en cuenta que los padres del menor hicieron abandono del mismo, sin interesarse por él, estimo que la adopción es conveniente y procede acordarla”. El asesor de menores consintió<sup>209</sup>. Años después un represor arrepentido le contó a un periodista que al niño lo habían dejado en esa clínica. Fue así que contactó a distintos policías vinculados a la comisaría de la zona en ese momento. Al entrevistar a uno de ellos, éste primero lo negó y luego dijo “no busquen más, ese chico es mi hijo”. Al darse esta situación, a sus 25 años le dijeron por primera vez que era adoptado y que “había sido un bebé *abandonado*, pero que su mamá estaba viva” (Argento, 2008).

---

<sup>208</sup> Revista *Perfil*, 05/07/1998, “La conmovedora historia de la abuela Nya”.

<sup>209</sup> P. A. s/ adopción plena, 1978.

Un niño fue dejado en un bar de la Capital Federal tras la desaparición de su madre en el lugar. Fue por un llamado anónimo que su abuelo materno lo localizó inmediatamente, internado en la *Casa Cuna* de esa localidad por orden judicial. Se acercó al juez que intervino en la causa con todos los elementos con los que contaba para identificar al niño, incluida su partida de nacimiento, pero aún así fue dado en guarda a un amigo personal del juez. Éste, negando el hecho del secuestro de ambos padres, aducía que se estaba ante el “*incumplimiento de asistencia familiar*”. También ofició a la Policía Federal solicitando “*averiguación de paradero*”. Un año después, otro juez ordenaría incluso la *captura* de los padres. Todo esto ocurría paralelamente al reclamo de sus abuelos, que fueron totalmente omitidos en las actuaciones del juez presentadas ante el juzgado civil ante el cual se tramitaba la adopción<sup>210</sup>.

Es interesante presentar un caso contrario para realizar un contrapunto. Estos mismos dispositivos burocráticos puestos al servicio de los apropiadores hoy acusados, que permitieron la comisión de actos ilegales, han sido desplegados también para legalizar el vínculo de los niños con sus familiares. Este es el caso de una niña que había sido llevada por la Policía a Casa Cuna tras el secuestro de sus padres. Sus abuelos la localizaron y la llevaron ante el juez para obtener la guarda. Sin embargo, carecían de todo documento que acreditara la existencia de un vínculo jurídico entre ellos y la niña, ya que no había sido inscripta al momento de desaparición de los padres. Los abuelos, con el acuerdo del juez, obtienen la adopción aduciendo que eran dos extraños que querían hacerse cargo de la niña, quien había sido “*abandonada*” en la vía pública (Martínez, 2010).

Luego del asesinato de una pareja por Fuerzas de Seguridad, su hijo fue dejado con una familia vecina, que lo entregó al Tribunal de Menores Nº 1 de Lomas de Zamora. Fue internado en la Casa Cuna de La Plata como NN o su nombre y apellido legal. No hay sin embargo en el expediente del tribunal ningún indicio de que se haya tratado de localizar a sus familiares. El niño tenía síndrome de Down. Murió diez meses después, en el Hospital de Niños, tras un retroceso en relación a su estado al momento del

---

<sup>210</sup> Menor NN J. P., 1977.

ingreso, que era impecable y un deterioro progresivo “por las deficientes condiciones de salud y ambientales” tal como se desprende de un informe médico.

En el marco de una causa por la “fuga del hogar” de una adolescente, una asistente social vistió a su grupo familiar como parte de la rutina de control del juez. Se encontró con un niño de dos años, sin documentación. La joven le contó que se los dio un matrimonio amigo, que hubo un “procedimiento militar” en una pensión y que habían detenido a tres chicas jóvenes. Dejaron al niño con el militar y “él no sabía qué hacer”. Según dijo, fue al diario *Crónica* y salió publicada su foto pero nadie fue a reclamarlo. Después lo llevó a la casa y en palabras de la adolescente: “yo estaba mal, le pedí a mi mamá que me diera ese hermanito, lo necesitaba mucho. Entonces el juez le dio a mamá unos papeles y desde entonces es mi hermano, lleva nuestro apellido y hasta tiene la partida de nacimiento”. Así, fue dado en guarda<sup>211</sup>. El niño fue localizado a partir de una denuncia siendo aún muy pequeño. Fue encontrado viviendo en condiciones muy precarias, encargándose de las tareas domésticas y de cuidado de los hijos de la adolescente. En estos dos últimos casos, no los niños fueron tratados como si efectivamente hubieran sido “abandonados”.

### **Tercera parte**

#### **El secuestro como “abandono”: niños NN y adopciones fraguadas**

Existen algunos casos en los cuales figura explícitamente la categoría de “abandono” junto al reconocimiento institucional del secuestro, tanto en la información registrada en los archivos de la Casa Cuna de La Plata, como en otros documentos confeccionados por los funcionarios que armaron el relato administrativo y judicial.

La categoría de “abandono” describía la acción de los “terroristas”, “subversivos” en el marco de los “procedimientos” o “enfrentamientos” con las FFAA y de Seguridad. Por el contrario las categorías de “secuestro”, “raptó”, “robo” se utilizaron para describir el retiro intempestivo de algunos niños de la Casa Cuna por desconocidos, “extremistas”.

---

<sup>211</sup> *Revista 10*. “El nieto del milagro”.



§

Caso 1. En el registro de la Casa Cuna, una niña aparecía como NN o un nombre y apellido, más otro apellido. No se explicitó si la niña fue recuperada por la familia. El motivo de ingreso aparece como un “enfrentamiento... entre policía y grupo terrorista”, “tras lo cual los menores habrían sido *abandonados* por los integrantes”. Cabe aclarar que por la fecha y el lugar se sabe que se trató de un ataque de la represión a un congreso del PRT-ERP.

Caso 2. El ex director de la Casa Cuna recordó un “operativo” en el que “un grupo de personas sin identificación llegó a la Casa Cuna dando un aviso de bomba. En esa oportunidad, uno de los niños se tomó del pie de una de esas personas y se fue con ella”<sup>212</sup>. Se encuentran también dos casos en el listado de Casa Cuna que parecen vinculados a este acontecimiento. En relación a un niño NN que figuraba con su nombre y apellido, a disposición de un tribunal de menores, se manifestó que fue “*secuestrado*” por “personas de sexo masculino armados”. Cuatro meses más tarde volvió a ingresar proviniendo de un “procedimiento antisubversivo”. Días después fue retirado por su madre. También en los testimonios antes presentados sobre la Brigada Femenina de La Plata, se afirmaba que uno de los chicos “había sido *robado* de la Casa Cuna por *extremistas*”. Pero el otro niño que figura como NN y un nombre de pila, a cargo del tribunal de menores N° 1 de La Plata, número de expediente XXX aparecía como un “*abandono* accidental en vía pública”. Sin embargo egresó a los 20 días retirado por “una pareja de desconocidos quienes se lo llevan en forma de *rapto*”. En este caso no aparece nombre legal, ya que evidentemente, éste no fue declarado por los “raptos”.

Caso 3. Pasemos a un caso que se halla fuera del informe de Casa Cuna de La Plata. A partir del hábeas corpus presentado a favor de una mujer y su hija, podemos saber que parte de su familia se enteró por los diarios que luego de un “*procedimiento efectuado por las FFAA*”, una niña fue entregada a la Casa Cuna N° 1 de Mendoza “para preservar

---

<sup>212</sup> <http://www.apdhlaplata.org.ar/prensa/2000/050700.htm>. “El ex director de la Casa Cuna negó presiones de los militares”.

su salud física y moral toda vez que habría sido “*abandonada*” por su madre en las referidas circunstancias”. Le entregarán luego la guarda provisoria a su abuela “hasta que acredite el vínculo sin perjuicio de los art. 391 y concordantes del código civil<sup>213</sup> de conformidad por el Sr. defensor de pobres, ausentes e incapaces del tribunal”, oficiando a “la dirección provincial del menor para que proceda a efectivizar la medida”<sup>214</sup>. Así, 15 días después, el *Mayor re[tirado] interventor de la Dirección Provincial del Menor* “eleva acta de entrega de la menor” al juez federal de la provincia interviniente en la causa<sup>215</sup>.

Caso 4. Uno de los pocos niños que no eran NN que provenía de un “procedimiento antisubversivo” en la Casa Cuna de La Plata estaba a cargo del tribunal de menores N° 2 de San Martín. Se registró que “*se ignoraba el paradero de los progenitores*”. Egresó por disposición judicial bajo la guarda de un “vecino”, cuyo nombre completo también se registró. Este vecino, resultó ser un policía de la provincia de Buenos Aires que habría intervenido en el operativo de secuestro de su madre. El juez les dio la guarda definitiva al hombre y a su mujer. Luego iniciaron el trámite de adopción. En 1982 APM empezó a recibir denuncias sobre un niño cuyo nombre y apellido legal se conocía. Pero hasta el momento su familia no había hecho la denuncia, por lo que fue recién en 1984 que se lo localizó. Se inició un expediente por la tutela del niño, en el

---

<sup>213</sup>De acuerdo a la ley 340 de 1852-1880 el texto era: art. 391. - El juez no confirmará o dará la tutela legítima sino al que por sus bienes o buena reputación fuese idóneo para ejercerla, quedando esta calificación al arbitrio del juez, debiendo siempre preferir el pariente más idóneo al menos idóneo, no obstante el orden establecido en el artículo anterior. Actualmente el capítulo 5 reza: Sustitúyese el cap. III, secc. II, Libro I, del Código Civil (arts. 389, 390 y 391), por las siguientes disposiciones: Capítulo III: De la tutela legal. art. 389.- La tutela legal tiene lugar cuando los padres no han nombrado tutor a sus hijos o cuando los nombrados no entran a ejercer la tutela, o dejan de ser tutores. art. 390.- La tutela legal corresponde únicamente a los abuelos, tíos, hermanos o medio hermanos del menor, sin distinción de sexos. art. 391.- El juez confirmará o dará la tutela legal a las personas que por su solvencia y reputación fuese la más idónea para ejercerla, teniendo en cuenta los intereses del menor. art. 391. El juez confirmará o dará la tutela legal a las personas que por su solvencia y reputación fuese la más idónea para ejercerla, teniendo en cuenta los intereses del menor.

<sup>214</sup> Habeas corpus a favor de A. C. y Á. R, 1976.

<sup>215</sup> En el año 2007 se anuncia en Mendoza un acuerdo entre la Dinaadyf (Ministerio de Desarrollo Social) y la Casa de la Memoria para la apertura y sistematización de los datos de los archivos de la Casa Cuna de la última dictadura militar, que se encuentran en el archivo de lo que fue la vieja Dirección Provincial del Menor. El propósito sería conocer “cómo fue el sistema de institucionalización de los menores en la época del proceso, desde 1976 a 1982” y “detectar si hay menores de la provincia de Mendoza que fueron apropiados en el proceso”. En el caso de ser observada alguna “irregularidad”, ésta sería comunicada a la justicia, ya que, como manifestó el director de la Dinaadyf “esta fue una época carente de controles y de regulación institucional pero hay esperanzas de encontrar a hijos de desaparecidos”. “La primera hipótesis es que fueron sacados directamente de las maternidades, pero existe la posibilidad de que se hayan producido traslados de madres con sus hijos, por eso puede ser que a las madres las hayan desaparecido y los niños hayan quedado en la Casa Cuna”. <http://weblog.mendoza.edu.ar/30anos/archives/015134.html>. “Sistematizarán archivos de la Casa Cuna de los años de la dictadura”, 27/03/2007.

que sus familiares a través de los abogados de APM, tuvieron que explicar que el niño no había sido “abandonado”, sino que su madre había sido secuestrada. Finalmente se logró la restitución del chico a su tía materna en 1986<sup>216</sup>.

Caso 5. Una mujer es secuestrada, tras lo cual su hijo es llevado a casa de su abuela. Semanas después, su abuela y su tía se presentan ante un tribunal de menores solicitando la guarda del niño a favor de ésta última. Esto se produce en el marco de la causa judicial caratulada con una figura legal que hace referencia al “abandono”<sup>217</sup>. En ese mismo expediente figura que ambas mujeres declararon ante el juez que no conocían el paradero del padre. Afirmaron que el día del secuestro un hombre tocó el timbre de la casa de la abuela, la llamó por el nombre de pila, diciendo que traía un mensaje para ella. Al ver a un chico, abrió: era su nieto. El hombre que lo trajo corrió hacia un coche que lo esperaba con el motor en marcha. El nene tenía en la mano su documento y ropa y decía que los padres estaban muertos. La tía declaró además que solía verse con la hermana y que la última vez había sido unos días antes del secuestro. Sostuvo que no la visitaba en la casa porque se mudaba constantemente, que no sabía si tenía alguna “ideología” o “actividad en algún grupo *subversivo*”, pero que todo indicaría que probablemente “en algo de eso andaría”. Por eso, manifestó, suponía que la desaparición de su hermana había sido producto de algún operativo.

#### *Los casos “NN s/abandono” de niños apropiados*

En otros casos, el secuestro (“procedimiento antisubversivo”) es categorizado como “abandono” a partir de la apelación a figuras legales específicas. Todos tienen en común que se utilizó la fórmula “NN s/ abandono”, en vinculación con el art. 8 de la ley 4664, y en las adopciones también se aplicaron los artículos de la ley 19134. Los niños fueron apropiados siendo dados en adopción o institucionalizados en un hogar religioso. A diferencia del caso 4 descrito en el apartado anterior, los nombres legales de los niños no fueron registrados. Al igual que en las descripciones anteriores, se resaltaré la trama

<sup>216</sup> P. R. s/ incidente de sustitución de guarda, 1986.

<sup>217</sup> B. M. [Apellido y nombre legal del niño] s art. 8 ley 4664 Lomas de Zamora, 1978.

de instituciones que intervinieron en estas institucionalizaciones y adopciones. Se incluirán algunas reflexiones en torno a las formas de resolución de los casos que iluminaron la manera en la cual se concretaron estas apropiaciones.

### 1. Del Ejército, tribunales de menores y adopciones

Un día de 1977 un hombre que salía de su casa escuchó gritos en el departamento vecino. Repentinamente, apareció el portero y “otro hombre”, quienes lo obligaron a volver a entrar. Poco después le tocaron el timbre, al abrir la puerta vio a su vecina con su hijo de meses en brazos escoltada por un hombre “vestido con ropas del Ejército”. El uniformado le preguntó “si sabía qué clase de vecinos había tenido” mientras le mostraba armamento con el rótulo de “Montoneros”. Decía que la mujer se negaba a responder preguntas, que por eso la llevaban y le dejaban el bebé. El hombre se comunicó con el dueño del departamento que alquilaba su vecina para contarle lo sucedido pero éste respondió que “ya sabía lo que iba a pasar porque le habían avisado”. Toda esta información consta en el expediente “NN varón art. 8 ley 4664” y es ofrecida por el vecino que quedó a cargo del bebé. Al presentarse al juzgado, manifestó que un familiar suyo ofrecía hacerse cargo del niño y la jueza le otorgó la guarda.

La militancia de la madre se une a la figura del art. 8 sin afirmar a cuál de sus componentes se refiere, al “abandono”, al “peligro moral” por “inconducta” o a la inminente orfandad del niño, como si la muerte de la madre estuviera confirmada. Parecería que la coexistencia de la militancia y los supuestos del artículo citado, produce un efecto metonímico que haría innecesaria otra justificación.

Existiendo registro de una detención no fueron pedidos informes a las FFAA y de Seguridad. La jueza, quien estaría vinculada a las Fuerzas de Seguridad y a la Iglesia católica<sup>218</sup>, dejó constancia de un hecho ilegal y no dio cuenta del destino de la madre del niño. Tampoco indagó al dueño del departamento a quien le habían avisado del

---

<sup>218</sup> De acuerdo a denuncias que no han sido aún debidamente investigadas, la jueza, ya fallecida, habría estado emparentada con miembros de Fuerzas de Seguridad; habría ofrecido en adopción a niños hijos de desaparecidos que habrían sido previamente ubicados en un hogar católico a cargo de un cura. A la vez, esta misma jueza intervino en otras adopciones de niños que fueron denunciados como probables hijos de desaparecidos, cuyas irregularidades han sido suficientemente probadas.

secuestro. Fue dos años después de intervenir en este caso, que la jueza lo llamó para preguntarle si sabía algo de sus inquilinos, antes de empezar los trámites de adopción con el juez civil. Aparentemente, le habría dado el nombre falso del padre del niño que figuraba en el contrato. Con ese apellido la jueza realizó una búsqueda de rutina.

La localización del niño se produjo gracias a la búsqueda de sus familiares acompañados por APM con el advenimiento de la democracia, quienes hicieron la investigación que no llevó a cabo la justicia: según vecinos del edificio, el dueño del departamento supo no sólo que iban a secuestrarlos sino que también conocía el CCD donde los habían llevado, porque era miembro del Ejército.

En 1984 a partir de un comunicado de prensa de APM varios diarios recogieron la noticia y se hizo público que APM años atrás había presentado a la jueza la documentación sobre los casos de niños desaparecidos, entre ellos el de este niño. El propósito era que se constatará si contenían similitudes de edades, fechas, sucesos, etc. con los expedientes archivados de niños ingresados como NN. Pero el pedido no fue atendido<sup>219</sup>.

La familia adoptiva, cuando el niño fue localizado, se negaba a decirle la verdad, porque se preguntaban cómo le dirían que el padre era un "tirabombas"<sup>220</sup>. Fue así que su familia de origen formó parte de la vida del niño en calidad de "parientes" de sus padres adoptivos, no como sus tíos y primos biológicos. Siendo ya un joven, le revelaron el secreto largamente guardado de la desaparición de sus padres, devolviéndole su lugar en la genealogía familiar.

## 2. De Operativos Antisubversivos, CCD y Casas Cuna

"El Comando del II Cuerpo del Ejército informa[...]personal dependiente del área 212 procedió a allanar una finca de la calle[...]Por información recibida oportunamente se tuvo conocimiento que en la misma se encontraban delincuentes subversivos[...]de la organización Montoneros"<sup>221</sup>.

<sup>219</sup> Diario *La Voz*, "Las Abuelas hallan un niño" ... 1984 y Diario *Crónica* "Las Abuelas hallaron otro de los niños desaparecidos en 1977" ... 1984.

<sup>220</sup> Informe del equipo interdisciplinario de APM.

<sup>221</sup> Diario *La Opinión* ... 1977, "Fuerzas de Seguridad dieron muerte a tres extremistas".

Esta noticia se refiere a un caso contemporáneo al presentado anteriormente, en otra provincia argentina. En este artículo periodístico nada se decía sobre los niños que había en la casa. A raíz de este operativo se abrió un expediente judicial que se inició con un documento del "Ejército Argentino. COT N° .../77" dirigido al "juez de menores" cuyo "objeto" era "poner menores a su disposición". Se informó que fueron dejados en *Casa Cuna* dos niños pequeños que sabían sus nombres de pila y una niña de poco más de un año "no identificada", "cuyos presuntos padres fueron muertos en un operativo antisubversivo que se llevó a cabo en la finca de la calle..."

Los niños fueron efectivamente internados en el Hogar, de donde fueron retirados por sus abuelos, salvo la niña (este dato no consta en el expediente sino en denuncias anónimas realizadas en 1982 ante APM). Un médico que la examinó por orden del juez, realizó un informe refiriéndose a ella como "la menor NN ingresada por orden del área militar y a disposición del juzgado de menores". Como la niña sufría un grave deterioro psicofísico pidieron su egreso por su "necesidad de afecto". A partir de allí se abrió el legajo "NN s/ abandono" también llamado "NN s/desamparo total" (no se realiza ninguna referencia explícita a la normativa, pero contiene categorías de la leyes 19134 y 4664) que se abrió cuatro días después de su llegada a Casa Cuna. Se registró que se ignoraban todos sus datos biográficos, incluidos los de sus padres, sin hacer referencia al secuestro. Así, le entregaron la guarda a un matrimonio que luego la adoptó.

En este caso tampoco se realizó un pedido de informes al Ejército o la policía para localizar a familiares de la niña, ni edictos ni fotos en los diarios, ni ninguna otra acción. Tampoco se hizo referencia a la publicación de la noticia de un "abatimiento de extremistas" en el último domicilio de la niña, según lo mencionado por el Ejército al iniciar el expediente. Sin embargo, la noticia salió en el diario diez días después de la entrega de la niña a Casa Cuna. Dado que la niña llegó desnutrida y enferma, pidiendo pan y agua, por lo que fue atendida por una "psiquiatra de lactantes" (Sólo a modo de hipótesis podría suponerse que estuvo por un tiempo en un *CCD* junto a sus padres).

En 1982 APM recibió una denuncia anónima aparentemente de alguien del juzgado o del hogar, que decía que el juez quería entregar a la niña rápidamente en adopción a personas de otra ciudad "para que nadie se venga con la criatura". Esta acción de poner en conocimiento de APM la existencia de esta niña hija de desaparecidos, fue una práctica de algunos empleados estatales realizada soterradamente por fuera de las vías reglamentarias.

Sin embargo como no había ninguna denuncia sobre su desaparición en APM, no se tenía con quién cruzar la información recibida. Los únicos sobrevivientes de la familia, ancianos y enfermos, no la habían hecho a raíz del terror producido por las desapariciones de sus seres queridos.

Un año después de la adopción, una de las asistentes sociales que intervino en el caso les dijo a los padres adoptivos que los padres de la niña habían sido “fusilados”. La joven siempre supo que era adoptada y cuando quiso saber más sobre su origen ellos le contaron lo que sabían. Sin embargo, el análisis que se realizó en el BNDG determinó que no estaba emparentada con ninguno de los familiares de desaparecidos que habían dejado allí su muestra de sangre, porque como se dijo, los suyos no habían hecho la denuncia. Fue así que a partir de una investigación judicial llevada adelante por un juez a cargo de un tribunal de menores, el apoyo de organismos de DDHH y de una campaña pública, vecinos y compañeros de militancia de sus padres lograron aportar los datos necesarios para dar con su familia. Si el dato del secuestro no hubiera estado en el expediente, la investigación no se hubiera podido orientar en la dirección correcta y la joven nunca hubiera conocido su origen.

### 3. De Procedimientos, institucionalizaciones y restituciones

Poco después de los hechos antes descriptos, en un momento de fuerte persecución al PRT-ERP, fuerzas del Ejército rodearon una manzana de un barrio bonaerense y tirotearon la casa donde vivía una pareja con su hija y una mujer con su hijo, militantes de dicha organización. Secuestraron a los adultos y dejaron a los niños de tres y un año de edad al vecino, propietario de la casa que alquilaban.

Este vecino se acercó a la comisaría de la zona para entregar a los niños y fue derivado al juzgado de menores a cargo de la jueza cuyas palabras citamos al principio de este trabajo: la mujer no concedería la tenencia de los niños a sus abuelos ya que estaban en manos de “familias decentes” que sabrían educarlos como ellos no supieron educar a sus hijos (Nosiglia, 1985).

A partir de la información aportada por un miembro del juzgado en ese momento, se supo que la jueza tenía una fluida comunicación con el coronel y luego general de la Jefatura de Policía de la provincia de Buenos Aires y de la Dirección General de Investigaciones.

El expediente comenzó con la denuncia del vecino presentada ante la comisaría al día siguiente del hecho, transmitida por el instructor oficial principal al juzgado. El testigo contó que con su mujer “sintieron armas de fuego”, que luego “personas desconocidas”, le tocaron la puerta y le dejaron a los niños. Afirmó que “no vio a las personas por la oscuridad reinante”, sólo sabía que el mayor era hijo de uno de sus vecinos, de quien “desconoce todas circunstancias y actual paradero”. Aseguró que recibió a las criaturas “por las circunstancias” pero que no podían permanecer en su casa por inconvenientes económicos, por su avanzada edad y por ignorar “la situación de los mismos”.

La instrucción resolvió el sumario por “infracción del art. 8” antes mencionado, “teniendo en cuenta los términos vertidos en la denuncia”, con intervención de la jueza y en “conocimiento del señor jefe de policía”. Se estableció que había que “comisionar al servicio de calle” para que realizaran “averiguaciones” en el lugar para ubicar a los familiares de los menores, su documentación y “toda circunstancia para dilucidar el hecho que les ocupa”. Quedaron los menores “abandonados moral y materialmente” a cargo del denunciante hasta que la jueza resolviera su situación.

Tres días después, en el informe de “la comisión” policial, se manifestó que la inspección de los interiores de la vivienda arrojó un “resultado negativo”, no encontraron documentación que sirviera para identificar a las personas que allí vivieron. En el vecindario nadie conocía sus “circunstancias personales”, “familiares” y “medios de vida”, pero se corroboró lo atestiguado: se escucharon “disparos en el interior”, etc. Así cerraron el sumario y lo remitieron a la jueza.

De alguna manera, se trató de una puesta en escena porque la policía, cuando no formaba directamente parte de la estructura represiva - integrando los grupos de tareas, etc. - lo hacía indirectamente declarando “zona liberada” el territorio en el cual se produciría un secuestro.

El vecino es citado a declarar ante la jueza cuatro días después del secuestro. Reitera lo dicho, con algunos matices. Dijo que “escuchó tiros porque en la zona se estaban haciendo un procedimiento”, que le golpean la puerta y personal “cree que de uniforme”



le entregó a los chicos “manifestando que era lo único que se podía rescatar y que se hiciera cargo de los niños”. Pudo ver que “estaban armados” y que se “llevaron a varias personas en una camioneta”. Informó los apodos de los niños y el nombre falso del varón y su supuesto padre.

La jueza tenía los datos del operativo del cual procedían los niños, ya que estos fueron aportados por la policía y constaban en el expediente, pero no publicó esa información ni sus fotografías para que su familia los ubicara. Tampoco hubo denuncia alguna por la desaparición de los padres al juez penal de turno, tal como tampoco ocurrió en los casos anteriormente descritos<sup>222</sup>. Dio intervención al “asesor de Incapaces”, quien no respondió. Así y todo resolvió por sí misma disponer la internación de los menores como “NN Z...A...” y “NN alias Pelusa” en un hogar religioso<sup>223</sup>. Según informaciones llegadas a APM, la jueza le dijo al cura de la iglesia de la cual dependía el hogar “que los padres ya estaban muertos y que nadie los buscaba”.

- NN alias Pelusa

La abuela de Pelusa declaró que supo a través de una llamada anónima que habían secuestrado a su hija, yerno y nieta y dónde estaba detenida la pareja. Presentó un habeas corpus con esta información y “denuncias verbales” (es decir, que no fueron aceptadas por escrito) en otras dependencias con “resultado negativo”. Una segunda llamada anónima le informó dónde exactamente fueron secuestrados. La persona que llamó dijo que “él también era un ser humano” y por eso le daba información para encontrar a su nieta. Podríamos presuponer que se trató de alguien cuya humanidad estaba siendo puesta en duda, es decir, alguien de la estructura represiva.

---

<sup>222</sup> Baso estas apreciaciones en notas del equipo jurídico de APM en el momento de ser localizado el niño. Estos criterios, surgidos en el análisis de este caso por los abogados intervinientes, guiaron el análisis de los casos anteriores. En ciertos casos los abogados impugnan el procedimiento por irregularidades que suelen darse en muchos casos, como por ejemplo que el asesor no responda y consienta.

<sup>223</sup> Esta jueza también utilizaba la Casa Cuna de La Plata. En el registro de los ingresos de dicha institución, aparece la sigla NN con un nombre de pila de un niño proveniente de un “procedimiento antisuversivo”, que es allí llevado por vecinos. No hay registro sobre esto en el listado de la Casa Cuna, pero según el archivo de APM, allí fue encontrado por sus abuelos. Los padres del niño se habrían suicidado, y la otra pareja de secuestrados que estaban en el lugar fueron llevados al CCD El Vesubio. La mujer estaba embarazada. Sus hijos fueron entregados a su familia.

Así fue que a partir de la obtención de la dirección de la casa, la abuela de la niña habló con los vecinos y llegó al juzgado cinco meses después del secuestro, reclamando la restitución de la niña. La jueza pidió al juez de menores que correspondía al lugar de residencia de la mujer, en otra provincia, un "informe ambiental". Para ello se designó a una "delegada de libertad vigilada", probablemente porque el abuelo de la pequeña era un preso político. También ordenó un "informe ambiental" en el domicilio en el que se hospedaba mientras realizaba las gestiones para recuperar a su nieta. Al mes siguiente la jueza pidió a la Dirección General de Asuntos Policiales e Informaciones del Ministerio del Interior información sobre la abuela, lo cual es totalmente irregular (no se conoce otro caso en el que este pedido se hubiere producido) y le respondieron que el único "antecedente" que tenía era la presentación donde solicitaba información sobre el paradero de sus familiares, "presuntamente desaparecidos". Casi tres meses después de su "comparecencia" la abuela obtuvo la guarda de su nieta. A modo de hipótesis, la apelación a esta dirección específica dentro del Ministerio del Interior, podría indicar un reconocimiento de la autoridad de esta institución para intervenir en un caso de este tipo, con el objeto de lograr así su aval para justificar el accionar del juzgado.

Recién tres días después de que la abuela de la niña se presentó por primera vez en el juzgado, la jueza notificó al asesor de menores y éste respondió (los tres eventos constan en la misma foja). Así, cinco meses después de su ingreso, el asesor actuó consintiendo todo lo actuado por la jueza. También en ese momento le hicieron la primera revisión médica a la menor.

- NN alias A... Z...

El niño que llegó junto a "Pelusa" al juzgado, fue revisado por un médico por primera vez casi dos años después del secuestro y recién a los tres años se pidió un informe de inscripción al Registro de las Personas para ver si se hallaba inscripto. Pero el pedido se realizó con datos falsos, ya que comunicaron que el niño habría nacido entre los años 1962 o 1965 en vez de 1972 a 1975: el asesor consintió también, pasando por alto el "error". Al no haber encontrado registros sobre este nacimiento, el niño fue inscripto por orden de la jueza como A. Z. (su nombre falso) por el que "ha sido públicamente

reconocido”; nacido en una fecha determinada por el médico; en la localidad “donde ocurrió el abandono”, es decir, el secuestro de su madre y su supuesto padre. En cuanto a su filiación declaró que “en autos no se ha producido reconocimiento de paternidad ni maternidad por lo que cabe inscribirlo como hijo de NN y NN”.

Durante un año y medio no hubo más intervención del juzgado y a los cinco años del secuestro pidieron el primer informe de evaluación del menor al director del hogar. Era en realidad una especie de familia sustituta, porque había un reducido número de niños. Así también la psicóloga se referiría a ellos como “padres”, “hijos” y “hermanos”. No hubo más controles de su salud psicofísica luego de esto.

A comienzos de 1984 se presentó en APM el tío del niño, quien había estado exiliado en Europa, trayendo la denuncia sobre la desaparición de su sobrino y un testimonio de un sobreviviente testigo del secuestro de su hermana. A la vez contó que un vecino le dijo que los niños habían sido puestos a disposición de ese juzgado. Por su parte, APM ya tenía una denuncia anónima sobre el niño que estaba en el hogar cuyas características y origen coincidían con el caso.

Fueron al juzgado sus tíos, una abogada y la presidenta de APM. La jueza, según ésta última, se comportó “de forma airada, exigió identificarse a cada uno, con una actitud muy... extraña”. No les permitió ver el expediente pero sí reconoció que era el niño que buscaban. Se presentaron en el hogar con una funcionaria de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Nación<sup>224</sup>, la “guardadora” no les permitió hablar con él pero pudieron verse a través de las rejas de una ventana del “Instituto” (Nosiglia, 1985). La jueza prohibió que el tío y los psicólogos vieran al niño, sólo la tía podía hacerlo.

La jueza volvió a citar al mentado vecino quien relató por tercera vez el episodio del secuestro, esta vez haciendo explícita referencia al “Ejército” como responsable. Como parte de la simulación y de la negación de una realidad que la magistrada nunca ignoró, las desapariciones, pidió “que se oficie a la Policía de la Provincia de Buenos Aires para que averigüe el paradero de la progenitora del menor”.

Luego de un informe ambiental donde se evaluaron sus “medios de vida y moralidad” su tía obtuvo la guarda; casi dos meses después de la localización el niño pudo egresar del hogar, siete años después de su desaparición.

---

<sup>224</sup>En esta secretaría del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, existía una “Comisión de Niños desaparecidos”, que se dedicó a realizar investigaciones, pudiendo localizar a algunos de ellos, y a presentar denuncias judiciales.

El expediente es sólo un mero reflejo de la mirada de la jueza y los “padres sustitutos” sobre la historia del niño, a quien le dijeron que había sido “abandonado”. El proceso de adaptación a la familia fue difícil, el niño manifestó “primero los tiran y después los buscan” (Nosiglia, 1985), haciendo referencia a los niños desaparecidos cuya restitución se reclamaba. Tuvieron que desarmar la historia del “abandono” contraponiéndola a la de la desaparición forzada de sus padres y de la búsqueda del resto de sus familiares.

Este caso no hubiera podido ser resuelto sin las informaciones obtenidas por el tío en el exilio y el apoyo de APM que movilizó una red institucional – como la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia - y recibió las denuncias, que al igual que en el caso anteriormente presentado, provinieron en su mayoría del propio juzgado donde tramitaba la causa. Se hace evidente la heterogeneidad de actitudes de los agentes estatales en la transición democrática, donde se observan rupturas y continuidades con la dictadura militar encarnadas en los diversos hechos aquí descriptos.

## Conclusiones

En este capítulo se ha analizado el empleo de determinadas *categorías jurídicas* específicas – especialmente la figura del “abandono” - a partir de las cuales se instrumentó la apropiación de los niños hijos de detenidos – desaparecidos que transitaban por distintas instituciones de menores. A la vez, se reconstruyó el *entramado* de estas instituciones – religiosas, FFAA y de Seguridad, y de menores - que intervinieron en su interrelación en este proceso. Se dio cuenta a partir de esta descripción del significado de la apropiación en este contexto específico: la sustitución de *filiación e identidad* de niños considerados NN, “abandonados”, y su consiguiente reconfiguración identitaria y familiar a partir de las adopciones.

El Ejército, la policía, los hogares de menores, la justicia, toda una *red de personas e instituciones* que dispusieron de los niños desaparecidos durante la última dictadura, se hizo explícita en las causas analizadas. La *Brigada Femenina de La Plata*, alojaba en sus instalaciones clandestinamente a los “hijos de subversivos”, a diferencia de los niños “con causa”, aunque su presencia fuera conocida por los miembros de la dependencia policial y excepcionalmente por un tribunal de menores. En la *Casa Cuna*

de La Plata en cambio registraron su condición de niños provenientes de “procedimientos antisubversivos” reconociendo, en su articulación con los tribunales de menores, oficialmente las desapariciones. Se ha visto cómo cuando la familia no pudo localizarlos, los chicos fueron apropiados.

La categoría de “*abandono*” operó de formas muy variadas para hablar sobre los secuestros, y la resultante separación de los niños de sus padres. No sólo apareció en escena para dar cuenta del efectivo abandono de los grupos de tareas de los niños en la vía pública o en otras instituciones de diverso tipo, que dio lugar a la aplicación de figuras legales que hacen referencia explícita a un “abandono”. También formó parte de las falsas declaraciones de los apropiadores orientadas a obtener guardas y adopciones, de sus argumentos exculpatorios en los procesos judiciales – como hemos visto además en el capítulo anterior. Ahora bien, estos “abandonos” no estuvieron asociados en los registros oficiales a “procedimientos antisubversivo”, es decir a un secuestro. Las causas de estos supuestos “abandonos” eran consideradas desconocidas o eran falseadas.

Pero el caso que más significativo dentro de la diversidad de formas de intervención institucional descriptas, resulta aquel en el cual se asocia oficialmente un *secuestro*, en términos de “procedimiento antisubversivo” o similares, con un “*abandono*”.

Esta fue la forma específica, a partir de la categoría de “abandono”, en la cual la normativa referida a las atribuciones de los tribunales de menores y a la institución de la adopción ofreció la posibilidad de traducir una situación de *persecución política* en el lenguaje de la minoridad. Tal como se vio en el capítulo 2, no sólo el pensamiento hegemónico de la dictadura testimoniaba la intención de controlar la reproducción ideológica de aquellas familias productoras de sujetos “subversivos”, sino que además según esta interpretación los “subversivos” “*abandonaban*” a sus hijos, que debían ser “salvados”. Puede verse cómo esas narrativas de “abandono” a las que hemos hecho referencia se institucionalizan, informando las decisiones de los funcionarios estatales. La *disputa política extrajurídica* se extiende a la tramitación de las causas en una lucha desigual en la cual los padres del niño están desaparecidos y no son parte en los procesos jurídicos de los cuales son objeto sus hijos, al igual que sus familiares en muchos casos. Baste recordar para ilustrar esta proposición las palabras presentadas al inicio de este capítulo pertenecientes a la jueza que actuó en el último caso analizado, la

cual sostuvo que las madres de los “terroristas” no tenían derecho a criar a sus nietos porque no habían sabido criar a sus hijos.

En muchos de los casos de niños puestos a disposición de los tribunales de menores en estas circunstancias, su origen fue silenciado. Así y todo el secuestro de los padres fue registrado en estos expedientes. Esto puede haber sido así, probablemente, por la inercia de la *rutina burocrática*. Si consideramos que las causas judiciales son construcciones particulares, producto del procesamiento de los hechos según un sesgo propio, creando una versión singular de la historia (Villalta, 2009) podemos pensar que la inclusión del secuestro estuvo orientado a *justificar* implícitamente la entrega del niño a otra familia en razón de la militancia y la desaparición de sus padres. Hablamos de justificación implícita porque si bien hubo un encuadramiento legal en los términos de las *leyes 4664 y 19134*, no se presentó ningún argumento en forma explícita que catalogara la actividad política de los padres como “*inconducta*”, o la desaparición como “*abandono o peligro moral*”.

El contenido intercambiable de conceptos ambiguos como el de “abandono” es definido desde la perspectiva ideológica de los jueces, dado el poder *discrecional* que ejercen: esto explicaría también el hecho de que la justificación de su aplicación resultase innecesaria. Los sistemas legales tienen en este sentido zonas grises, son de “textura abierta” y suponen situaciones de “indeterminación” que debe resolver aquel que usa la ley (Hart 1961 *apud* Melossi, 1992). En la trama social en la que se encarnan estos procedimientos institucionales, se activaron así dos lógicas que corresponden a la naturaleza “normal” del poder judicial, una burocrática-normativa y otra de las relaciones personales, de grupos de interés y facciones políticas e ideológicas (Sarrabayrouse y Villalta, 2004) que combinadas dieron un sentido específico a las indefinidas categorías legales.

En dichas causas observamos además la mixtura de lo *legal (de facto)* e *ilegal* en las prácticas judiciales: una parte *oficial* que se publica en los diarios, que consta en las causas, explícita; otra *clandestina*, de lo no dicho, en lo que refiere a la desaparición de los padres y del niño, donde si se realiza el registro de los hechos, por lo general, no se deja constancia de las identidades de las víctimas. Esto lleva a pensar algunas cuestiones vinculadas a la *naturaleza de los documentos* judiciales y su relación con la “realidad”, no sólo en cuanto a su condición de “fuente” en términos metodológicos, sino

fundamentalmente en tanto construcción social como expresión de una política estatal semi-secreta e impune a la vez (tal como se ha introducido en el capítulo 1).

En relación a los casos que resultaron en apropiaciones, la omisión de publicar el hallazgo del niño en los diarios; la postergación de actos que pudieran visibilizarlo (revisación médica, participación del asesor de menores); las solicitudes de información con datos falsos al Registro Nacional de las Personas, constituyeron “errores” e *irregularidades* que fueron funcionales al ocultamiento del niño. Dentro de este tipo de acciones es de destacar la solicitud de simples búsquedas de paradero de los padres del niño que se hallaban secuestrados y la omisión de la derivación a un juez penal de hechos de Privación Ilegítima de la Libertad (más no sea como una formalidad). Cabe aclarar que ciertas irregularidades (como que el asesor de menores responda tardíamente consintiendo todas las decisiones del juez) suelen darse en los casos “no políticos” también. Justamente, resulta interesante resaltar cómo esta serie de prácticas habituales aunque irregulares desde el punto de vista del procedimiento formal, concurren para consumir la desaparición del niño.

El hecho de que los familiares fueran sometidos a exhaustivos informes ambientales y que en cambio se institucionalizara a los niños sin solicitar dichos informes o llevándolos a cabo tardíamente; la atípica solicitud de antecedentes al Ministerio del Interior; y especialmente la indiferencia de los jueces ante la presentación de APM denunciando la desaparición de sus nietos, deja entrever la reticencia de los jueces de “devolver” a los niños a sus familias. Aun si los jueces no pudieron conocer la identidad legal de los niños a través de las FFAA y de Seguridad, podrían haber respondido a las denuncias presentadas por APM<sup>225</sup>.

Los sobrevivientes, los familiares, los organismos de DDHH y en menor medida las denuncias *sotto voce* de agentes estatales por fuera de los canales institucionales, conformaron *la trama* personal e institucional tejida en torno a las *resoluciones* de estos casos permitiendo que los niños fueran restituidos a sus familias, aún durante la dictadura, dando cuenta de la heterogeneidad del Estado.

Partiendo de su construcción jurídica como NN, la desaparición de los niños se expresó concretamente así en la *sustitución de identidad y filiación* de la institucionalización y

---

<sup>225</sup> El listado de los jueces de menores que fueron contactados por APM, a quienes se les acercaron las denuncias correspondientes sin lograr los resultados esperados, figura en el expediente correspondiente a la “Causa N° 44. Recurso extraordinario”, 1986.

de la adopción, que prescribe un corte radical con la familia de origen: sus padres fueron secuestrados y sus familiares desconocían su paradero.

El “*abandono*” ha sido entonces utilizado como hecho legitimador de la apropiación. Además, el hecho de que éste constituyera una *figura fijada burocráticamente*, le daba entidad y pasaba a formar parte de los mitos de origen (tal como se ha visto en el capítulo anterior). Estos “abandonos” como actos fundantes de la identidad, se han filtrado en las concepciones de los jóvenes en torno a su propia historia, desalentando la búsqueda de sus orígenes biológicos. Esto explica por qué APM buscó especialmente resaltar la falsedad de aquel supuesto “abandono”, marcando así la diferencia entre una adopción y una apropiación. Justamente, será la inexistencia de un “abandono”, lo que aparecerá como una de las reelaboraciones recurrentes que realizan los jóvenes restituidos en las etapas posteriores a la identificación.

A partir de la *segunda parte* de esta tesis analizaremos esta otra trama social y política en la que APM desplegó sus estrategias jurídico – políticas para develar estos procedimientos y categorías utilizadas en las institucionalizaciones y adopciones fraguadas. En el siguiente capítulo, y en este marco, se analizará uno de los instrumentos de esa lucha política: el examen de ADN. Un recurso que ha permitido develar el lazo biológico allí donde el registro burocrático lo negó.



## **Parte II**

## Capítulo 6

### Análisis genético para la identificación de niños apropiados: construcción política y científica de la “naturaleza” y el parentesco

“Lo que piden es posible, pero nunca se hizo. Vamos a investigar”, dijeron los científicos” (Veiga y Wulff, 2007).

#### Introducción

En la *primera parte* de esta tesis, se ha descrito y analizado la trama de personas, grupos e instituciones a partir de la cual se ha instrumentado la apropiación de los niños, hijos de detenidos – desaparecidos. Se ha mostrado cómo a través de las burocracias de los CCD, de la administración pública y de la justicia de menores, se han sentado las bases para la construcción de parentescos e identidades que implicaron un corte radical con la familia de origen de los niños. Durante el relato de estos procedimientos y prácticas burocráticas se pudo observar, en algunos casos la intervención de un organismo: APM.

Ahora, en esta *segunda parte de esta tesis*, en el análisis de la contracara de este proceso desarrollado en la primera, se indagará en torno a otra trama de relaciones que se ha activado a partir de la iniciativa de APM, durante la democracia, en la búsqueda de sus nietos desaparecidos. Se mostrará cómo se revierten estas construcciones de identidad y parentesco a partir de la apelación a las burocracias, sea la administración pública como la justicia, en el despliegue de distintas estrategias jurídico - políticas. Dentro de ellas, es central la presentación de denuncias judiciales para la solicitud, en la mayoría de los casos, de la realización de un *análisis genético* para identificar a los niños. El producto de estas identificaciones es la reformulación de la identidad legal de los niños y jóvenes, a partir de la rectificación de sus partidas de nacimiento. Los jóvenes restituidos poseen distintas miradas sobre este proceso de acuerdo a la forma de elaborar la reconfiguración de parentescos e identidad de la cual son protagonistas.

En *este capítulo*, se analizará el lugar de un elemento fundamental de la estrategia jurídico – política de APM para la localización de los niños: *el análisis genético*. Se explorará concretamente cómo pudo ser creada e implementada esta técnica de

identificación a partir de la activación de una *trama social* por parte de este organismo de DDHH, y qué lugar ha ocupado la *genética* en la construcción de los *parentescos e identidades* de los niños y jóvenes.

Dado que en las instituciones burocráticas estudiadas en la primera parte, el origen de los niños no fue registrado en la mayoría de los casos, y casi todos nacieron en cautiverio o desaparecieron siendo muy pequeños, las estrategias de identificación documental o fisonómica son limitadas. En este contexto, el análisis genético se reveló como la única manera de dar cuenta del lazo familiar entre el niño y sus parientes<sup>226</sup>.

La publicación de *Una Crítica del Estudio del Parentesco* de Schneider (1984) marcó un antes y un después en el uso de los modelos de análisis antropológico sobre esta cuestión (Fonseca, 2004). En esta obra se denuncia el etnocentrismo de la perspectiva de la disciplina en distintos puntos, entre ellos, la separación teórica entre *parentesco* y *política*, en la que uno y otra se presentan como instituciones autónomas<sup>227</sup>. Así, en esta tesis el parentesco no será considerado únicamente en relación a la biología o al ámbito familiar abstracto o aislado, sino al contexto socio-político que lo excede y constituye.

En este primer capítulo, el análisis se focalizará sobre uno de los actores que adquieren un rol protagónico en esta nueva trama de relaciones en la etapa democrática: *APM*<sup>228</sup>. Si bien ya se han mencionado ciertos aspectos del accionar de este organismo en la primera parte de esta tesis, tendrá en esta segunda parte centralidad en la indagación.

Se mostrará cómo a partir de su práctica política pudieron impulsar la creación de una técnica de identificación genética y así reconfigurar el parentesco y la identidad de los

---

<sup>226</sup> El análisis de ADN es el instrumento de identificación más importante de la historia de la búsqueda de los niños. Sin embargo hubo otros métodos que se ensayaron previa y simultáneamente, vinculados a rasgos físicos e incluso psicológicos.

<sup>227</sup> Schneider critica las perspectivas teóricas convencionales a partir de las cuales se realiza una división del mundo sociocultural en dominios de parentesco, economía, política y religión, que se presumen universales y con funciones distintivas. Al aproximarse a una cultura particular y describirla en estos términos, se descubre que estas instituciones están inextricablemente unidas entre sí, por lo que en ningún caso pueden ser distinguidas ¿Por qué empezar entonces separando lo que ha sido una unidad siempre? Esto ya se postula en el desarrollo del “hecho social total” de Marcel Mauss: la arbitraria división de la sociedad en partes, la demostración de que las partes son inseparables y constituyen un todo integrado. A veces se argumenta que el análisis consiste en separar un todo en sus partes. Pero una cosa es descomponer un objeto y otra descubrir qué partes lo componen. Una cultura moldeada con herramientas conceptuales llamadas parentesco, política, economía y religión, produce esas partes. La pregunta que propone realizar entonces el autor es a partir de qué bloques se construye una cultura particular, cómo conceptualiza la gente su mundo y cuáles son las funciones que esa cultura identifica como universalmente vitales y distintivas (Schneider, 1984).

<sup>228</sup> En cierta forma este capítulo presenta el contrapunto del capítulo 2, cuando presentamos las concepciones de familia sostenidas por los miembros y defensores de la dictadura militar.

niños y jóvenes buscados. De esta manera, se sostendrá que este vínculo parental revelado científicamente es un producto colectivo.

Es por eso que a partir del desarrollo de distintas dimensiones interrelacionadas en torno del parentesco - la *científica*, la *jurídica*, la *personal – familiar*, y la *social* extendida - se evidenciará lo que el parentesco tiene de construcción política.

Para este análisis se presentarán descripciones de discursos públicos y prácticas institucionales de APM, entre otras concepciones sociales sobre el análisis genético.

### *De naturaleza y cultura*

Distintos autores han considerado al *parentesco* como *construcción* jurídica (Thomas, 1999) y a la familia como construcción jurídico-política (Bourdieu, 1993). Otros lo han analizado en términos de construcciones culturales de conexión (Carsten, 2000) o *parenting* (Colen, 1995).

Los modelos de parentesco han sido abordados a partir de su relación con la categoría de identidad, también en términos de construcción social: “la identidad es al mismo tiempo substantiva y relacional: uno es un individuo singular y también parte de una relación; es único y también convencional; es producto de su dotación genética, pero también es fruto de la sociedad” (Bestard Camps, 2004:19).

Ahora bien, para pensar el lugar de lo genético, lo biológico en estas construcciones de parentesco, concretamente se retomará la tradicional discusión antropológica sobre la relativizada dicotomía *naturaleza – cultura*, cuya universalidad y ahistoricidad ha sido cuestionada.

En este sentido, Philippe Descola (2006) en su trabajo sobre la animalidad y la humanidad, alude la diversidad de concepciones ontológicas en distintas sociedades donde lo cultural y lo natural tienen lugares variables y no son siempre fácilmente dissociables. Estas cosmovisiones contrastan con nuestras concepciones naturalistas y/o evolucionistas que conciben a la cultura como todo aquello que no es naturaleza. Específicamente se refiere a la ciencia genética como uno de los signos del cambio de

cosmología en nuestra sociedad a principios del siglo XXI, del resquebrajamiento y desnaturalización de la separación de ambas categorías.

Así también, Henrietta Moore (1996) llama a entender las asociaciones simbólicas de otro binomio, las categorías de hombre y mujer, vinculadas desde una perspectiva decimonónica y occidental a la cultura y a la naturaleza respectivamente, como resultado de ideologías culturales, y no de características inherentes o fisiológicas. De alguna manera esto es lo que se argumentará aquí: hay lazos de parentesco vinculados a lo biológico, pero no por el lazo biológico en sí, sino por la construcción cultural que le imprime sentido.

Más allá de estas discusiones sobre animalidad y género que abonan el debate, se ha focalizado en autores que ponen a prueba esta dicotomía naturaleza – cultura para hablar del parentesco. Se retoma para ello fundamentalmente una línea teórica de feministas norteamericanas, resultante en gran parte de los debates con Schneider (Fonseca, 2004), quien propone considerar el parentesco de su propia sociedad como algo no natural, como un sistema de normas y valores particulares, relativizando la particularidad del predominio del sexo y biología.

Es este el caso de Strathern (1992) quien pugna por la deconstrucción de las bases biológicas de la naturaleza, considerando la *naturaleza como socialmente construida* al igual que cualquier otro *tropo* de nuestra sociedad: no es un objeto separado del sujeto que conoce, sino que está vinculada a los valores, que hacen que cambie la concepción de la naturaleza según la perspectiva particular.

Bestard Camps a partir del análisis de la utilización de nuevas tecnologías reproductivas, recupera la idea de “la ilusión moderna” (Latour, 1991 *apud* Bestard Camps, 2004:85) de la compartimentación de conocimientos y acciones de hecho vinculados, como la ciencia y la política, consideradas como categorías puras y separadas entre sí, en vez de conceptos híbridos, interrelacionados. En este mismo sentido, rescata la categoría de “bio–socialidad”: “la naturaleza será conocida y modelada sobre la cultura entendida como práctica” (Rabinow, 1996 *apud* Bestard Camps, 2004:91). Este concepto lleva a pensar una superación de la división naturaleza – cultura, ya que una aparece construida de alguna manera por la otra: la cultura hace a la naturaleza. El autor sostiene así que “el parentesco no es solamente un sistema de significados que usa los hechos de la naturaleza para dar significado a relaciones sociales; también es un instrumento de traducción entre naturaleza y cultura” (Ibíd.,

p.117). Esto implica la producción de hechos de la naturaleza a fin de materializar sentidos culturales.

A su vez Charis Thompson (2004), en el mismo campo de debate, discute esta dicotomía afirmando que se da una especie de negociación de fronteras y lazos entre naturaleza y cultura (si cabe conservar esas categorías), considerando una diversidad de ontologías, muchas veces híbridas, que nos hablan de la coproducción de ambos dominios. La autora postula que el relativismo moral y ontológico que implican estas concepciones, surge de la construcción de una naturaleza que aparece premoldeada por la cultura y una cultura que se presenta legitimando la base material, biológica. Esto es producto de un trabajo político y ontológico de desnaturalización y también de estrategias de naturalización. Thompson da cuenta así de la intervención médica en la producción de identidad y afiliación.

Asimismo, Simone Novaes y Tania Salem (1995) muestran el poder de los médicos de hacer padres a quienes no pueden serlo. Fonseca (2006) también describe cómo la ciencia médica construye parentesco a partir de la biotecnología en los tests de paternidad. En relación a este tema en particular, si bien debemos tener en cuenta que “la ‘certeza biológica de la paternidad’ obtenida a partir de los exámenes genéticos es una construcción social, puesto que aunque sus cánones de validación sean más rigurosos, una explicación científica es también, en definitiva, una serie de creencias culturales” (Daich, 2005:6).

Ahora bien, es importante resaltar que la concepción sobre parentesco construido sostenida aquí, es decir, desde una mirada analítica, no coincide necesariamente con la *perspectiva de los actores*. Muchos de ellos pueden “*naturalizar*” el vínculo biológico, considerándolo ahistórico, “*primordialista*”.

[...] las relaciones biológicas tienen significado para las relaciones humanas. Son puntos de referencia que se dan por supuestos y son considerados como anteriores a otros tipos de relaciones. Para el sentido común moderno occidental la sociedad está después de la naturaleza y las relaciones de parentesco son consideradas en términos primordialistas, anteriores a los vínculos contractuales de la sociedad” (Bestard Camps, 2004:20-21).

Puede apreciarse que no sólo para APM la biología tiene un lugar importante en las ideas de familia, sino que esta prevalencia corresponde al “sentido común moderno occidental”. Segalen afirma que este paradigma biológico de la sangre marca el

parentesco occidental desde el cristianismo: de allí el conocido aforismo de Schneider (1984) “la sangre es más espesa que el agua”. Este “prejuicio biologicista impregna las representaciones sobre la filiación”, incluso aquellas de los científicos sociales (2006:140). Ahora bien, más allá de reconocer los hechos biológicos, las personas siempre le agregan “algo”, es decir, le otorgan un significado particular (Bestard Camps, 2004).

En este sentido, la sangre es un potente símbolo de pertenencia, tal como expresa Françoise-Romaine Ouellette: “La valorización de los lazos de sangre en nuestras concepciones culturales del parentesco (Modell, 1986 y Schneider, 1980) tiene desde el comienzo un carácter simbólico, la sangre es una metáfora para dar sentido a lo que las personas emparentadas tienen en común” (1998:157).

Es por eso que la valorización de los “lazos consanguíneos” no se reduce “a una simple celebración de la biología”, sino que devela “un rechazo a considerar a los individuos como independientes de su historia social. Así, “un niño es percibido como inseparable de las diversas relaciones que forman la trama social de su existencia”, parte fundamental de la “continuidad en la identidad del niño” (Strathern *apud* Fonseca 2006b:42).

El lazo biológico es social a la vez porque la biología no existe fuera de las relaciones sociales, de lo político, de la cultura, de los sentidos otorgados a ese vínculo que es histórico: “un lazo de consanguinidad no puede por sí solo sostener una relación durable de identificación y solidaridad, si no se actualiza en las prácticas sociales o simbólicas del parentesco, y si no es reconocido por el grupo” (Ouellette, 1998 *apud* Segalen, 2006:141).

### **La construcción política del parentesco: la constitución de un organismo para la búsqueda**

“María José ha retornado a sus raíces, tomada de la mano de su hermanita María, rodeada del amor de sus abuelas y familiares que la buscaron sin pausa hasta que un juez, en impecable cumplimiento de su función le devolvió sus derechos. Ahora, ya en el nido del que nunca debió ser arrancada, inicia una vida basada en la verdad y el amor”<sup>229</sup>.

---

<sup>229</sup> Comunicado de prensa de APM, 3/11/1987. p. 1.

Abuelas de Plaza de Mayo, la asociación creada por familiares de desaparecidos para la búsqueda de sus nietos, hijos y sobrinos apropiados durante la última dictadura militar argentina, tuvo desde sus inicios un discurso institucional, compartido por otros actores de la trama social vinculada a la restitución de niños, que resaltó la importancia de la “sangre”, las “raíces”, el “nido” y los “genes” de los lazos familiares, considerados como sinónimos de “verdad”. Esta es una dimensión fundamental a la hora de legitimar socialmente sus prácticas de búsqueda de los niños/jóvenes<sup>230</sup>.

Sin embargo, como podemos apreciar en la reproducción del fragmento del comunicado de prensa de APM que encabeza este apartado, sus reivindicaciones no se agotan en lo biológico. La *legalidad y la justicia* son dos pilares de la acción práctica para la consecución de sus fines: la restitución de los niños/jóvenes. Se denuncia la comisión de los delitos de sustracción, retención y ocultamiento; suposición de estado civil; y falsedad ideológica de instrumento público, tipificados en el CP, tal como se ha introducido en el capítulo 4, y la violación de los derechos a la verdad y a la identidad (que adquirieron status legal posteriormente). Dentro de los argumentos judiciales, se han esgrimido razones informadas por la psicología en torno a la libertad y a la salud de la restitución que se contraponían a la “esclavitud” y al vínculo “perverso” de la apropiación<sup>231</sup>.

Existe además una tercera dimensión que surge del fragmento seleccionado que es importante considerar: la *búsqueda* de los niños/jóvenes. Es justamente para validar esa lucha que se hace hincapié en las “raíces” y en la “justicia”. Esta práctica de búsqueda, sostenida por los valores expresados en el símbolo-logo de APM “identidad, familia y libertad”, implica un trabajo político de construcción del parentesco por partida doble. En primer lugar, la búsqueda actualiza el lazo simbólico de parentesco con aquel niño secuestrado o nacido en cautiverio y construye el deseo (“amor”) en la espera y en las acciones orientadas a encontrarlo. En segundo lugar, dado que la división público – privado sólo puede pensarse en términos analíticos, debe considerarse que el trabajo político de la búsqueda genera parentesco; sin la búsqueda, no hay encuentro entre el niño/joven y la familia biológica, y por lo tanto, no hay lazos de parentesco posibles,

---

<sup>230</sup> Cabe aclarar que el discurso de APM ha ido variando históricamente, pero estas transformaciones no serán analizados aquí, sólo se hará hincapié en aquellas categorías y núcleos de sentido que perduraron en el tiempo.

<sup>231</sup> Esta cuestión se profundizará en un apartado posterior.



que serían resultado de ese lazo simbólico construido previamente al encuentro de los que buscan con los que son buscados.

La lucha por encontrar a los niños, las mujeres embarazadas y los padres comenzó en el momento mismo de su desaparición durante la dictadura. Con la democracia, la búsqueda ha implicado una serie de prácticas variadas: investigación de las denuncias recibidas, judicialización de casos, programación de políticas de difusión, entrevistas con jóvenes con “dudas sobre su identidad”, gestiones con dependencias estatales, coordinación de redes de organizaciones, etc. En ese mismo movimiento de búsqueda se generan así espacios, relaciones, instituciones, instrumentos de diversa naturaleza para localizar a los niños, entre los cuales se encuentra el análisis genético.

Es el hecho de denunciar ante APM o la CONADI<sup>232</sup> la desaparición de un niño o una embarazada el primer paso para iniciar una búsqueda y descubrir ese vínculo de parentesco. Sin la denuncia el material genético del grupo familiar al cual pertenece ese niño no formará parte del BNDG, y no podrá cruzarse con la información de los niños/jóvenes que podrían ser hijos de desaparecidos. Es decir, la existencia *per se* de un lazo biológico no es suficiente para encontrar a un niño apropiado, debe existir la voluntad de denunciar el caso y además someterse a la extracción sanguínea. Implica una elección, no todos los familiares hicieron la denuncia, algunas fueron hechas por compañeros, parejas, etc. No todos la hicieron inmediatamente, porque en muchos casos la decisión requirió una elaboración, dominar miedos y dolores. Sin contar con los casos que surgen periódicamente a raíz de nuevas investigaciones judiciales y/o realizadas por la CONADI, es decir, de embarazos desconocidos por las familias. Así también en esta relación compleja parentesco –política, es desde otra construcción, la de la condición de “familiar” *qua* activista político, que se organizan las distintas formas de intervención orientadas a la búsqueda y localización de los niños y jóvenes (Pita, 2006).

Esta práctica de búsqueda es política también por su carácter colectivo, en dos sentidos. Por un lado intervienen distintos actores en la localización, tanto familiares como no familiares, que conforman una trama de relaciones activada por APM. Esto ocurre en la mayoría de los casos o la mayor parte del tiempo, porque la búsqueda concreta, en relación a la modalidad de organización del trabajo cotidiano en APM, siempre ha sido delegada en un grupo reducido de personas, de las cuales sólo una parte han sido familiares de desaparecidos. Por ejemplo, actualmente en la sede de APM de la Ciudad

---

<sup>232</sup>Secretaría de DDHH del Ministerio de Justicia, Seguridad y DDHH.

de Buenos Aires, donde se encuentran los equipos de trabajo que llevan a cabo la tarea de búsqueda más directa, trabaja una treintena de personas, de las cuales sólo un tercio son familiares de desaparecidos. Deben considerarse además, las tareas realizadas por el Archivo Biográfico Familiar y los psicólogos del Centro de Salud; los colaboradores de Teatro por la Identidad y de la Red por la Identidad, además de las otras tres sedes de APM en Argentina que cuentan con un menor número de personas.

Asimismo, no todos los familiares que buscan están unidos por un lazo biológico con los desaparecidos, ya que algunos de ellos son parientes políticos. Dentro de este grupo se encuentran familiares no sólo de aquellos jóvenes que resta identificar, sino también de los jóvenes ya restituidos. Además, todos los niños son buscados por igual por todos, como un colectivo, más allá de las hipótesis específicas que guíen cada investigación.

Por último, resulta interesante explicitar algunos aspectos del contenido de la idea de “familia” que está detrás del discurso sostenido por APM. El lazo biológico se exalta en parte porque, como se ha dicho, es lo único que puede indicar que una persona pertenece a un grupo familiar, en este contexto, en el cual se borraron los rastros burocráticos de la identidad previa a la apropiación. Sin embargo, la concepción de familia no es unívoca y no va aparejada necesariamente al grupo familiar nuclear conyugal tradicional, “normal”.

La circulación de niños en estas historias de militancia, apropiación y restitución, no implica necesariamente una familia biológica nuclear previa, a la cual “volver”. La organización del parentesco en un contexto de persecución política no implicó sólo a la familia biológica, sino a otros familiares, vecinos, amigos, niñeras, guarderías. Pero sobre todo compañeros, ya que un grupo de militantes, emparentados o no, podía compartir la misma unidad residencial. La transferencia temporaria de derechos parentales sobre los chicos (*fostering*<sup>233</sup>) a familiares y compañeros fue una práctica común entre los militantes, que a veces se prolongó durante años, a raíz de la desaparición de los padres y la separación de las personas por el terrorismo de Estado.

La mayoría de los militantes cuyos hijos fueron apropiados pertenecía en términos generales a las clases medias, por lo que eran usuarios de la burocracia estatal. En ese

---

<sup>233</sup> La adopción occidental implica la renuncia íntegra y definitiva de los derechos parentales por parte de los padres biológicos a terceros, y su construcción se supone, por lo general, la simulación de una familia biológica exclusiva. En cambio el *fostering* significa la transferencia temporal de los derechos de los padres biológicos a otras personas, sin la pretensión de recrear un parentesco biológico. Aún tornándose permanente, en esta construcción familiar no se excluye la posibilidad de mantener contacto con los parientes biológicos. Véase Esther Goody (1984).

contexto de persecución las inscripciones de los nacimientos de los niños fueron en ocasiones falsas total o parcialmente<sup>234</sup>: por lo general sólo aparecían con el nombre de su madre, que podía ser falso, o figuraban nacidos tiempo después de su nacimiento real. Muchos niños fueron producto de embarazos prematrimoniales o extramatrimoniales, sus padres estaban separados, e incluso las condiciones de clandestinidad, que permean todas estas situaciones, hicieron que a veces las madres o los padres fueran desconocidos para el resto de los familiares. Hay algunos casos también de niños concebidos en los CCD que son buscados<sup>235</sup>.

Es decir, se trata en todos los casos de familias reales, no ideales en términos morales y legales.

### **La construcción científica del parentesco o el descubrimiento de la naturaleza**

“[En el año 1979 las Abuelas] leyeron en el diario *El Día* de La Plata, acerca de un descubrimiento que permitía conocer la filiación de una persona a través de un análisis sanguíneo. A partir de esto quisieron saber si existía algún elemento de la sangre que permitiera probar la pertenencia familiar de un individuo. Con este objetivo lograron contactarse con Eric Stover, quien dirigía la Asociación Americana para el Avance de la Ciencia (AAAS, según sus siglas en inglés). ‘*Lo que piden es posible, pero nunca se hizo. Vamos a investigar*’, dijeron los científicos” (Veiga y Wulff, 2007:47). [Las cursivas son mías].

Tal como surge de esta cita, el análisis genético es un *instrumento científico* que - como cualquier otra tecnología - no surge de la nada. Hacia fines de los años ‘70 ya existía la posibilidad de determinar la paternidad a partir de análisis de ADN. La demanda concreta de APM fue adaptar la técnica para aquellos casos en los cuales faltaba una generación: la de los padres desaparecidos. Luego de diversas gestiones realizadas en varios países, dos científicos de la AAAS inventan el “índice de abuelidad”. “Este descubrimiento se debe sólo a ustedes”, manifestaron, afirmando que el interés de APM fue el motor de la investigación (Veiga y Wulff, 2007:47).

---

<sup>234</sup> Véanse artículos ya citados de Martínez (2004 y 2010).

<sup>235</sup> En el caso de los grupos familiares formados por los apropiadores, tampoco son uniformes en su composición: no se trata siempre de parejas estériles, ni de familias conyugales (hubo mujeres solas) ni de buena posición económica y social.

Este logro fue posible gracias a una tradición de investigación sobre la identificación genética<sup>236</sup>. Una de las genetistas que participó de la invención del “índice de abuelidad” era discípula de Allan Wilson de la Universidad de Berkeley, creador de la teoría de la “Eva mitocondrial”. También en 1984 se localizó el gen de la enfermedad de Huntington y en 1985 Alec Jeffreys, de la Universidad de Leicester, formuló la técnica de la “huella genética”.

La primera técnica utilizada por APM fue el HLA (antígenos de histocompatibilidad, producto del ADN) que comenzó a usarse en 1984. Gracias al activismo de APM, se logró mediante la sanción de una ley en el año 1987 la creación del BNDG. Se trata de un archivo de información genética de todos los familiares de desaparecidos que buscan a un niño apropiado, para realizar el entrecruzamiento con aquellos cuya identidad biológica está en duda.

En 1991 se sumó el análisis de ADN mitocondrial tanto en el BNDG como en el laboratorio en la Universidad de Berkeley, lo cual posibilitó prescindir de la línea paterna para la identificación; y luego los marcadores del cromosoma Y (Adán molecular).

Como parte de una estrategia jurídica elaborada por APM, en 2006 comenzaron a realizarse allanamientos con orden judicial para la obtención de material genético por vías alternativas al análisis sanguíneo: pelo, saliva, uñas y fluidos corporales contenidos en diversos objetos personales. Actualmente se utilizan todas las técnicas, ADN nuclear y mitocondrial, HLA, y marcadores del cromosoma X e Y.

A partir de la gestión de APM se impulsó la implementación de una política de Estado en el marco de la cual se conformó el *BNDG*. El Banco tiene su sede en un hospital público, municipal y depende administrativamente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Los jóvenes que suponen ser hijos de desaparecidos son allí derivados por la CONADI para la realización del análisis genético, que es gratuito.

Desde que fue creado el BNDG, varios abogados defensores de los apropiadores imputados propusieron realizar los análisis en el Cuerpo Médico Forense<sup>237</sup> para

---

<sup>236</sup> Los hitos de la historia de los estudios sobre genética que se presentarán a continuación han sido tomados de Wulff (2008).

<sup>237</sup> El Cuerpo Médico Forense es un organismo dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que actúa como asesor de la justicia en casos donde se requieren conocimientos médicos.

determinar si existía un lazo biológico de filiación entre el niño y el supuesto apropiador; o con ciertas parejas desaparecidas en particular. Pero la mayoría de los jueces y las partes querellantes han considerado que este organismo no cuenta con los elementos necesarios para determinar científicamente la identidad genética con la misma certeza que el BNDG, ni para controlar la transparencia del procedimiento, ya que tercerizan los estudios genéticos a empresas privadas. Además, han remarcado que sólo a través del BNDG puede cruzarse la información genética del supuesto niño apropiado con todos los grupos familiares. Es por esto que APM ha llegado a impugnar los resultados de análisis realizados en el Cuerpo Médico Forense.

También se ha utilizado el laboratorio de la Universidad de Berkeley, donde había un banco genético con las muestras de todos los grupos familiares. Algunos jóvenes podían “pincharse el dedo” en APM, y luego la tarjeta conservadora de ADN con la muestra de sangre era enviada allí para su análisis. Esto no tenía validez legal en principio, ya que el único órgano cuyos resultados son judicialmente válidos es el BNDG. Sin embargo, el uso de este banco era al menos una manera de saber si existía un vínculo genético entre un joven y un grupo familiar. En ocasiones se optó por este método ya que los resultados del BNDG tardaban meses o años en obtenerse; porque la apertura de una causa judicial también llevaba su tiempo o implicaba el probable procesamiento de los apropiadores, lo que frenaba a los jóvenes en su camino por conocer su identidad de origen. En una oportunidad, en la cual se sabía que un joven podía pertenecer a uno entre sólo cuatro grupos familiares, se apeló también a un laboratorio privado pago. En la actualidad, sólo se utiliza el BNDG, en parte porque los tiempos de obtención de los resultados se ha acortado y el accionar de la justicia se ha agilizado.

De esta manera APM ha generado el *instrumento científico* para conocer la identidad de los jóvenes a partir de una demanda y de una *gestión política*. El análisis genético implica en este sentido una “*naturaleza construida*” donde la ciencia ha jugado un papel central. En el caso de los niños desaparecidos, los médicos (y otros científicos y/o profesionales de la salud) tuvieron un papel protagónico, ya que si por un lado sus investigaciones fueron centrales para la identificación genética de los niños/jóvenes, y en los procesos de restitución actuaron como peritos en las causas judiciales, por otro lado, fueron también médicos quienes “atendieron” partos clandestinos producidos en los CCD, emitieron falsas partidas de nacimiento para inventar un parto biológico, y

actuaron en la distribución de los niños, como se ha visto en capítulos anteriores de esta tesis.

En este sentido, *es la ciencia la que ha "creado" familia*. Desde APM se desalienta la creación de lazos con los jóvenes antes de su identificación, porque serían arbitrarios. El análisis genético debe confirmar el lazo biológico que acompañará la relación simbólica. Dado el peso que tiene el vínculo genético, al no confirmarse el nexo biológico entre un joven y un grupo familiar que ya se conocen, el sentimiento que surge es de decepción, lo que genera sufrimiento, que es lo que tratan deliberadamente de evitar.

Recapitulando, la existencia de un lazo biológico sólo se descubre a partir de la creación de una *técnica humana*, el análisis genético, que es a la vez producto del *trabajo político*. Esta técnica no existía con anterioridad a la lucha de APM, y su aplicación es exclusiva a los casos de niños apropiados por motivos políticos.

La identificación a través de un análisis de ADN no implica sólo el descubrimiento de un lazo biológico entre una persona y un grupo familiar. No se trata de un acontecimiento privado o individual, sino que es un hecho con una clara dimensión colectiva. Esto es así no sólo por sus efectos en la sociedad<sup>238</sup>, sino sobre todo por sus condiciones de posibilidad: fue a partir de la práctica política de APM en la activación de toda una trama social, que la técnica científica de identificación se inventó y que el Estado creó el BNDG. Gracias a este instrumento científico, *los lazos biológicos "naturales" se "descubrieron" o recrearon*, y se sentaron las bases para la construcción de lazos de parentesco.

A partir de esta *biotecnología* se han generado, poder judicial mediante, en muchos casos grupos de *parentesco* nuevos, con lo cual estamos ante el corolario de la construcción política, científica y jurídica del parentesco. Es decir, desde esta perspectiva, no se trata de la naturalización de la sangre sino más bien de la construcción de un vínculo a través de estas mediaciones.

¿Dónde empieza la verdad biológica y dónde termina el trabajo de búsqueda?

---

<sup>238</sup> Este tema se desarrollará en un apartado más adelante.

## La construcción legal y jurídica del parentesco

“Dispone la anotación marginal en el acta de nacimiento N° [...] labrada en [...] el [...] al folio [...] haciendo constar que *Mercedes Fernández es Carmen Gallo, hija de Aída Sanz Fernández y de Eduardo Gallo Castro*, librándose oficios al Registro Nacional de las Personas, al Registro Civil correspondiente y a la Policía Federal Argentina, a sus efectos (art. 528 y concordantes del CPP)”<sup>239</sup>.

El derecho romano consideraba que su única fuente eran las leyes y las costumbres. La *naturaleza* no era utilizada como norma última y constituyente, sino que era creada por los juristas. Lo natural sólo podía tener valor de modelo, ser el presupuesto institucional del *artificio*, por lo que no había “imposibles” para el derecho (Thomas, 1999). Estas referencias parecen decir que estas “nuevas ideas” de la construcción jurídica de la naturaleza y la filiación no son inéditas.

En Argentina, al igual que menciona Fonseca para Brasil, la institución de la adopción tiene actualmente la intención de “imitar la naturaleza”: esto implica un parentesco exclusivo, “una madre” (2007:21). Estas conceptualizaciones, como se ha visto en el capítulo 4, están presentes en la ley de adopción plena de la legislación argentina de 1971.

En los casos analizados aquí difícilmente podrían armarse grupos familiares inclusivos, integrados por víctimas y victimarios, familiares de desaparecidos por un lado, miembros del aparato represivo por el otro, quienes se apropiaron de los niños y participaron del secuestro de sus padres. Es por eso que el “régimen de visitas” que algunos jueces establecieron tanto en casos de adopciones como de inscripciones falsas de niños apropiados, fueron impugnados por los familiares incansablemente.

Como se hace evidente en la cita presentada al inicio de este apartado, son los *jueces* los que determinan legalmente *quién es una persona* y quiénes son sus padres, independientemente de las complejas elaboraciones morales, personales y familiares de las identidades que se realizan a partir de una identificación genética.

---

<sup>239</sup> B. J. A. y E. M. O. arts. 139, 292, 293 CP., 2004. [Las cursivas son mías].

Así, APM ha solicitado en los juicios de restitución de identidad a la justicia la realización de los análisis genéticos en tanto son reconocidos como *prueba jurídica*. Tal como lo manifestara una de las Abuelas: “Algunas decían ‘esa criaturita es igual a mi hija, camina igual, tiene esto, tiene aquello’, pero no podíamos ir a un juez y decirle ‘nos parece que esta nena se parece a cuando mi hija era chica’” (Wulff, 2008:15).

A veces se produce una interferencia entre el derecho a la identidad y la *lógica del sistema penal*: algunos jóvenes quieren conocer su origen biológico pero se resisten al análisis para evitar que sus apropiadores sean condenados por los delitos cometidos. Por eso los allanamientos judiciales antes mencionados han sido aceptados por muchos de ellos, ya que los libera de la responsabilidad de convertirse en “la prueba del delito”. De la misma manera otros consideraron suficiente que se judicializara su caso, para sentir que era legítimo analizarse. Otros simplemente fueron espontáneamente a realizarse el examen. Tal como expresa un joven restituido: “El chico con dudas no está eligiendo desde una posición absolutamente libre, por eso hay que sacarle el peso de la decisión – opina Manuel Gonçalves –. La Justicia tendría que informarle que hubo un delito y que en su ADN está la prueba de ese delito” (Veiga y Wulff, 2007:176).

Antes de la implementación de los allanamientos en 2006, ante la negativa de algunos jóvenes a realizarse el análisis genético, las causas llegaron hasta la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que ésta resolviera sobre la extracción compulsiva. En esos casos, si bien hubo fallos disímiles, en los fundamentos de los que ordenaron la realización compulsiva puede observarse una equiparación del derecho a la identidad con la verdad biológica, que, como plantea Villalta (2002:14), “al conceptualizar el derecho a la identidad casi exclusivamente desde la denominada verdad biológica, se puede considerar que en estos fallos hay indicios de una tendencia hacia la biologización de lo humano y en consecuencia del vínculo social”<sup>240</sup>.

Sin embargo, desde la perspectiva adoptada en esta tesis, los genes no constituyen el único símbolo de parentesco, son necesarios pero no suficientes para construir identidad, incluso en el contexto judicial en el que el vínculo genético es determinante para la restitución de identidad y el cambio de nombre: éste por sí sólo no basta a la hora de condenar a quienes se apropiaron de los niños, ni para que ellos puedan construir otros vínculos de parentesco.

---

<sup>240</sup> Véase también Gandsman (2009) y Guy (2008).



Por lo general, según las particularidades del caso, luego de la identificación genética de un niño o joven suele darse un *trabajo de construcción y legitimación de ese parentesco* en el marco de diversas causas judiciales que resignifica el vínculo biológico.

En las causas iniciadas por APM para lograr la restitución de los niños y la condena de los responsables de su apropiación, se jugaron valoraciones en torno a la familia “apropiadora” y la familia biológica. La *disputa* fue especialmente intensa en el caso de los niños, ya que estaba en juego su crianza. En todo este complejo proceso surgen distintas concepciones sobre la importancia de dos “polos” de la antigua dualidad de lo cultural y lo natural, la crianza y la biología, lo social y lo genético, lo aprendido y lo heredado.

Se dará cuenta a continuación de algunas *estrategias judiciales de legitimación y deslegitimación del parentesco* en un juicio oral y público llevado a cabo por la apropiación de una niña<sup>241</sup>. Se verá que la identificación genética no siempre es suficiente para la resolución de un caso judicial. La joven, ya identificada a través del análisis, participó de la querrela contra sus apropiadores. Desplegó en su declaración la descripción de una mala crianza por parte de aquellos que la inscribieron como hija propia y, explícitamente, la ausencia de una “familia” (categoría que fue disputada). Esta relación apareció marcada por el “abandono”, la desidia, el maltrato y las peleas, incluso la carencia económica. Argumentó que la mentira sobre su origen llegó a provocarle incluso una arritmia neurológica. En las contradictorias versiones que recibió sobre su procedencia, se apeló a narrativas clásicas del “abandono”: la niña aparecía como hija de una empleada doméstica, de una estudiante, de una azafata... Sin embargo se le había transmitido que ella había sido “salvada” por sus apropiadores, que si no hubiera sido por ellos, “estaría tirada en una zanja” por lo que sintió por mucho tiempo que tenía una “deuda” ante la caridad de la cual había sido objeto. Puede verse cómo la categoría de “abandono” surge nuevamente en la escena de “salvación”, tal como se ha mostrado en la primera parte de esta tesis, pero también cómo en estos nuevos contextos, esta perspectiva es impugnada y resignificada.

Estos argumentos trataron de ser rebatidos por los apropiadores, con la expectativa de que sus justificaciones fueran consideradas legítimas y por lo tanto exculpatorias, de acuerdo a una moralidad que esperaban fuera compartida por el tribunal, y que se sustentaban en la tolerancia actual y pasada en torno a las inscripciones falsas en los

---

<sup>241</sup> Causa 1229, notas tomadas en el juicio oral y público, 2008.

Registros Civiles, como se ya ha podido apreciar en el capítulo 4. La apropiadora argumentaba a su favor manifestando que había sido muy “inocente”, que desconocía la “ilegalidad” de la inscripción, que creía que era una “adopción”, y que le dijeron que la niña había sido “abandonada” en el Hospital Militar Central. Además, el defensor del militar que entregó a la beba preguntó a uno de los testigos, compañero de militancia de la madre de la niña, si la mujer desaparecida había pertenecido a una organización “terrorista-subversiva”. Ante esto, uno de los jueces del tribunal intervino, declarando que esta argumentación no tenía “relación con el objeto procesal”, es decir, que no era relevante en función de lo que se estaba investigando en el marco de la causa. El abogado alegó además que no había pruebas de que los padres de la niña estuvieran desaparecidos: esto remite a una idea implícita de mala crianza en términos de situación irregular, “riesgo o peligro moral”, y de “abandono”.

En cambio su madre biológica, desaparecida, es descripta por la querrela como una buena madre, no de la niña, a quien dio a luz en un CCD y no tuvo oportunidad de criar, sino de la hija de un compañero de militancia, cuya madre había desaparecido previamente. Este hombre declaró en el juicio, contando que ella había sanado a su hija enferma, le había enseñado a caminar, de alguna manera, le había “salvado” la vida. La querrela, para fortalecer su argumentación, puso de manifiesto que hubo un deseo de procreación de la madre y el padre de la niña cortado por un robo, por la falta de libertad, y luego prolongado por la mentira de los apropiadores. Incluso lo político se traduce en términos de amor maternal y paternal, ya que una razón para la continuidad de la militancia, a pesar del peligro y de los niños pequeños o los embarazos, era que la práctica política no se interrumpía justamente para que sus hijos tuvieran “un mundo mejor”. Cabe resaltar también en la estrategia de los demandantes, la descripción de las gestiones realizadas por su abuela y su tía en la búsqueda de la niña, la denuncia en APM, en otros organismos de DDHH y en distintos ámbitos estatales, incluido el hecho de la extracción de sangre para el BNDG.

Las argumentaciones puestas en juego en este proceso judicial, recuerdan a los juicios desatados para lograr la restitución de los niños, es decir, tienen cierto sesgo de la justicia de menores. Sin embargo, aquí no estaba en juego la decisión de quién criaría a una niña, ya que la joven tenía 30 años. En este sentido, uno podría preguntarse cuál es la relevancia de los malos tratos sufridos por la joven cuando era una niña, a la hora de determinar si se aplicaban las figuras codificadas en el CP de sustracción, retención y

ocultamiento de un menor de 10 años, al igual que aquellas referidas a la suposición de estado civil y de falsificación ideológica de documento público. Puede suponerse entonces, que estos relatos sobre una infancia infeliz apuntaron a influir sobre la subjetividad de los jueces, y lograr así una sentencia más favorable a la querrela<sup>242</sup>. De esta manera, el hecho de resaltar la pertenencia de la madre de la niña a una organización “terrorista – subversiva” habría estado orientada a lograr el mismo objetivo por parte de la defensa. Las construcciones morales negativas de esas mujeres – tanto de la apropiadora como de la desaparecida – las deslegitiman como madres, e implícitamente apelan a una justificación de la pérdida de la patria potestad. Y viceversa, su construcción positiva, al igual que la de la abuela, sirve a su legitimación, defensa y acusación según el caso. Estos usos de distintos valores asociados al parentesco forman parte de las estrategias jurídicas de resolución de los casos, con el juzgamiento de los apropiadores, más allá del análisis genético, una vez realizado.

La dicotomía *naturaleza-cultura* está en estos casos *políticamente marcada*, está atravesada por distintas mediaciones: las prácticas ilegales de la burocracia y/o la justicia que construyó ese vínculo (las inscripciones como hijos propios, a las adopciones y guardas), de la práctica de los apropiadores que cometieron delitos y la evaluación de la legitimidad-ilegitimidad político-social. Este binomio también está valorado, filtrado por la evaluación de la práctica política de sus padres biológicos y de los apropiadores. Estas valoraciones se realizan luego de la identificación genética de los niños/jóvenes. Durante el régimen democrático las discusiones sobre qué es biológico y qué es cultural estarán atravesadas por concepciones que corresponden al campo político, jurídico, científico, etc. Lo que surge claramente es que *lo biológico no tiene legitimidad en sí mismo*<sup>243</sup>.

Como se ha visto entonces, la acción de APM no responde solamente a una “reivindicación del parentesco *biológico*”, ni se reduce a la afirmación de su propio deseo construido, sino que constituye un reclamo de “*legalidad*”, una lucha por el reconocimiento de una “deuda social” y por la recuperación de la “dimensión ética” (Rosenberg 1996:33-34) de los procesos sociales de conformación de identidades.

---

<sup>242</sup> Dada la dimensión moral presente en las disputas jurídicas, es posible revisibilizar y analizar ciertos derechos no codificados por el poder judicial (Cardoso, 2002). A modo de hipótesis, podríamos aventurar a raíz del contenido de sus declaraciones, que la joven impulsó la querrela buscando justicia por haber sido separada de su familia biológica, haber sido sometida a malos tratos durante su infancia, y por la violación de su derecho a la identidad, todo lo cual sólo indirectamente podría considerarse incluido en los delitos tipificados en el CP que justificaron la apertura e esta causa.

<sup>243</sup> Este tema se desarrollará en el próximo capítulo.

Este ha sido un paneo de algunas de las constricciones *legales-judiciales* que conforman fuentes de plasticidad e invariancia relativa para determinar el *parentesco* (Thompson, 2004). A continuación se analizarán las personales y familiares.

### **Procesos familiares y personales de construcción del parentesco más allá de lo biológico**

“Esté el vínculo consanguíneo entre padres e hijos presente o no, contando con un examen de ADN o no – esto es, la ‘certeza’ biológica –, nada garantiza que una sentencia judicial obligue a una persona a asumir sus deberes respecto de su progenie y mucho menos a establecer una relación afectiva con ella, así como tampoco una sentencia puede impedir que dichas relaciones se den por fuera de lo que es considerado ‘legal’” (Daich, 2005:6).

¿Qué ocurre una vez que se ha realizado la identificación genética y que el poder judicial consagra el vínculo de parentesco?

Existen *diversas formas familiares* generadas por la restitución de los niños a la familia biológica, más allá de que haya similitudes en la apropiación y de la resolución del caso: los niños son criados por abuelos, tíos, por un familiar o varios, etc. o continúan en poder de apropiadores, padres adoptivos, familiares o compañeros. De hecho, también ha habido grupos familiares armados a raíz de un análisis de HLA y deshechos ante los límites demostrados por este método<sup>244</sup>. O a la inversa, un análisis de HLA que determinó que una niña no estaba emparentada con un grupo familiar (cuya rama paterna era desconocida en ese momento) y años después pudo identificársela con un análisis de ADN. De la misma manera, los jóvenes adultos, construyen relaciones con sus familias biológicas y reelaboran sus identidades de formas variadas.

Fonseca (2006:17) retoma el concepto de Strathern de “*información constitutiva*” que implica una “redefinición del juego” para pensar el resultado de un *test* de ADN. La

---

<sup>244</sup> Este fue el caso de una niña analizada por este método que fue identificada como hija de una pareja desaparecida y restituida a sus abuelos. A pesar de ello, un año después fue restituida nuevamente a sus padres adoptivos a partir de las presentaciones judiciales que estos realizaron. Como la supuesta familia biológica de la niña no cesaba de reclamarla, los padres adoptivos solicitaron una nueva prueba a partir de un nuevo método de identificación: el análisis de ADN. Allí se determinó que no existía vínculo biológico entre la niña y la familia que la reclamaba. Según la directora del BNDG en ese momento a partir del método de HLA no podía excluirse la pertenencia de la niña a esos grupos familiares dado que compartía las bases genéticas con las dos familias: “El señor juez consideró que era satisfactorio y dijo ‘es’. Evidentemente la niña compartía el árbol genético por azar, no por nexo biológico” (Wulff, 2008).

identificación tiene consecuencias emocionales y sociales de diverso tipo, aunque no siempre tiene efectos prácticos previsibles. Es por eso que debe tenerse claro que un resultado positivo no se traduce automáticamente en un proceso de “*emparentamiento*” (*kinning*) (Howell *apud* Bestard Camps, 2004). Hay que transformar el símbolo de la “*sustancia biogénica*” en una *relación familiar*: el conocimiento de la existencia de un lazo biológico que los une, sólo los convierte en personas que pueden (o no) construir relaciones de parentesco. De la misma manera que una sentencia judicial, emitida a raíz de un análisis genético, no desemboca automáticamente en la construcción de relaciones familiares afectivas, tal como se expresaba en la cita que encabeza este apartado.

Aquí, el deseo de los padres, *la búsqueda* de los familiares, se transforman para algunos jóvenes en símbolos de parentesco: haber sido buscados y no “*abandonados*”, adquiere un significado de mucha importancia, que genera una intensidad emocional paralela al conocimiento del resultado del análisis (probablemente no pueda separarse una cosa de la otra). Estos sentidos, compartidos por muchos jóvenes restituidos, pueden apreciarse en el relato de uno de ellos, Manuel Gonçalves Granada:

“A mí, una de las cosas que más me movilizó fue sentir que *no me habían abandonado*, era rarísimo porque a penas me dijo: ‘Vos tenés una *abuela que te está buscando*. Tus papás están desaparecidos’ [...] yo en ese mismo momento también pensé en mi mamá y mi papá [...] cuando después supe todo el episodio que yo *me salvé porque mi mamá* me metió adentro de ese placard, ahí me di cuenta de cuánta importancia y cuánto me pesaba a mí, ese miedo de que me hayan abandonado porque, a partir de ahí para mí, hubo una cosa muy ambigua, o sea, no los voy a conocer, están desaparecidos, pero no me abandonaron, lo que a mí me dolía siempre era la situación de por qué, por qué soy adoptado, si fue por una tragedia es eso lo que pasó y ya. Ahora, a mí me dolía mucho pensar que me habían abandonado, que no me querían, y además lo extendía no sólo a mi mamá y mi papá sino era toda una familia que no me quiso, no había nadie más [...] Incluso si hubiesen muerto como era probable que hubiese pasado ¿no? supuestamente y qué sé yo, decía: ‘Bueno ¿y qué, no hay nadie más, o sea, en la familia, no tenía una abuela, tíos, nadie, nadie se pudo hacer cargo?’. Y eso me molestaba mucho. Y entonces, inmediatamente me di cuenta de que no había sido así. Y no sólo que no había sido así sino que estaba vivo gracias a mi mamá así que, esa carga que tenía, que yo trataba de obviar me di cuenta que era muy pesada recién cuando pude decir: ‘Bueno, ya no la tengo más’... así fue”<sup>245</sup>.

En ocasiones, luego de un análisis genético positivo, se activaron distintas formas de “*traducción*” del lenguaje social al genético, que suponen un campo interesante para pensar las diversas formas de elaborar concepciones sociales sobre la herencia de características de personalidad o de valores sociales (Bestard Camps, 2004).

---

<sup>245</sup> Entrevista realizada el 16/7/2009.

Cabe recordar que los niños apropiados no fueron criados por sus familiares biológicos. Es por eso que algunos jóvenes y sus familiares, al notar similitudes entre ellos y sus padres, sostienen que esas características compartidas, no aprendidas, fueron heredadas biológicamente<sup>246</sup>. La herencia genética les permite pensar las continuidades de los jóvenes restituidos con sus padres biológicos, a quienes no recuerdan o no conocieron. Un joven apropiado había sido localizado pero aún no se había realizado el análisis genético que confirmara su vínculo biológico con una familia. Por eso tenía dudas sobre su pertenencia a ese grupo familiar. Sin embargo su hermano, quien había llegado a conocer a su padre, veía que el joven “hacía cosas parecidas”, lo que le permitía estar seguro del lazo biológico que los unía.

“¿Y si no soy yo?” Y él me dijo ‘Sos vos, sos vos’, él estaba seguro, tenía información que yo no tenía, había conocido a mi papá, veía que yo hacía cosas parecidas [...] (Wulff, 2008:115).

Los “genes” también ofrecen un recurso interpretativo a los jóvenes restituidos para entender las diferencias que decían tener con la familia apropiadora/de crianza, tal como expresa Horacio Pietragalla Corti

“Sobre el tema personal y familiar, yo en ese momento, en el contexto donde estaba, me sentía diferente, no me parecía físicamente, era muy alto, tenía rulos, y *a la vez también era diferente*, bueno, está claro que no era hijo de ellos ¿no? pero a la vez *era diferente a cómo éramos también* [...] Y esa era la *diferencia*, qué sé yo, si hubo cumpleaños sorpresa, a [mi apropiadora] le hice para los sesenta una fiesta sorpresa, que vinieron todos los hermanos, de provincia y esa fiestas sorpresas se me ocurrían a mí ¿entendés? lo diferente de lo que podía ser todo ese, el *humor* ahí en la casa también, era yo, qué sé yo, yo rompía las bolas todo el tiempo. *Ahora veo mi familia, lo que son, me doy cuenta*, viste, pero, tanto con el hermano de mi viejo, me doy cuenta que *yo era de ahí*”<sup>247</sup>.

Estas interpretaciones sociales pueden vincularse con aquellas de las personas usuarias de tecnologías reproductivas analizadas por Thompson a través de su concepto “socialización de la genética”<sup>248</sup> (2004:156-157). La autora nos cuenta que una mujer receptora de material genético quería que el donante compartiera una historia social y cultural similar a la suya, suponiendo que las características sociales se heredan

<sup>246</sup> Estas concepciones sobre la herencia también están presentes en otros actores, como en el caso de una mujer que inscribió como hija propia a una niña nacida durante el cautiverio de su madre, y ante un berrinche le gritó “¡Hija de guerrillera tenías que ser para ser tan rebelde!” (Causa 1229, notas tomadas en el juicio oral y público, 2008).

<sup>247</sup> Entrevista realizada el 07/08/2009.

<sup>248</sup> Mi traducción. El original en inglés es “socializing genetics”.

genéticamente, que “los genes codificaban la etnicidad”, que “los genes tienen categorías sociales dentro de ellos”.

Algunos jóvenes otorgan gran relevancia al análisis genético para construir su identidad.

“En ese momento quería que me dijeran *científicamente* *quién era* [...] la coincidencia fue del 99.9999 [...] ya sentía como propio lo que estaba pasando” (Wulff, 2008:115).

Otros sin embargo, no sintieron el cambio inmediatamente, y éste estuvo acompañado por la lenta transformación de los “afectos”, otra dimensión de la construcción de parentesco.

“Sabino se realizó los análisis y en un principio continuó *“como si nada”* con su vida normal. Ese mismo año se encontró con su familia biológica. “Conocí a mis familiares paternos, que fueron los que me hallaron, y también a mis abuelos maternos. Pero como había estado ausente tanto tiempo, *el tema de los afectos me resultaba muy raro*”. A Sabino, que había vivido 19 años con una identidad falsa, le costó aceptar la realidad” (Veiga y Wulff, 2007:97). [Las cursivas son mías].

Algunos jóvenes no querían hacerse el examen genético para no generar cambios en su situación familiar (más allá de la situación procesal de sus apropiadores). Esta fue la primera reacción de un joven: “El ADN no me lo pienso hacer. Quiero seguir siendo Guillermo, seguir siendo hijo de mis padres y no de personas que no conocí”<sup>249</sup>.

Siguiendo a Malinowski (1971a) podríamos creer que los trobriandeses sostienen el mito de reencarnación en el que mezclan ideas místicas y nociones fisiológicas para explicar la gestación, porque ignoran los procesos fisiológicos. Sin embargo, en los casos aquí en estudio, en los cuales la identidad biológica es establecida y conocida, el parentesco y la identidad se construyen en combinación con otras dimensiones sociales (afinidad, crianza, historia, etc.) y a veces *a contramano de la genética*.

Las reconfiguraciones de parentesco desatadas por la identificación van acompañadas por un cuestionamiento y reacomodamiento de la propia identidad. El principio es el mismo que cuando se cuestionaba la dicotomía *naturaleza y cultura* en apartados anteriores: también se encuentra aquí la *hibridez* de categorías que se consideran excluyentes y la idea de proceso dinámico. Así, podemos hablar de discontinuidad o

---

<sup>249</sup> Diario *La Nación*, 18/02/ 2001, “La joven que encontró a su hermano”.

acumulación de identidades, ya que nadie es “cartesiano” (Zonabend, 1981) lógica correspondiente a la burocracia estatal: una persona puede sostener que “madre hay una sola” y a la vez “madre es la que me crió” (Fonseca, 2007:12).

Ese es el caso de una joven restituida, quien sostiene que “ama” a su apropiador ante los medios de comunicación, conocido torturador de un CCD donde la niña nació durante el cautiverio de su madre, a la vez que reivindica activamente a sus padres desaparecidos, a quienes ha incorporado simbólicamente como tales, y tiene buena relación con sus familiares biológicos y con APM. Políticamente, ha tenido un cargo en el actual gobierno nacional que impulsa las causas para juzgar a los ex represores como su apropiador, a cuyos juicios ella acude, y es miembro de una organización política de izquierda que también levanta esa bandera. El hecho de que fuera militante como sus padres biológicos, habiendo sido criada por un represor, movilizó en varias personas ciertas concepciones sobre la herencia, como se observa en el ejemplo que sigue:

“Periodista: ¿Seguís pensando *que tu actitud militante no tiene que ver con los genes?*”

Victoria: No, creo que no está en la sangre, está en la memoria histórica del pueblo, que me toca a mí, pero también le toca a otros jóvenes que piensan como yo y cuyos padres no son desaparecidos. *Lo que sí tiene que ver con los genes es que sea rebelde*, eso sí lo heredé de mi mamá, y los frecuentes dolores de garganta los heredé de mi papá. Pienso que el hecho de que haya hoy una generación de jóvenes, de la cual soy parte, que piensen lo mismo que esa generación de jóvenes de los setenta no se lleva en la sangre, sino que es producto de la *memoria genética del pueblo*”.<sup>250</sup>

¿Identidad política abstracta y parentesco concreto? ¿Cómo describir esta actitud ante su realidad familiar sino como una *compleja forma de conectividad (relatedness)*? Janet Carsten (2000) discute la oposición analítica de lo biológico y lo social, afirmando también la relatividad de la identificación del parentesco con los símbolos de sangre, semen y leche. Cuestiona el propio concepto de parentesco y propone entonces hablar de conectividad, indagando otros símbolos que remiten a una sustancia compartida y que crean un tipo de relación usualmente asociada a parientes. Esta autora también expresa la necesidad de ampliar el enfoque hacia las variadas visiones sobre las formas de conexión de los actores, ofreciendo elementos para analizar la diversidad de maneras de pensar los vínculos de sangre y de crianza luego de la localización de los niños y jóvenes. Estas reflexiones en torno a algunos aspectos de las formas particulares de

---

<sup>250</sup> <http://www.inventario22.com.ar>, 05/10/2007, “Entrevista con Victoria Donda Pérez, nieta recuperada por Abuelas”, por José Bantar.



conectividad producidas a partir del análisis genético, permite ampliar la mirada sobre las formas de conceptualizar y practicar el parentesco en nuestra sociedad.

En esta tesis se ha partido de la idea de que la búsqueda implica construcción política, por lo que no se reduce a una reivindicación de lo biológico, a la vez que, luego de la identificación genética, hay un *lazo familiar que construir*: se da un proceso de “adopción”, de (re)asimilación tanto por parte de los familiares como del niño/joven restituido. La identificación genética constituye uno de los pasos necesarios para construir una relación: para el joven suele parecer un punto de partida, pero para aquellos que lo buscaron, la historia es previa, aquellos niños ya formaban parte abstractamente de su propia historia. En este proceso es donde juega un papel fundamental el *Archivo Biográfico Familiar* de APM. Se trata literalmente de un archivo que se entrega al joven que “recupera su identidad” en el cual puede acceder a imágenes y relatos de sus familiares, de amigos y compañeros de sus padres desaparecidos, para empezar a conocer su historia familiar.

Algo similar sucede con las “presentaciones espontáneas” en APM o CONADI de los jóvenes con dudas sobre su identidad, que constituye una práctica constructiva, al tomar la iniciativa de conocer su origen biológico a partir de un análisis genético.

Es así que cobra especial sentido la idea *procesual* de configuración de parentesco, el trabajo de crear una conexión, de transformación (Yngyesson, 2007:134). Es decir, la información genética develada-construida por el análisis genético puede traducirse en múltiples sentidos de identidad y parentesco de manera compleja.

Estas perspectivas analíticas sobre el parentesco que se proponen aquí, nos permiten relativizar ciertas nociones nativas como la “*recuperación de la identidad*” a las que se hizo referencia más arriba, que implican la idea de recuperar una cosa dada, *esencial*. Esta mirada se complejiza necesariamente al demostrar cómo estas identidades son el resultado de un trabajo de *construcción* política, científica, jurídica, legal, personal y familiar.

Ahora bien, este trabajo político realizado por APM en la *activación de una trama social política*, que ha tenido efectos científicos, jurídicos y familiares, no sólo ha llevado a reconfigurar la construcción de identidad y parentesco de los jóvenes restituidos, sino que ha afectado en cierta forma a la sociedad toda.

## Más allá de las familias de niños/jóvenes apropiados: construcción social de parentescos

A partir de la *práctica política* y las intensas campañas de *difusión* llevadas a cabo por APM, se han producido efectos buscados y otros no esperados. Más allá de los logros concretos en términos científicos e institucionales ya descritos (creación del BNDG, la CONADI en 1992, la Unidad Especial de Investigación en 2005, entre otros) estrictamente vinculados con la búsqueda de los niños/jóvenes apropiados, se han introducido cambios que tienen consecuencias de orden más general.

En el campo *científico*, específicamente en lo que respecta a la antropología forense, APM ha influido también. El genetista y antropólogo forense norteamericano Clyde Snow (AAAS) había sido convocado por APM para la investigación de la muerte fraguada de una niña, que en realidad había sido apropiada, y luego para el análisis de los restos de una mujer embarazada inhumada como NN para determinar si había dado a luz. Snow presentó sus resultados en el Juicio a las Juntas llevado a cabo en 1985. A partir de esa experiencia, el genetista fue armando lo que sería al año siguiente el EAAFF, cuyo primer miembro fue un colaborador de APM que había hecho las veces de traductor (Wulff, 2008:64-66).

En el campo *legislativo* se destaca la introducción de los llamados “artículos argentinos” que hacen al derecho a la identidad en la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU y las modificaciones de las últimas leyes de adopción argentinas, donde se revalorizan los vínculos biológicos y se reconoce a los jóvenes el derecho a conocer su origen: los padres adoptivos asumen el compromiso de comunicar a los jóvenes cuál es su realidad biológica<sup>251</sup> y al incorporarse el derecho a la identidad, se garantiza de manera implícita el acceso al expediente<sup>252</sup>, aunque en la práctica esto no sea tan

---

<sup>251</sup> “Deberá constar en la sentencia que el adoptante se ha comprometido a hacer conocer al adoptado su realidad biológica” (art. 321, Ley 24779 “Adopción”. Febrero de 1997).

<sup>252</sup> “Derecho a la identidad. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, al conocimiento de quiénes son sus padres, a la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la ley, a la cultura de su lugar de origen y a preservar su identidad e idiosincrasia, salvo la excepción prevista en los artículos 327 y 328 del Código Civil. Los Organismos del Estado deben facilitar y colaborar en la búsqueda, localización u obtención de información, de los padres u otros familiares de las niñas, niños y adolescentes facilitándoles el encuentro o reencuentro familiar. Tienen derecho a conocer a sus padres biológicos, y a crecer y desarrollarse en su familia de origen, a mantener en forma regular y permanente el vínculo personal y directo con sus padres, aun cuando éstos estuvieran separados o divorciados, o pesara sobre cualquiera de

sencillo para todas las jurisdicciones por igual. Esta es una particularidad argentina en relación a otros países de América Latina, justamente por la historia de apropiación y búsqueda de niños desaparecidos por APM (si bien en otros contextos pueden darse procesos similares por otras razones)<sup>253</sup>.

Así también, desde enero de 2008 se produjo un cambio en la normativa en cuanto a las formas de identificar a los recién nacidos en los hospitales públicos y privados de la provincia de Buenos Aires, a quienes se les extraerá ADN en el momento del parto que quedará archivado en el Registro Civil con la Ficha Única de Identificación del Recién Nacido, para utilizarla en caso de presentarse algún problema en relación a su identificación<sup>254</sup>.

Sin embargo, en relación a las inscripciones como hijos propios, una de las formas más usuales de consumir las apropiaciones de los niños desaparecidos, no se ha producido el mismo impacto. Si bien éstas ya no gozan de la misma aceptación social que antes de la lucha de APM, actualmente sigue habiendo una brecha importante entre la ley, la justicia y las prácticas sociales, ya que raramente se otorgan penas efectivas, al igual que en Brasil (Fonseca, 2006b).

Una gran cantidad de jóvenes se presentaron a lo largo de los años en APM queriendo conocer su origen biológico, que hasta el momento no resultaron ser hijos de desaparecidos. Especialmente a partir de 1996 se han acercado a APM más de 2000 jóvenes “con dudas sobre su identidad”, muchos de los cuales se han realizado el análisis genético. Debe recalarse que hasta el momento no puede determinarse definitivamente que algunos de ellos no sean hijos de desaparecidos, porque periódicamente surgen nuevas denuncias sobre embarazadas desaparecidas desde su entorno o por investigaciones realizadas por la CONADI y la UEI. Todo resultado negativo es provisorio, ya que al incorporarse un nuevo caso, puede entrecruzarse la información genética del grupo familiar con aquel de los jóvenes que se han analizado anteriormente y arrojar un resultado positivo.

A raíz del gran número de personas que se acercaron a APM para conocer sus orígenes, la asociación los ha acompañado en su búsqueda de una respuesta por parte del Estado.

---

ellos denuncia penal o sentencia, salvo que dicho vínculo, amenazare o violare alguno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que consagra la ley” (art. 11, Ley 26061 de “Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”. 28/09/2005).

<sup>253</sup> Véase también Villalta (2008).

<sup>254</sup> Wulff (2008:124). Véase artículo original Diario *El Día*, 28/11/2007, “Habrá ADN obligatorio para bebés y madres en Provincia”.

Fue así que conectó a un grupo de ellos con la Defensoría del Pueblo de la Nación a partir de lo cual fueron organizándose en una agrupación llamada “*Raíz Natal. Hijos por el Derecho a la Identidad Biológica*” desde el 2002. Dentro de sus demandas principales se encuentra la conformación de un BNDG para ellos. Uno de los signos del entramado político institucional en el cual se encuentra esta asociación es su nueva sede: un CCD recuperado. Así es como Raíz Natal describe sus “orígenes” en su página de internet:

“Gracias a la tarea de Abuelas con la apropiación indebida de niños entre el '76 y el '82 llevada a cabo por los militares, comenzó a preocupar a la sociedad, y se consideraron estos actos como deleznales. Pero había y hay muchos casos anteriores a dicho período; que exceden el ámbito de los desaparecidos y la tarea de Abuelas; en los cuales estaban y están involucrados, médicos, parteras, enfermeras, abogados, etc., y el Estado, como tutor natural de nuestros derechos básicos y constitucionales [...] Abuelas se contactó con la Defensoría, para tratar de encontrar un lugar y un mecanismo idóneo para ayudarnos. [...] En el mes de marzo de 2002, nos convocaron, para ver que se podía hacer; y fue ahí donde decidimos juntarnos y formar una Agrupación”.

Para el caso brasilero, Fonseca (2006) afirma que, de alguna manera, la ley que habilita la técnica que permite la realización de *tests* de ADN para determinar la paternidad en forma gratuita en muchos casos creó una demanda, o al menos la potenció, manifestando que no eran las consecuencias que políticos y legisladores previeron. Esto es lo que ocurre en este caso también, en lo que hace a estas nuevas organizaciones como Raíz Natal. Sin embargo, en el caso de APM se dio lo contrario, como ya se ha mostrado, fue la demanda la que creó la técnica específica. La autora propone también que las *sensibilidades* y relaciones familiares son en parte consecuencia de las *tecnologías legales, técnicas, científicas*, lo cual ocurre, como he descrito, tanto en APM como en Raíz Natal. Para analizar este proceso es interesante la propuesta de Ian Hacking (1999) de pensar por qué determinadas ideas y conocimientos circulan en un contexto determinado, en ciertas instituciones y organismos. El slogan “no te quedes con la duda” ha hecho carne en la sociedad.

¿Dónde termina el parentesco y empieza la política?

## Conclusiones

Retomemos la pregunta inicial de este capítulo: el lugar de lo genético en la *construcción y reconfiguración de parentescos e identidades* en los casos de niños y jóvenes apropiados posteriormente localizados.

Se ha podido apreciar cómo la dicotomía *naturaleza – cultura* pierde sentido en tanto binomio de categorías excluyentes y separadas. En este sentido, como sugieren los diversos autores retomados, no se trata de realizar un deconstruccionismo radical ni de *esencializar la biología*: puede afirmarse que la realidad genética existe, pero no por fuera de nuestra relación con ella, ya que no está más allá de la *práctica social* en ningún momento. Se rompe así con la idea de *naturalidad* del parentesco, que es considerado en cambio como una *construcción social*, una *creación política*, un *artefacto cultural*. De esta manera, se han analizado las formas de “*hacer parentesco*”, más que el “*ser*” de un parentesco fijo.

La “*naturaleza*” – la identidad biológica en este caso – es producida social y políticamente a partir de la activación de una *trama de personas, grupos e instituciones* por parte de APM. Sin la creación de este organismo formado específicamente para llevar a cabo las prácticas de *búsqueda* de los niños apropiados, el “*descubrimiento*” de sus identidades no hubiera sido posible. Es por eso que hablamos, como punto de partida, de la *construcción política* del parentesco.

APM logró a través de sus gestiones, promover el diseño de un instrumento de identificación genética, que no existía antes de su demanda. Sin la expresión de esta necesidad, sin su impulso, el índice de abuelidad y el BNDG no habrían sido creados y el lazo biológico no habría sido por tanto develado. Así, se consideran estos parentescos *construidos científicamente* a partir de la invención de esta herramienta biotecnológica.

En el marco de la elaboración de las estrategias jurídico – políticas de APM, el análisis genético será considerado un elemento probatorio fundamental. Sin embargo, la identificación biológica se ha revelado insuficiente en las causas judiciales para construir versiones de los acontecimientos y así determinar los derechos a la crianza de los niños y asignar el monto de las penas. Para ello, han sido fundamentales las disputas orientadas a legitimar y deslegitimar parentescos e identidades, donde esta relativizada dicotomía *naturaleza – cultura* se ha mostrado políticamente marcada. De esta manera, se suma otra mediación en la construcción del parentesco, la *jurídica y legal*.

La identificación genética, consagrada en el ámbito judicial, conforma lo que se ha dado en llamar un tipo de “información constitutiva”, es decir, un saber que reordena las reglas del juego, resignifica las vidas de los jóvenes restituidos, en uno u otro sentido. Esto no quiere decir que desencadene automáticamente procesos de “emparentamiento”, y menos aún, que genere sin más vínculos afectivos.

Para esto se requiere de un trabajo de transformación simbólica de la sustancia biogenética en una relación familiar, en el cual cobra especial importancia para los jóvenes el hecho de haber sido “buscados” y no “abandonados”. También se dan procesos de traducción del lenguaje social al genético, donde el gen aparece como metáfora de continuidad y de discontinuidad de la identidad de los jóvenes en relación a sus familiares y a sus apropiadores. De esta manera, se despliegan diversas formas de conectividad que se construyen incluso, en ocasiones, a contramano de lo que indica el análisis genético. Se torna evidente, una vez más, cómo lo biológico no determina el parentesco sin mediaciones simbólicas, y cómo las concepciones sociales sobre la naturaleza y la cultura muestran su hibridez, en estas formas *de construcción personal y familiar* del parentesco más allá de la biología (y de la justicia).

De la misma manera que no puede preverse la forma que adquirirán estos procesos de reelaboración de identidad en cada uno de los jóvenes restituidos, por su diversidad y transformación a través del tiempo, tampoco pudo imaginarse de antemano el impacto que la acción de APM iba a tener en la trama social y política en la que ha actuado para tejer estos parentescos. Trascendiendo los grupos familiares directamente afectados por la apropiación de niños, la práctica política de la asociación ha influido en el campo científico, legislativo y jurídico. Pero también, esta institución ha generado cambios en las sensibilidades sociales en torno a la identidad y los orígenes, contribuyendo a la conformación de grupos sociales como Raíz Natal. De esta forma, se está ante la construcción *social* de parentescos e identidades en un *contexto que excede a los familiares de desaparecidos*, extendiéndose más allá en el entramado social.

En el *próximo capítulo* se continuará el análisis de una de las dimensiones fundamentales de la reconfiguración de identidades y parentescos aquí planteada, explorando otras cuestiones vinculadas a las burocracias y el derecho: la construcción jurídica de la familia y la identidad a partir de las “*batallas judiciales*”. Se profundizará la indagación en torno a las tramas políticas y sociales tejidas en torno a los juicios desatados a partir de la localización de una niña desaparecida. Y se retomará la

discusión aquí introducida sobre lo biológico/heredado y lo adquirido/aprendido como categorías políticamente marcadas en lo que hace al parentesco y la identidad.

## Capítulo 7

### “Batallas judiciales” para la restitución de niños: usos políticos del parentesco en la justicia

#### Introducción

Como se ya se ha introducido, en esta *segunda parte de la tesis* se analizan las formas de construcción de parentesco e identidad en el marco de una nueva trama de relaciones activada durante la democracia por APM. En el capítulo anterior se ha reflexionado en torno a uno de los elementos centrales de las estrategias jurídico – políticas desplegadas por este organismo de DDHH en la localización y restitución de los niños y jóvenes apropiados: el análisis genético. El propósito del *presente capítulo* es profundizar un tema presentado en el marco de esa discusión, vinculado directamente al despliegue de estas estrategias por parte de APM: las formas de *construcción jurídica de parentescos e identidades* en el marco de las causas judiciales orientadas a la localización y restitución de los niños apropiados<sup>255</sup>.

Los casos de restitución de niños apropiados constituyen un caso ejemplar para mostrar el carácter construido del *parentesco y la identidad*, a través de la consagración jurídica de los lazos familiares. Para ello, se indagará cómo se engarza una causa judicial en el marco de una *trama de relaciones* en la cual se dan debates, confrontaciones, resistencias y alianzas estratégicas, a partir de *acuerdos y desacuerdos político – ideológicos*. Esto posibilita mostrar cómo tanto las variadas nociones respecto del *parentesco*; los puntos de vista en torno a *la violencia de estado* y las interpretaciones de las *reglas jurídicas* específicas puestas en juego *ad hoc* por los agentes judiciales para sostener la restitución o la apropiación, constituyen posiciones que trascienden el debate jurídico.

---

<sup>255</sup> Este capítulo está pensado como el contrapunto del capítulo 6 en cual se analizaron las formas de construcción de parentesco e identidad a partir de la actuación de distintas instituciones de menores, de los tribunales de menores y de los juzgados civiles que concretaron las adopciones e institucionalizaciones, a través de los cuales se instrumentó la apropiación de los niños.



Desde esta perspectiva, se emplea la noción de “batallas judiciales”<sup>256</sup>, ya que se busca dar énfasis a la dimensión política de estas demandas jurídicas, dado el impacto de la trama política y social en el desarrollo de estos juicios en particular. Fue justamente el primer día hábil de la democracia, que APM realizó su primera presentación judicial para lograr la identificación y restitución de una niña. De allí en más, sólo una minoría de casos se resolvió extrajudicialmente, ya que en la mayoría de ellos se desataron situaciones conflictivas. Esto fue así porque las personas que se habían apropiado de los niños se negaban a analizarlos y/o restituirlos a sus familias de origen. Fue por eso que se requirió tanto de la justicia federal para resolver cuestiones vinculadas a los delitos ya mencionados del CP de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años, suposición de estado civil y falsedad ideológica de documento público; como del fuero civil para solucionar los problemas relativos a la tenencia de los niños.

A lo largo de los años, APM ha desplegado diversas *estrategias jurídico – políticas*, que han ido cambiando de acuerdo al contexto político, a las transformaciones de las normativas jurídicas, a la edad de los niños / jóvenes, y a la experiencia acumulada, entre otros factores de variabilidad. En este capítulo se observarán las herramientas utilizadas para disputar la legitimidad de su reclamo, resaltar la criminalidad de los hechos y construir la “prueba” de este delito en un momento histórico específico, concretamente, aquel en el que se desarrollaron las *primeras causas judiciales* por la restitución de niños.

Así, se ha seleccionado el *caso particular* de un proceso abierto con motivo de la disputa desatada entre 1985 y 1987 a partir de la localización de una niña desaparecida, entre sus apropiadores y sus familiares con el apoyo de APM, para dar cuenta del desarrollo de la estrategia jurídica particular puesta en práctica para lograr la restitución de la niña.

Específicamente, se dará cuenta de la diversidad de *concepciones en torno al parentesco* de los agentes judiciales intervinientes en el caso. Las diversas miradas sobre la familia que estuvieron detrás de las decisiones judiciales, determinaron cuál fue el grupo familiar en cuyo seno creció la niña. Teniendo en cuenta que las construcciones simbólicas son constitutivas de las relaciones sociales concretas que designan, la propuesta es pensar cómo los sentidos en torno al parentesco, influyen en la

---

<sup>256</sup> Esta expresión ha sido utilizada por APM muy tempranamente. Véase la carta enviada “a abuelos y familias” a raíz de la restitución de Paula Logares del 06/02/1985.

construcción de familias reales y concretas. Estos debates darán lugar a la discusión de cuestiones presentadas en el capítulo anterior: en las distintas perspectivas, lo biológico y lo social, la “naturaleza” y la “cultura”, en cierta forma lo heredado y lo adquirido tienen lugares diferentes.

En suma, se analizará cómo este conflicto entre particulares por la restitución de la niña, se tradujo en argumentaciones de los agentes profesionalizados del derecho, a partir de la construcción de *diversos sentidos sobre el parentesco* en función de la *interpretación de la normativa* (especialmente del art. 21 de la Ley de Patronato) y de las diferentes posiciones en una *disputa política en la trama social* que trasciende el mundo judicial. Así, se dará cuenta de las mediaciones particulares que tuvieron las decisiones judiciales que determinaron el *parentesco y la identidad legal de la niña*.

#### *El poder judicial en la trama política y social*

Desde la perspectiva de Bourdieu (1986) el “*campo jurídico*” es un lugar de relaciones complejas vinculado con el *campo del poder y con el campo social* en su conjunto, que obedece a una lógica relativamente autónoma. De todas formas, por el rol determinante que juega en la reproducción social, dispone de menor autonomía que otros campos que, como el científico, contribuyen también al mantenimiento del orden simbólico: los cambios externos se retraducen más directamente y los conflictos internos están más estrechamente vinculados a las fuerzas exteriores.

La transformación de conflictos inconciliables de intereses en intercambios reglados de argumentos racionales, es realizada por el personal especializado encargado de organizar según formas codificadas la manifestación pública de los conflictos sociales y aportar soluciones socialmente reconocidas como imparciales. Sin embargo, la práctica de los agentes encargados de producir el derecho o de aplicarlo está asociada a las relaciones de afinidad y competencia con los detentores del poder político, en términos de valores, intereses y visiones del mundo. De hecho, el efecto jurídico de la regla debe más a las disposiciones éticas de los agentes que a las normas puras del derecho.

Según este autor, puede afirmarse que el proceso judicial representa una puesta en escena paradigmática de la *lucha simbólica* en la cual se confrontan *visiones del mundo* social diferentes<sup>257</sup>, antagonistas, que buscan obtener reconocimiento: lo que está en juego es el monopolio del poder de imponer el principio universalmente reconocido de visión y división, de conocimiento legítimo del mundo social. En esa lucha el poder judicial manifiesta la visión soberana del Estado, detentor del monopolio de la violencia simbólica legítima que trasciende las perspectivas particulares.

Podemos afirmar, siempre según Bourdieu (1986), que el derecho hace el mundo social, pero a condición de no olvidar que a la vez el primero está hecho por el segundo. La constitución del campo jurídico – al igual que los otros – es un principio de constitución de la realidad. El derecho es la forma por excelencia del *poder simbólico de nominación que crea las cosas nombradas*, un discurso actuante capaz por virtud propia de producir efectos de clasificación. Estos actos de nominación o de institución, representan la forma de la palabra autorizada, pública, oficial, que se enuncia en el nombre de todos, cuyo punto de vista no se puede rechazar o ignorar. Es gracias a estos actos mágicos de eficacia simbólica, que el juez a través del veredicto zanja los conflictos a propósito de cosas o personas proclamando públicamente lo que “son en verdad”, asignando a los agentes un nombre, *una identidad*, un estado civil, socialmente reconocidos y por lo tanto productivos, a través de la distribución de derechos, certificados, etc.

Se debe tener en cuenta que la aplicación del derecho nunca es un acto solitario de un magistrado singular, sino de todo un conjunto de agentes, determinado por los intereses y las presiones específicas asociadas a sus posiciones en campos diferentes, no sólo en el jurídico sino también en el político, religioso, etc. Estos organizan las expresiones y las presiones destinados a “*hacerlos avanzar*” (artículos de prensa; manifestaciones, peticiones, etc.) (Bourdieu, 1986).

La posibilidad de convertir la apropiación de niños en una demanda judicial legítima ha implicado movilizar personas, comprometer instituciones, diversos tipos de actores, al establecer que no se trata meramente de un problema personal o de un grupo en particular, conformando una causa colectiva de acción política (Boltanski, 2000).

Roberto Kant de Lima (1983, 1999, 2001) afirma en este sentido que el derecho es un modo de vida que no está por fuera de las *relaciones sociales*. Por ello propone una

---

<sup>257</sup> En palabras de Geertz (1994), los hechos legales se hacen y no nacen ya que el derecho es una forma determinada de imaginar lo real, una concepción del mundo.

reflexión etnográfica sobre la formación de decisiones judiciales supuestamente racionales e imparciales, analizando las distintas instancias y agentes tanto formal como informalmente admitidos en el proceso. Los profesionales del derecho establecen relaciones entre sí con los grupos que los circundan, facultades, ministerios, etc.; por eso sugiere que para comprender cómo son tomadas esas decisiones judiciales, el estudio no puede limitarse a los tribunales. De ahí, la importancia de tener en cuenta los vínculos e intereses personales, atravesados por lo ideológico, como una dimensión inherente de las tramas políticas de las estructuras burocráticas, teóricamente normativas, universalistas (Da Matta, 1979 y Wehling y Wehling, 2004).

En esta misma línea, Tiscornia (2008) al analizar el proceso judicial desatado en Argentina a partir del asesinato de un joven por la policía da cuenta de la “importancia de las mallas de relaciones (Kant de Lima, 1995) particularistas en la resolución de un caso judicial”. Siguiendo a Ernest Gellner (1995) estudia la forma en la que las características de las sentencias judiciales dependen en ciertas condiciones de *la trama de relaciones de poder* en las que están inscriptas. La autora da cuenta de cómo el grupo acusado lleva a cabo “negociaciones y componendas en los pasillos de los tribunales, en las mesas de café, en los estudios prestigiosos”, mientras que el grupo acusador actúa “en la calle, en manifestaciones”, logrando presencia en “los periódicos y revistas”, tratando de lograr influir en el parlamento: “Es esta extendida trama de relaciones sociales, políticas y humanitarias que le da vigencia al movimiento de demanda de justicia por fuera de la lógica tribunalicia” (Ibídem, p.72)<sup>258</sup>.

Retomando estas perspectivas en el caso que se desarrolla en este capítulo, se pondrá en evidencia la articulación del campo jurídico, con el político – social, del mundo del derecho con la trama social. Esto se llevará a cabo dando cuenta de cómo los conflictos sociales y políticos del contexto particular en el cual se desarrolla este juicio – que corresponden a un clima social post dictatorial - se traducen en la causa, a través de la

---

<sup>258</sup> La autora muestra cómo prácticas antiguas permiten contribuir a la comprensión de procesos recientes, apelando así a los “procedimientos por ordalía” como recurso de interpretación. Se trata de un conflicto entre dos grupos, uno de los cuales acusa al otro de un grave delito. La justicia o no de la acusación estará determinada por la cantidad de parientes del linaje del acusado que atestigüen su inocencia en el lugar sagrado, ante los dioses. Se expone así en este acto la lealtad, cohesión e identificación del linaje, clan o agrupación. Pero más allá del testimonio, de la actuación concreta en la arena sagrada (judicial), Tiscornia afirma que “los clanes activan intensas negociaciones y se involucran en acusaciones y conspiraciones - fuera del lugar sagrado -. Y es el resultado de estas maniobras lo que luego se representa en el recinto consagrado” [Las cursivas son mías] (Tiscornia 2008:70). Véase también otra obra de Tiscornia (2004) donde recupera a Kant de Lima (1999) en este sentido.

toma de posición de los agentes judiciales en el desenvolvimiento del debate, en el despliegue argumentativo, particularmente en la interpretación de la normativa.

Desde este punto de vista se comprenderá también la importancia de las prácticas sociales informales que operan fuera de la lógica tribunalicia, presionando en determinada dirección el curso formal seguido por las causas judiciales. Se observará en este caso cómo APM moviliza recursos sociales a partir de la activación de una red de relaciones que se manifiesta tanto en movilizaciones callejeras, como en la obtención de declaraciones y apoyos por parte de determinados organismos. A su vez, los apropiadores de la niña, actuarán fundamentalmente a partir de una serie de entrevistas publicadas en los medios gráficos. Es decir, estos actos forman parte de su estrategia judicial, que es también política.

De esta manera se verá cómo las visiones del mundo, las posturas éticas, los valores, así como los intereses, las relaciones de afinidad y competencia tienen un efecto jurídico concreto, más allá de la supuesta racionalidad e imparcialidad de los actores. Es por eso que se destaca el carácter mixto de estas tramas de relaciones burocráticas que son tanto ideológicas como normativas.

Esta disputa jurídico – política implica una lucha por el poder de crear las cosas nombradas, poder de nominación, de institución, de clasificación que tiene el derecho, en tanto palabra autorizada, “verdadera”, oficial<sup>259</sup>. Su eficacia simbólica en este caso radica en gran medida, en determinar y obtener el reconocimiento de una identidad, la de la niña apropiada y localizada.

### *El parentesco en disputa. “Abandono”, “peligro”, “riesgo”: resignificaciones*

Para abordar esta discusión se ha partido de la propuesta de Kant de Lima (1983), quien sostiene que las concepciones en torno al *parentesco* que subyacen a las reglas y decisiones *judiciales* en Brasil, que nutren los argumentos formales, encuentran su legitimación en la “naturaleza” y prevalecen por sobre las prácticas sociales concretas,

---

<sup>259</sup> Esta idea se halla en sintonía con lo que plantea Thomas (1999), retomado en capítulos anteriores, sobre el derecho como un medio institucional de construcción de parentesco, dado que la enunciación de palabras por quien tiene el poder de hacerlo, promueve la existencia de lo enunciado.

diversas, dinámicas, que el derecho pretende orientar: así, es “la realidad” la que debe adaptarse al derecho. Este autor considera que esta mirada sobre el parentesco corresponde a la tradición de un saber jurídico dogmático, normativo, universalista, que sostiene certezas y valores autodemostrables, absolutos, y que es a la vez una perspectiva etnocéntrica y anacrónica, distinta de la concepción de las *ciencias sociales* que piensa el parentesco como un fenómeno social. Propone así, explicitar cuáles son estos mecanismos ocultos detrás del formalismo, que informan las reglas de operación del saber jurídico<sup>260</sup>. En este capítulo, sin embargo, se presentan otros significados puestos en juego en el caso que aquí se analiza, donde se observará cómo el derecho termina adaptándose de alguna manera a “la realidad”.

En este sentido se recupera también la propuesta de Martínez (2004) de estudiar las formas en las que el derecho se ha aplicado en conflictos de filiación, especialmente a partir del carácter atípico de ciertos casos – como el que aquí nos ocupa - que exigen una interpretación particular de la *regla* para la resolución de una situación concreta. Siguiendo el planteo de Thomas (1999) la autora manifiesta que la filiación en estos casos aparece “claramente no ya como relaciones inscriptas en la *naturaleza* humana sino como artefactos jurídicos, de carácter histórico, pensados para organizar un campo particularmente complejo de las relaciones sociales en torno a un puñado de *reglas discutibles e interpretables*” (Ibídem, p.405).

Tal como hemos visto en el capítulo 5, dada la elasticidad e indeterminación de los textos del derecho que es dócil y polimorfo, al interpretar las normas, los agentes judiciales adaptan las fuentes a circunstancias nuevas, descubriendo posibilidades inéditas, explotando su polisemia y ambigüedad. Siguiendo a Bourdieu (1986) el significado práctico de la ley, se determina realmente en la confrontación entre intereses divergentes, como resultado de la lucha simbólica de distintos agentes, que movilizan los recursos jurídicos disponibles a partir de la exploración de las “*reglas posibles*”.

Desde esta perspectiva, se indagará especialmente en torno a las ideas referidas al “*riesgo*” y al “*peligro*”, vinculadas a las diversas interpretaciones del art. 21 de la ley 10903 que justifican formalmente la decisión de restitución a la familia biológica o la permanencia con la familia “*apropiadora*”. En el caso judicial que presentaremos a continuación se observa cómo esas categorías –tradicionalmente asociadas a la situación

---

<sup>260</sup>Las situaciones y textos a los cuales hace referencia Kant de Lima (1983) son contemporáneos al proceso que analizo aquí.

de niños pobres cuyos padres eran clasificados como “negligentes”- son dotadas de nuevos sentidos para denunciar la apropiación.

Así, al analizar de qué manera el derecho se recrea para adaptarse a “la realidad”, se focalizará particularmente en la manera en la que los discursos de las *ciencias sociales* sobre las relaciones de *parentesco* son utilizados por algunos grupos del campo judicial como parte de sus argumentos en los debates. Pero también se resaltarán la forma en que *peritos psicólogos y pediatras* informan las decisiones judiciales, no sólo definiendo lo que se considera “familia” sino también “*salud* psíquica y cultural”, contribuyendo a sumar argumentos que llenen de contenido aquellas ambiguas categorías de “riesgo” y “peligro”.

Para el caso que nos ocupa, es conveniente tener en cuenta la historia de ciertas categorías. Como plantea Villalta (2001, 2005, 2006), con la ley de Patronato de menores 10903 de 1919, los jueces y otros funcionarios públicos pueden asumir la “tutela” tanto de los niños autores de delitos en la justicia; víctimas de delitos o de aquellos que según su criterio se encontraran en situación de “abandono”, “peligro moral y/o material”, “riesgo” o “desamparo” (el espíritu de la ley está marcado por el saber médico, la criminología positivista y el higienismo social).

“[Es considerado] *abandono* material o moral, o *peligro* moral, la incitación por los padres, tutores o guardadores a la ejecución por el menor de actos perjudiciales a su salud física o moral: la mendicidad o vagancia por parte del menor, su frecuentación a sitios inmorales o de juego, con ladrones, gente viciosa o de mal vivir, o que no habiendo cumplido los 18 años vendan periódicos, publicaciones u objetos de cualquier naturaleza que fueren en las calles o lugares públicos o cuando estos sitios ejerzan oficios lejos de la vigilancia de sus padres o guardadores o cuando sean ocupados en oficios o empleos perjudiciales a la moral o a la salud” (art. 21 de la ley 10903). [Las cursivas son mías]

A través de estas categorías aplicadas tradicionalmente a los niños “carentes de educación”, que vagaban en la vía pública o cuyos padres eran evaluados como “no aptos” para asumir su crianza, diferentes agentes estatales legitimaron su intervención sobre niños y familias pobres. De este modo, tradicionalmente también, estas categorías fueron utilizadas para justificar la pérdida de la patria potestad de los padres que eran considerados “negligentes”, y la consecuente separación de los niños de sus familias. Categorías amplias, flexibles y polisémicas que habilitaban a los funcionarios judiciales a “disponer” de los niños que –según su evaluación- no se encontraban protegidos adecuadamente y a ejercer la tutela estatal.

Como hemos visto en los capítulos 4 y 5, durante la dictadura muchas de estas viejas categorías y argumentos se utilizaron para describir la situación de los hijos de los militantes políticos, “padres subversivos” – en tanto construcción moral negativa - y para intentar legitimar la separación de su familia y la posterior apropiación (inscripción como hijos propios, adopción e institucionalización)<sup>261</sup>.

Además, es importante observar que, en casos como el que estudiamos aquí, ya durante la democracia, aquellos que sostenían que la niña no debía ser restituida o que defendían la absolución de los apropiadores imputados, recuperan antiguas justificaciones salvacionistas para su accionar (como se ha presentado en el capítulo 2), en términos de “razones humanitarias”, de “amor”, que suavizan el “error”, que llevaron a la comisión de delitos, esto es, la inscripción como hijos propios de niños desaparecidos (Villalta, 2001, 2005, 2006).

Sin embargo, en el contexto particular que analizamos en este trabajo, se produce una *nueva manipulación* de estas categorías que vuelven a dar muestra de su polisemia. Su sentido tradicional es desplazado por parte de aquellos que están a favor de la restitución a la familia biológica, otorgándole un significado prácticamente opuesto a aquel dominante durante la dictadura: el “*peligro*” está en la familia apropiadora y no en la familia biológica a la cual se quiere restituir al niño, que es justamente aquella a la cual se le negó su derecho a la crianza anteriormente.

Ahora bien, en estos juicios cobra particular importancia la figura del *perito*. El “riesgo” se mide a través de estos agentes, de lo que podría llamarse, siguiendo a Foucault (2003), “ortopedia social” de control individual, saber-poder que determinará qué es normal, qué es salud y qué no. De acuerdo a la visión “científica” particular de los pediatras y psicólogos, y en función de lo que de sus evaluaciones recuperen los jueces, se dará contenido a esas ambiguas categorías. A esta ambigüedad se suma el hecho de que al tratarse de un caso considerado “*inédito*” por tratarse de hijos de desaparecidos, en ocasiones, los profesionales de la salud mental, no encontraron acuerdo. En este sentido resulta interesante la caracterización que realiza Salessi sobre el papel de los médicos legistas de fines del siglo XIX y principios del XX. El peritaje, considerado científico, que sirve como una “sentencia virtual”, ofrece “la convicción al magistrado,

---

<sup>261</sup> La diferencia que se da en los distintos contextos analizados, dictadura y democracia, en lo que hace a la aplicación de distintas categorías jurídicas para sostener determinadas acciones judiciales, es que cuando se concretaron las adopciones fraguadas no se presentaron argumentos para justificar el uso de determinadas figuras legales que pudieran ser analizados, y menos aún debates en torno a su empleo.



funda las razones de la sentencia”. Así, “el perito sería un agente que reúne las condiciones de testigo, de árbitro y de Juez” (Salessi, 1994:127).

### El caso

S. M. D. [Nombre y apellido de la madre de la niña] y J. A.S. [Nombre y apellido del padre de la niña], militantes de la organización política Montoneros, fueron secuestrados a mediados de 1977 por un grupo de hombres armados, algunos vestidos de civil y otros con uniformes del Ejército, en su domicilio en la provincia de Buenos Aires. Su hija de dos meses, fue entregada a unos vecinos, testigos del procedimiento, los C. [Familia “apropiadora”]. Esta familia se componía por una pareja y sus dos hijos. Según el marido de la mujer, el jefe del operativo le entregó a la niña diciendo que volverían a buscarla y que la acercó al auto donde estaba su madre para que se despidiera de ella. S. M. le habría dicho que su hija se llamaba L. [Nombre de la niña], recomendándole: “Cuídemela mucho”. Nunca volvieron a buscarla. Sin embargo un ex detenido declaró que en el CCD de Campo de Mayo, S. M. estaba muy angustiada porque la beba había quedado sola en la casa y no sabía qué había pasado con ella<sup>262</sup>. Los C. la inscribieron como hija propia en 1979 con un certificado falso de nacimiento.

Desde 1983 llegaron denuncias a APM sobre el caso de L., especialmente de vecinos de los C., haciendo referencia al operativo, donde aparecen otras versiones sobre la entrega. Según se dijo O. C. [apropiador] le habría solicitado al jefe del operativo quedarse con la niña, porque siempre habían querido “adoptar” una criatura y éste aceptó. El hombre afirmó que le permitieron entrar a la casa y llevarse a la niña.

Cuando en 1984 la abuela paterna de L. hace la denuncia de la desaparición de su nieta ante APM, no sabía dónde ni cuándo habían sido secuestrados y creía que la niña había sido llevada con sus padres. A partir de la información de los denunciantes y de la abuela, dos miembros de esta asociación se acercan a la casa de los C. y preguntan por L. E. S. [Nombres y apellido de la niña], O. C. responde que allí estaba su hija L. C. [Nombre y apellido falso de la niña], admitiendo en el transcurso de la conversación que

---

<sup>262</sup>Testimonio de J. C. S. ante la CONADEP el 02/04/1984.

se trataba de la misma niña. Ambas familias decidieron resolver la situación extrajudicialmente acompañados por APM, sus médicos y psicólogos. Realizaron un progresivo acercamiento a la niña, de mutuo conocimiento y reconstrucción de la historia, ya que L. hasta ese momento creía ser una hija más de la pareja. Sin embargo, poco después, los C. rompieron el acuerdo, prohibieron un vínculo autónomo de la familia biológica con la niña y le contaron abruptamente una versión de los hechos en la cual ellos se erigían como sus “salvadores” y sus padres biológicos eran descalificados.

Dado el “alto riesgo” al que creían se sometía con ese comportamiento contradictorio a la niña, los familiares decidieron recurrir a la justicia.

Se presenta a continuación un punteo de los pasos que se dieron para facilitar la comprensión del proceso judicial:

(1) El 16/09/1985 su tía M. C. S. realiza una presentación ante un juzgado civil y el 16/10/85 ante el tribunal de menores N° 2 de Lomas de Zamora. El 12/03/1986 éste último tribunal rechaza su pedido.

(2) Ya el 14/11/1985 había presentado la denuncia por “sustracción, retención y ocultamiento” de la menor, que por cuestiones de competencia pasa al juzgado federal N° 3 de La Plata, que decide “restituir” a la niña a su familia biológica el 13/03/1986. L. va a vivir con su tía.

(3) Los C. apelan el fallo de este juzgado ante la Cámara Federal de La Plata, que el 30/04/1986 resuelve que la niña debe vivir con los C. Los S. [Familia biológica] impiden que esto se produzca a partir de otra medida legal.

(4) Así, el caso pasa a la Corte Suprema de Justicia el 30/06/1986, que el 29/10/1987 ratifica la decisión de que la niña sea restituida a su tía biológica.

(5) El 9/12/88 la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata resuelve sobreseer a O. C. por los delitos vinculados a la apropiación de la niña. Igualmente, L. seguirá viviendo con su tía.

*El contexto político: posiciones político - ideológicas*

En este apartado se realiza una breve descripción del contexto político, histórico y social particular en el cual se inscribieron las primeras restituciones de niños desaparecidos, señalando además algunas características de la disputa política pero también personal-profesional de los miembros del campo judicial que intervinieron en el caso, sin lo cual no puede comprenderse cabalmente el desenvolvimiento del proceso.

Debe resaltarse que durante este período histórico, las leyes, sus contenidos y alcances, han sido objeto de disputas políticas e ideológicas, en tanto en el marco de una nueva institucionalidad diferentes grupos han presionado para que los crímenes cometidos durante la dictadura sean o no perseguidos penalmente.

En la Argentina, el 10 de diciembre de 1983 se abre un período que podría denominarse de “transición democrática”, a partir de la asunción del primer presidente constitucional, Raúl Alfonsín, desde el último golpe de Estado. Cinco días después, el poder ejecutivo crea la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) para investigar las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura militar de 1976 - 1983. En 1985 se realiza un juicio oral y público a miembros de las juntas militares acusados de dichas violaciones, por el cual los responsables del “terrorismo de estado” son condenados. Paralelamente se comienzan a abrir otras causas penales por las violaciones a los derechos humanos perpetradas por la dictadura.

Sin embargo, presiones golpistas llevan a la sanción en 1986 de la ley de Punto Final, que imponía un límite temporal para las presentaciones judiciales. En 1987 en “Semana Santa”, un grupo de oficiales del Ejército se rebela reivindicando su accionar en la lucha “antisubversiva”. Reclaman una solución política para estos juicios y anuncian que su ocupación de espacios políticos podría incluir una remodelación de la Corte Suprema de Justicia. Esto lleva a la sanción de la ley de Obediencia Debida, que impide la efectivización de la condena de oficiales de rangos inferiores que habían actuado cumpliendo órdenes de sus superiores.

Este es el contexto en el cual se realizan las primeras restituciones de niños desaparecidos, donde se inscribe la coyuntura particular de este caso, cuyos protagonistas tienen lugares particulares dentro de la trama de relaciones contemporánea al juicio.

Por un lado, de la mano de APM se presenta en escena N. L. Es el perito médico en cuyo informe el juez que restituye a la niña a su familia biológica fundamenta su decisión. Había sido detenido y torturado en 1974 por la policía de la provincia de Buenos Aires, por lo que fue testigo en el “Juicio a las Juntas”.

Por otro lado, aparece A. C. B., juez de la Corte Suprema de la Nación, partidario de las “Leyes de amnistía”, al igual que otros dos de sus miembros, C. C. y C. F., impulsa una “ofensiva macartista” contra los dos restantes, J. B. y E. P., a quienes quiere desplazar para ocupar la presidencia de la Corte.

A. C. B. desata una “campaña” contra el equipo de trabajo de estos jueces, que colaboraron en la elaboración de sus votos en contra –en ese momento– de la ley de Obediencia Debida, a los que califica como una “célula subversiva” dentro de la Corte, entre ellos uno de los secretarios. Se trata de L. S., funcionario del último gobierno peronista (1973-1976) y del gobierno de Raúl Alfonsín, quien actuará posteriormente como juez de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de La Plata<sup>263</sup>.

Veremos cómo esta disputa política y personal tiene su correlato en la instancia judicial.

### *Los argumentos: dentro y fuera del tribunal*

Según Harold Berman, una de las características de la tradición jurídica occidental es un “nuevo feudalismo”: el derecho no es un cuerpo coherente, sino una masa fragmentada

---

<sup>263</sup>Salvo la referencia a N. L. y otros puntos particulares, esta caracterización sobre la intriga de los personajes que protagonizan el conflicto en la Corte Suprema de Justicia, surge de una investigación periodística llevada a cabo por Horacio Verbitsky, publicada en el Diario *Página 12*.../08/87. El artículo se titula “La anunciada ocupación de espacio incluye a la Corte Suprema”, en alusión a la traducción en el ámbito judicial del conflicto político. Tanto el diario *Página 12*, surgido el 26/05/1987, como el periodista referido, uno de sus fundadores, forman parte de la *trama social* existente más allá del mundo judicial, que impacta sobre este tipo de causas judiciales. El uso de ciertas categorías, como “macartista”, dan cuenta de un posicionamiento moral-ideológico particular. Sólo algunos rasgos de la historia de Verbitsky permiten esbozar las características del perfil del diario. Periodista y escritor, fue militante montonero y trabajó junto a Paco Urondo y a Rodolfo Walsh en la Agencia de Noticias Clandestinas durante la dictadura, hasta que debió exiliarse. Participó activamente en el Centro de Estudios Legales y Sociales, de cuyo organismo de DDHH hoy es presidente. Surgido durante la última dictadura militar a partir del activismo de madres y padres de personas detenidas-desaparecidas, el CELS trabajó en el impulso de denuncias y causas ante los tribunales, la construcción de relaciones a nivel internacional, así como la recolección y sistematización de documentación proveniente de diversas fuentes, colaborando de manera significativa en la tarea que en su momento llevara adelante la CONADEP y fuera insumo para el Juicio a las Juntas Militares.

de decisiones *ad hoc* y reglas en conflicto, justificadas por un “pragmatismo primitivo”. “No debe entonces sorprender este hecho, sino en realidad, *los argumentos* que se esgrimen”. Esto es así porque el derecho es ideológico y sus cambios corresponden a las “fuerzas exteriores” y no sólo a su lógica interna (1983:49).

En las siguientes descripciones se seleccionan del discurso de los distintos agentes que tratan de instituir diversas representaciones en la disputa, los argumentos en torno al parentesco, el “peligro” y el cariz político del conflicto, no sólo a partir de lo expresado en los expedientes sino también en el espacio público fuera del tribunal. Esto último no se traduce necesariamente de forma explícita en la causa, sino que es más bien una fuerza invisible en el expediente, aunque palpable y real, que resulta de la trama social en la que ésta se encarna.

La marca característica del período en el que se desarrolla este caso, es la disputa entre al menos dos posiciones en torno a las categorías de “peligro”, “riesgo” y “abandono” que, como hemos aventurado, surge en parte del contexto político en el cual se produce. Esto es así, especialmente, porque no estamos ante la cristalización de una perspectiva claramente hegemónica de las élites. En este momento de “transición democrática”, la disputa por la hegemonía de distintos grupos político – ideológicos es patente y se traduce en el ámbito judicial, trasluciéndose en la diversidad del contenido otorgado a dichas categorías en este conflicto particular.

### 1. Fuero civil: ausencia, “abandono” y desaparición

En el año 1985 la tía de la niña, M. C. S., inicia causas en el fuero civil para solicitar la “guarda provisoria” y la “tutela” de su sobrina, a raíz del fracaso del acuerdo extrajudicial al que se intentó llegar con los C.

Primero debe pedir la suspensión de los derechos y obligaciones que corresponden a la madre biológica de L. sobre su hija. Argumenta que la desaparición de los padres de L. no es un “*abandono*”, una “ausencia simple”, sino involuntaria y forzada, la cual no es contemplada por la legislación vigente.

En segundo lugar, recuperando las palabras de “profesionales especialistas”, sostiene que la “vuelta a la verdad sobre la historia y la inserción en la familia legítima” eran necesarios para el “bienestar psicofísico-social” de L. Lo que debe orientar la decisión de “suplir el amoroso amparo de los padres ausentes” es la protección de sus “intereses materiales y morales”.

Manifiesta que los C. conocían el origen de la niña y que expresaron su voluntad de que viviera con su “familia legítima”, pero que con sus contradicciones la ponían en “*peligro moral y material*”. Sostiene que interferían “*peligrosamente*” en la relación con la familia biológica, ya que, según sus peritos, “viven la relación con la pequeña en un marco de mentira y apropiación”.

Propone entonces para una pericia psicológica al psiquiatra infantil M. B. y al médico N. L. antes mencionado, cuyo planteo nutre el discurso público de la institución de APM, y forma parte esencial de su estrategia jurídica.

#### §

Paralelamente a esta presentación judicial, el “clan acusador” (Tiscornia, 2008) lleva a cabo una intensa acción político-comunitaria por fuera de los tribunales en las “calles”, haciendo “manifestaciones” y llegando incluso al “parlamento” y al presidente de la Nación. Una extensa red social se movilizó con el objetivo de lograr la restitución de la niña a partir de noviembre de 1985 y desde abril de 1986 para impedir que se revirtiera esta situación, para que no volviera a vivir con sus apropiadores. Este apoyo se expresó en manifestaciones públicas (incluso en el exterior del país), comunicados de prensa, e incluso muchas cartas de adhesión que se enviaban directamente a los jueces intervinientes en el caso y también al presidente Alfonsín.

APM junto a los familiares de L., apelaron a todos los poderes del Estado (presidente y gobernadores, diputados, etc.); a todos los organismos de DDHH nacionales así como a algunos internacionales (como el ACAT, Acción de Cristianos por la Abolición de la Tortura); a miembros de diferentes iglesias de distintas jerarquías y niveles institucionales (obispos, consejo pastoral diocesano, etc.); a dependencias estatales de distintos ámbitos (consejo provincial de educación, etc.); a todo tipo de instituciones intermedias y organizaciones sindicales; a partidos políticos de diverso espectro; a

asociaciones de presos políticos; a organizaciones estudiantiles de varios niveles educativos; a asociaciones profesionales y colegios de graduados; a movimientos sociales e indígenas, entre otros. Incluso lograron un proyecto de declaración de la cámara de diputados de la provincia de Buenos Aires donde se manifestaba que dicho órgano “vería con agrado que la menor L. quede definitivamente con su *familia natural*”, y la firma de un petitorio para su presentación ante la Corte Suprema de la Nación.

## 2. Pericias para el juez federal de La Plata: “el nido ecológico”

El pedido de restitución de la niña iniciado por su tía en el fuero civil al que hicimos referencia en el apartado anterior, por cuestiones de competencia, fue resuelto por la justicia federal de La Plata. Así el juez federal interviniente, V. B., el 13 de marzo de 1986, ordenó la restitución de la niña a su familia biológica. Para ello basó su decisión en el análisis sanguíneo que determinó que era hija biológica de J. A. S. y S. M. D., en las consideraciones de los peritos como N. L. y en la opinión del director de Salud Mental del Ministerio de Salud y Acción Social, como experto (probablemente también haya influido la movilización promovida por APM antes mencionada). Así, la identidad biológica y el “riesgo” de la apropiación son los principales argumentos que justifican esta decisión.

Este es sólo un ejemplo de la multiplicidad de informes de profesionales que nutren las causas. N. L., desde un enfoque pediátrico – social, ofrece un diagnóstico situacional en el cual afirma la existencia de un “riesgo psicosocial” de la personalidad en términos psiquiátricos y de un “peligro moral” en términos jurídicos. El “daño a la salud”, al aparato psíquico, es producto de la “violencia traumática” del “acto ilegal del secuestro”, del “terror”; y la “destrucción de la identidad” a partir del “fraude”, la “mentira” y la “inmoralidad”. Esta “trasgresión jurídica”, “antiética”, del “bien comunitario”, constituye el “diseño de esta neomatriz familiar” marcada por la “perversidad” de “situaciones duales”: primero aceptaron que viviera con su familia biológica para luego volver a someter a la niña a “su omnímoda voluntad”.

Retoma el planteo del Dr. Anzorena, director ejecutivo de la Sociedad Argentina de Pediatría, quien sostiene que el niño es fruto del “amor de los padres”, de un “proyecto” y una “red familiar”, con “valores morales” compartidos. El “nido ecológico” es la madre, “sustentada moralmente por el padre”, abuelos y hermanos: “Es el ambiente adecuado que rodea al chico y del cual va sacando su alimento espiritual para madurar sus reflejos, sus afectos, sus sentidos”. La restitución a su “legítima familia” llevará al “milagro de la readaptación” dado que “se interrumpió un proceso biológico, moral”, restableciéndose “la memoria afectiva”, “real”, ante la “verdad” y la “realidad”, recuperándose la “salud espiritual”<sup>264</sup>. Así también el perito recupera los dichos de la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires: “cada restitución de un niño desaparecido a su legítima familia no es un mero acto de reparación individual, en ella se amalgama dicha reparación y al mismo tiempo la reconstrucción de un tejido social, deshecho y avasallado”<sup>265</sup>.

Con estos argumentos, N. L. sostiene que las causas de existencia de “peligro moral que atentan contra la seguridad psicofísica” de “L. E.” [Nombres de la niña] se encuentran contempladas en el art. 21 de la ley 10903. Si recordamos el contenido que en dicho artículo se le otorga al “abandono”, al “peligro” y a la “salud”, a simple vista, las situaciones evocadas parecerían un tanto alejadas de los hechos que promueven esta causa, poniendo en evidencia la polisemia de estas categorías resaltada en la introducción de este capítulo.

## §

---

<sup>264</sup> Además afirma que por el ejercicio de los derechos humanos, “por ser humano que es el chico”, tiene derecho a tener un nombre, apellido, nacionalidad, techo, educación, amigos, alimento y afecto. La discusión en torno a la naturalización de la humanidad que conllevaría la concepción de derechos humanos, está conectado con estos debates en torno a la “naturaleza”, la “cultura” y los consensos políticos sostenidos por comunidades de valores de contextos particulares que luchan por la defensa de determinados derechos. En este caso no se trata de un contexto de diversidad cultural que suele disparar estas discusiones, pero el debate es igualmente válido.

<sup>265</sup> Completan esta argumentación sosteniendo que “Si un pueblo no crea las herramientas necesarias para develar la verdad oculta, asumir su propia historia y establecer la justicia como el valor máximo del bien común, es un pueblo que elude su destino y enferma sus componentes”. Esto puede vincularse a lo que refiere Foucault (2003) al afirmar que en la “sociedad disciplinaria y de exclusión”, con la ley penal-criminal, culmina la transición desde la venganza hacia la reparación y la prevención del mal contra el cuerpo social.



Otorgar sentido a estas ambiguas figuras no es sólo tarea de los jueces, sino antes de estos peritos, que ofrecen su propia interpretación, materia prima de fallos y resoluciones. Esta ha demostrado ser muchas veces contradictoria entre los profesionales o aún entre los criterios de un mismo profesional, como puede apreciarse en el siguiente relato de los apropiadores publicado en una revista:

“Nosotros llevamos a la nena a ver al doctor Arnaldo Rascovsky y éste, el 20 de enero de este año [1986], nos entregó una certificación firmada donde dice que sacar a L. del lado nuestro significaría para ella como vivir *la segunda muerte de sus padres*, pero cuando le llevamos la certificación al juez, dijo que el doctor Rascovsky había presentado antes *otro informe que decía todo lo contrario*. Otro tanto pasó con el peritaje de sangre. Nuestro abogado no tuvo en sus manos los análisis de la familia S. y nuestro perito, el doctor L. V., tampoco recibió las muestras de sangre de la familia”<sup>266</sup>.

Cuestionar el “peritaje de sangre” también es habitual en el debate judicial, desde muchos aspectos. En esta oportunidad se resalta la “falta de imparcialidad”, típica acusación, como se verá más adelante en relación a otros agentes judiciales. Esto es lo que se hace evidente también en la pelea fuera del tribunal. El fragmento que se reproduce a continuación corresponde a otro caso, pero al mismo perito.

“El doctor Menguele [sic] oficial [...] el doctor Pons descubrió a un médico, el *doctor N. L.*, quien sin tener relación laboral con el BNDG se encontraba deliberando con el beneplácito de sus autoridades en calidad de ‘representante de las Abuelas’. *Tamaño falta de imparcialidad* fue corregida inmediatamente por el juez que ordenó su separación del cónclave. Menos de una semana después, el 24 de mayo de 1989, con las firmas de Alfonsín, Nosiglia, Barrios Arrechea y Caputo, el decreto 700/89 ordenaba en su artículo 6º ‘Integrará además el consejo asesor, un representante de la asociación civil Abuelas de Plaza de Mayo, cuando se traten temas generales de funcionamiento del BNDG relativos a la filiación de niños desaparecidos o supuestamente nacidos en cautiverio’. Obviamente las ‘Abuelas...’ *no se resignan a dejar de ser juez y parte*”<sup>267</sup>.

### 3. Cámara Federal de Apelaciones de La Plata: altruismo sin víctimas

Los C. apelan el fallo en el cual se decide restituir a la niña a su familia biológica, logrando que la Cámara, compuesta por C. A. H. y C. V. W. (el juez J. M. G. no

<sup>266</sup> Revista *La Semana*, marzo-abril 1986, “Esperando a L. Entrevista a los C.”.

<sup>267</sup> Diario *La Prensa*, 11/05/1990, “Los niños del Brasil”, por Celia Palomas-Alarcón.

interviene por hallarse de licencia) resuelva el 30 de abril de 1986 que la niña vuelva con sus apropiadores.

En esta instancia no se plantean cuestiones explícitas en torno a la familia, pero sí se discute si L. fue “damnificada” en sentido estricto, si se trata de una “víctima” “presunta” o “indirecta” de los delitos que se están investigando y si, en consecuencia, es de aplicación o no la ley 10903 que faculta al juez a “disponer de un menor para su protección”. Según esta ley el juez federal (criminal y correccional) puede disponer de un menor sólo cuando es “víctima” de un delito o se halla en situación de “abandono material y moral” o en “peligro” de estarlo.

Sin embargo, según la interpretación de la Cámara Federal no es aplicable cuando se plantean “*simples cuestiones de tenencia*” – como supone se presentan en este caso-, ya que éstas deberían resolverse en la jurisdicción civil.

En la resolución la Cámara afirma que “L. S. o L. C.” (siempre se refiere a la niña con los dos apellidos) no se encuentra en una situación de “riesgo moral o físico”, o sea no se da la situación codificada en el art. 21.

También sostiene que los esposos C. se han “condolido de su afligente situación”, tuvieron “intenciones *altruistas* y alejadas de las vituperables notas que signaron otros hechos de pública notoriedad”: ellos, a diferencia de otros casos de niños apropiados, *no participaron en “la represión ni en la privación ilegítima de la libertad”* de quienes “serían” (en condicional) los “verdaderos padres” de la menor.

No existe necesidad de “protección judicial”, por lo que decide “restituir la tenencia legal” a los C. Aclara que no se hace responsable de la “situación pendular” que padecerá L., y llama la atención al juez de primera instancia ya que su “precipitada resolución creó un cuadro de perjuicio de incertidumbre”.

Diez días después de la resolución de la Cámara federal, los C. realizan declaraciones públicas al respecto<sup>268</sup>, a partir de las cuales se expresa el “altruismo” que allí se registra.

O. C. manifiesta que no participó de grupos paramilitares. Las FFAA le dejaron a la niña y nunca volvieron. En consonancia con las narrativas que se presentaron en el capítulo 4, la inscripción falsa, “fraguada”, fue realizada para darle un nombre y apellido a la niña, para que tuviera un “hogar”. Según argumentó, al no tener padres, no tenían a quién reclamarle una adopción<sup>269</sup>. Llevarla a un orfanato podría haberle costado la vida, podría haber terminado en “una zanja”, “dada la situación que había en el país” (no se explicita por qué). Esto lo hizo por “amor” a la criatura. Asume que luego de nueve años ellos eran “su familia” y que por eso no recurrió a los organismos de DDHH.

- Ya que habla de la inscripción, ¿la anotaron como hija natural o adoptiva?

- Como hija natural. *¿A quién le iba a reclamar yo una adopción, si los padres no existían? Ya habían pasado un par de años y entonces decidimos inscribirla. Se hizo lo que se conoce como una inscripción judicial de nacimiento.*

- ¿Se hizo con documentación fraguada?

- Póngale que fuera *fraguada*, llámela como quiera. Lógicamente que si mi señora no la tuvo, yo no tengo un certificado de nacimiento. Pero si yo lo hice fue *para que esa criatura tuviera un nombre y apellido y un hogar*, y no para apropiarme de L. como dicen... Le digo más: yo asumo todo lo que hice, porque lo hice *por amor*, y si a pesar de todo lo que estamos sufriendo, tuviera un caso similar, lo vuelvo a hacer igual.

- ¿No pensó que esto podría traerle problemas?

- Claro que lo pensé, pero *¿qué iba a hacer, la iba a llevar a un orfanato? ¿Se la iba a dar a un juez con la situación que había en el país para que apareciera tirada en una zanja?* No, eso sí que no lo iba a hacer.

- ¿Nunca se lo ocurrió ir a alguna de las entidades de derechos humanos?

- No, realmente no habíamos pensado en eso, porque después de 9 años, y más allá de lo que digan, *nosotros somos su familia*. Yo lo que están haciendo ahora es más inhumano que cuando la arrancaron de su mamá. Esto es peor que lo del '77.

- ¿Qué van a hacer ahora?

- Seguiremos luchando para que nos devuelvan a L.. Y a sus familiares les ofrezco lo mismo que les ofrecí al principio de todo esto: que la visiten, que vengan veinte mil veces, que la lleven de vacaciones, que la tengan algún fin de semana, pero que *no la saquen de su familia*, porque para ella, *su familia somos nosotros*, mi señora, mis otros dos hijos y todos los que le dimos *amor* en estos últimos nueve años...” [Las cursivas son mías]

<sup>268</sup> Diario *La Razón*.../05/1986, “El matrimonio C., explica cómo se quedó con la hija de una desaparecida y la crió durante 9 años”.

<sup>269</sup> De acuerdo a lo descrito en el capítulo 5, se ha visto cómo en determinados casos bastó llevar a un niño ante un juez y relatar que sus padres habían sido secuestrados, o simplemente, que había sido encontrado “abandonado” para obtener su guarda y adopción.

#### 4. La Suprema Corte de Justicia de la Nación: La desbiologización de la paternidad

Cuando el caso llega a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el juez A. C. B. demuestra que comparte el espíritu de la resolución de la cámara, retomando también la visión de los C. expresada en el artículo antes expuesto.

Esto fue expresado en un memorándum reservado del 13 de julio de 1987, que se hizo público de manera informal. Supuestamente se trataba de ciertas reflexiones volcadas por el juez en un escrito que no pretendía dar a conocer. Sin embargo, sin que se sepa cómo ni por quién, el mismo trascendió el despacho del juez. Algunos de sus fragmentos fueron incluso publicados en el artículo periodístico publicado en el diario *Página 12* antes referido. El copete resume: “Una grave crisis se planteó en la Corte Suprema, donde el ministro A. C. B. conduce una ofensiva macartista encaminada a obtener una renuncia de sus colegas J. B. y E. P.”<sup>270</sup>

A. C. B afirma en aquel memorándum que el cuestionamiento de los S. a la decisión de la Cámara Federal, que lleva el caso a la Corte Suprema, está infundado dado que ésta interpretó bien el art. 21 de la ley 10903: la niña *no estaba “abandonada”* y “haberle ocultado su verdadero origen” no constituye “peligro moral”. Afirma que la inscripción falsa como hija propia se trata de un “procedimiento que en nuestro país es más conocido que la ruda, por más que sea ilegal”. Se trata de “simplemente una manera equivocada de criarla con padres supuestos”. Los C. “cometieron el error - seguramente mal aconsejados” de realizar una inscripción falsa y en vez de haberla adoptado “lo que no habría presentado inconveniente alguno”<sup>271</sup>.

Considera que lo más positivo para la niña hubiera sido que siguiera viviendo con los C. manteniendo “relaciones familiares normales” con los “parientes verdaderos”, en vez de pasar a vivir con los “consanguíneos colaterales”, los tíos, como ocurrió.

---

<sup>270</sup> Diario *Página 12*... 8/1987. Pág. 2.

<sup>271</sup> Aparentemente, este juez comparte la perspectiva de aquellos jueces que, como se ha visto en el capítulo 5, no procuraron encontrar a los familiares biológicos de los niños, e incluso sabiendo que un niño era buscado por su familia, y en ocasiones frente a su oposición, decretaban su estado de abandono y lo entregaban en adopción.

Esto lo justifica porque por un lado, queda ahora “privada de padres”, y por el otro, el “cambio forzado de hogar”, de la “familia real para instalarla en otro ambiente”, le genera un “trauma”.

Plantea que los “verdaderos padres” fueron “chupados”, “liquidados”<sup>272</sup> y que “por la circunstancia que fuere” quedó a cargo de los C., “unos vecinos sin relación alguna con la represión”.

Se refiere a ellos como “padres supuestos”, “padres usurpadores”, “guardadores de toda la vida”. Acepta que “no son los padres” y que hay “tíos verdaderos”, sin embargo, aunque la “realidad biológica” sea indiscutible, no es “decisiva” para que deje de vivir con los C. Declara que “dejando de lado las tonterías de los psicólogos referentes a la identidad y otras yerbas con las que difícilmente pueda cebarse un buen mate, lo fundamental para el establecimiento de la relación paterno – filial no es la procreación sino el trato de padres e hijos”, que los C. le prodigaron. Menciona una “monografía de un autor brasileño titulada ‘desbiologización de la paternidad’” que apoya esta idea. Así, la niña creció creyendo que era hija de los C., sin recordar lo vivido hasta los dos meses de vida.

Y es así como expresa la dimensión política del conflicto: “El prurito por asegurar la relación con la verdadera familia de sangre, teñido sin lugar a dudas por un ánimo indeterminado de ‘venganza’ que no se detiene porque ella se ejerza sobre una inocente y dos extraños, me resulta absurdo”. “El mal” que produjo el juez de primera instancia fue agravado por “el secretario”, refiriéndose, sin nombrarlo, a L. S. Éste actúa en “beneficio de una de las partes” y “con total falta de sentimientos humanos por el sufrimiento ocasionado a una niña”.

L. “es sometida a un *lavado de cerebro* digno de un *establecimiento psiquiátrico moscovita*”. Como prueba de esto, se refiere a las manifestaciones iniciales de la niña, cuando no quería vivir con los S. y una carta donde posteriormente expresa lo contrario.

## §

---

<sup>272</sup> Detenidos y asesinados respectivamente. “Chupados” corresponde tanto a la jerga de militantes como de represores.

Las categorías de “venganza” y “lavado de cerebro” a las que hizo referencia el juez A. C. B. en su memorando, se presentan también en otras narrativas orientadas a disputar distintos sentidos en torno a las restituciones, nutriendo los argumentos de aquellos agentes que se oponen a la acción de APM. Hacia fines de los años ‘80 se fue consolidado de alguna manera un discurso público que luego a lo largo de la década del ‘90 operó fuertemente.

En este apartado se presenta un fragmento de un artículo antes citado<sup>273</sup> escrito posteriormente en ocasión de la conflictiva restitución de otra niña. Fue escrito por una abogada que contaba en ese momento con 22 años. Según sus propias palabras, un pariente del padre adoptivo de una niña, cuya adopción fue puesta en cuestión, se comunicó con ella ofreciéndole material para escribir un artículo<sup>274</sup>. Lo que la mujer calla, es que su contacto había participado en la adopción y era miembro del poder judicial.

Aquí se observa el uso de estas categorías de “venganza” y “lavado de cerebro” para hacer referencia al cambio de actitud de los niños al reconfigurar su identidad y parentesco luego de la restitución. En relación a la “campana de restitución”, la mujer había resaltado la existencia de una teoría sobre la “*revancha política de la izquierda contra sus adversarios vencedores*”. Veamos cuál fue el elaborado desarrollo presentado en torno al “lavado de cerebro”, dirigido a aquellos que contaban con “autoridad legal” para intervenir en el caso.

---

<sup>273</sup> Diario *La Prensa*, 11/05/1990, “Los niños del Brasil”, por Celia Palomas-Alarcón.

<sup>274</sup> Esta información consta en un artículo publicado en su blog en el año 2010, reproducido por otros medios vinculados a defensores de la represión durante la dictadura, donde convalidó y redobló lo argumentado en esta nota 20 años atrás (“El dilema argentino: Síndrome de Estocolmo o enfrentar al enemigo de la Nación”). Esto explicaría también que forme parte del grupo de facebook “No al premio Nobel de la paz para las Abuelas de Plaza de Mayo” o que escriba notas belicosas contra dicha asociación (“ADN compulsivo: El día cuando una diputada se enfrentó a Estela Carlotta y la llamó “fascista”). Palomas – Alarcón actúa además en una causa judicial como representante de la “Fundación Felices los niños”, institución que sostenía un hogar de niños, en defensa del cura que lo dirigía, y que estaba imputado por 17 hechos de abuso sexual. La abogada “aparece, en forma habitual, en una página web denominada ‘Causa Padre Grassi. Será Justicia’, que propone cadenas de oración para pedir la absolución del cura”. Dirigiéndose al sacerdote afirmó: “Creo en su inocencia. No soy una católica ciega, si por un instante pensara que usted es culpable le daría la espalda, porque no acepto que se escandalice a un niño. Creo en su inocencia. Sé de su inocencia. *Conozco a los que lo acusan*”. Una de las instituciones querellantes es CASADIN (Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención internacional de los derechos del niño), dirigido por la presidenta de APM, Estela Barnes de Carlotta (Diario *Página 12*, 16/05/2009, “Amparo contra el desalojo”).

“Flores de invernadero. Como nuestros criollos ‘niños del Brasil’<sup>275</sup> no han vivido desde su nacimiento con las ‘Abuelas...’ no es esperable que la sola convivencia con esa gente altere su personalidad. Sin embargo, poco tiempo después de mudarse al mundo de las ‘Abuelas...’ *dejan de extrañar a sus padres adoptivos, los repudian, aceptan a la nueva familia y cambian totalmente su personalidad.*

Este milagro lo opera una técnica llamada ‘*lavado de cerebro*’.

El ‘*lavado de cerebro*’ es un método muy semejante a la hipnosis. Ambos utilizan la ‘puerta de atrás’ para infiltrarse en el subconsciente, pero mientras la hipnosis fascina la conciencia por medio de la sugestión, el lavado de cerebro la debilita por medio de la repetición, el cansancio, la vigilia, el ayuno (tal vez ese sea el motivo por el cual Romina Siciliano [Ximena Vicario] ha bajado tanto de peso), el miedo, los sedantes, etc.

El patrón es introducir ideas en la mente de una persona sin dar oportunidad a la conciencia de que las analice y eventualmente las rechaze (sic). Los psiquiatras llaman a esto “entrar por la puerta de atrás”.

La técnica que se utiliza con los niños ‘restituidos’ es la más cruel de que he tenido noticias. Como cómplice de la corda edad de los ‘pacientes’, quienes poseen por ese motivo una capacidad de análisis algo limitada, se utiliza el dolor para debilitar la conciencia. El *dolor moral*.

El *reprogramador* apela a un sentimiento que irónicamente es más fuerte cuanto más inocente y pura es la víctima: el sentimiento de *culpa*. Se los induce a sentirse culpables de no amar a sus *padres “desaparecidos”* que fueron secuestrados, violados, mutilados y asesinados.

Por algún mecanismo retorcido se les hace creer que ese *martirio* – del que no se escatiman detalles morbosos repetidos sin descanso durante horas – fue sufrido por sus padres por amor a ellos. Con algún mecanismo no menos ingenioso y perverso, sitúan a sus *padres adoptivos del lado de los torturadores* al principio indirectamente, formando parte de la sociedad indiferentes y corrupta que dejó que los asesinaran, luego, sin remilgos, los convierten en ‘*represores*’.

El resultado es que los niños, terriblemente angustiados por la salvaje muerte de quien los quería tanto, aprender (sic) a retribuir ese amor y se ponen al día *odiando a sus padres adoptivos*, pues cualquier sentimiento intermedio les resulta una deslealtad insoportable contra quienes los amaron hasta el *heroísmo*.

Las sesiones de *reprogramación* duran horas y son extenuantes, para luego sumergirse en el *hogar ‘Abuelo’* donde sinceramente se recuerda al desaparecido con una veneración religiosa, con imágenes enormes en todas las habitaciones de la casa y hablando de ellos con un respeto místico.

Las amistades de los niños son celosamente escogidas y los obligan a reunirse regularmente con otros niños ‘restituidos’. En estas reuniones no se habla de rock, fiestas o noviazgos como podría esperarse de prepúberes. Los niños hablan de sus padres, de sus torturas, sus muertes en lo que termina siendo una refocilación sado-masoquista fuera de control.

El resultado está a la vista. Lo comprobamos en una chica como Romina Siciliano, una buena alumna que quería ser veterinaria porque amaba a los animales, que guardaba sus secretos en un cofre y amaba profundamente a su madre y de más familia adoptiva, hoy es una *jovencita beligerante, de actitudes políticas desproporcionadas a su edad, que usa términos políticos* con los que me he visto obligada a recurrir al diccionario, que insultó groseramente al defensor de menores cuando éste le comunicó que pasaría unas vacaciones con su madre mientras ‘abuela’ Darwinia lo golpeaba.

Sin necesidad de llegar a la culpa, *apelo al sentimiento de responsabilidad de quienes tienen autoridad legal sobre estos niños* para que verifiquen esta situación con *psiquiatras imparciales y le pongan urgente remedio.* [Las cursivas son mías].

---

<sup>275</sup> Ver capítulo 2.

En síntesis, el “lavado de cerebro” realizado en el “hogar Abuelo”, en tanto método psiquiátrico, implica una reprogramación, a través del dolor moral, fundamentalmente la culpa ante el amor de sus padres desaparecidos, héroes y mártires. Es esta la causa de que los niños restituidos cambien su personalidad, no quieran vivir con los “padres adoptivos”, como en el caso de L., que los odien y los asocien con los torturadores, con los represores, politizándose de manera inadecuada para su edad.

##### 5. “Fallo ejemplar” en la Corte: extensión del riesgo moral como riesgo psicológico

El memorando al que hicimos referencia en el apartado anterior, generó un pedido de recusación contra el juez A. C. B. dado que sus expresiones fueron consideradas por la querrela como “lesivas del derecho de defensa de la menor”. Los demás miembros de la Corte afirmaron que la cuestión se tornó “abstracta”, es decir que el reclamo no tenía sentido dado que A. C. B. había viajado al exterior y no intervendría en la decisión.

Finalmente la Corte Suprema de Justicia, conformada por C. C., C. F., J. B. y E. P., falla a favor de que la niña sea restituida a su familia biológica el 29 de octubre de 1987. Para fundamentar esta decisión el juez E. P. afirma que este es un caso de “apropiación”, definida como “una práctica tan extendida como vituperable”, cuya “tolerancia social” “deriva de la primitiva concepción del niño - propiedad y de la ignorancia acerca de los trastornos que puede ocasionar en quien debería ser adoptado, la sustitución fraudulenta del estado civil verdadero y el ocultamiento de la situación real”. Considera que “estas actitudes son perniciosas” para niños que han sido *abandonados* e “intolerables” cuando sus padres le “fueron arrebatados por la violencia”.

En las “tristes circunstancias de 1977” es “laudable” que se ocuparan de la niña “dejada atrás por los captores de sus padres desaparecidos, pero no autoriza jamás la apropiación”.

La apropiación “conmueve” los “sentimientos y valores” de la “comunidad” y “el orden de la familia”. Y es “la sociedad” la que tiene una deuda con la niña: “el recuerdo de sus padres”, sus “vínculos familiares de sangre” y “la integración cultural con los parientes legítimos”. Deben considerarse los derechos de estos últimos, “a ver continuada su progenie en el único vástago de las jóvenes vidas tronchadas”.



Declara que el juzgado federal de La Plata tenía competencia para ordenar la restitución de la niña a su familia biológica porque estaba en situación de “*riesgo psicológico*” por el secuestro y el ocultamiento de su historia. Esta dimensión estaba ausente en el “restringido” art. 21, por lo que éste se transforma, extendiéndose su alcance. Sostiene que según una pericia psicológica, L. sufría de una “gran ansiedad, confusión y angustia luego de tomar conocimiento de su origen” por la “reubicación de afectos” que “impusieron abruptamente” los C. Sin embargo, afirma, los informes de los *peritos* de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia – cuya actuación fue también destacada en el capítulo 5 - diferencian la acción traumática del secuestro, la pérdida de sus padres, el “despojo”, la “grave lesión” de su “identidad”, y el ocultamiento, de la “acción reparadora” que comienza con el “develamiento de la verdad”. Así, considera de “gran ventaja para la salud psíquica y cultural de L.” que siga con la “reconstrucción de su identidad”, pudiendo establecerse un régimen de visitas con la familia C.

Afirma que la niña “*es L. E. S., hija de S.M. D. y de J. A. S., nacida el.../77*”, datos que reemplazarán los de su partida de nacimiento falsa, que será anulada. Comenzará a discutirse a partir de aquí la responsabilidad penal de los C.

#### 6. La Cámara: ni tradicionalismo autoritario ni liberalismo individualista

En el marco de la causa “C. O. s/ infracción art. 139, 293...” el 9 de diciembre de 1988, la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata resolvió por la mayoría sobreseer a O. C., es decir, dejar caer la imputación penal de la cual había sido objeto, terminando así el proceso judicial.

La mayoría de la Cámara - los jueces G. G. y J. J. H. - afirmó que no fue comprobada la comisión de los delitos de sustracción, retención y ocultamiento de un niño menor de 10 años (art. 146). En lo que respecta a la suposición y sustitución de estado civil (art. 138 y 139) y la falsedad ideológica de instrumentos públicos (art. 293 CP) fueron considerados prescriptos por unanimidad.

Analicemos el voto del tercer miembro del tribunal, L. S., anteriormente mencionado como secretario de la Corte Suprema de Justicia (según C. A. B., parte de una “célula

subversiva”). Este magistrado fue el único que sostuvo que se había cometido el delito de sustracción, retención y ocultamiento. Nutre su argumento con la discusión en torno a distintas concepciones sobre la *familia*, la infancia y sus derechos en relación a una visión particular sobre la *historia política*.

L. S. considera el art. 146 CP, que se refiere a la “sustracción, retención y ocultamiento” de un menor – figura jurídica que más se acerca al concepto de “apropiación”- desde dos “visiones ético-sociales”: una “tradicional autoritaria”, que refiere a la ofensa a la “integridad material de la familia”, a su “autoridad paterna”, la “patria potestad”, la “tutela”; y otra “liberal individualista”, ya que con este delito se atenta contra la libertad individual del menor.

Sin embargo, dada la novedad de la “trágica realidad” de la desaparición de niños por “el terrorismo de Estado”, ninguna de las dos visiones le parecen adecuadas. Así, considera que el art. 146 protege el “derecho de la familia a su reproducción biológica y cultural” -que no es un “derecho de propiedad” sobre el niño- y el “derecho del niño a la obtención, preservación de su identidad con una adecuada base genética y valorativa” (se refiere a la “Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño”). Cita al juez E. P. para sostener estos argumentos.

Afirma que la familia es una “institución cultural” que “reproduce culturalmente el grupo”, es un “semillero” biológico, cultural y valorativo, que integra la trama del “tejido social”. El niño necesita incorporarse a un “patrimonio ético y cultural”, reconocerse como parte de un grupo y de una historia, “no es una aparición ahistórica dotada de una razón intemporal, capaz de darse por puros actos de intelección y decisión cualquier identidad que resuelva construirse”. Asegura entonces que el derecho de la familia de “educar a los niños que biológicamente traen a la vida” se basa en “un dato con fuerte base científica, que es la herencia genética de experiencias culturales acumuladas por las generaciones precedentes”. Es en función de estas “disposiciones hereditarias del sujeto ante lo cual la vía normal de formación de identidad resulta ser la familia biológica”<sup>276</sup>

---

<sup>276</sup> Cabe aclarar que en toda su presentación no hizo referencia explícita a la “fuerte base científica” en la que se basa para afirmar una tesis que está en los fundamentos del racismo: la determinación biológica de rasgos culturales. Sin embargo, no se está refiriendo a un grupo étnico sino a un grupo de parentesco.

No acuerda con la teoría “altruista” de otro juez de la Cámara<sup>277</sup> ya que los “motivos honorables” basados en el “estado de necesidad” no justifican la apropiación. La concepción de “familia tradicional autoritaria” que podrían conocer los C., se vincula a “valores esenciales del orden de la sociedad” contrarios a la apropiación, que “revuelve las entrañas del hombre común”. Sostiene que la “antijurídica tolerancia de la apropiación de niños *abandonados*” que admite el “despreocupado apoderamiento de un niño recogido en un episodio de violencia extrema” donde resultó víctima toda la familia, se basa en el “mediocre prejuicio acerca de que los hijos a quienes se estigmatiza de herejes deben ser liberados de la nefasta influencia familiar”<sup>278</sup>.

## Conclusiones

Para sistematizar las distintas formas jurídicas de la filiación presentes en los debates en torno a las familias homoparentales, Daniel Borrillo (2009) ha propuesto tres sistemas diferentes de acuerdo a sus principios fundamentales. El “modelo canónico”, basado en un “orden moral”, sostiene la finalidad reproductiva del matrimonio, la preeminencia de la filiación biológica, la prohibición de la adopción, de la inseminación con donantes y la homoparentalidad. En cambio, el “modelo civilista” fundado en un declarado “orden social”, disocia el matrimonio y la reproducción de la filiación. Coexiste así la verdad biológica con la voluntad, el afecto y el tiempo. Apoya la adopción plena, no está en contra de la homoparentalidad y puede aceptar el anonimato de los donantes. Por último, el “modelo neo-biológico” sosteniendo un “orden simbólico”, no separa la filiación de la reproducción biológica. Considera entonces que todo genitor debe tener un estatus legal y que por lo tanto no debe haber donantes anónimos, aún en familias

---

<sup>277</sup>El juez G. G. considera que los C. no habrían cometido el delito del art. 146, ya que quien estaba a cargo del operativo les entregó a la niña “para que la cuidaran”. La crían como una hija más, no por “motivos bastardos”, sino porque no fue reclamada, al “condolerse de su situación de desamparo”. El “lazo afectivo” los lleva a la inscripción falsa. Si atentaron contra el “derecho de filiación y de sucesión” en relación a los “padres verdaderos”, pero que esos delitos cometidos están prescriptos (art. 139, “suposición de estado civil” y 293, “falsificación instrumento público”).

<sup>278</sup>L. S. presenta antecedentes del caso argentino, donde la “apropiación” pretende evitar que los niños crezcan en un hogar “subversivo” (sentidos explorados en esta tesis en el capítulo 2): “El totalitarismo de origen platónico hace de la reproducción cultural de la sociedad una cuestión estatal, mientras en el sistema de intolerancia medieval las familias judías eran víctimas de la sustracción de sus hijos para educarlos forzosamente en el cristianismo, práctica continuada después por la Rusia zarista”.

homoparentales. Defiende así la adopción simple o abierta donde la familia biológica participa de la vida del niño (ibídem, p. 11-12).

Esta elaboración es sugerente para poder pensar las posiciones en torno al parentesco puestas en juego en el caso particular analizado en este capítulo. Resulta interesante evaluar, para delinear las particularidades de cada una, las diversas posturas sostenidas ante los mismos ejes de discusión. Además, estas formas recurrentes de concebir la filiación, pueden vincularse a las perspectivas encontradas en la disputa aquí presentada, permitiendo ubicarlas en el marco de debates más amplios.

En la lucha simbólica desplegada en este proceso judicial, las dos posiciones establecidas frente a la *apropiación* y la *restitución*, se asocian a diferentes concepciones en torno a las figuras jurídicas de “*peligro y riesgo*”. Incorporando disímiles saberes científicos, médicos, psicológicos y sociales, se presentan sentidos casi opuestos sobre la *salud*; y aparecen nociones diversas sobre la *familia legítima*. A la vez, estas perspectivas corresponden a posturas distintas en relación el *campo político*. A modo de síntesis esquemática de lo expuesto, podrían delinearse así<sup>279</sup>:

Contra la restitución a la familia biológica	A favor de la restitución a la familia biológica
Los actores tienen un lugar en la <i>trama</i> social y política afín a la última dictadura militar argentina. Estas posturas pueden ilustrarse, por ejemplo, en el apoyo a las “Leyes de Impunidad” o la categorización del adversario en el campo político como “subversivo”.	Los agentes se ubican en la <i>trama</i> social y política cerca o como parte de los organismos de DDHH; tuvieron militancia política durante los años ‘70; e incluso algunos han estado detenidos o exiliados. Apoyan el juzgamiento de los responsables por los crímenes perpetrados durante la dictadura.
Consideran que la <i>apropiación</i> – y el ocultamiento del origen biológico que conlleva – no implica ni “ <i>riesgo</i> ” ni “ <i>peligro</i> ”	Existe “ <i>riesgo y peligro</i> ”, daño a la salud desde lo psicológico, social y moral, a partir de la destrucción de la identidad

<sup>279</sup>En este cuadro se da cuenta de los rasgos más contrastantes, aunque se reconoce la diversidad y los matices dentro de las distintas posiciones.

<p>físico o moral” (contrapartida del bienestar y el interés, psicológico y social). El niño no es víctima.</p>	<p>que implica la apropiación. Tanto el niño como su familia biológica son víctimas.</p>
<p>La restitución a la familia biológica implica un <i>trauma</i>.</p>	<p>La apropiación implica un <i>trauma</i>, la restitución una acción reparadora vinculada a la verdad, la realidad, la historia, la identidad y la salud integral.</p>
<p>La <i>apropiación</i> se trata de una práctica social muy extendida, cuyos motivos son altruistas. Si bien es ilegal, es un “error” y lo correcto es la adopción. Sin embargo, el delito cometido con la inscripción falsa está prescripto.</p>	<p>La <i>apropiación</i> es ilegal por lo que debe ser punida. Es tolerada pero es injustificable, se basa en la ignorancia de los trastornos que acarrea y en la concepción del niño como propiedad. Es radicalmente diferente a la adopción.</p>
<p>La <i>familia</i> como construcción histórica a partir de la desbiologización de la paternidad: para la niña los C. son sus padres, porque creció con ellos, la familia no se basa en la procreación, sino la relación paterno-filial. Lo <i>adquirido</i>, tiene un lugar importante en la legitimación del reclamo.</p>	<p>La <i>familia</i> en tanto “nido ecológico”: compuesta por la red familiar que trasciende a los padres, afin a la noción de “semillero biológico, cultural, valorativo”. El niño no es una construcción ahistórica – arbitraria. Lo <i>biológico</i> tiene un lugar importante en la legitimación del reclamo.</p>
<p>La dimensión <i>política</i> del conflicto se expresa solapadamente, por ejemplo en la categoría de “venganza”, que lleva a la privatización del conflicto, o en la idea de la restitución como un “lavado de cerebro propio de un establecimiento moscovita”. En este sentido la construcción de esta familia se descontextualiza o se considera el contexto irrelevante.</p>	<p>En cuanto a la dimensión <i>política</i> y ética, colectiva y pública, la apropiación afecta a todo el “tejido social”, al “pueblo”. Es un producto inédito del terrorismo de Estado. La restitución aparece como metáfora de elaboración del drama colectivo.</p>

En el despliegue de los argumentos de los agentes judiciales, heterogéneos e incluso opuestos, de acuerdo la postura que se ha querido sostener en relación a la restitución, se destacan ciertas posiciones que pueden ser consideradas paradójicas.

Por un lado, se hallan aquellas concepciones en torno al *parentesco* donde prevalece la *cultura*, retomando concepciones vigentes en las ciencias sociales. Se acercan en este sentido al descripto “modelo civilista”. Estos puntos de vista corresponden a actores que en la *trama política* sostienen posiciones afines a la dictadura militar. Se oponen a la restitución, considerándola traumática, es decir no *saludable*.

Por el otro, los actores que tienen una mirada mixta sobre el *parentesco*, donde lo *biológico* tiene un papel central pero no exclusivo, pueden vincularse al llamado “modelo neo-biológico”. Estos sostienen posturas políticas en la *trama política* cercanas a los organismos de DDHH, a los valores democráticos. Están a favor de la restitución y se nutren especialmente con teorías vinculadas al campo de la salud, afirmando el “riesgo psicológico” que implica la apropiación.

Es importante señalar que esta aparente paradoja conformada por la relación de la perspectiva ideológica y la teoría del parentesco, donde la posición políticamente conservadora pasa a encuadrarse con el paradigma científico más progresista, puede pensarse a partir del *uso político* - argumental de las nociones de las teorías científicas sobre el *parentesco*<sup>280</sup>.

Asimismo, en relación al uso argumental de las categorías jurídicas y científicas, cabe resaltar aquí la manipulación argumental del *art. 21*, que lleva a una amplia interpretación y a una extensión de su alcance al incorporar el “riesgo psicológico” en su definición con el apoyo de teorías científicas. Esto se justifica a partir del carácter de alguna manera “inédito” de la apropiación y a su correspondiente “laguna legal”. Esto hizo que en varios casos de restituciones de niños se combinen las normas innovadoramente, se realicen analogías extensivas y así a se produzca una recreación del derecho a partir de decisiones jurisprudenciales (Bockser y Guarino, 1992).

---

<sup>280</sup> El uso argumental de los textos jurídicos o científicos hizo que la obra “Derecho de Familia” de C. A. B. fuera citada en el texto de N. L. (Norberto Liwsky) y Mirta Guarino (abogada de APM) *Hijos de desaparecidos. Secuelas del abandono forzado* para apoyar la posición de los autores en 1983, antes de este juicio. Esto explicaría también que el juez A. C. B. se haya opuesto en ese momento a la restitución de la niña a la familia biológica, mientras que actualmente esté en contra de la familia homoparental, justamente basándose en principios biologicistas contrarios, por supuesto, a la desbiologización de la paternidad propuesta para considerar este caso (Comunicación personal del Prof. de Derecho Civil Daniel Borrillo, 2009).

Esta “*batalla judicial*” se ha dado no sólo en el campo jurídico sino también en el político, en el cual se dieron alianzas, enfrentamientos, acuerdos y desacuerdos. Es por eso en definitiva, que se habla de estrategias que son tanto “jurídicas” como “políticas”. Las categorías de “batallas” y “estrategias” hacen referencia justamente a una confrontación en la justicia y en la trama político – social.

Así, en este debate, es la dimensión socio – política marcada por *la trama social y política* particular de la “transición democrática”, la que se torna imprescindible para comprender las visiones del mundo en juego, que derivan en las decisiones de los profesionales del derecho a través del uso político de determinadas categorías y teorías en el desarrollo de sus argumentos. Esto es especialmente patente en casos como este, en los cuales los límites entre lo público y privado son particularmente difusos. De alguna manera, a través de este juicio se discuten social y políticamente otras cuestiones, representando de manera compleja conflictos sociales, que trascienden ampliamente el objeto procesal, la sustracción de un menor, su retención, ocultamiento e inscripción falsa.

En este capítulo se ha focalizado así en el despliegue de una *estrategia jurídico – política* por parte de APM para lograr la restitución de una niña, práctica que ha dado como resultado la *reconfiguración de su identidad y parentesco*. El derecho ha dado muestra de su poder de nominación, de institución y clasificación al determinar, luego de esta ardua disputa, que la niña “*es L. E. S., hija de S.M. D. y de J. A. S., nacida el.../77 en la ciudad de Buenos Aires, según consta en la partida*”.

En el *próximo capítulo*, se analizará cómo son representados por los jóvenes restituidos los documentos personales burocráticos que expresan estas nuevas identidades y parentescos, cuya existencia es decretada judicialmente.

## Capítulo 8

### **“No son sólo veinte letras”. Reconfiguraciones burocráticas de parentescos e identidades de niños y jóvenes restituidos**

#### **Introducción**

En los capítulos anteriores de esta segunda parte de la tesis, se analizó el papel de los *análisis genéticos* y del *poder judicial* en la construcción de parentescos e identidades de los niños y jóvenes apropiados “restituidos”. Esto fue realizado a partir de la indagación en torno a la trama de relaciones sociales que hizo posible dicha construcción.

En los primeros años de búsqueda, los niños que se suponía podían ser hijos de desaparecidos, a raíz de las investigaciones realizadas por APM, debían ser presentados en el marco de una causa judicial para poder solicitar su análisis genético y determinar así su filiación e identidad. Sin embargo, a partir del momento en el cual los jóvenes ganan la mayoría de edad, además de ser objeto de este procedimiento, pueden presentarse ante APM y/o la CONADI y a través de un trámite administrativo, solicitar por iniciativa propia la realización de dichos análisis en el BNDG. Si el resultado de este examen resulta ser positivo, es decir, si se determina que existe un lazo biológico con alguno de los grupos familiares que dejaron su muestra genética en el Banco, se da intervención a la justicia, en todos los casos.

Ahora bien, si el resultado de los análisis es positivo, independientemente del orden en el que se haya producido la intervención de estas dos instituciones – BNDG y poder judicial – el desenlace es siempre el mismo, la rectificación de la documentación personal de los jóvenes: el DNI, la partida de nacimiento y todos los documentos producidos con los datos falsos en ellos registrados. Este “trámite” en el cual se plasma el resultado de aquel análisis genético, a partir de una directiva emitida por la justicia, dará cuenta de la identidad legal de los jóvenes de cara a la sociedad.

En este capítulo se presentan algunas reflexiones sobre el papel de los *documentos* personales en los procesos de resignificación de *identidad* y *parentesco* que atravesaron aquellos niños y jóvenes, luego de su identificación. Específicamente, los sentidos otorgados a estas transformaciones burocráticas, pueden ofrecer elementos para pensar



el nuevo lugar ocupado por los jóvenes en la *trama familiar y social* luego de su restitución. Indagar sobre la significación que cobran estas transformaciones para los jóvenes que han sido apropiados nos llevará una vez más a pensar en torno a las complejas relaciones entre burocracia, identidad y parentesco.

Los jóvenes restituidos constituyen actores fundamentales de estas nuevas *tramas sociales* tejidas a partir de la inauguración del período democrático. Sus puntos de vista no pudieron ser recuperados en el análisis de la primera parte de esta tesis, ya que en ese momento eran niños pequeños que fueron objeto de prácticas y procedimientos, más que sujetos de su propia historia. A medida que fueron convirtiéndose en adultos, muchos de ellos se han unido a APM para colaborar con la tarea de la institución, y todos empezaron a intervenir en los procesos vinculados a su restitución, sea presentándose espontáneamente para saber si eran hijos de desaparecidos; participando en el desarrollo de las causas judiciales; ofreciendo su testimonio en distintos ámbitos, como los medios de comunicación; definiendo la forma de vincularse con sus familias de origen, y también tomando algunas decisiones en torno a la rectificación de sus documentos personales.

Como se ha mostrado en el capítulo 4<sup>281</sup>, la mayoría de los niños secuestrados con sus padres o nacidos en los CCD, que fueron localizados hasta el momento, habían sido *inscritos falsamente como hijos propios*. Estas inscripciones fueron posibles gracias a la emisión de certificados de nacimiento por parte de médicos que afirmaron haber asistido un parto que no tuvo lugar. En las partidas de nacimiento confeccionadas en los Registros Civiles, donde el origen biológico de los niños fue anulado y reemplazado por otro, aparece la materialización de un hecho social que excede las inscripciones: la desaparición jurídica de los niños. Sin ellas habría sido imposible continuar con la apropiación a través de la persistencia de ese grupo familiar: la inscripción no sólo es expresión de la desaparición jurídica del niño, sino que la constituye y contribuye a su permanencia. De hecho, judicialmente se considera que tanto la inscripción falsa (delito de falsedad ideológica de documento público) como el ocultamiento del origen impidieron que los jóvenes supieran que no eran hijos de quienes figuraban como sus padres y que eventualmente intentarían averiguar cuál era su familia de origen. Por eso no se trataría de un delito de carácter “instantáneo”, sino “continuo”, que no termina

---

<sup>281</sup> El presente capítulo es en cierta manera la contrapartida del capítulo 4 (y en parte del 5), correspondiente a la primera parte de esta tesis. Por ello se retomarán algunos planteos allí presentados que se tornan relevantes para la presente discusión.

hasta que se realiza el análisis genético. En esta tesis se ha argumentado entonces que la inscripción como hijos propios de los niños desaparecidos por sus apropiadores, constituye una de las dimensiones de la construcción de la identidad y parentesco a través de la invención de “mitos de origen” donde se dispone quiénes son los padres del niño, cuál es su nombre y edad, dónde y cómo nació.

Sin embargo, muchas veces la historia de inscripciones distintas a las biológicas empezó previamente, con las *inscripciones falsas* de los niños *por sus padres* militantes, a partir de la persecución política que sufrieron durante la dictadura. En este contexto, su filiación e identidad fueron transformadas de distintas formas, aunque usualmente los niños fueron registrados con los apellidos falsos de uno o de ambos progenitores.

En este camino, la recuperación de la filiación biológica es el punto de partida de un proceso complejo, donde los documentos burocráticos vuelven a constituir mediaciones simbólicas de (re)construcción de la *identidad y la filiación*. Estas *reinscripciones* constituyen la contrapartida de la apropiación, ya que conforman la cristalización de la “restitución”: el otorgamiento de la filiación, nombre, apellido, lugar y fecha de nacimiento de origen.

Cierto margen de libertad en la forma de construcción de esa identidad burocrática, se manifiesta en la posibilidad de la *elección de su nombre* (no de su apellido) con la que cuentan los jóvenes, hecho que se convierte en símbolo de los complejos sentidos otorgados a su nueva historia.

La averiguación de la fecha y lugar de nacimiento cuando son desconocidas; los tiempos de la justicia; los espacios de indeterminación en los cuales conviven *identidades previas y posteriores* al análisis genético, se presentan como cuestiones significativas para los jóvenes restituidos.

De esta manera, en este capítulo no sólo se dará cuenta de las *prácticas y procedimientos* generales de reinscripción, sino también de algunos de los *sentidos* otorgados a estas reconfiguraciones por parte de los jóvenes protagonistas de esta historia.

Es por eso que los *materiales y técnicas* que se utilizaron para realizar este análisis son diversos: desde la normativa referida a la reinscripción de los nacimientos (leyes, disposiciones, resoluciones, etc.); documentos burocráticos de distinta naturaleza (actas, certificados, partidas de nacimiento, etc.) y expedientes judiciales, hasta notas

periodísticas, narraciones en libros institucionales de APM, registros de juicios orales, conversaciones informales y entrevistas que permitieron dar cuenta de aquello que no expresan en sí mismos los documentos escritos, que corresponde al punto de vista de los actores.

### **Transformación burocrática de la identidad y la filiación**

“La identificación de los individuos es controlada mediante canales burocráticos por el Estado moderno que al registrar y nominar la población instituye un orden social y determinada organización familiar.” (Cosse 2004:73).

Como se ha manifestado a lo largo de esta tesis, Thomas (1999) afirma que los artificios verbales contruidos por poderes especializados, construyen objetos jurídicos. La burocracia y el derecho son medios de construcción institucional, los cuales a través de montajes de palabras dichas por quien tiene el poder de hacerlo, promueven la existencia de lo que enuncian, remodelando la heterogénea y compleja realidad, construyendo “verdaderas entidades” como la filiación y la naturaleza.

Recordando el planteo de Martínez (2004), en esta misma línea, existe un “nacimiento biológico” y un “nacimiento jurídico” en toda inscripción de la filiación. En estos casos en particular se encuentran inscripciones de contenido falso en el Registro Civil, donde se construye un nacimiento como biológico. En los casos de los niños secuestrados ya inscriptos previamente por sus padres hay un segundo nacimiento jurídico además, y por último, un tercero, la reinscripción luego de la localización. Es por esto que, si bien “los procedimientos burocráticos de la filiación [...] constituyen un verdadero nacimiento ritual” (ibídem, p. 410), implican la construcción de una “relación jurídica” en cualquier inscripción, su eficacia simbólica, se hace más evidente en estos casos, donde la naturaleza es inventada y reinventada una y otra vez.

En este apartado se dará cuenta de diversas formas en las cuales la filiación y la identidad de origen de los niños y jóvenes restituidos fueron modificadas. En los casos en los que los niños han sido inscriptos como hijos propios o adoptados, una vez localizado el joven apropiado y declarada la nulidad de la inscripción falsa, se procede a

una nueva inscripción, o a la actualización de la anterior en el caso de haber sido el niño inscripto con anterioridad a su apropiación.

Tal como se consigna en la transcripción de los siguientes artículos, estas modificaciones sólo podrán ser llevadas a cabo por “orden judicial”. Será por la resolución de un juez en lo civil que el Registro Civil hará los cambios correspondientes.

“Art. 71.- *Las inscripciones sólo podrán ser modificadas por orden judicial*, salvo las excepciones contempladas en la presente ley. Será juez competente el de Primera Instancia en lo Civil del lugar donde se encuentre la inscripción original o el del domicilio del peticionante. El procedimiento será sumario con intervención de los ministerios públicos; este procedimiento se aplicará también a los documentos de extraña jurisdicción insertos en el Registro. La Dirección General comunicará la modificación al lugar de la inscripción original, para la anotación respectiva” (Ley 8204/63). [Las cursivas son mías]

“Art. 66.- Todas las *resoluciones judiciales* que den origen, alteren o modifiquen el estado civil de las personas, deberán ser remitidas al *Registro* para su cumplimiento. Las provincias y la Capital Federal podrán establecer en estos casos, que los jueces antes de dictar sentencia den vista a la Dirección General del Registro Civil [...]” (Ley 8204/63). [Las cursivas son mías]

De esta manera, es el poder judicial quien determina en última instancia cuál es el nombre de una persona y quiénes son sus padres, es suma, define quién *es* esa persona. Esto puede apreciarse en todos los casos de restituciones. Por ejemplo en una causa judicial, ya citada en el capítulo 6, el juez determina que la inscripción falsa de Mercedes Fernández es nula y que debe inscribirla como Carmen Gallo. Se dispone así que se consigne esta información en una anotación marginal de su acta de nacimiento actual, donde debe constar que Mercedes Fernández *es* Carmen Gallo, *hija de* Aída Sanz y de Eduardo Gallo. El juez libró un oficio al Registro Civil, al RENAPER y a la Policía Federal<sup>282</sup>.

Es decir, estamos ante una nueva construcción jurídica y burocrática del parentesco y la identidad. Una de las particularidades de estos casos es que por lo general, estas construcciones tuvieron que ser ordenadas por un juez en lo civil, previa intervención de la justicia penal, dado que las inscripciones falsas fueron producto de un delito. Pero además, los niños y jóvenes restituidos han sufrido sucesivas construcciones de su

---

<sup>282</sup> B. J. A. y E. M. O. art. 139, 292, 293 CP, 2004.

parentesco e identidad, ya que han sido inscriptos al menos dos veces a lo largo de su vida, cambiando sus datos filiatorios de diversas formas.

En primer lugar, muchos *militantes políticos perseguidos* durante la dictadura, para evadir el registro burocrático estatal, evitar ser secuestrados y poder otorgar existencia civil a sus hijos, los inscribieron bajo identidades falsas. A partir del período democrático, los familiares y más tarde los propios jóvenes intentaron revertir muchas de estas irregularidades.

Martínez (2010) al tomar como objeto de análisis estas filiaciones atravesadas por la violencia de Estado, se concentra en la utilización de diversas herramientas sociales y jurídicas utilizadas por los sujetos para volver a construir esas filiaciones jurídicas tergiversadas y parcialmente inventadas. Analiza para ello el proceso de reinscripción que encara una joven, quien había sido adoptada por sus abuelos tras la desaparición de sus padres. Para lograr la adopción, estos manifestaron que la joven había sido abandonada y que no guardaba con ellos vínculo de parentesco alguno.

En términos generales, se han iniciaron trámites para la rectificación de la filiación completa, cuando el niño fue inscripto como hijo de otros familiares, como tíos o abuelos. Muchas veces fue la madre la única que inscribió al niño y cuando ambos padres sobrevivieron, se realizó el reconocimiento paterno posteriormente. En otros casos, sólo el padre insertó sus datos legales, para poder inscribir al niño con el nombre elegido y el apellido paterno, colocando el nombre falso de la madre; en esos casos hubo que modificar sólo éste último dato.

En un caso particular que se ha relevado, una niña llevaba sólo el apellido de su madre. Su padre nunca pudo reconocerla ya que fue asesinado, y como tampoco estaban casados, la niña quedó registrada como “hija natural” al decir de otra época<sup>283</sup>. Una vez recuperada su identidad, ya que la niña había sido apropiada, sólo un ADN podría determinar dicha filiación paterna, pero éste no se realizó porque no fue necesario para identificarla (la niña desaparecida a los tres años fue reconocida por sus familiares y coincidían diversos datos). Al permanecer adoptada por sus apropiadores aún luego de su localización, la filiación paterna quedó obliterada en sus documentos originales, y

---

<sup>283</sup> La clasificación de los hijos ilegítimos en adulterinos (nacidos por fuera del matrimonio por una persona casada), incestuosos (nacidos de una pareja cuyo matrimonio está prohibido) o naturales (nacidos de una pareja que podría casarse) fue abolida de la normativa de inscripción de nacimientos durante el segundo gobierno peronista, a partir del cual la división se redujo a hijos matrimoniales y extramatrimoniales (Cosse, 2004) Sin embargo, estas categorizaciones siguieron operando en el sentido común como esquema clasificatorio.

limitó el margen de acción para decidir el destino de la niña por parte de esta rama de la familia.

Sin embargo, en un caso diferente, el de una niña que también había sido inscripta sólo con su filiación materna, pero cuyos padres estaban casados legalmente, la paternidad fue indiscutible, según la argumentación de un abogado, “conforme a la presunción legal que no admite prueba en contra de los art. 240, 244, 245 y siguientes del código civil” (Sustituídos por el art. 2° de la ley N° 23264/85). Dentro de las referencias normativas ofrecidas, la más relevante es la siguiente:

*“Art. 243 - Se presumen hijos del marido los nacidos después de la celebración del matrimonio y hasta los trescientos días posteriores a su disolución, anulación, divorcio o a la separación de hecho de los esposos. No se presume la paternidad del marido con respecto al hijo que naciere después de los trescientos días de la interposición de la demanda de divorcio o de nulidad del matrimonio, salvo prueba en contrario”. (Ley 23264/85). [Las cursivas son mías]*

La paternidad fue confirmada no sólo porque los padres se hallaban casados sino también “en los hechos por la convivencia del grupo familiar hasta el último y fatídico día...”<sup>284</sup>. Esto es así, ya que hubo testigos que afirmaron que la niña, su hermano y sus padres fueron secuestrados juntos de la casa donde vivían.

Otra situación similar ocurrió con un niño que fue inscripto con un apellido falso por sus padres. Según el relato del joven M. F., luego del secuestro de la pareja, permaneció en el seno de su familia, no fue apropiado, pero nunca tuvo sus documentos. Cuando debió comenzar la escuela primaria la familia empezó a pensar cómo inscribirlo. De acuerdo con sus relatos, tenían miedo de presentarse con el niño ante las autoridades estatales argentinas, quienes identificaban como las responsables de la desaparición de sus padres. Por eso decidieron inscribirlo falsamente en un país limítrofe. La gestión fue efectuada a través de un cura que contactó a un militar que les permitió pasar la frontera con el niño. Para la inscripción, había que presentar la partida de nacimiento de los progenitores, pero sólo contaban con la del padre, porque la gestión estaba siendo realizada por la rama paterna y habían perdido contacto con la materna. El juicio de filiación para rectificar esta solución provisoria, iniciado años después para agregar la filiación materna, aún continúa.

---

<sup>284</sup> L. A. y otra c/ estado nacional s/ sumario, 1996.

Ahora bien, más allá de estas situaciones comunes que se dieron en el seno de las familias perseguidas políticamente, hayan desaparecido o no los niños y sus padres, la *reinscripción* en los casos de niños *apropiados* que fueron posteriormente *localizados*, se vincula específicamente a una transformación de la filiación y las relaciones de parentesco: los *padres* que figuran en la partida no son los mismos que los que el análisis genético y la justicia indican, así como tampoco otros aspectos de la historia individual, como la *hora*, el *día* y el *lugar* del nacimiento, todas dimensiones de construcción de identidad. Si bien la filiación biológica es indiscutible, dado el análisis genético, otros datos pueden ser controvertidos.

En el caso de los *niños nacidos durante la clandestinidad o el cautiverio* de sus madres detenidas – desaparecidas, las fuentes para conocer cuáles son los datos nuevos a ser insertados en la partida de nacimiento y demás documentos están constituidas fundamentalmente por los testimonios de los compañeros de militancia o cautiverio de sus padres. Según un juez federal y de acuerdo al Código Civil, dada la “estructura montada para asegurar la clandestinidad del nacimiento y su sustracción” y ante la inexistencia consiguiente de registros públicos donde se hallaren registrados el lugar, la fecha y la hora exacta de nacimiento, o al demostrarse que estos datos no están asentados debidamente, “puede probarse el día del nacimiento, o por lo menos el mes o el año, por otros documentos o por otros medios de prueba”. Siempre según el magistrado, “entre esas medidas de prueba que admite el proceso penal y el civil se encuentran las declaraciones de los testigos que presenciaron o tuvieron conocimiento directo o indirecto del hecho”<sup>285</sup>.

La decisión última de qué datos incluir en la partida de nacimiento corresponde a los jueces. En el caso de los niños nacidos en los CCD, por ejemplo, Pozo de Banfield, en la partida de nacimiento nueva, correspondiente a su filiación biológica, ha figurado como *lugar de nacimiento* sólo el partido, Lomas de Zamora, no la dirección exacta, aunque ésta sea conocida. En cambio en otros casos, el lugar de nacimiento verdadero figura en la partida, por ejemplo Campo de Mayo.

Lo mismo sucede en relación a las *fechas de nacimiento*, puede colocarse un día y mes aproximado, cuando no hay testimonios certeros. Es decir, la recuperación de estos elementos de la historia personal puede no ser completa. María Eugenia Sampallo, en su declaración como testigo en la causa en la cual querelló a sus apropiadores, ante la

---

<sup>285</sup> R. S. O. y otros s/ privación ilegítima de la libertad, tormentos, homicidio, 2000.

pregunta de rutina del juez sobre sus datos personales, dijo no conocer su fecha de nacimiento y aclaró que la que figura en la partida de nacimiento es una fecha que ella eligió por ser la más verosímil de acuerdo a la poca información que pudo recabar. El lugar que figura en el documento es Capital Federal, pero resalta que ignora de hecho dónde nació. Cuando le dieron su nuevo DNI, éste tenía un número que comenzaba con 18 millones, lo cual llevaba a preguntas, a dudas de si era robado, porque no correspondía a la edad que tenía, sino a alguien mayor. Las personas nacidas en la misma fecha que la joven comparten un DNI que se inicia con un número aproximado de 26 millones<sup>286</sup>.

El *número de DNI* es efectivamente otro de los cambios que, nuevamente dependiendo del poder discrecional del juez, será modificado. María Victoria Moyano Artigas<sup>287</sup> fue restituida a los nueve años a su familia de origen, en un tiempo récord gracias a la férrea decisión del juez que llevaba la causa. Sin embargo antes de que el magistrado pudiera ordenar la rectificación de su documentación personal, que debió haber tardado unos cuatro meses como en un caso anterior, otro juez tomó la causa. Dado que este funcionario no se mostró tan decidido a resolver la situación de la niña, su inscripción se concretó recién unos cuatro años después. Según la explicación actual dada por aquel primer magistrado a la joven, el segundo juez “no estaba dispuesto a tomar esa decisión, porque había un ataque importante del punto de vista político, a las restituciones, entonces era todo una cosa muy compleja”<sup>288</sup>.

Esto tuvo como consecuencia que esta joven también fuera inscripta con una numeración que no correspondía a su edad: en vez de 26 millones, su número de DNI comenzaba con 33 millones, como si hubiera nacido en el momento en el que fue inscripta. Para Victoria esto constituye un “problema”, en muchas ocasiones tiene que aclarar que esta diferencia obedece a “una situación especial” y que “hubo un cambio de identidad”, especialmente al tener que salir del país. Esto es así ya que la falta de correspondencia entre la numeración y su edad tiende un manto de sospecha sobre la autenticidad del documento. Esta postergación en la entrega del documento hizo que la joven se anotara en la escuela y hasta el primer año del secundario sin DNI.

---

<sup>286</sup> Causa 1229, notas tomadas en el juicio oral y público, 2008.

<sup>287</sup> Entrevista realizada el 22/12/2009.

<sup>288</sup> Véase capítulo 7.



Otro joven, Matías Ángel Reggiardo Tolosa<sup>289</sup>, cambió su documento a los quince años y también le colocaron un número correspondiente a una persona casi quince años mayor, que se iniciaba con 18 millones. Esto hizo que al hacer un trámite o que por ejemplo, al pararlo la policía “mire el DNI media hora...”. Esto mismo relata Sebastián José Casado Tasca<sup>290</sup>

“Si vos vas con un documento, por ejemplo, una frontera, te tiro un caso, yo voy con un documento, 18 millones, para ver, viste como son los policías además y sobre todo en la frontera, ‘Flaco, vos no tenés cincuenta, cuarenta y pico’, no sé a qué edad, qué franja corresponde, me van a empezar a mirar, a preguntar, a darme vueltas con el DNI y no te dan ganas de tener que explicarle tu historia familiar, ‘No, sabés lo que pasa, yo soy hijo de desaparecidos, encontré a mi familia...’ y bla bla, no te dan ganas de explicar, por eso quería que... No, no tenía problema en que me lo cambien, pero que fuese más acorde con la edad, pero bueno, hay muchos chicos que les pasó eso de hecho”.

Estas situaciones se han repetido en los demás casos, salvo en aquellos en los que el número del DNI anulado fue conservado.

*Todos los documentos* donde figuraba la antigua identidad legal tuvieron que ser re-emitidos, más allá del DNI y la partida de nacimiento. Esto incluye la documentación de hijos y de cónyuges, donde figura el nombre y apellido anterior, tal como consta en el siguiente artículo:

“Art. 19.- Producida la modificación, cambio, adición o rectificación del nombre o apellido de una persona, se rectificarán simultáneamente las partidas de los *hijos menores y la de matrimonio*, si correspondiere” (Ley 18248/69). [Las cursivas son mías]

En el caso de Pedro Luis Nadal García<sup>291</sup> al “recuperar su identidad” estaba por nacer su tercera hija y quería que tuviera su apellido y filiación. Además, sus hijos empezaban el colegio y deseaba que lo hicieran con “la identidad que les correspondía”, especialmente el mayor que ya trabajaba la cuestión de la identidad y el árbol genealógico en la escuela. Lo que pudo rectificar más rápido fue “lo básico”: la libreta de matrimonio, el DNI de su esposa (ya que allí se había asentado el matrimonio), el suyo y el de sus hijos.

<sup>289</sup> Entrevista realizada el 12/01/2010.

<sup>290</sup> Entrevista realizada el 25/03/2010.

<sup>291</sup> Entrevista realizada el 28/07/2009.

Pero luego hizo una lista de 30 trámites pendientes, de los que a su vez se desprendían otros. Por ejemplo: el cambio de título de propiedades, créditos, su título secundario, los impuestos ¿Cómo preguntar cuántos viajes hizo en una aerolínea o pedir referencias de un trabajo? La escritura de la casa figuraba con el nombre anterior y el de su “madre” y como codeudor aparece un “tío”, con quienes ya no tenía vínculo de parentesco. El auto lo vendió y compró otro a su nombre; algunas cosas pudo pasarlas a nombre de su esposa, pero en otros casos tuvo que ir personalmente a realizar los cambios. En cuanto a los demás trámites vinculados, sólo en el ámbito laboral tuvo que hacer modificaciones en el número de empleado, legajo, mails, cuentas con los clientes, usuarios de los sistemas, así como en las cuentas bancarias, tarjetas de crédito, AFJP y ART.

El joven afirmó que fue un proceso largo pero que el juez dio el apoyo necesario para que se hiciera bien, a la vez que fueron útiles las gestiones de APM, incluso fue acompañado por una de las abuelas y por la abogada que llevaba su causa a su lugar de trabajo para dar las explicaciones del caso. De acuerdo a su experiencia, la predisposición a realizar los cambios, a comprender la situación depende de cada persona e institución, especialmente porque se trata de algo realmente inusual para distintos empleados y funcionarios: algunos no sabían cómo hacerlo y a otros ni les interesaba saberlo. Todo implicaba una explicación, la lectura de un oficio de ocho páginas, contar que le cambiaron el nombre, el apellido, el DNI porque es “hijo de desaparecidos”. Es elocuente en este sentido la anécdota de la emisión de su DNI:

“Cuando fui a sacar el DNI con esa partida, al fijarse en el sistema, me dice, ‘nunca te emitieron el DNI’, me dice. ‘Aja, bueno emitámelo’, le digo, ‘y tampoco hiciste el servicio militar, y ni votaste’. ‘No, no’. ‘Vos sos un desertor a la patria’, me dijo, ‘No, bueno - le digo - podría leerse así, pero no, tuve otro problema’ y como no me entendió, me pasó con su supervisora la chica. Y la supervisora, que es una señora viejita, claro, cuando ve la situación se pone a llorar, me dice ‘Uh caramba (...)’ (ríe). Hay de todo me entendés, la señora quizás tenía, recuerda la época, o tuvo participación, o no se le generó, se puso mal y bué, me hicieron rápido el DNI”.

Se ha podido apreciar cómo la forma de realizar las rectificaciones en la administración pública y en la justicia depende en gran medida del funcionario de turno. Si bien en el caso de María Victoria en 1987, como se ha relatado, esto fue dificultado y en el de Pedro en el 2004 fue facilitado por la justicia, no debe de esto desprenderse que los contextos recientes resultaron más propicios para realizar estos trámites. En el año 2002

Gabriel Matías Cevasco<sup>292</sup>, joven localizado que había sido inscripto por sus padres antes de su apropiación, reclamaba la renovación de su DNI y la anulación de la documentación falsa ante un juez que se negaba a ordenarlo. Tuvo que recurrir a la Cámara de Casación, donde trataron de convencerlo de que lo importante era que “ya sabía quién era y que el documento algún día lo iba a tener”. Tras la publicación de una nota en un diario, según sus palabras, se “metió presión” y los jueces accedieron a su solicitud.

## **El nombre**

Uno de los elementos centrales de los documentos personales es el nombre.

Según Françoise Zonabend (1981) cada paso importante en la vida de una persona va acompañado por un cambio de nombre: todo nuevo status se corresponde con una nueva denominación. Un individuo puede ser conocido en el curso de su existencia con diferentes nombres y simultáneamente según el grupo al que éste se dirija, será designado de modo diverso, más allá de cómo figure en los documentos burocráticos. La autora afirma que existe una identidad racional, cartesiana del Registro Civil y una identidad singular constituida por estas múltiples perspectivas del grupo sobre un individuo. Señala que la relación entre la identidad de los individuos y la multiplicidad de sus denominaciones, pueden expresar una “discontinuidad” o “acumulación de identidades”.

Siempre siguiendo a Zonabend (1981) el nombre constituye un término relacional que al igual que el patronímico entre padres e hijos, desempeña un papel “clasificador de linajes” a través de su elección en función de “padres espirituales”. Esta práctica parecería provenir de la creencia en la “influencia del nombre sobre el destino individual”.

En el caso de que los jóvenes hayan nacido durante el cautiverio en los CCD de sus madres detenidas-desaparecidas, al no haber sido inscriptos previamente, tienen la posibilidad de elegir el cambio de nombre, aunque no así el apellido paterno (pueden

---

<sup>292</sup> Entrevista realizada el 20/10/2009.

optar por agregar el materno). Esta posibilidad de elección permite expresar de manera compleja la vinculación del joven con su nueva historia, el lugar que ocupa en la nueva trama parental y social en el que lo ubica la restitución.

El cambio puede ser inmediato o llevar años, dependiendo en gran medida de sus tiempos personales, tal como se ha visto en el apartado anterior. Muchos respetan el nombre que sus padres les pusieron, si fue conocido por el entorno familiar, por amigos, compañeros de militancia o cautiverio. En otros casos agregan a su nombre de pila registrado por los apropiadores aquel elegido por sus padres. Otros conservan el nombre dado por sus apropiadores.

Los militantes solían elegir los nombres de sus hijos a partir de “padres espirituales” como sus compañeros desaparecidos u otros representantes de su lucha política, ubicando a los niños en un “linaje” particular (Zonabend, 1981). La elección de los jóvenes de realizar su inscripción con el nombre elegido por sus padres podría pensarse como la aceptación o incluso como una forma de autoadscripción a ese linaje al menos familiar, como parte de la elaboración de uno de los cambios más grandes de este proceso: quiénes fueron sus padres, cuál era su identidad política – ideológica – religiosa. A la vez, al realizarse una conjunción de nombres elegidos por padres y apropiadores (o padres de crianza) se está ante la “acumulación identidades” en términos de esta autora.

Andrés La Blunda Fontana<sup>293</sup> afirma que en 1998 recupera su “verdadera historia”, sus “verdaderos orígenes”, pero que su “verdadera identidad” la recupera diez años después cuando decide cambiarse el nombre. Antes de llegar a este punto, como había sido adoptado, agregó su apellido a su nombre de adopción: Mauro Cabral La Blunda. Después pensó en incorporar además el nombre con el que había sido inscripto por sus padres: Mauro Andrés Cabral La Blunda. Pero desistió, porque consideró que era “una ensalada”. En el medio de ese proceso, se lo invitó a participar de un acto escolar en torno a la memoria de la dictadura en San Fernando a raíz de una investigación sobre los desaparecidos de esa localidad. Como parte del evento colocarían una placa en el edificio donde habían desaparecido su madre y él, el 20 de abril, fecha del secuestro. Fue allí donde Andrés decidió hacer público su “cambio de identidad”. Remarca que eso ocurrió 31 años después del secuestro, que 31 años tenían sus padres al ser secuestrados, y él mismo en ese momento, y que la decisión la tomó mientras dormía en la cama que

---

<sup>293</sup> Entrevista realizada el 28/05/2009.

había sido de su madre. Esta decisión parece haber estado inmersa en una densa malla de símbolos.

A Leonardo Fossati Ortega<sup>294</sup>, poco después de conocer su identidad de origen, un tío le preguntó si se iba a cambiar el apellido. Su primera reacción fue decir que si lo tenía que decidir en ese momento, creía que no (aún no sabía que era legalmente obligatorio). En ese momento su historia le parecía “lejana”, no la creía suya. Con el paso del tiempo, fue “incorporando” su historia hasta desear llevar el nombre de Leonardo. Los nombres aparecen en su relato como representantes de un “ser” anterior y otro posterior.

*“Yo sin duda era Carlos Carasale, ¿por qué me tenía que cambiar el nombre y el apellido? No entendía qué iba a cambiar en mi historia, cambiarme el nombre y el apellido. Pensaba en mi hijo, pensaba en la gente que me conoce, de un momento a otro yo ser otra persona, llamarme como otra persona, no lo veía. [...] Por suerte nadie me trató de imponer nada [...] Empecé a incorporar esta historia, empecé a sentirme de a poquito... Fossati y de a poquito Leonardo, hasta el momento que dije ‘Bueno, bueno, evidentemente yo me quiero cambiar el apellido y yo me quiero llamar Leonardo’ ”.*

El joven quiso llamarse Leonardo y sumarlo a Carlos. Decidió hacerlo porque Leonardo se llamaba su padre y Carlos su “padre de crianza”, y como consideraba que éste había actuado de buena fe, no veía problema alguno en hacerlo así, incluso como una forma de “agradecimiento”. Además, porque durante 28 años “fue Carlos”, aunque luego, cuando dejó de hablarse con sus apropiadores, dudó de haber tomado una buena decisión. Sin embargo, actualmente reafirma su decisión: quiso sumar la identidad de quien fue durante todos esos años anteriores, a su verdadero nombre.

Sebastián José Casado, también sumó sus dos nombres: Sebastián, el nombre que le pusieron sus apropiadores y José, el que habrían elegido sus padres.

*“Era probable que me pongan ‘José’, pero el ‘Sebastián’ también, cambiar todo, viste, era como que, no me parece mal tener que cambiarlo, los nombres. Tampoco, eh, lo relaciono con que es mi anterior identidad o la nueva, todo el tema de la identidad es muy complejo, lo anterior, lo nuevo es lo mis-, o sea, es la, la identidad es una, uno la va mutando un poco según las circunstancias, según los momentos, porque yo no tengo cinco identidades, trato de unificar todo en una que soy yo...”*

Ambos nombres se integran en una sola identidad y esto es vinculado por Sebastián con el tema de la identidad: no considera que exista una “identidad anterior” y una

---

<sup>294</sup> Entrevista realizada el 23/06/2009.

“identidad nueva” separadas, sino una sola que va mutando. La elección del nombre es expresión también de una “historia vieja” que no se puede borrar, una “parte de su vida fea” y una “linda” que coexisten: al igual que la dictadura, es algo que “no se puede olvidar”. Conservar el nombre “Sebastián” también tuvo que ver con su resistencia a “cambiar todo”: se puso los apellidos de su madre y de su padre, cambió “las estructuras” “familiares, psicológicas”, y el nombre quedaba como una “referencia”, un punto fijo. No lo vivió como “cargar con el nombre de su apropiador”.

“Un poco el ‘Sebastián’ también fue por eso y porque me costaba también cambiar el nombre, o sea, me sentía muy identificado con ‘Sebastián’, y ya cambiar de todo, el apellido, me puse los dos apellidos: ‘Casado-Tasca’, pero cambiar de todo, te cambia la cabeza, o sea, se te cam-, las estructuras que tenías se te van cayendo y tenés que generar otras estructuras nuevas ¿no? familiares, psicológicas y demás, el nombre era como una referencia. Pero por eso, no lo veo como algo malo, como algo horrible que estoy cargando con el nombre de mi apropiador”.

El segundo nombre de Sebastián, “José”, era “supuestamente” el nombre que sus padres le iban a poner. “José” provendría de una confusión, porque la tradición familiar paterna era ponerle “Josefina” a las mujeres, en realidad “José” sería por el padrino de su mamá.

En algunos casos, no es sencillo determinar qué nombre habían elegido los padres de los niños, dado que existen versiones contradictorias. Los arreglos que hacen los jóvenes restituidos son bastante diversos. María Victoria cuenta que existen dos versiones sobre el nombre que le habían elegido los padres. Por un lado, su tía dijo que su madre quería llamarla “María Victoria”: “Victoria” era un típico nombre militante y “María” era el primer nombre de su madre. Pero en realidad, su nombre “María Victoria” se lo había puesto su hermano de crianza: “María” porque era el primer nombre de la apropiadora y “Victoria” por el apropiador, “Víctor”. La segunda versión, que corresponde a dos sobrevivientes del CCD donde dio a luz su madre, es que sus padres habían elegido el nombre “Verónica Leticia”.

“Cuando mi tía dijo ‘No, pero tu mamá te quería poner María Victoria’, dije ‘Bárbaro, buenísimo, me cierra’, entonces fue casi una elección que tengo el beneficio de la duda (*rie*), pero el nombre yo dije ‘No, el nombre no me lo sacan porque no’, el apellido sí no hay problemas, no tuve ningún problema que me cambien el apellido, no me dio ningún trauma, imagínate que eso era lo de menos, pero el nombre no”.

Hubo un solo caso en el cual un joven pudo *legalmente sumar a su apellido de crianza el apellido de origen, con autorización judicial*. Las prácticas de inscripción falsa de

hijos de otros como propios, no siempre implicaron una “filiación sustitutiva” (Fonseca 1998:141) donde se borra toda referencia al vínculo biológico. En el caso de *compañeros de militancia* de una pareja desaparecida cuyo hijo quedó a su cargo luego del secuestro, el niño fue inscripto como propio para tener “una vida normal”: tener un DNI, educación, salud, etc. Sin embargo, estos “padres” no le mintieron al niño sobre su origen y con el advenimiento de la democracia promovieron su identificación: en estos casos se construyó una “filiación aditiva” (Ibídem). La expresión simbólica más clara de este proceso que implica un vínculo no sólo pasado sino hacia el futuro con ambos grupos familiares, es el hecho de que el joven agregó a su nombre y apellido biológico el de su “padre legal”<sup>295</sup>. Así, si bien de la inscripción falsa no podía deducirse la construcción de la historia que hacía ese grupo familiar, en la inscripción final del joven se expresa sí cómo resignificó su historia personal, su identidad y sus relaciones familiares, agregando familiares de crianza a familiares de origen.

### **Los documentos personales como símbolos de identidad**

Ahora bien, ¿cuál es la importancia subjetiva de estos documentos para los protagonistas de estos sucesivos “nacimientos jurídicos” en los procesos de elaboración de su identidad?

Mariza Peirano (2006) sostiene que la vida en nuestras sociedades modernas siempre está referida al Estado de alguna manera, dado que éste es parte de la sociedad y elemento constitutivo de nuestra visión del mundo<sup>296</sup>. En su estudio sobre el carácter simbólico de ciertos documentos oficiales, analiza desde una perspectiva etnográfica los puntos de vista de los sujetos sobre el Estado, desplegados en su vida cotidiana. Se refiere específicamente a un tipo de particular de documentos con carácter simbólico: aquellos que tienen foto (ícono), nombre, firma, número (símbolos) y/o huellas digitales (índice).

---

<sup>295</sup> M c/ M u otra, Impugnación de paternidad y maternidad matrimonial, 2003.

<sup>296</sup> Desde un enfoque weberiano, el Estado no puede ser considerado desde una mirada jurídica como algo fijo: hay que pensar en su dimensión ideal, en las representaciones mentales de lo político, colectivas y heterogéneas, que orientan las acciones, y son a su vez producto de procesos sociales (Abeles, 2006b).

Concretamente, la autora resalta la función de distinción de la posesión de los documentos personales entre el ciudadano y el “marginal”, el pobre, el excluido. Estos documentos son en este sentido símbolos de identidad porque tornan visibles a las personas, las identifican, las legalizan u oficializan, les otorgan derechos, legitimidad y veracidad. La autora afirma que las palabras son actos, dicen y hacen cosas: los documentos comunican quiénes somos, tienen un vínculo existencial con la persona y la completan, por lo que son exclusivos, únicos. Es por eso que como objeto del Estado, el documento contiene dos orientaciones del mundo: una que privilegia la burocracia, lo racional, lo neutral, una lógica de causalidad y cognición y otra que hace a la identidad, a lo afectivo, a una lógica de participación y magia.

Por otra parte, Gordillo (2006) analiza la importancia del DNI para las comunidades indígenas argentinas. Resalta la valoración que adquiere la posesión de los documentos en su materialidad. Estos aparecen como el significanté material de derechos de ciudadanía que les fueron negados, ya que fueron marginados por carecer de DNI.

“Al abrir esas bolsas de nylon y mostrarles sus documentos a personas que visitan sus comunidades, muchos tobas y wichí hacen una afirmación significativa, que ilumina la forma en la que antiguas ausencias han sido materializadas en el presente. En un breve gesto, conjuran los fantasmas del pasado y dicen: ‘Somos argentinos’ ”.<sup>297</sup>

Algunos jóvenes restituidos también suelen afirmar la importancia que para ellos tiene la anulación de la documentación falsa y la posesión de los documentos en los que figura su filiación de origen. Se verá cómo el DNI y la partida de nacimiento aparecen en sus relatos como símbolos de identidad, de veracidad, que comunican quiénes son ellos en realidad. Estos documentos aparecen como cosas potentes en tanto materializan

---

<sup>297</sup> Se retomaron del planteo de Gordillo estas ideas generales y no en cambio el desarrollo que realiza del concepto de “fetichismo de los documentos”, ya que no se han detectado claramente en las narrativas de los jóvenes concepciones que indiquen que el poder de los documentos radique en una cualidad incorporada por el objeto independientemente de las condiciones históricas y sociales de su producción. Tal como afirma Gordillo en la elaboración de esta categoría, el “fetichismo de Estado” muestra las formas estatales de manera cultural, a diferencia del paradigma weberiano del Estado como símbolo de racionalidad burocrática. Desde esta perspectiva, el Estado aparece como autónomo, poderoso, reificado. Lo mismo ocurre con los documentos, que son considerados como objetos materiales con poder y valor por sí mismos. Esto es lo que llama la fetichización de los documentos. Para los indígenas, no son sólo símbolo de algo más, son objetos potentes que por sí mismos configuran el resultado de procesos sociales. Lo que define a un fetiche es la absorción del valor creado por las relaciones sociales en la materialidad del objeto. En principio, se registra más la representación que lo que es representado. Se dan así dos procesos: los documentos son representantes de ciudadanía y guardan fuerza propia. En esta elaboración, el modo de significación que es el DNI, adquiere su potencia a costa de lo que es significado, la red de relaciones y derechos constitutivos de formas nacionales de pertenencia.



el cambio atravesado por los jóvenes, y el reconocimiento público por parte del Estado de esta nueva – vieja identidad.

Las palabras de Pedro Nadal resultan interesantes en este sentido, dada la vinculación que establece entre “la vida civil”, social, de las personas y los documentos que ésta genera, el “archivo”: así el “cambio de identidad” implica “cambiar los papeles”. Estos “trámites” significan “cambiar tu vida entera en los papeles”. En la transición, lo importante resulta demostrar que a pesar de tener dos identidades en los papeles uno es “el mismo”, “la misma persona”.

“Más tiempo pasa, más inserto en la sociedad estás, por todo lo civil, desde que naces tenés un archivo, ya generás archivo. O sea, desde el momento que naciste generás papel, y imaginate si a los 29 años te cambian la identidad, tenés que cambiar tus papeles, y tenés cientos de kilos de papeles para hacer dando vueltas por el país”.

Una joven que había sido inscripta como hija propia, al enterarse luego del análisis genético que era hija de desaparecidos, declaró en la causa judicial que como “los *papeles* que tenía como relacionados a una adopción<sup>298</sup> carecían de sentido porque no se correspondían con *la realidad*, decidió romperlos”<sup>299</sup>.

Alejandro Sandoval contó que la tramitación de su nueva documentación estaba trabada en la Cámara de Casación porque su apropiador apeló la sentencia, insistiendo en que era su padre biológico, a pesar del resultado de los análisis genéticos. Esto le impedía entre otras cosas, salir del país y lo hacía sentirse “prisionero”. Relató que en la cámara le dijeron que podía llevar dos años resolver el trámite y le preguntaron si tenía “algún problema de usar este documento”, refiriéndose al falso, a lo que el joven respondió: “¡Claro que tengo! Si no para qué fui”. Luego de destacar las contradicciones que generaba el hecho de que el propio Estado le pidiera que portara documentos falsos, resaltó la importancia de que el documento reflejara su identidad, que contuviera los “datos reales”.

“-¿Qué problemas te genera?

-No puedo tener mi documento a nombre de Alejandro Sandoval Fontana y tampoco puedo tramitar nada nuevo a nombre de Alejandro Rei porque reproduciría un documento falso. En el

---

<sup>298</sup>Se trataba de una inscripción como hija propia, pero como se ha visto en el capítulo 4, es común que se use como sinónimo de “adopción”.

<sup>299</sup> B. J. A. y E. M. O. art. 139, 292, 293 CP, 2004.

auto no tengo cédula azul, no me puedo casar. Si tengo un hijo debería ponerle el apellido de la madre. El Estado te prohíbe portar documentos falsos y yo todos los días cometo un delito por culpa del Estado. Es una contradicción absoluta. Tardé dos años en asumir que soy Alejandro Sandoval Fontana y *ahora que tomé mi identidad, ya sé quien soy, sólo pido que me respeten, que pongan mis datos reales*<sup>300</sup>.

Finalmente, casi un año después Alejandro obtuvo sus nuevos documentos, casualmente el Día de la Identidad. El anuncio fue hecho en múltiples medios de comunicación, ante los cuales Alejandro aparecía siempre mostrando su DNI. Afirmó que ahora podía decir quién era, de quién era hijo, y en este sentido, recalcó la importancia que tenía el documento para él, a diferencia de lo que podía significar para otras personas para quienes aparecía sólo como un medio para realizar actos de ciudadanía, como votar o sacar un crédito.

“Hoy, mirá, se cumplen 33 años de las Abuelas, hoy es el día de la identidad, hoy es el cumpleaños de Estela y hoy *ya puedo decir quién soy* [...] estoy pensando en todas las veces que tuve que explicar que el documento para mí no es lo mismo que para otros, porque *yo soy Sandoval, no Rei. Estoy pensando en todo lo que luché junto con mi mujer, junto con las Abuelas, junto con mis compañeros. Ya está*<sup>301</sup>. “Para todo el mundo el documento de identidad que es, un cartoncito que sirve solamente para votar o a lo sumo para sacar un crédito, y para mí es *cerrar mi pasado y mostrar definitivamente mi presente, es decir yo soy el hijo de mis viejos, se acabó todo*”<sup>302</sup>.

Gabriel Matías Cevasco<sup>303</sup> cuenta a su vez que tuvo que declarar en una causa judicial con la identidad y filiación que figuraba en la documentación falsa, como Hernán Ramiro Duarte, porque aún no había obtenido su nueva documentación. Sin embargo quiso que quedara registro de ese hecho en el expediente, que la justicia “lo reconociera como quien era”, aunque “en los papeles” siguiera estando desaparecido.

“Gabriel se detuvo en medio de su declaración, porque el que supuestamente está dando su testimonio es Ramiro Hernán Duarte, quien figura como hijo de la pareja de Pergamino [...] Desea aclarar que su *verdadero* nombre es Gabriel Matías Cevasco nacido el 14 de octubre de 1976. Asimismo manifiesta ser hijo de Enrique Cevasco y María Delia Leiva, refiere que su DNI, junto con su partida de nacimiento original y el peritaje genético, se encuentran secuestrados en el juzgado federal de San Martín, donde se investiga su apropiación ilegítima”. [Las cursivas son mías]

<sup>300</sup>Diario *Crítica*, 22/11/2009, “Nietos recuperados que no pueden casarse o salir del país”.

<sup>301</sup>*Pais 24*, 23/10/2010, “Hijo de desaparecidos entrerriano recibió su nuevo DNI”

<sup>302</sup><http://www.telam.com.ar>

<sup>303</sup>Sus palabras se extraen del artículo del Diario *Página 12*, 20/02/02, “La lucha por recuperar la propia identidad robada”, por Victoria Ginzberg.

El joven resalta la importancia que para él tienen sus documentos justamente a la hora de hacer trámites, de presentar un escrito, del “papeleo”, de recibir su diploma (cosa que no hacía a pesar de haber terminado la carrera justamente por eso) o de inscribir a su hijo, al considerar los documentos burocráticos como expresiones legítimas de identidad.

“Eso es tremendamente complicado, en todo tipo de actividades. Por ejemplo, presenté un escrito y firmé como Cevasco y lo estaba haciendo como Duarte. Te trastornás, llega un momento que *no sabés quién sos* – dice y en seguida se retracta – yo lo tengo bien claro pero a la hora del papeleo es una locura [...] Quiero hacerlo con mi nombre *verdadero*, no con uno falso. Y si quisiera tener un hijo tendría que anotarlo como Duarte cuando en realidad no es así”. [Las cursivas son mías]

“La verdad es la verdad”, dice rechazando la “mentira”, hay un “nombre verdadero” y uno falso. Afirma la importancia y el “derecho” a “ser”, a la identidad a través del nombre, al nombre a través de la firma, que así, que no se reduce un conjunto de “letras”, porque simbolizan lo que “uno es”.

“Cada vez que realizo un *trámite*, incluso cuando voy a *votar*, siento que estoy *mintiendo*. Y siento que se me está vulnerando un *derecho* vital. Es una situación que te mueve toda la estructura mental cuando tenés que firmar como Hernán Duarte cuando *no lo sos*. *No son sólo veinte letras*. Es lo que te pasa por adentro cuando estás escribiendo un nombre que no es. La bronca que sentís”. [Las cursivas son mías]

La periodista concluye de las palabras del joven que “algunos hechos se potencian cuando quedan impresos en documentos oficiales o fueron enunciados ante una autoridad judicial”, remarcando que “hay algo que los sellos y los papeles membretados no llegan a captar”.

Debe recordarse, de acuerdo a lo descripto en el apartado anterior, que estas declaraciones de Gabriel se ven motivadas por las demoras del juzgado en actualizar su DNI y anular su falsa inscripción. Manifestó que él “sabía quién era”, cuál era “su verdadero nombre”, porque el ADN así lo había indicado, pero que no le restituían su “identidad legal” que estaba “representada en ese papel”. El nombre es, afirmó, “la síntesis de vos mismo”, no sólo veinte letras como afirmaban los jueces. Estos lo obligaban en cambio a seguir usando documentos falsos que representaban su apropiación, que habían sido utilizados como “títulos de propiedad” y trasladar esa

falsedad incluso a su descendencia. Los magistrados argumentaron que el cambio de nombre era una cuestión “administrativa”, que en cambio su identidad era una cuestión “cultural” y que eso ya lo había resuelto.

“Sabía quién era, conocí a mi padre y a mi familia, pero la justicia no me restituía mi identidad legal. *La identidad está representada en ese papel.* Esos “papeles” son los que nos dan derechos y obligaciones en una sociedad donde *sin el documento no existimos.* Documentos falsos encubrieron a cientos de criminales nazis de la justicia. En nuestro caso, nos escondieron de nuestras familias y los usaron como títulos de propiedad.

-¿Qué trabas encontraste en la justicia?

-El juez Martín Suárez Araujo se negó a renovar mi DNI y apelé a la Cámara. Allí expliqué lo contradictorio que era después de 25 años de apropiación saber mi verdadero nombre y aun así tener que usar el DNI falso cuando ya estaba probado con un contundente ADN quién era yo. Uno de los jueces me dijo que ya tenía lo más importante: “Querías encontrar a tu familia y ya la encontraste. *La cuestión del nombre es administrativa. Tu identidad es una cuestión cultural.* Pero con lo que nos pasó, el nombre no es sólo veinte letras sino la síntesis de vos mismo. Simplificar la identidad a un caso administrativo es ser indiferente al padecimiento diario de la persona que sufrió este delito. Con mi esposa no queríamos que quede embarazada hasta tanto no pudiera renovar el DNI, porque si no íbamos a continuar con el apellido falso incluso en nuestros hijos”<sup>304</sup>

El abogado querellante le preguntó a María Eugenia Sampallo en un juicio oral llevado en contra de sus apropiadores, cómo obtuvo su documento verdadero en el 2002. La joven contó que quiso mudarse a La Plata para estar cerca de sus familiares. Para eso tuvo que cambiarse de facultad, alquilar un departamento y hacer otros trámites. Siempre le resultaba difícil, ya que no eran sus verdaderos datos los que figuraban en los distintos documentos asociados a esas acciones, especialmente después de realizarse el análisis genético (ya antes sabía que no era hija propia). Afirma que “*no era la persona*” que figuraba en esos documentos, quería hacer las gestiones con su verdadero nombre. De la misma manera, le parecía “agravante”, que el entregador durante el juicio se refiriera a ella como María Eugenia Rivas, es decir su apellido falso. Finalmente le dieron un certificado hasta que anularon la documentación falsa, donde constaba que habían retenido su DNI<sup>305</sup>.

Sin embargo, no podemos generalizar esta mirada donde existe una urgencia por la gestión del cambio de nombre, de los datos filiatorios en el plano burocrático – administrativo. A otro joven restituído cuando tenía 19 años, José Sabino Abdala Falabella, le llevó cinco años tomar la decisión de cambiar su DNI:

<sup>304</sup>Diario *Crítica*, 22/11/2009, “Nietos recuperados que no pueden casarse o salir del país”.

<sup>305</sup>Causa 1229, notas tomadas en el juicio oral y público, 2008.

“Conocer la verdad es lo más importante, pero no es fácil – afirma – por eso el proceso fue lento [...] El documento, a fin de cuentas, es un papel, no te modifica en nada. Lo más importante es como sentís adentro ese cambio” (Veiga y Wulff, 2007).

Así y todo, uno podría pensar que fue justamente porque el proceso interno fue lento, que postergó también la re-emisión de su partida de nacimiento. Sabino cuenta<sup>306</sup> que tardó en cambiarse el nombre y el apellido, en parte porque el juicio a su apropiadora lo afectó, se sintió “manipulado” por ella en cierta medida y le parecía estar en “el medio” de “las dos familias”. El juez lo presionaba para que lo hiciera y el joven respondía a través de su abogado que “en su vida social tenía este nombre”, aunque en su entorno ya sabían que se llamaba de otra forma. Sin embargo, al día de hoy no piensa lo mismo, le cuesta justificar su posición, afirmando que es muy importante recuperar la identidad:

“Todavía... No, yo no puedo creer que haya tenido esa reacción. No puedo creer que no haya aceptado la, que haya tenido esa negación, eh, de no querer, volver a, bueno, de no querer recuperar el nombre y querer seguir llamándome así porque llamarme Federico... Y bueno, pará, te quitan eso, la identidad y es una cosa muy importante. Y nada, cuando la recuperás es importantísimo...”

Cree que la razón de su actitud en ese momento se debía además a que todavía era chico, que no tenía toda la información que pueden tener hoy los jóvenes que recuperan su identidad, sobre la magnitud de lo que había pasado, sobre el panorama completo. Lo definió de alguna forma como un “capricho”.

La importancia que sin embargo para Sabino tenían los “papeles”, se refleja en una anécdota significativa. El joven había nacido en 1974, sin embargo en su inscripción falsa figuraba 1976 como su año de nacimiento. Según su relato, cuando tenía doce años tomó su documento y con una lapicera remarcó el número que allí figuraba, cambiando 1976 por 1974, sin saber aún nada sobre su historia. Siempre tuvo dudas sobre sus orígenes, ya que se daba cuenta de que era más grande en edad que sus compañeros y amigos (tenía de hecho dos años de diferencia con ellos). Por eso, el enterarse de que esa intuición era cierta, que efectivamente había nacido en 1974, fue “muy fuerte” para él.

---

<sup>306</sup> Entrevista realizada a Sabino Abdala del 25/8/2009.

Horacio Pietragalla Corti<sup>307</sup>, tuvo en sus manos su partida falsa de nacimiento muchas veces buscando respuestas, haciendo preguntas a sus apropiadores sobre las razones por las que había nacido en la dirección que allí figuraba, tan lejos de su casa, qué hospital había allí, etc.

“La partida de nacimiento, yo, en mi vida la vi, no sé, más de quince veces, viste, como que miraba a ver si aparecía algo escrito, dónde estaba, no sé. Pero una vuelta me acuerdo que un sábado que estaban ellos tomando mate en la mesa, todo, yo agarro el maletín donde estaban todos los papeles de la casa, todas las cosas. Agarro y empiezo a mirar, delante de ellos, empiezo a mirar así y les digo: “¿Por qué nací en el hospital, acá dice...?”

Poco antes de analizarse fue incluso a investigar, descubriendo que no existía establecimiento sanitario alguno en el domicilio registrado. Sin embargo, luego de su identificación, ante la urgencia de tener su partida de nacimiento verdadera, con su nombre, resignó la veracidad de un dato: justamente, el lugar de nacimiento. Horacio había nacido mientras su madre se encontraba en la clandestinidad en una clínica de la Capital Federal, que había dejado de funcionar. El juez de San Isidro que llevaba su causa, le recomendó que si quería que su partida le fuera entregada rápidamente, informaran que había nacido en dicha localidad. Y eso fue lo que hizo.

Otra joven restituida, declaró por primera vez ante la justicia con el nombre con el que había sido inscripta por sus padres, Claudia Poblete, a pesar de que todavía no se había anulado su falsa partida de nacimiento. Sin embargo siguió vinculada tanto a sus apropiadores como a su familia biológica<sup>308</sup>. Otro joven adoptado, tardó mucho tiempo en reinscribirse con sus datos biológicos, porque la adopción había sido aparentemente de buena fe, más allá de la excelente relación con su familia biológica.

Es decir, la relación entre el documento y el proceso de la filiación (sea aditiva o sustitutiva) y de elaboración de la identidad son complejos, no se trata de un mero reflejo. Para ser comprendida, es necesario conocer la historia particular de cada uno de los jóvenes restituidos y todos esos procedimientos burocráticos que se han descripto.

Para muchos jóvenes restituidos, cobra importancia que sus nuevos datos filiatorios e identitarios se reflejen en la documentación. Querer tener su “nombre”, su “partida de nacimiento” son símbolos de una transformación producida en la vida no sólo del joven

<sup>307</sup> Entrevista realizada el 07/08/2009.

<sup>308</sup> Entrevista realizada a su abuela, Buscarita Proa, el 18/04/2007.

sino de todo su grupo familiar. De acuerdo a sus relatos, los documentos personales en estos casos incluyen pero trascienden sin embargo, su condición de símbolo de ciudadanía. La documentación tiene un plus de sentido: da cuenta de la “verdadera identidad”, del “verdadero ser”.

El origen de estas transformaciones estuvo dado por una situación donde el Estado tuvo un papel central: la desaparición forzada del niño y sus padres. Es también el Estado, a través del poder judicial, el que debe reconocer y devolver la identidad legal arrebatada anteriormente. Esta vez se trata de un Estado constitucional, legítimo, de derecho y no terrorista.

## Conclusiones

En este capítulo se ha indagado sobre el lugar de las transformaciones *burocráticas y judiciales* de la documentación personal en los procesos de *reconstrucción* de la *identidad y filiación* de niños y jóvenes restituidos.

Estos jóvenes constituyen actores claves en estas nuevas *tramas de relaciones* tejidas con el advenimiento de la democracia, por lo que ha resultado relevante dar cuenta de sus puntos de vista. Ellos han dado cuenta del rol activo que han tenido en el impulso dado a la rectificación de su documentación.

Se ha descrito cuáles han sido las *transformaciones* concretas de los datos a ser insertados en los documentos personales: el nombre y apellido, la filiación paterna y materna, la fecha y lugar de nacimiento, e incluso el número de DNI. Pero también se ha reflexionado en torno al impacto que estos trámites han tenido en distintas áreas de la vida legal de los jóvenes, no sólo familiares sino también laborales, educativas, productivas, etc.

En estos cambios puede apreciarse el papel protagónico del *poder judicial* que ordena esta serie de transformaciones *administrativas* con tiempos y formas definidos discrecionalmente. Se han reconstruido además algunas de las *estrategias* desplegadas para concretar las transformaciones en los distintos ámbitos vitales de los jóvenes, más allá de la existencia de una normativa general que regula las modificaciones operadas.

A partir de los relatos de los jóvenes se torna evidente que no existe un solo camino para realizar los cambios, ya que cada uno ha contado una historia diferente de rectificación documental. En todo este proceso judicial y administrativo, no ha habido un único *procedimiento estandarizado* ni tampoco *homogeneidad en las estrategias* construidas para concretar las rectificaciones, sino una gama de opciones posibles. Esto se debe fundamentalmente al carácter *inusual* que presentan los casos de los jóvenes restituidos, tanto para la administración pública, el poder judicial y los entes privados.

Dado el carácter poco habitual de las rectificaciones de la documentación y, en ocasiones, del contenido de la misma (como la numeración del DNI no correspondiente a la edad de su portador) los jóvenes han tenido que explicar ante distintos actores sociales, las razones de las transformaciones sufridas. La restitución, los ha colocado en un nuevo lugar en la *trama social y familiar*, al cambiar su nombre y apellido, su filiación, su fecha y lugar de nacimiento.

Como se ha visto, el *nombre* es uno de los elementos centrales de estas transformaciones. En la posibilidad de elección del nombre en tanto “clasificador de linaje” que tienen los jóvenes, se expresa la “acumulación o discontinuidad de identidades”: los nombres anteriores y los nuevos se conservan, combinan o desechan, operando su “inscripción en un linaje”, de acuerdo a las interpretaciones de la historia que sostienen los jóvenes (Zonabend, 1981). En ocasiones, estas decisiones dan cuenta de la invención de filiaciones sustitutivas o aditivas (Fonseca, 1998).

Desde la perspectiva de muchos de los jóvenes que han sido apropiados, el nombre que figura en el documento no corresponde meramente al lenguaje referencial, no es, en este sentido, “sólo veinte letras” como expresara uno de ellos. El nombre es en cambio símbolo de algo más, de la resignificación operada luego de la localización, en torno a la propia “*identidad*” y a los nuevos vínculos de parentesco. Esta transformación en los “papeles” se expresa en términos de “*la verdad*”, “*la realidad*”.

Las representaciones sociales sobre el Estado como creador de la identidad, ¿están detrás de esta necesidad de que la documentación refleje la “realidad”? Siguiendo a Gordillo (2006) y Peirano (2006) estos procesos podrían ser considerados producto de la existencia de una carencia previa, de la negación de su derecho a la identidad a partir de la apropiación de la que fueron objeto. A la vez, parecerían constituir la expresión de una búsqueda de legitimación estatal, de reconocimiento legal pero también social de la “nueva” identidad.



De esta manera, se ha podido observar cómo a través de la *burocracia* se construyen, expresan y legitiman *identidades* y relaciones de *parentesco* en forma compleja, no lineal, pero siempre significativamente, en función de la historia particular de cada sujeto.

En suma, estos documentos personales que reflejan las nuevas identidades y filiaciones, constituyen la materialización de la acción sostenida de APM en la activación de una trama social y política y en la instrumentación de diversas *estrategias jurídico-políticas*, en cuyo proceso los jóvenes han tenido un papel protagónico.

Se ha visto así en esta segunda parte de la tesis, cómo APM ha desplegado distintas estrategias jurídico – políticas en el marco de la activación de una trama social y política para lograr la restitución de los niños y jóvenes. Esto ha implicado, como se ha desarrollado en capítulos anteriores, la búsqueda de la creación de un método de identificación, el análisis genético, y la elaboración de estrategias específicas para la presentación y curso de denuncias ante la justicia. Como parte del desarrollo de las causas judiciales se dispone la rectificación de la documentación personal de los jóvenes restituidos, a través de la cual se completa el proceso de construcción burocrática y jurídica de sus identidades y parentescos, así como su consiguiente reubicación en la trama social y familiar.

## Conclusiones

Esta tesis tuvo el propósito de analizar las tramas sociales y políticas, a partir de las cuales fue posible la construcción de parentescos e identidades de niños apropiados, hijos de detenidos – desaparecidos, posteriormente localizados. Esas formas específicas de construcción, mediadas por la violencia de Estado desplegada durante la última dictadura militar argentina, se han estudiado a partir de su imbricación con el derecho y su articulación con la dimensión burocrático –administrativa.

Fue en la descripción detallada de estas complejas *redes de relaciones sociales* que posibilitaron la apropiación y la restitución de los niños, que se ha observado que las cadenas de interdependencias de personas, grupos e instituciones trascienden a las FFAA y de Seguridad, aunque estén marcadas fuertemente por su accionar, especialmente por su papel protagónico en el despliegue de la violencia de estado.

A partir de este análisis, las *burocracias estatales* se revelaron como instituciones fundamentales de la trama social, que contribuyeron a la construcción jurídica particular del parentesco que implicó la apropiación. De la misma manera, las *estrategias jurídico – políticas* desplegadas por APM en su activación de una trama de relaciones durante la democracia, hicieron posible la construcción de otros parentescos e identidades.

Como se ha argumentado, se ha partido de la idea de que el *parentesco* siempre es producido socialmente, no es “natural” en ningún contexto cultural. Es por eso que la familia no ha sido reificada, sino ubicada en el marco de las tramas de relaciones que la atraviesan y constituyen. En este sentido, la apropiación de niños constituye un caso extremo, una especie de laboratorio para pensar la construcción política del parentesco, dadas las características particulares determinadas tanto por las tramas de relaciones marcadas por el terrorismo de estado como por la activación de redes sociales y políticas a partir de la acción de APM.

A lo largo de esta investigación, se han podido detectar otros casos de violencia hacia los niños en el marco de conflictos políticos en diversos contextos sociales nacionales y temporales. Podrían identificarse entonces procesos análogos al aquí estudiado en distintos aspectos, que permiten observar que la apropiación no ha sido privativa de nuestro país. Muchos de estos acontecimientos implicaron adopciones, cuidados transitorios o apropiaciones; filiaciones producto de violaciones o relaciones sexuales consentidas con el “enemigo”, al igual que abortos, etc. En términos generales, en todos los casos, se exhibieron concepciones culturales específicas sobre la procreación, formas particulares de tratamiento de los niños y sus madres, prácticas y debates en campos de luchas políticas particulares. Estos procesos dieron lugar a construcciones de parentescos e identidades de los niños, que debieron su especificidad a los contextos sociales conflictivos que los produjeron.

Con el objeto de dar carnadura a estas afirmaciones, puede hacerse referencia a algunos casos particulares europeos y latinoamericanos, donde se observa este cruce particular entre parentesco y política. Resulta pertinente en este sentido mencionar a los llamados “niños malditos” durante la primera guerra mundial, hijos de una madre habitante de un territorio ocupado y de un padre perteneciente a la potencia vencedora (Picaper y Norz, 2004). También, se revela interesante el tratamiento particular de los niños durante el franquismo español, separados de sus padres republicanos al ser colocados en institutos de menores especiales (Vinyes et al, 2003). Asimismo, puede recuperarse el programa de la “fuente de vida” (*lebensborn*) aplicado durante el nazismo que consistió en la existencia de maternidades orientadas a la procreación de seres “arios puros”. El proyecto también incluyó la apropiación de algunos niños y su emplazamiento en hogares vinculados al régimen nazi (Clay y Leapman, 1995; Hillel, 1975). Contemporáneamente, se han registrado nacimientos en cautiverio en determinados campos de concentración, que contaban con una organización particular (Aylmer Roubenne, 1997).

Poco después de la finalización de la segunda guerra mundial, y hasta el presente, han surgido diversos organismos de búsqueda de los niños y adultos, conformados por aquellos familiares separados por los distintos conflictos políticos (Huston, 2006). Así, se ha documentado también el despliegue de estrategias judiciales orientadas a la restitución de “niños escondidos”, como atestigua el sonado *affaire Finaly* en Francia, a partir de la apropiación de niños judíos por la iglesia católica (Pujol, 2006).

Por otra parte, en Latinoamérica se ha producido la institucionalización de niños cubanos a partir de la "Operación Peter Pan" en los años '60 luego de la Revolución (Torreira Crespo y Buajasán Marrawi, 2000) y la adopción internacional de niños vinculados al conflicto armado en Colombia (Yngvesson, 2000). Además, puede mencionarse la desaparición de mujeres embarazadas en Chile, supuestamente asesinadas antes de dar a luz (CODEPU, 1990), así como las embarazadas y niños desaparecidos en Uruguay, que han asumido matices diferentes. También desaparecieron niños durante la guerra civil salvadoreña (1978-1992), quienes fueron separados de sus familias de origen y reubicados en otros grupos familiares de formas diversas. A raíz de este proceso, se ha generado la formación de una organización de búsqueda, sin la promoción de procesos judiciales, debido a la caracterización del conflicto político como una guerra y no como terrorismo de estado, igualando las partes confrontadas a partir de una amnistía (Asociación Probúsqueda, 2003). También en Guatemala se ha creado una asociación análoga luego de la confrontación armada de guerrillas de izquierda y dictaduras (1962-1996), denominada "Todos por el reencuentro" (Briggs, 2009).

Puede apreciarse así como en otros lugares del mundo ocurrieron hechos que podrían asemejarse al caso argentino. Sin embargo, con esta breve presentación no se ha buscado detenerse sobre los hechos, semejantes o distintos, ocurridos en contextos diversos, ni realizar afirmaciones desde una perspectiva comparativa propiamente dicha, que requeriría un análisis sistemático. Estas referencias a otras situaciones de violencia y a sus efectos sobre las formas de construcción del parentesco, permiten en cambio poner de resalto algunas de las particularidades y de los valores locales asociados a la apropiación y a la "restitución de identidad" en Argentina.

A pesar de que la apropiación de niños no es entonces totalmente original, a partir de esta tesis se ha analizado cómo ese evento criminal se dio en nuestro contexto local en el marco de las tramas de relaciones que hicieron posible su desarrollo, a partir de la indagación en torno a las distintas formas de administración de los nacimientos en cautiverio, las formas de inscripción falsa de la filiación y las adopciones fraguadas. Pero a la vez, se ha reflexionado en torno al trabajo de intervención y prácticas de carácter político de APM, cuyas acciones incidieron en la reconfiguración de relaciones de parentesco e identidades. Se ha mostrado cómo concretamente a partir de diferentes estrategias jurídico - políticas, de la construcción de una trama política movilizadora por

el activismo de APM, se pudo denunciar y obtener consenso social sobre la atrocidad de estos hechos y se pudieron construir otros lazos de parentesco para esos niños y jóvenes apropiados.

## §

En esta tesis, se ha realizado una reconstrucción e indagación en torno a las **tramas burocrático – administrativas** a partir de las cuales se instrumentó la apropiación de los niños hijos de detenidos – desaparecidos durante la última dictadura militar argentina. Estas redes, en las cuales se interrelacionan las FFAA y de Seguridad, la administración pública y el poder judicial, se hallan atravesadas por el campo social y político que las excede y constituye. Se han considerado tanto sus dimensiones legales - normativas, como los procedimientos, las prácticas habituales – irregulares o no – y las inusuales. A la vez, las acciones de los agentes burocráticos se han revelado marcadas por sus relaciones personales y perspectivas ideológicas.

Del análisis de ciertos discursos recurrentes durante la dictadura, resalta la construcción de las mujeres militantes políticas como “*malas madres*”, *madres “desnaturalizadas”*, que “abandonaban” a sus hijos. Esos niños debían ser “salvados” del “peligro” que implicaban las familias “subversivas”, para evitar la “herencia” de sus males a través de una mala crianza. Para ello se proponía reubicarlos en la trama social en familias “bien constituidas” para poder “enderezarlos”. De esta manera se evitaría la “venganza” de los niños al crecer, y se podría así “salvar” a la sociedad de la reproducción del terrorismo.

Estas ideas de dirigir el control de la reproducción ideológica de la sociedad hunden sus raíces en concepciones del eugenismo y el higienismo, matrices de pensamiento que influyeron en la formación de médicos y miembros de las FFAA y de Seguridad. Promover la producción de los “verdaderos argentinos” implicaba evitar la “degeneración del ser nacional”, impidiendo el “contagio” de la “enfermedad de la subversión”.

Contemporáneamente a estos discursos se han podido identificar prácticas institucionales y categorías burocráticas directamente vinculados a ellos.

Las *maternidades clandestinas* se revelaron como estructuras atravesadas por una trama de relaciones conformada por una red de personas, grupos e instituciones que se generó en torno a diversas dependencias de las FFAA y de Seguridad, especialmente los complejos de distintos CCD, hospitales, instituciones eclesiásticas, Casas Cuna y juzgados. La interacción de estos distintos actores fue coordinada fundamentalmente por una clase particular de agentes: médicos pertenecientes a las FFAA y de Seguridad.

Estas burocracias fueron muy particulares: si bien se montaron sobre las estructuras, personal, normativa y espíritu de las FFAA y de Seguridad, su creación fue *ad hoc*, dados sus objetivos y características específicas mencionadas. Las maternidades clandestinas se presentaron como administraciones inéditas que marcan la diferencia tanto en relación a otros contextos históricos en Argentina como fuera de ella. Sus formas de funcionamiento fueron burocratizándose en su período de desarrollo, aunque variaron los niveles de especialización y medicalización en cada circuito represivo. Fue también diversa la naturaleza de las estructuras clandestinas que se desplegaron, variando el grado de interacción con instituciones y personal oficial.

Cada uno de los circuitos referidos presentó distintas formas de registro clandestino, en el que debe resaltarse la figura hospitalaria de "NN" para caracterizar tanto a madres como a recién nacidos. Esta categoría constituyó la primera expresión de la consumación burocrática de la desaparición de los niños, sentando las bases para el borramiento de su familia de origen y la construcción de una nueva identidad y nuevas relaciones de parentesco.

Ahora bien, muchos de los niños nacidos durante el cautiverio de sus madres o secuestrados junto con sus padres, fueron objeto de otras burocracias, aquellas de la administración pública, al ser *falsamente inscriptos en los Registros Civiles*. Los niños apropiados, fueron registrados de distintas maneras, todas relevadas en esta tesis, de acuerdo a lo conocido hasta el momento. La mayoría de estas inscripciones se ciñeron al procedimiento normativo universal, con la particularidad de echar mano de recursos legales aunque poco habituales para la época y el medio urbano: los partos domiciliarios y las inscripciones fuera de término.

Estas estrategias de legitimación burocrática de la apropiación fueron llevadas a cabo con documentación falsa dado que falsos eran los datos en ellas insertos: estos documentos fueron labrados a partir de certificados médicos expedidos por profesionales que acreditaron la existencia de un parto que nunca ocurrió.

Muchos de los procedimientos legales pero poco habituales fueron compartidos con aquellos niños víctimas de lo que se denomina comúnmente “tráfico de niños”. Sin embargo, hubo un grupo de casos en los cuales se dio un procedimiento atípico, incluso en relación a estos casos, a través del cual se certificaron firmas de médicos policiales y militares por parte de sus superiores sin reglamentación que lo justificara. Podría suponerse que se trató de una manera de otorgar aún más legitimidad a un documento que contenía datos falsos.

Algo similar ocurrió con las *adopciones fraguadas*. Una serie de procedimientos burocráticos, de figuras jurídicas asociadas a un “abandono” habilitaron la intervención de distintas dependencias policiales, instituciones de menores, tribunales y juzgados civiles para disponer de los niños hijos de detenidos – desaparecidos. Las formas de registro de los niños fueron variadas de acuerdo a la institución y al poder discrecional de los funcionarios, condicionado en parte, por el lugar en la trama política – ideológica en la que estos se ubicaban. Se dejaba constancia del paso de los niños clandestinamente u oficialmente, bajo la sigla NN, con o sin su nombre, dando cuenta de su procedencia – de un “procedimiento antisubversivo” – o simplemente como producto de un vulgar “abandono”. Así, estos documentos expresan de manera compleja distintas “realidades”, mostrando y ocultando, registrando sin identificar.

En ciertos casos paradigmáticos, el secuestro de los padres de los niños fue sinónimo de “abandono”, justificando la apropiación. Muchas de estas prácticas fueron formalmente legales, aunque se realizaron en el marco de un orden legal de facto. En algunos casos se registraron irregularidades, algunas habituales (como la intervención tardía y complaciente del asesor de menores) y otras inusuales (como el pedido de antecedentes al Ministerio del Interior). Estas adopciones fueron más tarde declaradas ilegales no sólo por las mentadas irregularidades, sino también por la falsedad de los datos declarados en los expedientes. Esto dio lugar al despliegue de “mitos de origen” que en tanto estrategias de defensa, equipararon la adopción a la apropiación y sostuvieron la necesidad de “salvar” a niños “abandonados”, o que simplemente adujeron el imperativo de “obediencia” ante una autoridad superior.

Tanto en el procedimiento administrativo de *inscripción* como en la *institucionalización* y *adopción* de los niños, se apeló a determinados recursos legales e ilegales que resultaron útiles para la consumación burocrática y jurídica de la apropiación, dando lugar a la construcción concreta de otra identidad y filiación, distinta a la de origen, que

quedó nuevamente oculta. Se pone así en evidencia el poder performativo de las palabras, el poder constructor de “realidades” de los documentos burocráticos oficiales. En la inscripción falsa de los niños como hijos propios, quedó borrada la distinción entre la filiación biológica y social, convirtiendo en biológico un parentesco social distinto al de origen. En cambio, en las adopciones fraguadas se anuló la filiación biológica tras la figura de “NN s/abandono”, construyendo un parentesco social, que muchas veces permaneció oculto ante el niño y la sociedad.

## §

Sería sólo más tarde, a partir del régimen democrático, que la construcción y activación de una trama de relaciones por parte de APM y de la elaboración de **estrategias jurídico – políticas**, permitió que la denuncia sobre la ilegalidad e ilegitimidad de estos procedimientos de inscripción falsa de la filiación y de adopción, tuviera efectos concretos. La asociación realizó un trabajo de develamiento de las características que asumió la apropiación de los niños, incluida la acción de las maternidades clandestinas, cuya existencia pudo ser relatada por los sobrevivientes y algunos de sus participantes. Entabló para ello una disputa en el campo político y social con actores que no reconocían la legitimidad de su lucha, aduciendo, entre otras razones, que los niños habían sido “abandonados” y consecuentemente legítimamente adoptados. Fue en esa pelea simbólica, que la apropiación se construyó como algo especial, resaltándose sus aspectos inéditos y nuevos<sup>309</sup>.

Siguiendo en esto a Villalta (2006) la apropiación de niños fue construida como un “acontecimiento político”: si bien implicó un quiebre dada la magnitud del crimen perpetrado contra los niños, la ruptura fundamental estuvo dada por la activación de una trama social, de la denuncia y la búsqueda de APM, al visibilizar, problematizar y significar este acontecimiento de una manera particular. Esto es lo que marcó un hito en la sociedad argentina. En este movimiento se develaron prácticas, procedimientos y

---

<sup>309</sup> Retomando el planteo de Hacking (1999) en su estudio sobre la imposición de la cuestión del “abuso infantil” en la agenda pública, todo lo que es socialmente construido es real, toda idea que forma parte del debate social está moldeada por un marco social. En este sentido, moldear las clases cambia mundos. Nuevas clasificaciones conllevan connotaciones, legislaciones, actividades profesionales y pesos morales nuevos, creando nuevas posibilidades de acción. Incluso el pasado es reinterpretado desde la perspectiva novedosa, dando lugar a un mundo nuevo y llevando incluso a sus protagonistas a cambiar su forma de percibir quienes son.



sentidos que operaban habitualmente en el “campo de la minoridad” en el cual se introdujeron los hijos de los detenidos – desaparecidos, al igual que muchos otros que no lo eran. Por ello se cuestionaron una serie de mecanismos considerados normales, a partir de estos casos excepcionales. Fueron entonces parte de esta ruptura, de esta novedad, los efectos causados por esta denuncia en la legislación nacional e internacional vinculada a la gestión de la infancia, resaltando en este proceso el “derecho a la identidad”.

Entre los efectos de su activismo, encontramos la imprescriptibilidad de las apropiaciones (a diferencia de los casos de “tráfico de niños”); la anulación de las adopciones plenas; la inclusión del derecho a la identidad en la legislación nacional e internacional (los “artículos argentinos” en la “Convención sobre los Derechos del Niño” de la ONU); el impulso de la conformación de otras organizaciones (EAAF, Raíz Natal); el índice de abuelidad y el BNDG; etc. De esta manera, es la existencia misma de una organización de búsqueda, localización y “restitución” como APM lo que constituye uno de los aspectos particulares del caso argentino, dado su gran impacto político y social y su vigencia en el tiempo.

Es importante recordar que esta tesis se produjo fundamentalmente a partir del **archivo de APM**, de las huellas documentales de distintas realidades, de las prácticas de diversos actores que fueron siendo agregadas al mismo, conformándolo. Especialmente relevantes resultaron estos documentos en tanto cristalización de la acción de las burocracias. Estos grandes y pequeños rastros en el papel, que hacen a los casos particulares, nombres de personas e instituciones, categorías burocráticas, prácticas administrativas, estrategias de corto y largo alcance, hicieron posible la reconstrucción de las tramas de relaciones, sentidos, prácticas y procedimientos que posibilitaron la apropiación y la restitución de los niños y jóvenes. Es en este archivo donde aparece gran parte de lo que los miembros de la institución pudieron saber, pedir, lograr, visibilizar, generar. Este acervo documental es así uno de los productos materiales de estas estrategias jurídico – políticas desplegadas por APM en la búsqueda y restitución de los niños apropiados.

Las estrategias implementadas en la segunda trama de relaciones analizada, la cual se tejió fundamentalmente a partir del período democrático, fue entonces activada por este actor fundamental: APM. Esta nueva red involucró a distintas agrupaciones políticas, grupos de profesionales de la salud, funcionarios judiciales, organizaciones sociales,

religiosas y gremiales, asociaciones internacionales de diverso tipo, organismos de DDHH, entre otros. Destaca en esta trama social construida un nuevo grupo de actores: los propios jóvenes restituidos.

De esta manera, en relación a los procesos de búsqueda, localización y restitución, las identidades y parentescos biológicos de los niños son construidos social y políticamente, gracias a la activación de una trama de relaciones por parte de APM. Fue a través de su práctica política y social que se logró la creación novedosa de la técnica de identificación por excelencia de los niños, el *análisis genético*, para determinar el inédito “índice de abuelidad”. Este examen no devela simplemente un parentesco biológico negado socialmente, dotando a los niños de su identidad de origen: este lazo “natural” es descubierto y construido científicamente. Su existencia, así como la del BNDG, es entonces producto y parte de aquellas estrategias jurídico – políticas implementadas por APM. Es por todo esto, que se ha argumentado que se da un proceso de construcción científica y política del parentesco.

Ahora bien, una vez identificado genéticamente el niño / joven restituido, e incorporada esa información constitutiva, deviene un trabajo posterior de transformación de la sustancia biogenética en relación familiar, de emparentamiento y conectividad de formas diversas. En esta elaboración personal y familiar del parentesco y la identidad, cobra especial importancia para muchos jóvenes saber que habían sido buscados y no “abandonados”. Estas distintas dimensiones de construcción parental e identitaria, dan cuenta de que aún en un campo donde el parentesco se revelaría como puramente “natural”, la identificación genética, éste es producto de un trabajo de construcción simbólica, como cualquier otro aspecto de la vida social.

Además, el análisis genético no basta por sí solo para construir identidad y parentesco en otro sentido fundamental: su realización debía ser ordenada por el poder judicial, el cual posteriormente consagraba aquella filiación a través de su poder de nominación, clasificación e institución. Para ello, APM debió emprender verdaderas “*batallas judiciales*”, para lograr la restitución de los niños y jóvenes.

Esta intervención judicial es una vez más producto de la acción política desplegada por APM en el campo social que trasciende y atraviesa el mundo judicial. Sin el análisis de las tramas políticas en las que se enmarcan estas causas judiciales, no es posible comprender el curso que tomaron estas demandas.

Las denuncias fueron encuadradas en figuras penales preexistentes denunciando las ilegalidades en las que se fundaron las identidades de los niños apropiados. Pero también, las categorías jurídicas de “riesgo y peligro” fueron resignificadas: no se hallaban en la familia biológica sino en la familia apropiadora. En este proceso, en estos nuevos discursos, el secuestro de los padres y la búsqueda de sus familiares fueron contrapuestos al “abandono”; el robo a la “salvación” y la verdad a la mentira.

Así, a partir de las disputas jurídicas desatadas en torno a la familia y la identidad, nutridas por diversas perspectivas científicas, y otorgando lugares disímiles a lo biológico y lo social, se tornaron evidentes los distintos usos políticos del parentesco, que abonaron la discusión en torno al grupo familiar en el cual crecerían los niños.

Ahora bien, tampoco se agota en el ámbito judicial el sentido otorgado por los actores a este proceso de reconfiguraciones de parentescos e identidades, especialmente por los jóvenes restituidos. Los significados por ellos elaborados en torno la *rectificación de su documentación personal* dan cuenta de la valorización de la “verdad” por sobre una mentira sostenida a lo largo de los años, al afirmar la importancia de sus nuevos documentos. Estos constituyen un símbolo de su identidad y filiación de origen, y del reconocimiento legal de aquel Estado que una vez se las arrebató.

Pero también, estos cambios burocráticos, al expresar la identidad de los jóvenes tras su restitución, dan cuenta del nuevo lugar que ocupan en la trama social y familiar, fundamentalmente a partir de la elección del nombre que implica su “inscripción en un linaje”. De esta manera, puede afirmarse que las burocracias construyen y expresan identidades de forma compleja.

Los mismos jóvenes serán los impulsores de la implementación de estrategias orientadas a lograr estas transformaciones, trámites que implican ciertas prácticas burocráticas inusuales. Así, estos documentos constituyen la materialización y la culminación del despliegue de estrategias jurídico - políticas orientadas a la “restitución de identidad”.

En suma, las **estrategias jurídico – políticas de APM**, al visibilizar estas **tramas burocrático – administrativas** que hicieron posible la apropiación de los niños, lograron su localización y restitución, es decir, a la reconfiguración de los **parentescos e identidades** de los niños y jóvenes, transformando en el mismo movimiento la trama social y política en la cual se gestaron estos procesos.

## Fuentes

En el capítulo 1 se ha realizado una descripción sobre la variedad de documentos y bases de datos utilizados en esta tesis y sobre las características particulares del archivo que los contiene. La cantidad de documentos consultados exceden ampliamente el presente detalle, que incluye sólo aquellos referidos explícitamente. Sin embargo, la documentación empleada no ha sido integralmente citada en algunos casos para preservar la identidad de los jóvenes restituidos, y en otros, porque por la hechura “artesanal” de parte del archivo de APM, no ha habido un registro sistemático de dicha información.

### Causas judiciales

- R. S. O. y otros s/ privación ilegítima de la libertad, tormentos, homicidio. Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Martín.
- V. J. R y otros s/presunta infracción a los arts. 146, 293 y 293 CP. Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de San Isidro.
- B. N. A. y otra s infracción arts. 139, 146 y 293 CP. Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de San Isidro.
- D. V. E. s/ denuncia. Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de San Isidro.
- NN s/supresión identidad. Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la capital federal.
- G. F. y otros s/ sustracción menores de 10 años. Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la capital federal.
- Causa 1930. Cámara Federal de apelaciones de La Plata.
- R. de G. P. s/habeas corpus.
- N. C. y otros s/sustracción de menores. Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 7 Capital Federal.

- B. J. A. y E. M. O. arts. 139, 292, 293. Tribunal Oral Federal N° 1 de La Plata.
- M. I. Ch. de M. y otras s/ denuncia. Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1.
- L. R. y otros s/ sustracción de un menor de 10 años, alteración del estado civil de un menor de 10 años, falsedad ideológica de instrumento público. Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de Capital Federal.
- S. PIL calificada, suposición de civil y falsificación de instrumento público. Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de La Plata.
- B. M. s art. 8 Ley 4664 Lomas de Zamora. Tribunal de menores N° 2 de Lomas de Zamora.
- NN sexo masculino o M.C. art. 8 Ley 4664. Tribunal de menores N° 1 de San Isidro.
- S. de L. M. C. c/ D. S. M. s/suspensión patria potestad. Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial N° 6 Lomas de Zamora.
- S. L. E. s/ tutela. Tribunal de menores N° 2 de Lomas de Zamora.
- C. L. D. art. 10 ley 10067. Tribunal de menores n° 2 Lomas de Zamora.
- C. O. s/ infracción art. 139, 293...CP. Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 3 de La Plata.
- S. de L. M. s / denuncia. Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 3 de La Plata.
- M c/ M u otra, Impugnación de paternidad y maternidad matrimonial. Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial de Córdoba.
- B. de C. E. s/ denuncia. Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Isidro.
- Causa N° 44. Recurso extraordinario. Cámara en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.
- Simon, Julio, Del Cerro, Juan Antonio s/sustracción de menores de 10 años. Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 4.

- Arancibia Clavel, Enrique Lautaro s/homicidio calificado y asociación ilícita y otros. Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- Jofré, Teodora. Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- Causa 1229. Tribunal Oral Federal N° 5, Capital Federal.
- NN s/ abandono o NN s/desamparo total. Tribunal de menores de Santa Fe.
- NN C. A. y otro art. 8 ley 4664. Tribunal de Menores N° 1 de Lomas de Zamora.
- NN alias Pelusa. Tribunal de Menores N° 1 de Lomas de Zamora.
- M. de G. D. contra S. S. s/ nulidad de adopción. Juzgado Nacional de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Morón.
- Legajo N°... NN, Movimiento Familiar Cristiano. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 26.
- R. de B. J. s / adopción simple. Juzgado Nacional de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 17 de Capital Federal.
- S. T. y M. L. art. 8 Ley 4644. Tribunal de Menores N° 2 de San Martín.
- P. A. s/ adopción plena. Juzgado Nacional de primera instancia en lo civil y comercial N° 9.
- Menor NN J. P. Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Federal N° 5.
- Habeas corpus a favor de A. C. y Á. R. Juzgado Federal en lo criminal y correccional de Mendoza.
- P. R. s/ incidente de sustitución de guarda. Cámara de apelación en lo Civil y Comercial de San Martín.
- P. V. y otra s / denuncia. Cámara en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.
- L. A. y otra c/ estado nacional s/ sumario. Juzgado federal en lo contencioso administrativo N° 4 de la Capital Federal.

### Testimonios

- S. S. ante APM.
- Pastor ante APM.
- B. de P. ante CONADEP.
- M. C. C. de C. en Suiza.
- M. M. ante CONADEP.
- C.R. ante CONADEP.
- M. A. M. en España.
- G. ante CONADEP, memo Legales.
- J. C.S. ante la CADH.
- S. ante la CONADEP.
- J. P. ante APM.
- C. M. ante APM.
- E. S. ante APM.
- N. S. y P. D. ante la APDH
- J. B. ante a CONADEP
- A. M. M. y S. S. de O. ante la Asamblea Nacional Francesa
- S. S. de O. ante la comisión de DDHH de OEA.
- E. A. en Ginebra y en Paris.
- C. G. ante CONADEP.
- S. R. ante APM.
- B. C. ante CONADEP.
- Testimonio de J. E. ante CONADEP.



## Regulaciones y legislación

- Código Civil. Ley 340. 1869 (y modificaciones).
- Código Penal (arts. 146, 292, 293, 138 y 139).
- Ley 24410. Código Penal – Modificaciones. 1994.
- Ley 19134. Adopción de Menores. 1971.
- Nota al Poder Ejecutivo, acompañando el proyecto de ley 19134.
- Ley 19216. Inscripciones falsas de nacimiento. Amnistía. Adopción de inscriptos falsamente. 1971.
- Ley 13252. Adopción de menores. 1948.
- Ley 24779. Adopción. 1997.
- Ley 26061. Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. 2005.
- Ley 8204. Registro del estado civil y capacidad de las personas. 1963.
- Ley 18327. Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas. Modificación del dec.-ley 8204. 1969.
- Ley 18248. Ley del nombre. 1969.
- Ley 13482. Creación del Registro Nacional de las Personas. 1948.
- Ley 17671. Registro Nacional de las Personas. Identificación, registro y clasificación del potencial humano nacional. 1968.
- Dto. 1360 art. 91°. Hijo extramatrimonial. 1972.
- Ley 20751. Registro Civil. Nacimientos no declarados. Inscripción. 1974.
- Ley 22159. Nacimientos – Inscripción en el lugar en que se producen o en el domicilio real de los padres en e país – Sustitución del art. 27, inc. 1° del dec.-ley 8204. 1980.
- Ley 10903. Patronato de Menores. 1919.
- Ley 4664. Tribunales para Menores. 1938.

- Ley 10067. Patronato de menores y su ejercicio. 1983.
- Ley 23264. Código Civil. Modificación. 1985.
- Ley 23521. Obediencia Debida. 1987.
- Ley 23492. Punto Final. 1986.
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. 1996.
- Convención sobre los Derechos del Niño. 1990.

#### Diarios y revistas

- Diario *La Opinión*, 22/01/1977, “Otros cuatro extremistas fueron abatidos”.
- Diario *La Opinión*, 21/01/1977, “Confirman que fueron abatidos cuatro cabecillas subversivos”.
- Diario *La Nación*, 13/01/1977. “En un enfrentamiento murió un extremista”.
- Revista *Para Ti*, diciembre de 1978, “A ellos no les importaba Alejandra”.
- Diario *La Prensa*, 11/05/1990, “Los niños del Brasil”, por Celia Palomas-Alarcón.
- *Mensuario, Abuelas de Plaza de Mayo*, Mayo 2007, “Centro Clandestino de detención, tortura y exterminio ‘El Campito’ dentro de Campo de Mayo”, por Marcelo Castillo.
- Diario *Página 12*, 06/5/2001, “El arte de curar”, por Horacio Verbitsky.
- Diario *Página 12*, 11/02/2000, “Pistas en el libro que se encontró en Campo de Mayo”, por Victoria Ginzberg.
- Revista *Perfil*, 05/07/1998, “La conmovedora historia de la abuela Nya”.
- Diario *El Día*, 23/09/1986, “Continúa la búsqueda del matrimonio Alonso”.
- <http://www.apdhlaplata.org.ar/prensa/2000/050700.htm>. “El ex director de la Casa Cuna negó presiones de los militares”.

- [http://www.lacapital.com.ar/2006/03/19/seniales/noticia\\_277773.shtml](http://www.lacapital.com.ar/2006/03/19/seniales/noticia_277773.shtml). “Con la verdad de origen”.
- *Revista 10*. “El nieto del milagro”.
- Diario *Crónica* ... 1984, “Las Abuelas hallaron otro de los niños desaparecidos en 1977”.
- Diario *La Opinión* ... 1977, “Fuerzas de Seguridad dieron muerte a tres extremistas”.
- Diario *La Nación*, 18/02/ 2001, “La joven que encontró a su hermano”.
- <http://www.inventario22.com.ar>, 05/10/2007, “Entrevista con Victoria Donda Pérez, nieta recuperada por Abuelas”, por José Bantar.
- Diario *El Día*, 28/11/2007, “Habrá ADN obligatorio para bebés y madres en Provincia”.
- Diario *Página 12*,.../08/1987, “La anunciada ocupación de espacio incluye a la Corte Suprema”.
- Revista *La Semana*, marzo-abril 1986, “Esperando a L. Entrevista a los C.”
- Diario *La Razón*,.../05/1986, “El matrimonio C., explica cómo se quedó con la hija de una desaparecida y la crió durante 9 años”.
- Diario *Página 12*, 16/05/2009, “Amparo contra el desalojo”.
- Diario *Crítica*, 22/11/2009, “Nietos recuperados que no pueden casarse o salir del país”.
- *País 24*, 23/10/2010, “Hijo de desaparecidos entrerriano recibió su nuevo DNI”.
- Diario *Página 12*, 20/02/02, “La lucha por recuperar la propia identidad robada”, por Victoria Ginzberg.
- <http://weblog.mendoza.edu.ar/30anios/archives/015134.html>. “Sistematizarán archivos de la Casa Cuna de los años de la dictadura”, 27/03/2007.
- Diario *La Voz*, “Las Abuelas hallan un niño”... 1984.

## Informes y documentos

- Instrucciones para operaciones de seguridad: 3021 Radiograma secreto. Jefe del Estado Mayor del Ejército, general Roberto Viola, 17/12/76 (Almirón, 1999).
- Documento final sobre la lucha contra la subversión y el terrorismo, Junta Militar, publicado el 28/04/1983 (Domínguez y Sayus, 1999).
- Maternidad clandestina que funcionó en el Hospital Militar de campo de mayo entre 1976 a 1980, por Abel Madariaga.
- Informe Maternidades Clandestinas, Abuelas de Plaza de Mayo (Filial La Plata) <http://www.abuelas.org.ar>.
- Carta de A. M. L. a R. R., 26/2/83.
- Registro de solicitudes de admisión, Casa Cuna de La Plata, años 1975 a 1981.
- Informe del equipo interdisciplinario de APM, audiencia por A. L. B., 1984.
- Comunicado de prensa, APM, 03/11/1987.
- Informe APM sobre A. M. L., carpeta 334/76, legajo 876/76.
- Historia de la Casa Cuna de La Plata [http://www.elizalde.gov.ar/hospital/hosp\\_pas.asp](http://www.elizalde.gov.ar/hospital/hosp_pas.asp).
- Historia de la Casa Cuna de Capital Federal <http://www.hospitalsbarra.com.ar/paginas/hospital.htm>.
- Informe del equipo jurídico de APM, para el caso S. A. J., 1984.
- Historia de Raíz Natal. [www.raiznatal.com.ar](http://www.raiznatal.com.ar)
- Carta de APM "A abuelos y familias" a raíz de la restitución de Paula Logares, 06/02/1985.

## Bibliografía

AAVV. 2001. *Teatro por la identidad. Obras de teatro del ciclo 2001*, Ed. Eudeba, Buenos Aires.

ABUELAS DE PLAZA DE MAYO. 1995. *Filiación, identidad y restitución. 15 años de Abuelas de Plaza de Mayo*, Abuelas de Plaza de Mayo, Buenos Aires.

-----2001. *Juventud e identidad*. Abuelas de Plaza de Mayo. III Congreso Internacional (25, 26 y 27 de septiembre de 1997) 20 años de lucha de Abuelas de Plaza de Mayo. Tomo II. Espacio Editorial, Buenos Aires.

-----2004a. *Identidad. Construcción social y subjetiva*, 1er coloquio interdisciplinario de Abuelas de Plaza de Mayo, Buenos Aires.

-----2004b. *Los niños desaparecidos y la justicia*, Tomo III, PROAMBA, Buenos Aires.

-----2005. *El porvenir de la memoria*. 2do coloquio interdisciplinario de Abuelas de Plaza de Mayo, septiembre, Buenos Aires.

-----2006<sup>a</sup>. *Violaciones a los Derechos Humanos frente a los derechos a la verdad e identidad*, 3er Coloquio interdisciplinario de Abuelas de Plaza de Mayo, junio, Buenos Aires.

-----2006b. *Derecho a la identidad y persecución de crímenes de lesa humanidad*, Abuelas de Plaza de Mayo, Buenos Aires.

ACTIS, Munú et al. 2001. *Ese infierno. Conversaciones de cinco mujeres sobrevivientes de la ESMA*, Ed. Sudamericana, Buenos Aires.

AGAMBEN, Giorgio. 1998. *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*, Ed. Pre-Textos, Valencia,

ALBERCH FUGUERAS, Ramón y José R. CRUZ MUNDET. 1999. *¡Archívese! Los documentos del poder. El poder de los documentos*, Alianza Editorial, Madrid.

ALMIRÓN, Fernando. 1999. *Campo Santo; testimonios del ex sargento Víctor Ibáñez*, Ed. Nuestra América, Buenos Aires.

ÁLVAREZ, Victoria. 2000. "El encierro en los campos de concentración", en Gil Lozano, F.; V. Pita; María G. Ini. *Historia de las mujeres en la Argentina*. Tomo II., Ed. Siglo XX, Taurus, Buenos Aires.

AMADO, Ana y Nora DOMÍNGUEZ. 2004. *Lazos de familia: herencias, cuerpos, ficciones*. Ed. Paidós, Buenos Aires.

ARDITTI, Rita. 2000. *De por vida. Historia de una búsqueda*, Ed. Grijalbo, Buenos Aires.

ARENDT, Hannah. 2000 (1963). *Eichmann en Jerusalén. Un estudio sobre la banalidad del mal*, Ed. Lumen, Barcelona.

ARGENTO, Analía. 2008. *De vuelta a casa. Historias de hijos y nietos restituidos*, Marea Editorial, Buenos Aires.

ARIES, Philippe. 1973. *L'enfant et la vie familiale sous l'Ancien régime*, Editions du Seuil, Paris.

ARÓSTEGUI, Julio. 2001. *La investigación histórica: teoría y método*, Ed. Crítica, Barcelona.

ASOCIACIÓN PROBÚSQUEDA. 2003. *Manual de investigación de casos de niñas y niños desaparecidos como consecuencia del conflicto armado*, El Salvador.

ÁVILA, Benjamín. (director) 2004. *Nietos. Identidad y memoria*, película documental, Argentina.

AYLMER-ROUBENNE, Madeleine. 1997. *J'ai donné la vie dans un camp de la mort*, Editions Jean-Claude Lattes, Paris.

BAUMAN, Zygmunt. 1997. *Modernidad y Holocausto*, Ed. Sequitur, Toledo.

BEIGUELMAN, Bernardo. 1990. "Genética y ética", en *Revista Ciência e Cultura* 42(1): 61-69, Janeiro, Brasil.

BERMAN, Hardold J. 1983. *Law and Revolution*, Harvard University Press, Cambridge (traducción en español).

BERNATH, Viviana. 2007. *La Identidad. Historias reales del ADN*, Planeta, Buenos Aires.

BESTARD CAMPS, Joan. 2004. *Tras la biología: la moralidad del parentesco y las nuevas tecnologías de reproducción*, Edicions de la Universitat de Barcelona, Estudis d'Antropologia Social i Cultural, 12, Barcelona.

BETTELHEIM, Bruno. 1981. "La lección ignorada de Ana Frank", en *Sobrevivir. El Holocausto una generación después*. Ed. Crítica, Barcelona.

BLACKWOOD, Evelyn. 2005. "Wedding bell blues: Matrimonio, hombres ausentes, y sinsentidos matrifocales", en: *American Ethnology*, Vol. 32, Nº1 (Traducción de Federico Yamamoto).

BLAUSTEIN, David (director) 2000. *Botín de guerra*, película documental, Argentina.

BLOCH, Marc. 1982 (1949). *Introducción a la historia (Apologie pour l'Histoire)*, Ed. FCE Breviarios, Méjico.

BOCK, Gisela. 1996. "Maternidad y políticas de género. Antinatalismo, maternidad y paternidad en el racismo nacionalsocialista", en Bock, G. y P. Thane (Eds.) *Maternidad y políticas de género. Las mujeres en los Estados de Bienestar europeos, 1880-1950*. Ed. Cátedra, Universidad de Valencia, Instituto de la Mujer, Madrid.

BOKSER, Mirta y Mirta GUARINO. 1992. *Derecho de niños o legitimación de delitos*, Ed. Colihue, Buenos Aires.

BOLTANSKI, Luc. 2000. *El Amor y la justicia como competencias*, Ed. Amorrortu, Buenos Aires.

BORNEMAN, John. 1997. "Cuidar y ser cuidado: el desplazamiento del matrimonio, el parentesco, el género y la sexualidad", en: *Revista Internacional de Ciencias Sociales* Nº 154. Diciembre.

BORRILLO, Daniel. 2009. « La vérité biologique contre l'homoparentalité : Le statut du beau-parent ou le 'PaCS de la filiation' », en : *Droit et Société*, Paris.

BOSWELL, John. 1988. *The Kindness of Strangers – the abandonment of children in Western Europe from Late Antiquity to the Renaissance*, Ed. Vintage Books, New York.

BOURDIEU, Pierre. 1986. "La force du droit", en: *Actes de la recherche en sciences sociales*, Volume 64, Numéro 1, pp. 3-19.

-----1993. "A propos de la famille comme catégorie réalisée", en : *Actes de la recherche en sciences sociales*, pp. 32-36.

BRAVO, Estela (directora) 2007. *¿Quién soy yo? Los niños encontrados de Argentina*, película documental, Cuba.

BRIGGS, Laura. 2009. "The Political Economy of Adoption: The Neoliberalization of Child Welfare". LASA, Río de Janeiro.

CALVEIRO, Pilar. 1995. *Poder y desaparición. Los campos de concentración en Argentina*, Colihue, Buenos Aires.

----- 2005. *Política y/o violencia. Una aproximación a la guerrilla de los años 70*. Norma, Buenos Aires.

CARBONETTI, Adrián et al. 2002. *El proceso de investigación en Historia*. Cátedra Taller de aplicación, Escuela de Historia, UNC, Córdoba.

CARDOSO DE OLIVEIRA, Roberto. 2000. *O trabalho do antropólogo*, UNESP, São Paulo Editora, Brasilia.

CARDOSO, Ciro y Héctor PÉREZ BRIGNOLI. 1984. *Los métodos de la historia*. Ed. Crítica, Barcelona.

CARLOTTO, Claudia (coord.) 2007a. *CONADI. El trabajo del Estado en la recuperación de la identidad de jóvenes apropiados en la última dictadura militar*, CONADI, Buenos Aires.

-----2007b. "Informe Maternidades Clandestinas", Abuelas de Plaza de Mayo (Filial La Plata) <http://www.abuelas.org.ar>.

CARSTEN, Janet. 2000. *Cultures of relatedness: new approaches to the study of kinship*, Cambridge University Press, Cambridge.

-----2006. L'Anthropologie de la parenté: au-delà de l'ethnographie?, [ethnographiques.org](http://www.ethnographiques.org), N° 11 octubre.  
<http://www.ethnographiques.org/2006/Carsten.html>.

CIVALE, Cristina. 2006. "Horacio", en: *Niños lejos de Disneylandia*, Ed. Planeta, Buenos Aires.

CLAY, Catrine y Michael LEAPMAN. 1995. *Master race: the Lebensborn experiment in Nazi Germany*. Publisher Hodder & Stoughton.



CLIFFORD, James. 1991 (1988). "Identidad En Mashpee", en: *Dilemas De La Cultura. Antropología, Literatura Y Arte En La Perspectiva Posmoderna (The Predicament Of Culture)*, Ed. Gedisa, Barcelona.

-----1999. "Prácticas espaciales: el trabajo de campo, el viaje y la disciplina de la etnografía", en: *Itinerarios transculturales*, Ed. Gedisa, Barcelona.

CODEPU (Comité de defensa de los derechos del pueblo). 1990. *Todas íbamos a ser reinas. Estudio sobre nueve mujeres embarazadas que fueron detenidas y desaparecidas en Chile*. Serie Verdad y Justicia. Volúmen 1, Chile.

COLEN, Shellee. 1995. "Like a mother to them", en: Ginsburg. F. y R. Rapp (orgs.) *Conceiving the New World order: the global politics of reproduction*, University of California Press, Berkeley.

COLLIER, Jane, Michelle ROSALDO y Sylvia YANAGISAKO. 1997. "¿Is there a family? New Anthropological Views", en: Lancaster y di Leonardo (comps.) *The Gender Sexuality Reader*, Routledge.

CONADEP. 1984. *Nunca más*, Ed. EUDEBA, Buenos Aires.

COSSE, Isabella. 2006. *Estigmas de nacimiento. Peronismo y orden familiar (1946-1955)*, Ed. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.

D'ANDREA MOHR, José Luis. 1999. *Memoria Debida*, Ed. Colihue, Buenos Aires.

DA MATTA, Roberto. 1980. *Carnavais, malandros e herois*, Ed. Zahar, Río de Janeiro.

-----1985. *A casa & a rua. Espaço, cidadania, mulher, e morte no Brasil*, Ed. Brasiliense, Sao paulo.

DAICH, Déborah. 2005. "¿De la presunción a la certeza? La utilización del test de ADN en la administración de justicia para las familias". XXV Congreso ALAS. 22 al 26 de Agosto de 2005, Porto Alegre, Brasil.

DESCOLA, Philippe. 2006. "Más allá de la naturaleza y la cultura", en: *Etnografías Contemporáneas*, Año1, abril. pp. 93-114.

DOMÍNGUEZ, Fabián y Alfredo SAYUS. 1999. *La sombra de Campo de Mayo*, Ed. La Hoja, Buenos Aires.

DONDA, Victoria. 2009. *Mi nombre es Victoria. Una lucha por la identidad*, Ed. Sudamericana, Buenos Aires.

DUHALDE, Eduardo Luis. 1999 (1983). *El Estado terrorista argentino. Quince años después, una mirada crítica*, Ed. Eudeba, Buenos Aires.

ELÍAS, María Felicitas. 2004. *La adopción de niños como cuestión social*, Ed. Paidós, Buenos Aires.

ELIAS, Norbert. 1996. *La Sociedad Cortesana*, FCE, Méjico.

EMERSON, Robert, FRETZ, Rachel y Linda SHAW. 1995, *Writing Ethnographic Fieldnotes*, University of Chicago Press, Chicago (Traducción de la cátedra de Metodología y Técnicas de la Investigación de Campo) Mimeo.

EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE. 2004. "Sobre la importancia de la actuación del Estado burocrático durante el período de desaparición forzada de personas en la Argentina". Documento de trabajo para seminario interno, Mimeo, Buenos Aires.

FARGE, Arlette. 1991 (1989). *La atracción del archivo*, Edicions Alfons El Magnanim, Institutí Valenciana D'Estudis I Investigació, Barcelona.

FARIÑA, Juan y Carlos GUTIÉRREZ. 2001. *La encrucijada de la filiación. Tecnologías reproductivas y restitución de niños*, Ed. Lumen Humanitas, Buenos Aires.

FEIERSTEIN, Daniel. 2001. "Las formas de realización de las prácticas genocidas", en: *Seis Estudios sobre el Genocidio*, Ed. Eudeba, Buenos Aires.

FILC, Judith. 1997. *Entre el parentesco y la política. Familia y dictadura, 1976-1983*, Ed. Biblos, Buenos Aires.

FINE, Agnès. 1998. *Adoptions. Ethnologie des parentés choisies*, Éditions de la Maison des sciences de l'homme, Paris.

FLANDRIN, Jean-Louis. 1979. *Orígenes de la familia moderna*, Ed. Crítica, Barcelona.

FONSECA, Claudia. 1997. "Ser mulher, mãe e pobre", en: DelPriore, M. (org.) *História das Mulheres no Brasil*, Editora Contexto, São Paulo.

-----1998. *Caminos de Adopción*, Ed. Eudeba, Buenos Aires.

-----1999. "Quando cada caso NÃO é um caso. Pesquisa etnográfica y educação". Trabalho apresentado na XXI Reunião Anual da ANDPED, Caxambu, setembro 1998. *Revista Brasileira de Educação*, Jan/Fev/Mar/Abr. Pp. 58-78

-----2004. "De afinidades a coalizões: uma reflexão sobre a transpolinização entre gênero e parentesco em décadas recentes da antropologia", en: *ILHA*, v.5, n.2, Janeiro, Florianópolis, pp. 05-31.

-----2006. "Paternidade brasileira na era do DNA: a certeza que pariu a dúvida", en: *Cuadernos de Antropologia Social* 22. pp. 27-54.

-----2006b. "Da circulação de crianças à adoção internacional", en: *Cadernos Pagu* (26) Núcleo de estudos de gênero – unicamp, Janeiro – junho de: pp.11-43.

-----2007. "Desigualdades cerca y lejos: Adopción Internacional desde la perspectiva de las *Favelas Brasileñas*", en Rodríguez, P. e M.E. Mannarelli (org.) *Historia de la Infancia en América Latina*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá.

-----2009a. "Partos anónimos' e 'ninós sequestrados': the political economy of child rights and responsible parenthood", Paper presentado en el Panel "Antropología, Derechos Humanos e Desigualdades", LASA, Rio de Janeiro.

-----2009. "Pertencimento de Família e Hierarquia de Classe: Segredo, Ruptura e Desigualdade Vistos pelas Narrativas de Adotados Brasileiros". Mimeo.

FONSECA, Claudia y Andrea CARDARELLO. 2005. "Derechos de los más y menos humanos", en: Tiscornia S. y M. V. Pita. *Derechos humanos, Tribunales y policías en Argentina y Brasil*, Ed. Antropofagia, Buenos Aires.

FOUCAULT, Michel. 2003 (1978). *La verdad y las formas jurídicas*, Gedisa, Barcelona.

-----1996. *La vida de los hombres infames*, Ed. Altamira, La Plata.

GANDSMAN, Ari. 2009. "'A Prick of a Needle Can Do No Harm': Compulsory Extraction of Blood in the Search for the Children of Argentina's Disappeared", en: *The Journal of Latin American and Caribbean Anthropology*. V. 14.

GEERTZ, Clifford. 1985. *The uses of Diversity*. Tanner Lectures on Human values, v. VII, Salt Lake City University of Utah Press.

-----1994 (1983). "Conocimiento local: hecho y ley en la perspectiva comparativa", en: *Conocimiento Local*, Ed. Paidós, Barcelona.

-----1995 (1978). "Descripción densa: hacia una teoría interpretativa de la cultura", en: *La interpretación de las culturas*, Ed. Gedisa, Barcelona.

GELLNER, Ernest. 1995. *Antropología y Política. Revoluciones en el bosque sagrado*, Ed. Gedisa, Barcelona.

GIBERTI, Eva y Adrián GRASSI. 1996. *El poder, el no poder y la adopción*, Lugar editorial, Buenos Aires.

GODELIER, Maurice. 1993. "Incesto, parentesco y poder", en: *El Cielo por Asalto*, N° 5.

GOODY, Esther. 1984. "Parental strategies : calculation or sentiment ? fostering practices among West Africans", en MEDICK, Hans, SABEAN, David (Eds.) *Interest and emotion : essays on the study of family and kinship*. Cambridge University Press, Cambridge.

GORDILLO, Gastón. 2006. "Fetichismos de la Ciudadanía", en: *El Gran Chaco. Antropologías e Historias*, Ed. Prometeo Libros, Buenos Aires.

GRASSI, Estela. 1993. "Redefinición del papel del Estado en la reproducción y cambios en el discurso sobre familia y mujer en Argentina", en González Montes, S. (coord.) *Mujeres y relaciones de género en la antropología latinoamericana*, Ed. El Colegio de México, México.

GRAU REBOLLO, Jorge. 2006. *Procreación, género e identidad*, Edicions Bellaterra, España.

GRIGERA, Victoria (guión) 2010. *Lola*, película ficción, Buenos Aires.

GRIGERA, Victoria y Eugenia Levin (dirección y guión). 2009. *Aparecidos*, obra de teatro, Buenos Aires.

GUBER, Rosana. 1994. "Hacia una Antropología de la Producción de la Historia", en: *Entrepasados IV* (6), Buenos Aires, pp. 23-32.

GUY, Donna. 2008. "The Shifting Meanings of Childhood and "N.N."", en: *Latin American Perspectives*, Sage Publications, pp. 15-35.

HACKING, Ian. 1999. *The social construction of what?*, Harvard University, Cambridge.

HACKL, Erich. 1998. *Sara y Simón. Una historia sin fin*, Galaxia Gutenberg, Buenos Aires.

HAMMERSLEY, Martyn y Paul ATKINSON. 1994. *Etnografía*, Ed. Paidós, Barcelona.

HERRERA, Matilde y Ernesto TENEMBAUM. 2001. *Identidad. Despojo y Restitución*, PROAMBA, Buenos Aires.

HERZFELD, Michael. 1992. *The social production of indifference: exploring the Symbolic Roots of Western Bureaucracy*, Berg Publishers, Nueva York.

HILLEL, Marc. 1975. *Au nom de la race*, Fayard, Paris.

HUSTON, Nancy. 2006. *Lignes de faille*. Actes Sud, Arles.

IZAGUIRRE, Inés. 1992. *Los desaparecidos: recuperacion de una identidad expropiada*. Cuadernos del Instituto de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Sociales, Buenos Aires.

KANT DE LIMA, Roberto. 1983. "Por uma antropologia do direito, no Brasil", en: Falcão, J. (org.) *Pesquisa Científica e Direito*, Ed. Massangana, Recife.

-----1995. *A policia da cidade do Rio de Janeiro. Seus dilemas e paradoxos*, Forense, Río de Janeiro.

-----1999. "Policía, justicia y sociedad en Brasil: un abordaje comparativo de dos modelos de administración de conflictos en el espacio público", en: *Revista de Sociología y Política* N° 13, Ciudadania e Violência, Curitiba, Universidad Federal de Paraná (UFPR / PRPPG / SCHLA) (Traducción: María Josefina Martínez y Lucía Eilbaum).

KANT DE LIMA, Roberto y A. Varrela. 2001. "Saber jurídico e direito à diferencia no Brasil: questões de teoria e método em uma perspectiva comparada", en: *Revista Ciencias Sociales*, UGF, vol 7, n° 1, pp. 38-65.

KNIBIEHLER, Yvonne. 2001. *Historia de las madres y de la maternidad en occidente*, Nueva Visión, Buenos Aires.

LEBLIC, Isabelle. 2004. *De l'adoption. Des pratiques de filiation différentes*, Presses Universitaires Blaise Pascal, France.

- LEFEBVRE, Lucien. 1974 (1953). *Combates por la historia*, Ed. Ariel, Barcelona.
- LÉVI-STRAUSS, Claude. 1969 (1949). *Las Estructuras Elementales del Parentesco*, Ed. Paidós, Buenos Aires.
- 1976. "La Familia", en: Lévi-Strauss, C., Spiro y Gough. *Polémica sobre el origen y la universalidad de la familia*. Anagrama, Barcelona.
- LEWIN, Ellen. 2005. "Goodbye to all that", en: *American Ethnologist*, Vol. 32, No. 1, pp. 20-21.
- LISCANO, Carlos. 2009. *Ejercicio de impunidad. El caso Gelman*. Distal, Buenos Aires.
- LIWSKY, Norberto y Mirta GUARINO. 1983. *Hijos de desaparecidos. Secuelas del abandono Forzado*, Ed. del MEDH, Buenos Aires.
- LO GIÚDICE, Alicia (comp.) 1997. "Algunas consideraciones acerca del informe de los mellizos Reggiardo-Tolosa", en: Abuelas de Plaza de Mayo (Orgs.) *Restitución de niños*, Ed. Eudeba, Buenos Aires.
- 2005. *Psicoanálisis. Restitución, apropiación, filiación*, Abuelas de Plaza de Mayo, Buenos Aires.
- LOWENTHAL, David. 1990 (1985). *The past is a foreign country*, Cambridge University Press.
- MALINOWSKI, Bronislaw. 1971a. *La vida sexual de los salvajes del Noroeste de la Melanesia: descripción etnográfica de las relaciones eróticas y conyugales y de la vida de la familia entre los indígenas de las Trobiand (Nueva Guinea Británica)*, Ediciones Morata, Madrid.
- 1971b. *Crimen y costumbre en la sociedad salvaje II*, Ariel, Barcelona.
- 1975. *Los argonautas del Pacífico Occidental*, Ed. Península, Barcelona.
- MARIN, Juan Carlos. 1984. *Los hechos armados. Un ejercicio posible*, CICSO, Buenos Aires.
- MARTÍNEZ, María Josefina. 2004. "Paternidades contenciosas. Un estudio sobre filiaciones, leyes y burocracias", en: Tiscornia, S. (comp.) *Burocracias y violencia. Ensayos sobre Antropología jurídica*, Antropofagia, Buenos Aires.
- 2010. "La producción social de la filiación y la construcción de una

paternidad”, en: Villalta, C. (comp.) *Infancia, Justicia y Derechos Humanos*, Ed. Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires.

MARRE Diana y Joan BESTARD. 2004. *La adopción y el acogimiento: presente y perspectivas*. Publicacions i Ed. de la Universitat de Barcelona.

MATTINI, Luis. 2003. *Hombres y mujeres del PRT-ERP de Tucumán a la Tablada*, Ed. Campana de Palo, Buenos Aires.

MELOSSI, Darío. 1992. *El Estado del control social, Siglo XXI*, México.

MONREAL REQUENA, Pilar. 2000. “Las madres no nacen, se hacen. Perspectivas desde la antropología social”, en: C. Fernández-Montraveta et al (Eds.) *Las representaciones de la maternidad*, Instituto Universitario de la mujer, Universidad Autónoma de Madrid

MOORE, Henrietta. 1996. *Antropología y feminismo*, Ediciones Cátedra, Universitat de València, Instituto de la Mujer.

MUZZOPPAPA, Eva y Carla VILLALTA. 2010. “Los documentos como campo. Reflexiones teórico-metodológicas sobre un enfoque etnográfico de archivos y documentos estatales”, Inédito, Buenos Aires.

NARI, Marcela. 1995. “La educación de la mujer (o acerca de cómo cocinar y cambiar los pañales de su bebé de manera científica)”, en: *Revista Mora*, pp. 31-45.

-----2005. *Las Políticas de la maternidad y maternalismo político (Buenos Aires, 1890-1940)*, Biblos, Buenos Aires.

NEUFELD, María Rosa y Santiago WALLACE. 1998. “Antropología y Ciencias Sociales. De elaboraciones históricas, herencias no queridas y propuestas abiertas”. En: AAVV. *Antropología Social y Política*, Ed Eudeba, Buenos Aires.

NOSIGLIA, Julio. 1985. *Botín de Guerra*, La Página, Argentina.

NOVAES, Simone y Tania SALEM. 1995. “Recontextualizando o embrião”, en: *Revista de Estudos Feministas*, v. 3, n.1, pp. 65-89.

OLAVARRÍA, María Eugenia. 2002. “De la casa al laboratorio. La teoría del parentesco hoy día”, en: *Alteridades*, 12 (24) pp. 99-116.

OLMO, Darío. 2002. "Reconstruir desde restos y fragmentos. El uso de archivos policiales en la antropología forense en Argentina", en: da Silva Catela, L. y E. Jelin. (comps.) *Los archivos de la represión: documentos, memoria y verdad*, Siglo Veintiuno Editores, España y Argentina.

OUELLETTE, Françoise-Romaine. 1998. « Les usages contemporains de l'adoption », en : Fine, A. (Org.) *Adoptions. Ethnologie des parentés choisies*, Éditions de la Maison des sciences de l'homme, Paris.

PALOMAR VEREA, Cristina. 2004. "“Malas madres”: la construcción social de la maternidad", en *Debate feminista*, Año 15, Vol. 30, octubre, Méjico.

PAVLOVSKY, Eduardo. 1988. *Potestad*, Ed. Búsqueda, Buenos Aires.

PEIRANO, Mariza. 2006. "Sem lenco, sem documento" y "A lógica múltipla dos documentos", en: *A teoria vivida e outros ensayos de antropologia*, Jorge Zahar Editor, Rio de Janeiro.

PÉREZ AMUCHÁSTEGUI, Antonio J. 1977. *Algo más sobre la historia*. De Palma, Buenos Aires.

PICAPER, Jean Paul y LUDWIG Norz. 2004. *Enfants maudits*, Editions des Syrtes, Paris.

PIERINI, Alicia (comp.) 1993. *El derecho a la identidad*, Ed. Eudeba, Buenos Aires.

PITA, María Victoria. 2006. "Formas de morir y formas de vivir: los familiares de víctimas de la violencia policial", tesis de doctorado en Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

PUJOL, Catherine. 2006. *Les enfants cachés*, Berg International, Paris.

RADCLIFFE-BROWN, Arnold Reginal. 1986 (1969). *Estructura y función en la sociedad primitiva*, Ed. Planeta-Agostini, Barcelona.

RAMOS PADILLA, Juan Martín. 2006. *Chicha. La fundadora de Abuelas de Plaza de Mayo*, Editorial Dunken, Buenos Aires.

REGUEIRO, Sabina. 2005. "Biografías familiares de los desaparecidos. Un análisis de la categoría del 'desaparecido' con hijos apropiados a partir de los relatos de sus



familiares”, tesis de licenciatura en Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, UBA.

RICOEUR, Paul. 1999. *La lectura del tiempo pasado: memoria y olvido*, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid.

ROCKWELL, Elsie. 1980. “Antropología y educación: problemas del concepto de cultura”, DIE, Mimeo, México.

RODRÍGUEZ, Andrea. 1996. *Nacidos en la sombra*, Editorial sudamericana, Buenos Aires

ROSENBERG, Martha. 1996. “Aparecer con vida. Apuntes sobre filiación, identidad y restitución de los niños secuestrados – desaparecidos, 1976-1982”, en Tubert, Silvia (Ed.) *Figuras de la madre*, Ed. Cátedra, Universitat de Valencia, Instituto de la mujer, Madrid.

SAHLINS, Marshall. 1997. “Otros tiempos, otras costumbres: la antropología de la historia”, en: *Islas de Historia. La muerte del capitán Cook. Metáfora, antropología e historia*, Ed. Gedisa, Barcelona.

SALABERRY, Mariela. 1993. *Mariana, tú y nosotros*, Ediciones de la Banda Oriental, Montevideo.

SALESSI, Jorge. 1994. “Identificaciones científicas y resistencias políticas”, en: Ludmer, Josefina, *Las culturas de fin de siglo en América Latina*, Beatriz Viterbo Editora, Rosario.

SÁNCHEZ, María Inés. 2008a. “Mary entre la vida y la muerte. Un análisis de las tramas burocrático-administrativas en torno a la desaparición, búsqueda e identificación de personas desaparecidas durante la última dictadura militar argentina”, tesis de Licenciatura FFyL, UBA.

-----2008b. “Tras las huellas de la burocracia: un análisis de las tramas burocrático-administrativas en torno a la desaparición de personas durante la última dictadura militar argentina”, ponencia presentada en el IX Congreso Argentino de Antropología Social. “Fronteras de la Antropología”, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Misiones. Misiones, del 05 al 08 de agosto de 2008. Publicación electrónica en la página web de la FHyCS – UNAM (<http://www.fhycs.unam.edu.ar/>) y CD- ROM ISBN 978-950-579-103-3.

SANDERS, Peter. (guionista y director) 2007. *Desaparecido / The Disappeared*, documental, Estados Unidos.

SARLO, Beatriz. 2005. *Tiempo pasado. Cultura de la memoria y giro subjetivo. Una discusión*, Ed. Siglo XXI, Buenos Aires.

SARRABAYROUSE OLIVEIRA, María José. 2008a. "Etnografía de las prácticas y procedimientos en la justicia penal durante la última dictadura militar (1976-1983)", tesis de doctorado en Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

-----2008b. "Reflexiones metodológicas en torno al trabajo de campo antropológico en el campo de la historia reciente", V Jornadas de Investigación en Antropología Social, ICA, FFyL, Universidad de Buenos Aires.

SARRABAYROUSE María José y Carla VILLALTA. 2004. "De "menores" al "camarón": itinerarios, continuidades y alianzas en el poder judicial". Ponencia II Jornadas de Investigación Antropología Social, FFyL, UBA, Buenos Aires.

SCHNEIDER, David. 1992 (1984). *A critique of the study of kinship*, University of Michigan Press, Ann Arbor.

SEGALEN, Martine. 2006. *Sociologie de la famille*, Armand Colin, Paris.

STRATHERN, Marilyn. 1992. *After nature: English kinship in the late twentieth century*, Cambridge University Press, Cambridge.

THOMAS, Yan. 1999. *Los artificios de las instituciones*, Ed. Eudeba, Buenos Aires.

THOMPSON, Charis. 2004. *Making parents: the ontological choreography of reproductive technologies*, MIT Press, London.

THOMPSON, Edward P. 1992. "Folklore, antropología e historia social", en: Revista *Entre pasados* N° 2, Buenos Aires.

TISCORNIA, Sofía. 2004. "Entre el honor y los parientes. Los edictos policiales y los fallos de la Corte Suprema de Justicia. El caso de 'las Damas de la calle Florida' (1948-1957)", en: Tiscornia, S. (comp.) *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica*, Antropofagia, Buenos Aires.

-----2008. *Activismo de los derechos humanos y burocracias estatales. El caso Walter Bulacio*, Editores del Puerto, Buenos Aires.

TORREIRA CRESPO Ramón y José BUAJASÁN MARRAWI. 2000. *Operación Peter Pan. Un caso de guerra psicológica contra Cuba*, Editora Política, La Habana.

TUBERT, Silvia. 1996. "Introducción", en Tubert, S. (Ed.) *Figuras de la madre*, Ed. Cátedra, Universitat de Valencia, Instituto de la mujer, Madrid.

VEIGA, Clarisa y Guillermo WULFF. 2007. *"La Historia de Abuelas. 30 años de búsqueda. 1977 – 2007"*, Abuelas de Plaza de Mayo, Buenos Aires.

VEZZETTI, Hugo. 2002. *Pasado y presente. Guerra, dictadura y sociedad en la Argentina*, Siglo XXI, Buenos Aires.

VIANNA, Adriana. 2002. "Limites da Menoridade: tutela, família e autoridade em julgamento", tese de Doutorado, Programa de Pós-Graduação em Antropologia Social do Museu Nacional da Universidade Federal do Rio de Janeiro.

VILLALTA, Carla. 2001. "Grupos y relaciones en el origen de la tutela del Estado" IV Reunión de Antropología del MERCOSUR, Curitiba - Paraná – Brasil, 11-14 de noviembre.

-----2002. "Entre el derecho a la identidad, el propio cuerpo y las pruebas genéticas", manuscrito no publicado, CFA/Universidad de Buenos Aires en Buenos Aires, Argentina.

-----2005. "La apropiación de menores: entre hechos excepcionales y normalidades admitidas". En: *Revista Estudios*, CEA-UNC, Nº 16.

-----2006. "Entregas y Secuestros. La apropiación de 'menores' por parte del Estado", Tesis de doctorado en Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

-----2008. "Entre reformas: procedimientos y facultades en torno a la adopción legal de niños". Ponencia presentada en el IX Congreso Argentino de Antropología Social. Facultad de Humanidades de Misiones.

-----2009. "La conformación de una matriz interpretativa: la definición jurídica del abandono y la pérdida de la patria potestad", en: Actas de las Jornadas "Descubrimiento e invención de la infancia. Debates, enfoques y encuentros interdisciplinarios", Instituto de Estudios Histórico-Sociales, FCH, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Tandil, 16 y 17 de abril.

VILLAREAL, Juan. 1985. "Los hilos sociales del poder", en: *Crisis de la dictadura argentina. Política económica y cambio social (1976-1983)*, Ed. Siglo XXI, Buenos Aires.

VINYES, Ricard, Montse ARMENGOU y Ricard BELIS. 2003. *Els nens perduts del franquisme*, Proa, Barcelona.

WEBER, Max. 2000. *¿Qué es la burocracia?* <http://elaleph.com>.

WEHLING, Arno y WEHOLING, María José. 2004. *Direito e Justicia no Brasil Colonial. O Tribunal da relação do Rio de Janeiro (1751-1808)*, Renovar, Río de Janeiro.

WULFF, Guillermo. 2008. *Abuelas y la genética*, Abuelas de Plaza de Mayo, Buenos Aires.

YNGVESSON, Bárbara. 2000. "‘Un Niño De Cualquier Color’: Race and Nation in Intercountry Adoption", en: J. Jensen & B. De Sousa Santos (Eds.) *Globalizing Institutions: Case Studies in Regulation and Innovation*. Ashgate, Aldershot.

-----2007. "Parentesco reconfigurado no espaço da adoção", en *Cadernos Pagu*, No.29, pp.111-138, diciembre.

ZONABEND, Françoise. 1981. "¿Por qué nominar?", en: Seminario interdisciplinario dirigido por Claude Lévi – Strauss, 1974 – 1975, *La Identidad*, Ediciones Petrel, Barcelona.